

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Acuerdo por el que se da a conocer la lista de municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del subsidio a que se refiere el artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, y la fórmula utilizada para su selección

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo por el que se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Insignia, al señor Anthony Smurfit, Cónsul Honorario de México en el condado de Kildare, Irlanda

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por concepto de apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el SMSXXI, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tabasco, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación del Programa Caravanas de la Salud

COMISION EJECUTIVA DE ATENCION A VICTIMAS

Acuerdo del Pleno por el que se emiten los Lineamientos para el funcionamiento del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral

TALLERES GRAFICOS DE MEXICO

Calendario del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2015 por programa presupuestario

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Acuerdo ACDO.SA3.HCT.101214/282.P.DIR relacionado con la Dispensa del otorgamiento de la garantía del interés fiscal, a los patrones y demás sujetos obligados solicitada por la Secretaría General del Instituto Mexicano del Seguro Social

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Acuerdo E/JGA/1/2015 por el que se da a conocer el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para el ejercicio fiscal 2015

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Acuerdo Específico A/131/14 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Jazmín Cisneros Yáñez, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten

Acuerdo Específico A/132/14 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Lauro Eduardo Mérida Vázquez y Lauro Mérida Trejo, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten

Acuerdo Específico A/133/14 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Saúl Armando Romo Romero, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten

Acuerdo A/134/14 por el que se reforman diversas disposiciones al diverso A/320/12 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Milynali Piña Pérez, Alexis Domínguez Pérez y José Arturo Domínguez Pérez, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad, en su modalidad de secuestro y los que resulten

Acuerdo Específico A/135/14 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Jocelyn Calderón Reyes, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de trata de personas en la modalidad de explotación sexual y los que resulten

Acuerdo Específico A/136/14 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de homicidio, trata de personas, en la modalidad de explotación sexual, lenocinio y los que resulten en agravio de Fabiola Janeth Valenzuela Banda

Acuerdo Específico A/137/14 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de homicidio, trata de personas, en la modalidad de explotación sexual y los que resulten en agravio de Adriana Sarmiento Enríquez

Acuerdo Específico A/138/14 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de homicidio y los que resulten en agravio de Mónica Liliana Delgado Castillo

Acuerdo Específico A/139/14 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Brenda Ivonne Ponce Sáenz, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de trata de personas en la modalidad de explotación sexual y los que resulten

Acuerdo Específico A/140/14 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Vianca Olegaría Loera Ceballos, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de homicidio y los que resulten

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Saldo de los fideicomisos en los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación participa como fideicomitente

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales

Lista de los aspirantes aceptados al vigésimo sexto concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito de Competencia Mixta

Lista de participantes que en el segundo concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito Especializados en el Nuevo Proceso Penal Acusatorio pasan a la segunda etapa

Información relativa a los ingresos, egresos, saldos y destino de los Fideicomisos en los que participa el Consejo de la Judicatura Federal, en cumplimiento a lo que establece el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Información relativa a los saldos y productos financieros del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 911 del Acuerdo General S/N del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo

TERCERA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Casa Grande, con una superficie aproximada de 04-32-00.682 hectáreas, Municipio de Huasabas, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Ojito Fracción Norte, con una superficie aproximada de 08-01-61.25 hectáreas, Municipio de Moctezuma, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Chilicote, con una superficie aproximada de 09-91-98.121 hectáreas, Municipio de Hermosillo, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Elena y 32, con una superficie aproximada de 1,239-51-94 hectáreas, Municipio de Hermosillo, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Tepahuis, con una superficie aproximada de 165-91-99.147 hectáreas, Municipio de Quiriego, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Otra Banda No. 1, con una superficie aproximada de 06-64-79.626 hectáreas, Municipio de Banámichi, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Palmas, con una superficie aproximada de 00-36-53.40 hectáreas, Municipio de Hermosillo, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Ojito Fracción Sur, con una superficie aproximada de 08-01-61.25 hectáreas, Municipio de Moctezuma, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Batea, con una superficie aproximada de 85-48-41.883 hectáreas, Municipio de Quiriego, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Alamito, con una superficie aproximada de 14-50-00 hectáreas, Municipio de Suaqui Grande, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Misión, con una superficie aproximada de 12-50-00 hectáreas, Municipio de Suaqui Grande, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Morita, con una superficie aproximada de 00-78-22.50 hectáreas, Municipio de Cumpas, Son.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Crovic Soldaduras Especiales, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Spectrum Servicios Técnicos México, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Ingeniería Aplicada y Controles de Calidad M&T, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Navinter de México, S.A. de C.V.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales

AVISOS

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se da a conocer la lista de municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del subsidio a que se refiere el artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, y la fórmula utilizada para su selección.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

JORGE CARLOS HURTADO VALDEZ, Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con fundamento en los artículos 21, párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 3, 4, 17 y 18, fracciones XXIII y XXV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; y 5, 6, fracción I, y 8, fracción XVI del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas;

Que es necesario consolidar la coordinación entre los tres órdenes de gobierno, a fin de cumplir con los fines de la Seguridad Pública;

Que la función de Seguridad Pública se realiza por las Instituciones de Seguridad Pública de los diversos ámbitos de competencia;

Que de conformidad con el artículo 74, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, es responsabilidad de los titulares de las dependencias, en el ámbito de su competencia, que la ministración de subsidios y transferencias con cargo a su presupuesto, se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables;

Que en términos del artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, el otorgamiento de subsidios a los municipios, y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales, tiene como objeto fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos;

Que en términos de lo dispuesto en el precepto citado en el párrafo anterior, se establece que la fórmula utilizada para elegir el listado de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberá considerar, entre otros criterios, el número de habitantes y la incidencia delictiva; asimismo, se dará cobertura a municipios con destinos turísticos, zonas fronterizas, municipios conurbados, así como a grupos de municipios que por su proximidad geográfica se vean afectados por la alta incidencia delictiva, y

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo antes señalado, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, da a conocer el listado de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del subsidio antes referido, así como la fórmula utilizada para su selección, y se establece el porcentaje de participación que representarán las aportaciones de recursos al subsidio que realicen los municipios, los estados cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los municipios, y el Distrito Federal; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA LISTA DE MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL ELEGIBLES PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 8 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, Y LA FÓRMULA UTILIZADA PARA SU SELECCIÓN

PRIMERO.- El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública da a conocer la fórmula utilizada para la selección de municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a los que se les otorgará el subsidio destinado a la seguridad pública, considerando los siguientes criterios:

1. Criterios de Elegibilidad.

Los criterios conforme a los cuales se determinan los valores que sirven de base para la selección de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal que serán beneficiarios del subsidio de referencia, son los siguientes:

- I. Población;
- II. Incidencia Delictiva, y
- III. Cobertura a Municipios (municipio o demarcación territorial del Distrito Federal que cuente con alguna de las características municipales siguientes: destino turístico, zona fronteriza, conurbado, así como que pertenezca a un grupo de municipios que por su proximidad geográfica se vea afectado por municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal por la alta incidencia delictiva).

2. Ponderación de los Criterios de Elegibilidad.

Los criterios se aplican sobre la totalidad de los municipios del país y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, considerando las ponderaciones siguientes:

- I. Cuarenta (40) por ciento para el criterio de Población;
- II. Treinta y cinco (35) por ciento para el criterio de Incidencia Delictiva, y
- III. Veinticinco (25) por ciento para el criterio de Cobertura a Municipios.

3. Fórmula de Elegibilidad.

Los recursos del subsidio a los municipios, y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales (SUBSEMUN), se distribuirán dentro de un conjunto de 280 municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegidos conforme a la siguiente fórmula de elegibilidad que refleja los criterios que se establecen en el artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015:

$$ICC = (A \times 0.40) + (B \times 0.35) + (C \times 0.25)$$

Donde:

ICC = Índice de criminalidad compuesto;

A = Resultado de la aplicación de las fórmulas y variables por municipio o demarcación territorial del Distrito Federal relativas al criterio de Población;

B = Resultado de la aplicación de las fórmulas y variables por municipio o demarcación territorial del Distrito Federal relativas al criterio de Incidencia Delictiva, y

C = Resultado de la aplicación de las fórmulas y variables por municipio o demarcación territorial del Distrito Federal relativas al criterio de Cobertura a Municipios.

El índice de criminalidad compuesto (**ICC**) asigna un valor que se obtiene de sumar los criterios de Población, de Incidencia Delictiva y de Cobertura a Municipios multiplicadas por los factores 0.40, 0.35 y 0.25, respectivamente.

a) Fórmulas y variables del Criterio de Población (A)

El resultado de la aplicación de las fórmulas y variables del criterio de Población se obtiene a través de la proporción de la población que habita en el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal respecto a la población total del país en el año 2010 como último dato oficial de referencia disponible.

Fuente de información: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Resultados del Censo de Población y Vivienda 2010).

$$A = \frac{P_m}{P_N}$$

Donde:

A = Resultado de la aplicación de las fórmulas y variables por municipio o demarcación territorial relativas al criterio de Población;

P_m = Población del municipio o demarcación territorial del Distrito Federal, y

P_N = Población total del país.

b) Fórmulas y variables del Criterio de Incidencia Delictiva (B)

El resultado de la aplicación de las fórmulas y variables del criterio de Incidencia Delictiva se define como la proporción de la incidencia delictiva (delitos de alto impacto social relativos a homicidios dolosos, secuestros, robos¹ denunciados y extorsión) del municipio o demarcación territorial del Distrito Federal respecto al total nacional en el periodo comprendido del 1 de noviembre de 2013 al 31 de octubre de 2014 como último dato oficial de referencia disponibles. **Fuente de Información:** Procuradurías Generales de Justicia de las entidades federativas a través del Comité Interinstitucional de Estadística e Información de Seguridad Pública por conducto del Centro Nacional de Información.

$$B = C_m / \left(\sum_{j=1}^{2457} C_{mj} \right)$$

Donde:

B = Resultado de la aplicación de las fórmulas y variables por municipio o demarcación territorial del Distrito Federal relativas al criterio de Incidencia Delictiva;

C_m = Criminalidad municipal que corresponde a la suma de los delitos de homicidios dolosos, secuestros, robos y extorsión:

$$C_m = (Hd + S + R + E)$$

Hd = Homicidios dolosos ocurridos en el municipio o en la demarcación territorial del Distrito Federal en el periodo referido;

S = Secuestros ocurridos en el municipio o en la demarcación territorial del Distrito Federal en el periodo referido;

R = Robos con y sin violencia (a casa habitación, a negocio, a transeúntes, a transportistas, de vehículos y a instituciones bancarias) ocurridos en el municipio o en la demarcación territorial del Distrito Federal en el periodo referido, y

E = Extorsiones ocurridas en el municipio o en la demarcación territorial del Distrito Federal en el periodo referido.

c) Fórmulas y variables del Criterio de Cobertura a Municipios (C)

El resultado de la aplicación de las fórmulas y variables del criterio de Cobertura a Municipios se define como la relación de la suma ponderada de las características municipales² del municipio o demarcación territorial entre la suma ponderada nacional de las características municipales:

$$C = CM_m / \left(\sum_{j=1}^{2457} CM_{mj} \right)$$

Donde:

C = Resultado de la aplicación de las fórmulas y variables por municipio o demarcación territorial del Distrito Federal relativas al criterio de Cobertura a Municipios con destinos turísticos, zonas fronterizas, municipios conurbados, así como a grupos de municipios que por su proximidad geográfica se vean afectados por la alta incidencia delictiva;

CM_m = Suma ponderada de las características municipales por municipio o demarcación territorial del Distrito Federal, para lo cual si uno cuenta con alguna característica se considerará como uno (1), y cero (0) si no cuenta con ésta conforme lo siguiente:

$$CM_m = (DT \times 0.275) + (ZF \times 0.275) + (Cb \times 0.20) + (PG \times 0.25)$$

¹ Se consideran los siguientes robos de alto impacto social del fuero común con y sin violencia: robos a casa habitación, a negocio, a transeúntes, a transportistas, de vehículos y a instituciones bancarias.

² Se entenderá que un municipio o demarcación territorial del Distrito Federal cuente con características municipales cuando sea considerado como destino turístico, zona fronteriza, municipio conurbado y/o que pertenezca a un grupo de municipios que por su proximidad geográfica se vean afectados por la alta incidencia delictiva.

- DT=** Municipio o demarcación territorial considerado como destino turístico, conforme la información proporcionada por la Secretaría de Turismo;
- ZF =** Municipio o demarcación territorial del Distrito Federal considerado como zona fronteriza, los cuales incluye la frontera geográfica, así como los municipios que se encuentran en las franjas fronterizas (a 20 km de distancia de la frontera geográfica), conforme la información proporcionada por el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED);
- Cb =** Municipio o demarcación territorial del Distrito Federal considerado como municipio conurbado, conforme la información proporcionada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), y
- PG =** Municipio o demarcación territorial del Distrito Federal que por su proximidad geográfica se ve afectado por la alta incidencia delictiva de un municipio o demarcación territorial del Distrito Federal colindante³.

4. Procedimiento de Elegibilidad.

Los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del SUBSEMUN, se seleccionan con base en los resultados obtenidos en la aplicación de la fórmula de elegibilidad a través del Índice de Criminalidad Compuesto (**ICC**), de la forma siguiente y en el orden indicado:

- Tres municipios de cada estado y tres demarcaciones territoriales del Distrito Federal con mayor **ICC**;
- Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal con mayor **ICC** y con una población mayor o igual al promedio nacional, considerando un máximo de treinta y tres (33) municipios por entidad federativa, y
- Municipios que fueron beneficiados en el año 2014, y que presentaron un avance mayor o igual al cincuenta (50) por ciento en el ejercicio de los recursos federales del SUBSEMUN.

En los supuestos de que un municipio o demarcación territorial del Distrito Federal decline su participación como beneficiario del subsidio; o bien que los recursos no sean ministrados por incumplimiento de los beneficiarios, deberá remitirse a las disposiciones que para tal efecto dará a conocer el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en las Reglas para el otorgamiento de subsidios a los municipios, y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales.

SEGUNDO.- Como resultado de la aplicación de la fórmula referida en el numeral primero del presente Acuerdo, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, da a conocer la lista de los 280 municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del subsidio antes señalado:

No.	Entidad Federativa	Municipio / Demarcación Territorial del Distrito Federal
1	Aguascalientes	Aguascalientes
2	Aguascalientes	Jesús María
3	Aguascalientes	San Francisco de los Romo
4	Baja California	Ensenada
5	Baja California	Mexicali
6	Baja California	Playas de Rosarito
7	Baja California	Tecate
8	Baja California	Tijuana
9	Baja California Sur	Comondú
10	Baja California Sur	La Paz
11	Baja California Sur	Los Cabos
12	Baja California Sur	Mulegé
13	Campeche	Calakmul
14	Campeche	Campeche

³ Se consideran a los grupos de municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal que por su proximidad geográfica son afectados por alta incidencia delictiva si colindan con un municipio o demarcación territorial del Distrito Federal con criminalidad igual o mayor a la desviación estándar de la Criminalidad Nacional.

No.	Entidad Federativa	Municipio / Demarcación Territorial del Distrito Federal
15	Campeche	Carmen
16	Campeche	Champotón
17	Coahuila	Acuña
18	Coahuila	Frontera
19	Coahuila	Matamoros
20	Coahuila	Monclova
21	Coahuila	Múzquiz
22	Coahuila	Piedras Negras
23	Coahuila	Ramos Arizpe
24	Coahuila	Sabinas
25	Coahuila	Saltillo
26	Coahuila	San Pedro
27	Coahuila	Torreón
28	Colima	Colima
29	Colima	Manzanillo
30	Colima	Tecomán
31	Colima	Villa de Álvarez
32	Chiapas	Chiapa de Corzo
33	Chiapas	Comitán de Domínguez
34	Chiapas	Ocosingo
35	Chiapas	Palenque
36	Chiapas	San Cristóbal de las Casas
37	Chiapas	Tapachula
38	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez
39	Chihuahua	Chihuahua
40	Chihuahua	Cuauhtémoc
41	Chihuahua	Delicias
42	Chihuahua	Hidalgo del Parral
43	Chihuahua	Juárez
44	Distrito Federal	Álvaro Obregón
45	Distrito Federal	Azcapotzalco
46	Distrito Federal	Benito Juárez
47	Distrito Federal	Coyoacán
48	Distrito Federal	Cuajimalpa de Morelos
49	Distrito Federal	Cuauhtémoc
50	Distrito Federal	Gustavo A. Madero
51	Distrito Federal	Iztacalco
52	Distrito Federal	Iztapalapa
53	Distrito Federal	La Magdalena Contreras
54	Distrito Federal	Miguel Hidalgo
55	Distrito Federal	Milpa Alta
56	Distrito Federal	Tláhuac
57	Distrito Federal	Tlalpan
58	Distrito Federal	Venustiano Carranza
59	Distrito Federal	Xochimilco
60	Durango	Durango
61	Durango	Gómez Palacio
62	Durango	Lerdo
63	Guanajuato	Abasolo
64	Guanajuato	Acámbaro
65	Guanajuato	Apaseo el Alto

No.	Entidad Federativa	Municipio / Demarcación Territorial del Distrito Federal
66	Guanajuato	Apaseo el Grande
67	Guanajuato	Celaya
68	Guanajuato	Cortázar
69	Guanajuato	Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional
70	Guanajuato	Guanajuato
71	Guanajuato	Irapuato
72	Guanajuato	León
73	Guanajuato	Pénjamo
74	Guanajuato	Salamanca
75	Guanajuato	Salvatierra
76	Guanajuato	San Felipe
77	Guanajuato	San Francisco del Rincón
78	Guanajuato	San Luis de la Paz
79	Guanajuato	San Miguel de Allende
80	Guanajuato	Silao
81	Guanajuato	Valle de Santiago
82	Guanajuato	Villagrán
83	Guerrero	Acapulco de Juárez
84	Guerrero	Chilapa de Álvarez
85	Guerrero	Chilpancingo de los Bravo
86	Guerrero	Iguala de la Independencia
87	Guerrero	Taxco de Alarcón
88	Guerrero	Tlapa de Comonfort
89	Guerrero	Zihuatanejo de Azueta
90	Hidalgo	Huejutla de Reyes
91	Hidalgo	Ixmiquilpan
92	Hidalgo	Mineral de la Reforma
93	Hidalgo	Pachuca de Soto
94	Hidalgo	Tepeji del Río de Ocampo
95	Hidalgo	Tizayuca
96	Hidalgo	Tula de Allende
97	Hidalgo	Tulancingo de Bravo
98	Jalisco	El Salto
99	Jalisco	Guadalajara
100	Jalisco	Lagos de Moreno
101	Jalisco	Ocotlán
102	Jalisco	Puerto Vallarta
103	Jalisco	Tepatitlán de Morelos
104	Jalisco	Tlajomulco de Zúñiga
105	Jalisco	Tlaquepaque
106	Jalisco	Tonalá
107	Jalisco	Zapopan
108	Jalisco	Zapotlán el Grande
109	México	Acolman
110	México	Almoloya de Juárez
111	México	Atizapán de Zaragoza
112	México	Chalco
113	México	Chicoloapan
114	México	Chimalhuacán
115	México	Coacalco de Berriozábal
116	México	Cuautitlán

No.	Entidad Federativa	Municipio / Demarcación Territorial del Distrito Federal
117	México	Cuautitlán Izcalli
118	México	Ecatepec de Morelos
119	México	Huehuetoca
120	México	Huixquilucan
121	México	Ixtapaluca
122	México	Ixtlahuaca
123	México	La Paz
124	México	Lerma
125	México	Metepec
126	México	Naucalpan de Juárez
127	México	Nezahualcóyotl
128	México	Nicolás Romero
129	México	San Mateo Atenco
130	México	Tecámac
131	México	Tenango del Valle
132	México	Teotihuacán
133	México	Tepotzotlán
134	México	Texcoco
135	México	Tlalnepantla de Baz
136	México	Toluca
137	México	Tultepec
138	México	Tultitlán
139	México	Valle de Chalco Solidaridad
140	México	Zinacantepec
141	México	Zumpango
142	Michoacán	Apatzingán
143	Michoacán	Hidalgo
144	Michoacán	La Piedad
145	Michoacán	Lázaro Cárdenas
146	Michoacán	Los Reyes
147	Michoacán	Morelia
148	Michoacán	Pátzcuaro
149	Michoacán	Tarímbaro
150	Michoacán	Uruapan
151	Michoacán	Zamora
152	Michoacán	Zitácuaro
153	Morelos	Ayala
154	Morelos	Cuautla
155	Morelos	Cuernavaca
156	Morelos	Emiliano Zapata
157	Morelos	Jiutepec
158	Morelos	Jojutla
159	Morelos	Temixco
160	Morelos	Tlaltizapán
161	Morelos	Xochitepec
162	Morelos	Yautepec
163	Nayarit	Bahía de Banderas
164	Nayarit	Santiago Ixcuintla
165	Nayarit	Tepic
166	Nuevo León	Apodaca
167	Nuevo León	Cadereyta Jiménez

No.	Entidad Federativa	Municipio / Demarcación Territorial del Distrito Federal
168	Nuevo León	García
169	Nuevo León	General Escobedo
170	Nuevo León	Guadalupe
171	Nuevo León	Juárez
172	Nuevo León	Monterrey
173	Nuevo León	San Nicolás de los Garza
174	Nuevo León	San Pedro Garza García
175	Nuevo León	Santa Catarina
176	Oaxaca	Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza
177	Oaxaca	Oaxaca de Juárez
178	Oaxaca	Salina Cruz
179	Oaxaca	San Juan Bautista Tuxtepec
180	Oaxaca	San Pedro Mixtepec -Dto. 22 -
181	Oaxaca	Santa Cruz Xoxocotlán
182	Puebla	Amozoc
183	Puebla	Atlixco
184	Puebla	Cuatlancingo
185	Puebla	Huauclilla
186	Puebla	Puebla
187	Puebla	San Andrés Cholula
188	Puebla	San Martín Texmelucan
189	Puebla	San Pedro Cholula
190	Puebla	Tehuacán
191	Puebla	Tepeaca
192	Puebla	Teziutlán
193	Puebla	Zacatlán
194	Querétaro	Corregidora
195	Querétaro	El Marqués
196	Querétaro	Querétaro
197	Querétaro	San Juan del Río
198	Quintana Roo	Benito Juárez
199	Quintana Roo	Cozumel
200	Quintana Roo	Felipe Carrillo Puerto
201	Quintana Roo	Othón P. Blanco
202	Quintana Roo	Solidaridad
203	San Luis Potosí	Ciudad Valles
204	San Luis Potosí	Matehuala
205	San Luis Potosí	Rioverde
206	San Luis Potosí	San Luis Potosí
207	San Luis Potosí	Soledad de Graciano Sánchez
208	Sinaloa	Ahome
209	Sinaloa	Culiacán
210	Sinaloa	El Fuerte
211	Sinaloa	Guasave
212	Sinaloa	Mazatlán
213	Sinaloa	Navolato
214	Sinaloa	Salvador Alvarado
215	Sonora	Agua Prieta
216	Sonora	Caborca
217	Sonora	Cajeme
218	Sonora	Guaymas

No.	Entidad Federativa	Municipio / Demarcación Territorial del Distrito Federal
219	Sonora	Hermosillo
220	Sonora	Huatabampo
221	Sonora	Navjoa
222	Sonora	Nogales
223	Sonora	San Luis Río Colorado
224	Tabasco	Cárdenas
225	Tabasco	Centla
226	Tabasco	Centro
227	Tabasco	Comalcalco
228	Tabasco	Cunduacán
229	Tabasco	Huimanguillo
230	Tabasco	Jalpa de Méndez
231	Tabasco	Macuspana
232	Tabasco	Nacajuca
233	Tabasco	Paraíso
234	Tabasco	Teapa
235	Tabasco	Tenosique
236	Tamaulipas	Altamira
237	Tamaulipas	Ciudad Madero
238	Tamaulipas	El Mante
239	Tamaulipas	Matamoros
240	Tamaulipas	Nuevo Laredo
241	Tamaulipas	Reynosa
242	Tamaulipas	Río Bravo
243	Tamaulipas	Tampico
244	Tamaulipas	Valle Hermoso
245	Tamaulipas	Victoria
246	Tlaxcala	Apizaco
247	Tlaxcala	Chiautempan
248	Tlaxcala	Huamantla
249	Tlaxcala	San Pablo del Monte
250	Tlaxcala	Tlaxcala
251	Veracruz	Acayucan
252	Veracruz	Álamo Temapache
253	Veracruz	Boca del Río
254	Veracruz	Coatepec
255	Veracruz	Coatzacoalcos
256	Veracruz	Córdoba
257	Veracruz	Cosoleacaque
258	Veracruz	Fortín
259	Veracruz	Martínez de la Torre
260	Veracruz	Minatitlán
261	Veracruz	Orizaba
262	Veracruz	Pánuco
263	Veracruz	Papantla
264	Veracruz	Poza Rica de Hidalgo
265	Veracruz	Pueblo Viejo
266	Veracruz	San Andrés Tuxtla
267	Veracruz	Tierra Blanca

No.	Entidad Federativa	Municipio / Demarcación Territorial del Distrito Federal
268	Veracruz	Tehuacán
269	Veracruz	Tehuacán
270	Veracruz	Veracruz
271	Veracruz	Xalapa
272	Yucatán	Kanasín
273	Yucatán	Mérida
274	Yucatán	Progreso
275	Yucatán	Tekax
276	Yucatán	Uman
277	Zacatecas	Fresnillo
278	Zacatecas	Guadalupe
279	Zacatecas	Jerez
280	Zacatecas	Zacatecas

TERCERO.- El porcentaje de participación que representarán las aportaciones de recursos que realicen los municipios, y en su caso los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como el Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales, será del veinticinco (25) por ciento de la aportación federal del SUBSEMUN, conforme lo siguiente:

$$PT = (AF + AM)$$

Donde:

PT = Presupuesto total;

AF = Aportación federal del subsidio a los municipios, y en su caso los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y

AM = Aportación municipal o en su caso de la entidad federativa, que constituye el veinticinco (25) por ciento de la aportación federal (**AF**).

CUARTO.- Para efectos de recibir los beneficios del subsidio a que se refiere el artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles y señalados en el numeral segundo, deberán sujetarse a lo dispuesto en las Reglas para el otorgamiento de subsidios a los municipios, y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales y al Convenio Específico de Adhesión, que al efecto se publiquen en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO.- La ministración de los recursos del SUBSEMUN para el ejercicio fiscal 2015 que resultaron elegibles, no implica la obligación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para otorgar dicho subsidio en ejercicios fiscales subsecuentes.

SEXTO.- Corresponderá al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública interpretar para efectos administrativos, el presente Acuerdo y las Reglas para el otorgamiento de subsidios a los municipios, y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales, que al efecto se expidan, así como resolver aquellos casos no previstos en dichos ordenamientos.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de enero de dos mil quince.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Jorge Carlos Hurtado Valdez**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO por el que se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Insignia, al señor Anthony Smurfit, Cónsul Honorario de México en el condado de Kildare, Irlanda.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 2, 3, 5, 6, fracción II, 11, 33, 40, 41, fracción VII, y 42 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y

CONSIDERANDO

Que es propósito del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos reconocer al señor Anthony Smurfit, Cónsul Honorario de México en el condado de Kildare, Irlanda, por su favorable labor por más de once años a favor de los intereses de México y su fuerte compromiso para la consolidación de la histórica relación entre México e Irlanda;

Que el señor Smurfit es un importante empresario irlandés, Presidente y Director General de Operaciones del *Grupo Smurfit Kappa*, el cual representa una de las mayores inversiones irlandesas en México, donde tiene presencia desde 1958, contando con 24 plantas en territorio nacional que generan más de 3,500 empleos directos para mexicanos en diversos estados de la República;

Que desde su nombramiento como Cónsul Honorario en el condado de Kildare en 2003, el señor Smurfit se ha distinguido por la gestión eficaz de las labores que le han sido encomendadas y por el apoyo logístico y financiero a muchas de las actividades que realiza la Embajada de México en Irlanda, destacando la "Cátedra México" y los festejos del Día de la Independencia;

Que por el aprecio personal que el señor Smurfit expresa hacia México, ha sido un importante promotor de las relaciones comerciales bilaterales, lo que lo llevó a ser el conferencista magistral encargado de realizar la apertura de la "Cátedra de Negocios México-Irlanda", en febrero de 2014, organizada por el Instituto Panamericano de Alta Dirección de Empresa (IPADE) y la *Smurfit Business School* del *University College Dublin*, en la sede de la Embajada de México en Irlanda;

Que en el marco de la visita que en octubre de 2013 realizó a México el Presidente de la República de Irlanda, Excelentísimo Señor Michael D. Higgins, se acordó festejar en el año 2015 el 40° Aniversario del establecimiento de relaciones diplomáticas entre México e Irlanda, por lo que es nuestro deseo reconocer a los irlandeses que a lo largo de los años han demostrado su afecto y cercanía con México y han trabajado en beneficio del país y de los mexicanos, como es el fehaciente ejemplo del señor Smurfit, quien se ha distinguido por sus valiosos esfuerzos para estrechar los tradicionales lazos de amistad y cooperación que unen a ambas naciones;

Que de acuerdo con la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca es la distinción que se otorga a extranjeros, con el propósito de reconocer los servicios prominentes prestados a la Nación Mexicana o a la humanidad, y para corresponder a las distinciones de que sean objeto los servidores públicos mexicanos, y

Que conforme a los procedimientos establecidos en la ley mencionada, el Consejo de la Orden Mexicana del Águila Azteca me ha propuesto otorgar al señor Anthony Smurfit, Cónsul Honorario de México en el condado de Kildare, Irlanda, la citada Condecoración, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Insignia, al señor Anthony Smurfit, Cónsul Honorario de México en el condado de Kildare, Irlanda.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Condecoración será entregada en la Ciudad de Dublín, República de Irlanda, el quince de enero de dos mil quince.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a catorce de enero de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **José Antonio Meade Kuribreña**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Especifico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por concepto de apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el SMSXXI, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA SEGURO MEDICO SIGLO XXI QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, ASISTIDO POR EL DR. JAVIER LOZANO HERRERA, DIRECTOR GENERAL DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD, Y POR EL M. EN C. ANTONIO CHEMOR RUIZ, DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE GUANAJUATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD" REPRESENTADO POR EL C.P. JUAN IGNACIO MARTIN SOLIS, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION, EL DR. FRANCISCO IGNACIO ORTIZ ALDANA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LO SUBSECUENTE "ISAPEG", Y LA LIC. MA. ISABEL TINOCO TORRES EN SU CARACTER DE SECRETARIA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS; A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o., párrafos cuarto y octavo, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años determina las condiciones futuras de esa generación.
3. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en su apartado VI. "Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción", literal VI.2. México Incluyente en sus Objetivos 2.2 y 2.3, lo siguiente:

Objetivo 2.2. Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

Estrategia 2.2.2. Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población.

Línea de acción: Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil.

Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud.

Estrategia 2.3.2. Hacer de las acciones de protección, promoción y prevención un eje prioritario para el mejoramiento de la salud.

Línea de acción: Garantizar la oportunidad, calidad, seguridad y eficacia de los insumos y servicios para la salud.

Estrategia 2.3.3. Mejorar la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

Líneas de acción: Asegurar un enfoque integral y la participación de todos los actores, a fin de reducir la mortalidad infantil y materna, e intensificar la capacitación y supervisión de la calidad de la atención materna y perinatal.

4. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, en su Anexo 24 establece al Seguro Médico Siglo XXI como uno de los programas que deben sujetarse a Reglas de Operación, mediante el cual el Gobierno Federal continuará con las acciones conducentes que aseguren la cobertura de servicios de la salud de todos los niños en el país, ya que operará en todas las localidades del territorio nacional financiando la atención médica completa e integral a los niños beneficiarios que no cuentan con ningún tipo de seguridad social, al tiempo que garantizará la afiliación inmediata de toda la familia al Sistema de Protección Social en Salud.
5. Con fecha 27 de agosto de 2012, la Secretaría de Salud y “LA ENTIDAD” suscribieron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “ACUERDO MARCO”, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos. Instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.
6. Con fecha 28 de diciembre de 2013 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI para el Ejercicio Fiscal 2014 (Reglas de Operación).
7. El objetivo del Programa Seguro Médico Siglo XXI y del reforzamiento de las acciones de los otros programas dirigidos a la población beneficiaria menor de cinco años, es asegurar el financiamiento de la atención médica y preventiva para lograr las mejores condiciones posibles de salud y las mayores oportunidades para dichos beneficiarios.
8. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico Siglo XXI, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARIA” declara que:

- I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
- I.2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud es un Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud; 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por lo que cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.
- I.3. El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 11 de diciembre de 2012, expedido por el Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.4. Dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal, acorde a lo establecido en el artículo 4, fracciones I, VI y XIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

- I.5.** Corresponde a la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud entre otros: (i) proponer la incorporación gradual y jerarquizada de los servicios de salud y de las intervenciones clínicas al Sistema, así como su secuencia y alcance con el fin de lograr la cobertura universal de los servicios; (ii) estimar los costos derivados de las intervenciones médicas y de la provisión de nuevos servicios, con base en los protocolos clínicos y terapéuticos previendo su impacto económico en el Sistema; y, (iii) coadyuvar en la determinación de las cédulas de evaluación del Sistema, que se utilicen en el proceso de acreditación, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, conforme a lo establecido en el artículo 10, fracciones I, II y III BIS 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.6.** Corresponde a la Dirección General de Financiamiento entre otros: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III, VI, VII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.7.** Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.
- I.8.** Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01020, en México, Distrito Federal.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

- II.1.** En términos de los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 28, 31 y 32 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador, de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 77, fracción XVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.
- II.2.** El Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, asiste a la suscripción del presente convenio de conformidad con los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, 8, 12, 13, fracción II y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracción I, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; así como la cláusula segunda del Acuerdo Marco de Coordinación de fecha 27 de agosto de 2012, acreditando su cargo con el nombramiento que le expidió el Lic. Miguel Márquez Márquez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato el 26 de septiembre de 2012, el cual se acompaña al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
- II.3.** La Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, 8, 12, 13 fracción X y 32, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2, 3, fracción I, 5 y 6, fracciones XI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas; así como la cláusula segunda del Acuerdo Marco de Coordinación de fecha 27 de agosto de 2012, acreditando su cargo con el nombramiento que le expidió el Lic. Miguel Márquez Márquez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, el 26 de septiembre de 2012, el cual se acompaña al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.

II.4. El Secretario de Salud y Director General del “ISAPEG”, participa en la suscripción del presente convenio de conformidad con los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, 8, 12, 13, fracción V y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; en términos de lo previsto en el artículo 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; así como la cláusula segunda del Acuerdo Marco de Coordinación de fecha 27 de agosto de 2012, acreditando su cargo con el nombramiento que le expidió el Lic. Miguel Márquez Márquez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, el 26 de septiembre de 2012, el cual se acompaña al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.

II.4.1. El “ISAPEG” es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual cuenta con autonomía para el manejo de sus recursos humanos, materiales y financieros, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato, según Decreto Gubernativo No. 42, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 50-B, novena parte, del 25 de junio de 2001, y de conformidad con lo previsto en los artículos 35 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; y que tiene por objeto entre otros ser el órgano ejecutor en la prestación de servicios de atención integral a la salud individual, familiar y comunitaria de la población abierta, en cumplimiento a lo dispuesto por la Leyes General y Estatal de Salud y sus respectivos reglamentos, y por el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la entidad, suscrito el 20 de agosto de 1996 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 1997.

II.4.2. El Director General del “ISAPEG” cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, con fundamento en los artículos 54, fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 17, fracciones VI, VII y XVII del Decreto Gubernativo número 42, antes citado; 7 fracciones I y VII del Reglamento Interior del “ISAPEG”; así como Acuerdo número JG/220801/03,49, del 22 de agosto de 2001, mediante el cual la Junta de Gobierno autorizó al Director General la suscripción de convenios.

II.4.3. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en la entidad para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico Siglo XXI, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.

II.5. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Paseo de la Presa 103, Segundo Piso, de Guanajuato, Gto., C.P. 36000.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, en específico los artículos 77 bis 11 al 77 bis 19, 76 al 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y su Transitorio Décimo Cuarto; así como el numeral 4, del Capítulo 2, de los Mecanismos para la Contabilización de los Recursos a integrar en la Aportación Solidaria Federal, los recursos federales destinados para el Programa Seguro Médico Siglo XXI, se integran como aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente convenio de colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto que “LA SECRETARIA” transfiera a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2014, para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por motivo del reembolso de las acciones contenidas en el numeral 5.3.2 “Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI” de las Reglas de Operación, a fin de dar cumplimiento a los objetivos de ese Programa, los cuales se señalan a continuación:

Objetivo General. Financiar, mediante un esquema público de aseguramiento médico universal, los servicios de salud a los niños menores de cinco años de edad, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social, a efecto de contribuir a la disminución del empobrecimiento de las familias por motivos de salud.

Objetivo Específico. Otorgar el financiamiento para que la población menor de cinco años cuente con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia, complementaria a la contenida en los catálogos del Seguro Popular (Catálogo Universal de Servicios de Salud y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos).

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES. “LA SECRETARIA” transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales correspondientes al Programa Seguro Médico Siglo XXI conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B), de la Ley General de Salud.

Dichos recursos serán hasta por la cantidad que resulte del apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Programa Seguro Médico Siglo XXI realizadas a los beneficiarios del mismo, y procederá para eventos terminados, es decir, padecimientos que han sido resueltos, salvo aquellos que ameritan tratamiento de continuidad. El monto a cubrir por cada una de estas intervenciones se determinará conforme a las tarifas del tabulador establecido por la Comisión que se encuentra en el Anexo 1 de las Reglas de Operación. Para los casos de las intervenciones de hipoacusia neurosensorial, implantación de prótesis cóclea, trastornos innatos del metabolismo y enfermedades del sistema nervioso que requieran rehabilitación física y neurosensorial, el registro se hará al sustentar el diagnóstico. Será responsabilidad del prestador demostrar que el paciente recibió la prótesis auditiva externa y el implante coclear.

En el caso de las intervenciones realizadas a los beneficiarios del Programa Seguro Médico Siglo XXI y que no se enlisten en el tabulador del Anexo 1 del presente instrumento, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud estará facultada para determinar si son elegibles de cubrirse con el Seguro Médico Siglo XXI y el monto de la tarifa a cubrir por cada uno de los eventos. Esta tarifa será como máximo la cuota de recuperación del tabulador más alto aplicable a la población sin seguridad social que tenga la institución que haya realizado la intervención.

En los eventos realizados en unidades médicas acreditadas por “LA SECRETARIA” se transferirá el monto correspondiente al tabulador señalado en el Anexo 1 de las Reglas de Operación. Para las atenciones realizadas en unidades médicas no acreditadas, se transferirá el 50 por ciento del citado tabulador y de la tarifa aplicada a las intervenciones no contempladas en el Anexo 1 y que a criterio de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud son elegibles de cubrirse. Una vez lograda la acreditación de la unidad médica, “LA ENTIDAD” deberá informarlo a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud para que se actualice el estatus en el Sistema del Seguro Médico Siglo XXI para que, a partir de entonces, sean cubiertas las intervenciones realizadas por el prestador como unidad médica acreditada. En ambos casos, los beneficiarios no deberán haber cubierto ninguna cuota de recuperación.

En el caso de las intervenciones con tabulador “pago por facturación” se cubrirá solamente el tratamiento de sustitución, y/o medicamentos especializados, así como los insumos que se requieran de acuerdo a la aplicación de dichos tratamientos. El registro se realizará en el sistema informático del Seguro Médico Siglo XXI bimestralmente.

“LA SECRETARIA” realizará la transferencia, en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto del presente convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a "LA ENTIDAD", éste deberá realizar, en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento, las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.

De conformidad con las disposiciones citadas en la declaración III.1 de este convenio, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula, como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente al Programa Seguro Médico Siglo XXI, y que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

TERCERA.- DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES:

- 1) Los recursos para cumplir con el objeto del presente instrumento que transfiere "LA SECRETARIA" en favor de "LA ENTIDAD", se consideran devengados para "LA SECRETARIA" una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso a "LA ENTIDAD".
- 2) "LA ENTIDAD" por cada transferencia de recursos federales deberá enviar un recibo que será emitido por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, dentro de los 90 días naturales posteriores a la misma, el cual deberá:
 - Ser expedido a nombre de la Secretaría de Salud.
 - Señalar el Domicilio Fiscal de Lieja número 7, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F.
 - Indicar el Registro Federal de Contribuyentes: SSA630502CU1.
 - Contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), nombre del programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos.
 - El recibo original deberá ser enviado a la Dirección General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- 3) Los documentos justificativos de la obligación de pago para "LA SECRETARIA" serán las disposiciones legales aplicables, las Reglas de Operación, el presente Convenio; y el documento comprobatorio será el recibo a que se refiere el párrafo anterior.
- 4) La transferencia presupuestal a que se refiere el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica la obligación de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento.

CUARTA.- ADMINISTRACION Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS. Conforme a lo dispuesto en los artículos 77 bis 16 y 77 bis 32, de la Ley General de Salud, los recursos transferidos forman parte del mecanismo de financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud, correspondiendo a "LA ENTIDAD", destinarlos, administrarlos y ejercerlos hasta su erogación total para dar cumplimiento al Objeto del presente convenio.

Los comprobantes que amparen los gastos en que incurran los Servicios Estatales de Salud para la operación y desarrollo del Programa, deberán constar en original, como soporte a los informes de Gastos de Comprobación y deberán tener un sello que los identifique como recursos del Programa Seguro Médico Siglo XXI. Dichos documentos quedarán bajo resguardo de "LA ENTIDAD" y estarán a disposición de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, así como de las entidades fiscalizadoras competentes, para su revisión en el momento que se requiera.

Los gastos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre de los Servicios Estatales de Salud, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

Asimismo "LA ENTIDAD", responderá jurídica y administrativamente por los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Convenio, en el entendido de que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderá a esta última como patrón sustituto o solidario.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS:

- I. “LA SECRETARIA” por conducto de las direcciones competentes de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud revisará el registro de los casos realizado por “LA ENTIDAD”, verificando que contengan la información de carácter médico requerida, que permita validar su autorización; de proceder, autorizarán los montos para pago y enviarán a la Dirección General de Financiamiento de la propia Comisión, un informe de los casos en que proceda transferir los recursos respectivos, para que ésta los transfiera a “LA ENTIDAD”.
- II. “LA ENTIDAD”, enviará a “LA SECRETARIA” por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el recibo correspondiente señalado en el numeral 2), de la Cláusula Tercera.
- III. “LA SECRETARIA” no pagará las intervenciones cuya información requerida para su autorización no sea proporcionada o cuando la calidad de la información recibida no permita su autorización, así como cuando durante el proceso de autorización se determine la improcedencia del apoyo.

SEXTA.- SEGUIMIENTO DEL GASTO. “LAS PARTES” convienen que para dar seguimiento al ejercicio del gasto dirigido al cumplimiento del objeto del presente Convenio, “LA ENTIDAD”, deberá proporcionar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud la información del ejercicio de los recursos federales transferidos, conforme lo establecido en los numerales 5.3.2 y 6.2.2 de las Reglas de Operación. Lo anterior en términos del Capítulo VII del Título Tercero Bis de la Ley General de Salud denominado “De la Transparencia, Control y Supervisión del Manejo de los Recursos del Sistema de Protección Social en Salud”.

Para los efectos de la presente cláusula “LA ENTIDAD” se compromete a cumplir con la entrega oportuna de la información, antes referida, considerando que la misma es componente indispensable para efectos de Transparencia, Control y Supervisión en la aplicación de los recursos federales transferidos, para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

SEPTIMA.- INDICADORES. Para dar seguimiento a los indicadores establecidos en las Reglas de Operación, “LA ENTIDAD” se obliga a proporcionar a “LA SECRETARIA” por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información de las variables de dichos indicadores, a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio “LA ENTIDAD” se obliga a:

- I. Aplicar a través del “ISAPEG” los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento al objeto establecido en el mismo, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar a “LA SECRETARIA”, a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en términos del numeral 6.2.2 de las Reglas de Operación, la información estipulada en el presente convenio.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través del “ISAPEG” la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARIA” y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores locales o federales competentes, así como la información adicional que estos últimos le requieran, de conformidad, con las Reglas de Operación.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

- III. Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, a la Unidad Ejecutora, a efecto que se realicen los pagos correspondientes por las intervenciones proporcionadas

a los beneficiarios del Programa Seguro Médico Siglo XXI. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos del párrafo anterior, la unidad ejecutora deberá previamente aperturar una cuenta bancaria productiva específica para cada instrumento específico que se suscriba.

- IV. Reintegrar a “LA SECRETARIA”, los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan conforme a las disposiciones aplicables, en términos de lo establecido en las Reglas de Operación.
- V. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VI. Establecer, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- VII. Informar sobre la suscripción de este Convenio al órgano de fiscalización del Congreso de “LA ENTIDAD”.
- VIII. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente convenio, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARIA”, la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.
- IX. Publicar en el periódico oficial del gobierno del Estado, órgano oficial de difusión de “LA ENTIDAD”, el presente convenio, así como sus modificaciones.
- X. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.
- XI. Emitir un recibo de comprobación de ministración de fondos, por el importe de cada transferencia y remitirlo a “LA SECRETARIA” por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- XII. Verificar que el expediente clínico de cada paciente beneficiario, una copia de la póliza de afiliación respectiva, así como las recetas y demás documentación soporte de la atención médica y el medicamento proporcionados, sean resguardados por un plazo de 5 años, contados a partir de la última atención otorgada. El expediente deberá llevarse de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del Expediente Clínico, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2012 y sus respectivas modificaciones.
- XIII. Guardar estricta confidencialidad respecto a la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, que tengan el carácter de reservado en términos de las disposiciones aplicables.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE “LA SECRETARIA”. “LA SECRETARIA” por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con los plazos derivados del procedimiento de pago correspondiente y la disponibilidad presupuestal.
- II. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.

- IV. Supervisar el cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.
- V. Solicitar a "LA ENTIDAD" realizar el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan conforme a las disposiciones aplicables, en términos de las Reglas de Operación.
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VII. Dar seguimiento, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. La supervisión, control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios transferidos en virtud de este instrumento, serán realizados con apego a las disposiciones legales, según corresponda, por "LA SECRETARIA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, y demás órganos fiscalizadores federales competentes, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- IX. Establecer, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- X. Publicar el presente convenio en el Diario Oficial de la Federación.
- XI. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

DECIMA.- VIGENCIA. El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2014.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificadorio correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES. Procederá que "LA ENTIDAD" reintegre los recursos que le fueron transferidos cuando:

Hayan sido utilizados en fines distintos a los establecidos en este instrumento jurídico.

El reintegro de los recursos, incluyendo los intereses que correspondan, se realizará dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que "LA SECRETARIA" comunique a "LA ENTIDAD" la solicitud respectiva.

DECIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

DECIMA CUARTA.- COMUNICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DECIMA QUINTA. CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION. “LAS PARTES” acuerdan que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento sean transferidos, corresponderán a “LA SECRETARIA”, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a las instancias de fiscalización federales que correspondan, en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realice el órgano de control de “LA ENTIDAD”.

DECIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Acuerdo de las partes.
- III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de “LA SECRETARIA”.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEPTIMA.- CAUSAS DE RESCISION. El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DECIMA OCTAVA.- ANEXOS. Las partes reconocen como Anexos integrantes del presente instrumento jurídico, los que se mencionan a continuación y que además tienen la misma fuerza legal que el mismo:

Anexo 1 “Listado de intervenciones médicas cubiertas por el SMSXXI y sus tabuladores correspondientes”

Anexo 2 “Concepto de gastos no cubiertos por el SMSXXI”

DECIMA NOVENA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS. Dado que el presente Convenio deriva del “ACUERDO MARCO” a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en el “ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

VIGESIMA.- INTERPRETACION Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente convenio “LAS PARTES” lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

- I. De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.
- II. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado, a los 9 días del mes de julio de 2014.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O’Shea Cuevas**.- Rúbrica.- El Director General de Gestión de Servicios de Salud, **Javier Lozano Herrera**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, **Juan Ignacio Martín Solís**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del ISAPEG, **Francisco Ignacio Ortíz Aldana**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Transparencia y Rendición de Cuentas, **Ma. Isabel Tinoco Torres**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA SEGURO MEDICO SIGLO XXI

LISTADO DE INTERVENCIONES MEDICAS CUBIERTAS POR EL SMSXXI Y SUS TABULADORES CORRESPONDIENTES

Núm.	Grupo	Enfermedad	Clave CIE-10	Tabulador
1	Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias	Tuberculosis del Sistema Nervioso	A17	\$39,679.32
2		Tuberculosis Miliar	A19	\$38,646.57
3		Listeriosis	A32	\$25,671.61
4		Tétanos neonatal	A33.X	\$61,659.24
5		Septicemia no especificada (incluye choque séptico)	A41.9	\$46,225.45
6		Sífilis congénita	A50	\$12,329.78
7		Encefalitis viral, no especificada	A86	\$39,679.32
8		Enfermedad debida a virus citomegálico	B25	\$22,688.36
9		Toxoplasmosis	B58	\$27,027.53
10	Tumores	Tumor benigno de las glándulas salivales mayores (Ránula)	D11	\$30,563.96
11		Tumor benigno del mediastino	D15.2	\$75,873.96
12		Hemangioma de cualquier sitio	D18.0	\$41,995.54
13		Tumor benigno de la piel del labio	D23.0	\$18,767.81
14		Tumor benigno del ojo y sus anexos	D31	\$38,362.50
15	Enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoyéticos y ciertos trastornos que afectan el mecanismo de la inmunidad	Púrpura trombocitopénica idiopática	D69.3	\$41,313.55
16		Inmunodeficiencia con predominio de defectos de los anticuerpos	D80	Pago por facturación
17	Enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas	Intolerancia a la lactosa	E73	\$23,072.48
18		Fibrosis quística	E84	Pago por facturación
19		Depleción del volumen	E86	\$9,605.00
20		Hiperplasia congénita de glándulas suprarrenales	E25.0	Pago por facturación
21		Galactosemia	E74.2	Pago por facturación
22		Fenilcetonuria	E70.0	Pago por facturación
23	Enfermedades del sistema nervioso	Parálisis de Bell	G51.0	\$31,057.33
24		Síndrome de Guillain-Barré	G61.0	\$33,511.56
25		Parálisis cerebral infantil (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G80	Pago por facturación
26		Hemiplejía (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G81	Pago por facturación

27		Paraplejía y cuadriplejía (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G82	Pago por facturación
28	Enfermedades del ojo	Retinopatía de la prematuridad	H35.1	\$38,913.38
29	Enfermedades del oído	Hipoacusia neurosensorial bilateral (Prótesis auditiva externa y sesiones de rehabilitación auditiva verbal)	H90.3	\$35,421.80
30		Habilitación auditiva verbal en niños no candidatos a implantación de prótesis de cóclea (anual hasta por 5 años)	V57.3 (CIE9 MC)	\$5,668.00
31		Implantación prótesis cóclea	20.96 a 20.98 (CIE9 MC)	\$292,355.98
32		Habilitación auditiva verbal (anual hasta por 5 años).	V57.3 (CIE9 MC)	\$5,668.00
33	Enfermedades del sistema circulatorio	Miocarditis aguda	I40	\$74,173.03
34		Fibroelastosis endocárdica	I42.4	\$26,381.19
35		Insuficiencia cardíaca	I50	\$34,167.09
36		Hipertensión pulmonar primaria	I27.0	\$78,030.00
37	Enfermedades del sistema respiratorio	Neumonía por Influenza por virus identificado	J10.0	\$19,025.42
38		Neumonía por Influenza por virus no identificado	J11.0	\$19,025.42
39		Neumonía bacteriana no clasificada en otra parte	J15	\$44,121.11
40		Neumonitis debida a sólidos y líquidos	J69	\$60,749.00
41		Piotórax	J86	\$37,733.42
42		Derrame pleural no clasificado en otra parte	J90.X	\$40,721.27
43		Derrame pleural en afecciones clasificadas en otra parte	J91.X	\$29,228.74
44		Neumotórax	J93	\$28,575.51
45		Otros trastornos respiratorios (incluye Enfermedades de la tráquea y de los bronquios, no clasificadas en otra parte, Colapso pulmonar, Enfisema intersticial, Enfisema compensatorio, Otros trastornos del pulmón, Enfermedades del mediastino, no clasificadas en otra parte, Trastornos del diafragma, Otros trastornos respiratorios especificados)	J98.0 al J98.8	\$54,520.10
46	Enfermedades del sistema digestivo	Trastornos del desarrollo y de la erupción de los dientes	K00	\$15,804.10
47		Estomatitis y lesiones afines	K12	\$14,340.08
48		Otras enfermedades del esófago (Incluye Acalasia del cardias, Úlcera del esófago, Obstrucción del esófago, Perforación del esófago, Disquinesia del esófago, Divertículo del esófago, adquirido, Síndrome de laceración y hemorragia gastroesofágicas, Otras enfermedades especificadas del esófago, Enfermedad del esófago, no especificada)	K22.0 al K22.9	\$38,628.11
49		Otras obstrucciones intestinales	K56.4	\$35,391.90
50		Constipación	K59.0	\$13,736.30

51	Enfermedades de la piel	Síndrome estafilocócico de la piel escaldada (Síndrome de Ritter)	L00.X	\$26,384.64
52		Absceso cutáneo, furúnculo y carbunco	L02	\$10,143.00
53		Quiste epidérmico	L72.0	\$8,359.78
54	Enfermedades del sistema osteomuscular	Artritis piógena	M00	\$45,830.98
55		Artritis juvenil	M08	Pago por facturación
56		Poliarteritis nodosa y afecciones relacionadas	M30	Pago por facturación
57		Fascitis necrotizante	M72.6	\$50,206.96
58	Enfermedades del sistema genitourinario	Síndrome nefrítico agudo	N00	\$27,518.60
59		Síndrome nefrítico, anomalía glomerular mínima	N04.0	\$27,518.60
60		Uropatía obstructiva y por reflujo	N13	\$45,579.12
61		Insuficiencia renal aguda	N17	\$38,963.98
62		Insuficiencia renal terminal	N18.0	Pago por facturación
63		Divertículo de la vejiga	N32.3	\$44,052.99
64		Infección de vías urinarias, sitio no especificado	N39.0	\$16,716.00
65		Hidrocele y espermatocoele	N43	\$19,250.83
66		Torsión del testículo	N44.X	\$21,003.52
67		Orquitis y epididimitis	N45	\$20,142.13
68		Fístula vesicovaginal	N82.0	\$45,902.29
69	Ciertas afecciones originadas en el periodo perinatal	Feto y recién nacido afectados por trastornos hipertensivos de la madre	P00.0	\$58,596.63
70		Feto y recién nacido afectados por ruptura prematura de membranas	P01.1	\$20,517.05
71		Feto y recién nacido afectados por drogadicción materna	P04.4	\$58,596.63
72		Retardo en el crecimiento fetal y desnutrición fetal	P05	\$57,830.70
73		Trastornos relacionados con el embarazo prolongado y con sobrepeso al nacer	P08	\$20,517.05
74		Hemorragia y laceración intracraneal debidas a traumatismo del nacimiento	P10	\$95,077.64
75		Otros traumatismos del nacimiento en el sistema nervioso central	P11	\$93,975.89
76		Traumatismo del nacimiento en el cuero cabelludo /(incluye cefalohematoma)	P12	\$15,906.46
77		Traumatismo del esqueleto durante el nacimiento	P13	\$39,909.33
78		Traumatismo del sistema nervioso periférico durante el nacimiento	P14	\$29,792.27
79		Otros traumatismos del nacimiento	P15	\$34,354.55
80		Hipoxia intrauterina	P20	\$32,355.75
81		Asfisia al nacimiento	P21	\$33,072.23
82		Taquipnea transitoria del recién nacido	P22.1	\$20,517.05
83		Síndromes de aspiración neonatal	P24	\$31,014.78

84		Neumomediastino originado en el periodo perinatal	P25.2	\$40,254.35
85		Hemorragia pulmonar originada en el periodo perinatal	P26	\$40,254.35
86		Displasia broncopulmonar originada en el periodo perinatal	P27.1	\$41,161.75
87		Otras apneas del recién nacido	P28.4	\$33,072.23
88		Onfalitis del recién nacido con o sin hemorragia leve	P38.X	\$27,096.53
89		Hemorragia intracraneal no traumática del feto y del recién nacido	P52	\$61,645.44
90		Enfermedad hemorrágica del feto y del recién nacido	P53.X	\$29,449.55
91		Enfermedad hemolítica del feto y del recién nacido	P55	\$28,803.22
92		Hidropesía fetal debida a enfermedad hemolítica	P56	\$30,176.39
93		Ictericia neonatal debida a otras hemólisis excesivas	P58	\$27,833.72
94		Ictericia neonatal por otras causas y las no especificadas	P59	\$17,701.70
95		Coagulación intravascular diseminada en el feto y el recién nacido	P60.X	\$51,245.46
96		Policitemia neonatal	P61.1	\$23,338.14
97		Trastornos transitorios del metabolismo de los carbohidratos específicos del feto y del recién nacido	P70	\$23,399.09
98		Trastornos neonatales transitorios del metabolismo del calcio y del magnesio	P71	\$23,129.98
99		Alteraciones del equilibrio del sodio en el recién nacido	P74.2	\$23,129.98
100		Alteraciones del equilibrio del potasio en el recién nacido	P74.3	\$23,129.98
101		Síndrome del tapón de meconio	P76.0	\$35,391.90
102		Otras peritonitis neonatales	P78.1	\$57,553.53
103		Enterocolitis necrotizante	P77	\$83,382.70
104		Convulsiones del recién nacido	P90.X	\$27,401.30
105		Depresión cerebral neonatal	P91.4	\$41,384.86
106		Encefalopatía hipóxica isquémica	P91.6	\$33,072.23
107		Anencefalia	Q00.0	\$15,501.64
108		Encefalocele	Q01	\$37,246.95
109		Estenosis y estrechez congénitas del conducto lagrimal	Q10.5	\$16,223.88
110		Catarata congénita	Q12.0	17,410
111	Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas	Otras malformaciones congénitas del oído (Microtia, macrotia, oreja supernumeraria, otras deformidades del pabellón auricular, anomalía de la posición de la oreja, oreja prominente)	Q17	\$20,258.28
112		Seno, fístula o quiste de la hendidura branquial	Q18.0	\$19,457.84
113		Malformaciones congénitas de la nariz	Q30	\$18,722.95
114		Malformación congénita de la laringe (Incluye laringomalacia congénita)	Q31	\$15,714.40
115		Malformaciones congénitas de la tráquea y de los bronquios	Q32	\$35,067.59
116		Malformaciones congénitas del pulmón	Q33	\$35,794.42

117		Otras malformaciones congénitas del intestino (Incluye divertículo de Meckel, Enfermedad de Hirschsprung y malrotación intestinal)	Q43	\$64,916.21
118		Malformaciones congénitas de vesícula biliar, conductos biliares e hígado (Incluye atresia de conductos biliares y quiste de colédoco)	Q44	\$76,250.03
119		Páncreas anular	Q45.1	\$42,097.89
120		Anquiloglosia	Q38.1	\$2,392.00
121		Síndrome de Potter	Q60.6	\$53,839.99
122		Duplicación del uréter	Q62.5	\$34,275.20
123		Riñón supernumerario	Q63.0	\$40,986.94
124		Riñón ectópico	Q63.2	\$40,341.75
125		Malformación del uraco	Q64.4	\$38,920.28
126		Ausencia congénita de la vejiga y de la uretra	Q64.5	\$60,096.31
127		Polidactilia	Q69	\$65,269.27
128		Sindactilia	Q70	\$26,550.25
129		Craneosinostosis	Q75.0	\$138,668.31
130		Hernia diafragmática congénita	Q79.0	\$73,510.59
131		Ictiosis congénita	Q80	\$22,781.51
132		Epidermólisis bullosa	Q81	\$22,982.77
133		Nevo no neoplásico, congénito	Q82.5	\$21,767.16
134		Anormalidades cromosómicas (Diagnóstico)	Q90 – Q99	\$30,414.45
135	Síntomas y signos generales	Choque hipovolémico	R57.1	\$43,282.45
136	Traumatismos, envenenamientos y algunas otras consecuencias de causas externas	Traumatismo superficial del cuero cabelludo	S00.0	\$1,676.79
137		Fractura de la bóveda del cráneo	S02.0	\$20,182.00
138		Traumatismo intracraneal con coma prolongado	S06.7	\$230,116.37
139		Herida del cuero cabelludo	S010	\$3,353.57
140		Avulsión del cuero cabelludo	S080	\$39,222.75
141		Herida del tórax	S21	\$23,941.92
142		Traumatismo por aplastamiento del pulgar y otro(s) dedo(s)	S67.0	\$7,119.00
143	Quemaduras y corrosiones	Quemaduras de tercer grado de las diferentes partes del cuerpo	T203,T213, T223,T233, T243,T253, T293,T303	\$107,138.31
144	Complicaciones de la atención médica y quirúrgica	Efectos adversos de drogas que afectan primariamente el sistema nervioso autónomo	Y51	\$18,331.93
145		Efectos adversos de vacunas bacterianas	Y58	\$18,810.36
146	Factores que influyen en el estado de salud y contacto con los servicios de salud	Atención de orificios artificiales (que incluye Atención de traqueostomía, gastrostomía, ileostomía, colostomía, otros orificios artificiales de las vías digestivas, cistostomía, otros orificios artificiales de las vías urinarias y vagina artificial)	Z43	\$31,469.11

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA SEGURO MEDICO SIGLO XXI

CONCEPTO DE GASTOS NO CUBIERTOS POR EL SMSXXI

1	Adquisición de anteojos
2	Cama extra.
3	Compra y reposición de prótesis y aparatos ortopédicos, así como pulmón artificial, marcapasos y zapatos ortopédicos
4	Padecimientos derivados y tratamientos secundarios a radiaciones atómicas o nucleares, no prescritas por un médico.
5	Reembolsos médicos de aquellos gastos erogados fuera del Cuadro Básico de Medicamentos e Insumos del Sector Salud.
6	Renta de prótesis, órtesis y aparatos ortopédicos
7	Servicios brindados por programas y campañas oficiales de salud vigentes
8	Servicios de enfermeras y cuidadoras personales
9	Rehabilitación y educación especial para síndromes cromosómicos
10	Traslados en ambulancia aérea
11	Tratamiento dental que requiere servicio de ortodoncia y cirugía maxilofacial, así como prótesis dental.
12	Tratamientos en vías de experimentación
13	Tratamientos o intervenciones quirúrgicas de carácter estético o plástico no debidos a enfermedad o causa externa

CONVENIO Especifico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tabasco, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación del Programa Caravanas de la Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS RUBEN DURAN FONTES, SUBSECRETARIO DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS GRACIA NAVA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. VICTOR MANUEL LAMOYI BOCANEGRA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS Y EL DR. EZEQUIEL ALBERTO TOLEDO OCAMPO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO "SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.

- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los instrumentos consensuales específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por “LA ENTIDAD”, el Secretario de Administración y Finanzas (actualmente el Secretario de Planeación y Finanzas), y el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud del Estado de Tabasco”; y por “LA SECRETARIA”, la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. Que el Gobierno Federal ha establecido como uno de sus programas prioritarios a impulsar, el de “Caravanas de la Salud”, que tiene como objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación y resolutiveidad, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano y de alta y muy alta marginación, que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en corto plazo de unidades médicas fijas.

DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARIA”:

1. Que el Dr. Luis Rubén Durán Fontes, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010; cargo que queda debidamente acreditado con la copia del nombramiento.
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de “LA SECRETARIA” con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, III, V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que entre los objetivos del Programa de Caravanas de la Salud, se encuentran entre otros, el instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las Caravanas de la Salud, la contratación del personal operativo del programa en las entidades federativas y prestar los servicios de salud a la población objetivo del mismo, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de febrero de 2013.
4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal.

II. De “LA ENTIDAD”:

1. Que el Secretario de Planeación y Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12, fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 1 de enero de 2013 emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, con fundamento en lo establecido por los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tabasco; 1, 3, 4, 5 y 7, fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

2. Que el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud del Estado de Tabasco”, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 51 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco 5, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, así como el artículo 9 del Decreto 213 publicado en el suplemento al Periódico Oficial número 5682 de fecha 19 de febrero de 1997, cargos que se acreditan con el nombramiento de fecha 1 de enero de 2013 emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, con fundamento en lo establecido por los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tabasco; 1, 3, 4, 5 y 7, fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y nombramiento de fecha 1 de enero de 2013 emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, con fundamento en lo establecido por el artículo 9 del decreto 213 publicado en el suplemento al Periódico Oficial número 5682 de fecha 19 de febrero de 1997.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud y atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifica en el Anexo 6 del presente instrumento.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Paseo Tabasco No. 1504 Centro Administrativo del Gobierno, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86035.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de febrero de 2013. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a “LA ENTIDAD” que le permitan la operación del Programa Caravanas de la Salud y realizar los gastos que se deriven de la operación de 29 Unidades Móviles y aseguramiento de 19 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Tabasco, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen “EL EJECUTIVO ESTATAL” y “LA SECRETARIA”; y los mecanismos para la evaluación y control de ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere “LA SECRETARIA”, se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
“CARAVANAS DE LA SALUD”	\$15,156,481.68 (Quince millones ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y un pesos 68/100 M.N.).

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Especifico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, "LA SECRETARIA" con cargo a su presupuesto para el ejercicio 2013 transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$15,156,481.68 (Quince millones ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y un pesos 68/100 M.N.), de acuerdo con los plazos y calendario que se precisa en el Anexo 2 de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Planeación y Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, a la Unidad Ejecutora. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos del párrafo anterior, la unidad ejecutora deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva específica para cada instrumento específico que se suscriba.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al ejecutivo federal para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los gastos que se deriven de la operación de 29 Unidades Móviles y aseguramiento de 19 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Tabasco, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de 29 Unidades Móviles y aseguramiento de 19 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Tabasco, y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el Programa Caravanas de la Salud, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al programa que se establezca para este fin con "LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 12 de este instrumento, a efecto de observar los avances financieros, el cual una vez elaborado se integrará al presente instrumento y formará parte integrante de su contexto; asimismo solicitará a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como el certificado de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4, mediante los cuales se relacionan las erogaciones del gasto, por los que

“LA ENTIDAD” sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos transferidos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La DGPLADES solicitará a “LA ENTIDAD” la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a “LA ENTIDAD” en virtud de este Convenio Específico y solicitará a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 3, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, proceder a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera “LA SECRETARIA”, así como la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- e) Los recursos presupuestales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Otorgar servicios de salud de acuerdo a la cartera de servicios (Anexo 5) a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, preferentemente a la que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este Convenio Específico a través del Programa Caravanas de la Salud, a cargo del Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud del Estado de Tabasco”.

META: Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete “LA ENTIDAD” que permitirá evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere “LA SECRETARIA” a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de la operación de 29 Unidades Móviles y aseguramiento de 19 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud, por parte del Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud del Estado de Tabasco”.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8, el cual, debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, quedan a cargo de “LA ENTIDAD”.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD” adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente a “LA SECRETARIA”, a través de la DGPLADES, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto, elaborada y validada por la propia unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de “EL ACUERDO MARCO”).

Remitir en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, a “LA SECRETARIA”, a través de la DGPLADES, los recibos que acrediten la recepción de dichas ministraciones.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARIA” y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- III. Ministran íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Planeación y Finanzas de “LA ENTIDAD” por parte de “LA SECRETARIA” a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Planeación y Finanzas de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico, deberán ser reintegrados al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera “LA SECRETARIA”.

- IV. Informar a la terminación del trimestre de que se trate, a “LA SECRETARIA” a través de la DGPLADES, del avance financiero del programa previsto en este Instrumento, conforme al Anexo 10, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARIA”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VII. La Secretaría de Salud del Estado o el Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud del Estado de Tabasco”, realizará los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa de Caravanas de la Salud y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento, conforme a los requisitos y profesiograma establecido por “LA SECRETARIA”, y de conformidad con el Anexo 9, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

- VIII. Informar a “LA SECRETARIA” sobre el cierre del ejercicio presupuestal de los recursos asignados al Programa, mediante el formato descrito en el Anexo 11, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas aperturadas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES a más tardar el último día hábil del mes de febrero del ejercicio fiscal del año siguiente.
- IX. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en “LA ENTIDAD”.
- XII. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE “LA SECRETARIA”:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- II. Supervisar documentalmente, mediante el certificado de gasto conforme el Anexo 4 e informes, que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá realizar visitas de supervisión, solicitar la entrega del informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como observar los avances financieros como también la “relación de gastos” conforme al Anexo 4, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a “LA ENTIDAD”, a través de la DGPLADES.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales, no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

- VIII.** El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- IX.** Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento en el Diario Oficial de la Federación.
- X.** Difundir en su página de Internet el Programa Caravanas de la Salud, financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI.** Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2013.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I.** Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II.** Por acuerdo de las partes.
- III.** Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I.** Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II.** Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los veintidós días del mes de abril de dos mil trece.- Por la Secretaría, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil trece.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Luis Rubén Durán Fontes**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Secretario de Planeación y Finanzas, **Víctor Manuel Lamoyi Bocanegra**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Tabasco, **Ezequiel Alberto Toledo Ocampo**.- Rúbrica.

ANEXO 1

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD
TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$15,156,481.68	\$0.00	\$15,156,481.68
TOTAL	\$15,156,481.68	\$0.00	\$15,156,481.68

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$15,156,481.68 (Quince millones ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y un pesos 68/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco".

ANEXO 2**CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS**

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"					\$11,524,861.26		\$3,631,620.42						\$15,156,481.68
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios."													
ACUMULADO					\$11,524,861.26		\$3,631,620.42						\$15,156,481.68

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$15,156,481.68 (Quince millones ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y un pesos 68/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco".

ANEXO 3**ACCIONES A REALIZAR**

ASEGURAMIENTO DE 19 CARAVANAS CON GASTOS DE OPERACION PARA 29 CARAVANAS	TOTAL
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$14,526,481.68
3700 "SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIATICOS"	\$250,000.00
34501 "SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES"	\$380,000.00
TOTAL	\$15,156,481.68

El uso de los recursos económicos para la contratación de seguro de las UMM deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por oficio y deben incluirse la totalidad de UMM que se han entregado en comodato a la Entidad:

Caravanas Tipo 0, de supervisión y de sustitución, así como las Caravanas tipo I, II y III.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$15,156,481.68 (Quince millones ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y un pesos 68/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco".



**DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
EJERCICIO 2013
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO PARA "GASTOS DE OPERACION"
ANEXO 4**

Entidad Federativa

Monto
por concepto de
gasto

Concepto de Gasto de Aplicación

Nombre del Concepto de Gasto

Fecha de elaboración

6	7	8	9	10	11	12	13	14
Partida Específica	Número Factura Pagada	Póliza Cheque	Fecha Pol-Cheque	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
							15	
							0.00	
						TOTAL ACUMULADO		

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

Autorizó

Vo. Bo.

16

18

19

17

Director de Administración

Secretario de Salud

MES:

20

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$15,156,481.68 (Quince millones ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y un pesos 68/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco".

INSTRUCTIVO**Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Concepto de Gasto de Aplicación
- 4 Nombre del Concepto de Gasto
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Específica
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Especificar si es contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación
- 18 Nombre del Director de Administración
- 19 Nombre del Secretario de Salud
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERA EMITIRSE UN CERTIFICADO DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO PRESUPUESTAL DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A ESA ENTIDAD.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$15,156,481.68 (Quince millones ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y un pesos 68/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco".

ANEXO 5**CARTERA DE SERVICIOS: CAUSES 2013****ESTADO DE TABASCO****RECIEN NACIDO Y MENORES DE 5 AÑOS DE EDAD**

1. Vacuna BCG.
2. Vacuna antihepatitis B.
3. Vacuna pentavalente con componente pertussis acelular (DpaT+VIP+Hib).
4. Vacuna triple viral SRP.
5. Vacuna contra rotavirus.
6. Vacuna antiinfluenza.
7. Vacuna DPT.
8. Vacuna antipoliomielítica oral trivalente tipo Sabin.
9. Acciones preventivas para recién nacido.
10. Acciones preventivas para menores de 5 años.

NIÑAS Y NIÑOS DE 5 A 9 AÑOS

11. Acciones preventivas para niñas y niños de 5 a 9 años.

ADOLESCENTES DE 10 A 19 AÑOS

12. Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria.
13. Acciones preventivas para adolescentes de 10 a 19 años.
14. Vacuna antihepatitis B.

ADULTOS DE 20 A 59 AÑOS

15. Vacuna doble viral SR.
16. Toxoide tetánico y diftérico (Td).
17. Acciones preventivas para la mujer de 20 a 59 años.
18. Acciones preventivas para el hombre de 20 a 59 años.
19. Examen médico completo para mujeres de 40 a 59 años.
20. Examen médico completo para hombres de 40 a 59 años.
21. Prevención y atención de la violencia familiar y sexual en mujeres.

ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS EN ADELANTE

22. Vacuna antineumocócica para el adulto mayor.
23. Vacuna antiinfluenza para el adulto mayor.
24. Acciones preventivas para el adulto mayor de 60 años en adelante.

CONSULTA DE MEDICINA GENERAL/FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD**CONSULTA GENERAL/FAMILIAR**

25. Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva y por deficiencia de vitamina B12.
26. Diagnóstico y tratamiento de rubéola.
27. Diagnóstico y tratamiento de sarampión.

28. Diagnóstico y tratamiento de varicela.
29. Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda.
30. Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa.
31. Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común).
32. Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis.
33. Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica.
34. Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico.
35. Diagnóstico y tratamiento ambulatorio de diarrea aguda.
36. Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis.
37. Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea.
38. Diagnóstico y tratamiento del herpes zóster.
39. Diagnóstico y tratamiento de candidiasis.
40. Diagnóstico y tratamiento de gonorrea.
41. Diagnóstico y tratamiento de infecciones por Clamidia -incluye tracoma-.
42. Diagnóstico y tratamiento de infecciones por Trichomona.
43. Diagnóstico y tratamiento de sífilis.
44. Diagnóstico y tratamiento de cistitis.
45. Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda.
46. Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda.
47. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal.
48. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis.
49. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis.
50. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis.
51. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de strongiloidiasis.
52. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis.
53. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis.
54. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis.
55. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis.
56. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis.
57. Diagnóstico y tratamiento de escabiasis.
58. Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis.
59. Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales.
60. Diagnóstico y tratamiento de onicomycosis.
61. Diagnóstico y tratamiento de celulitis infecciosa.
62. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto.
63. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica.
64. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes.

65. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal.
66. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa.
67. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica.
68. Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares.
69. Diagnóstico y tratamiento de hepatitis A.
70. Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda.
71. Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable.
72. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus 2.
73. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de hipertensión arterial.
74. Diagnóstico y tratamiento de osteoartritis.
75. Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia.
76. Otras atenciones de medicina general.
77. Métodos temporales de planificación familiar: anticonceptivos hormonales (AH).
78. Métodos temporales de planificación familiar: preservativos.
79. Métodos temporales de planificación familiar: dispositivo intrauterino.
80. Atención prenatal en embarazo.
81. Diagnóstico y tratamiento de los trastornos por déficit de atención e hiperactividad.
82. Diagnóstico y tratamiento de los trastornos generalizados del desarrollo (Autismo).
83. Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea.
84. Atención del climaterio y menopausia.
85. Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica.
86. Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral.
87. Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición y obesidad en niños y adolescentes.
88. Diagnóstico y tratamiento de Kwashiorkor.
89. Diagnóstico y tratamiento de marasmo nutricional.
90. Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición.
91. Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueítis aguda.
92. Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa.
93. Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda.
94. Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos.
95. Diagnóstico y tratamiento del asma en niños.
96. Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES).
97. Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis farmacorresistente.
98. Prevención, diagnóstico y tratamiento de psoriasis.
99. Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo.
100. Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica.
101. Diagnóstico y tratamiento de la dislipidemia.

- 102. Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo congénito y en adultos.
- 103. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus
- 104. Diagnóstico y tratamiento de gota.
- 105. Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide.
- 106. Diagnóstico y tratamiento de trastornos afectivos (Distimia, depresión y trastorno afectivo bipolar).
- 107. Diagnóstico y tratamiento de trastornos de ansiedad (Ansiedad generalizada, crisis de angustia y pánico y reacciones a estrés grave y trastornos de adaptación [trastorno de estrés postraumático y trastorno adaptativo]).
- 108. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia.
- 109. Diagnóstico y tratamiento de luxación congénita de cadera.
- 110. Rehabilitación de parálisis facial.
- 111. Prevención selectiva e indicada de adicciones (Consejería).
- 112. Diagnóstico y tratamiento de adicciones.

ODONTOLOGIA

- 113. Prevención de caries y enfermedad periodontal.
- 114. Sellado de fosetas y fisuras dentales.
- 115. Eliminación de caries y restauración de piezas dentales con amalgama, resina o ionómero de vidrio.
- 116. Eliminación de focos de infección, abscesos (incluye drenaje y farmacoterapia).
- 117. Extracción de piezas dentarias, incluye restos radiculares y erupcionados (no incluye tercer molar no erupcionado).
- 118. Diagnóstico y tratamiento de pulpitis y necrosis pulpar.
- 119. Diagnóstico y tratamiento de absceso maxilar.

URGENCIAS

- 120. Diagnóstico y tratamiento de la intoxicación aguda alimentaria.
- 121. Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos.
- 122. Extracción de cuerpos extraños.
- 123. Manejo de lesiones traumáticas de tejidos blandos (curación y suturas).
- 124. Manejo en urgencias de quemaduras de primer grado.

HOSPITALIZACION

- 125. Atención del parto y puerperio fisiológico.
- 126. Atención del recién nacido.
- 127. Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardiaca aguda (edema pulmonar).
- 128. Diagnóstico y tratamiento de diabetes gestacional.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$15,156,481.68 (Quince millones ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y un pesos 68/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco".

**SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD
DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE CARAVANAS DE LA SALUD**

ANEXO 6

**PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2013
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: TABASCO**

No. de unidades Beneficiadas: 6 Unidades Tipo 0, 13 Unidades Tipo I, 6 Unidades Tipo II y 4 Unidades Tipo III

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM									CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TCSSA016913	Caravana Tipo I No. 1 Francisco Rueda 1a.	Tipo I 2007	008	Huimanguillo	0139	El Guanal	452	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016913	Caravana Tipo I No. 1 Francisco Rueda 1a.	Tipo I 2007	008	Huimanguillo	0026	Francisco I. Madero	236					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016913	Caravana Tipo I No. 1 Francisco Rueda 1a.	Tipo I 2007	008	Huimanguillo	0177	Santa Lucía	102					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016913	Caravana Tipo I No. 1 Francisco Rueda 1a.	Tipo I 2007	008	Huimanguillo	0393	Organización Campesina CNC	61					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016913	Caravana Tipo I No. 1 Francisco Rueda 1a.	Tipo I 2007	008	Huimanguillo	0394	Vieja Guardia Agrarista	107					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016913	Caravana Tipo I No. 1 Francisco Rueda 1a.	Tipo I 2007	008	Huimanguillo	0555	Las Granjas	191					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016913	Caravana Tipo I No. 1 Francisco Rueda 1a.	Tipo I 2007	008	Huimanguillo	0256	Francisco Villa	235					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016913	Caravana Tipo I No. 1 Francisco Rueda 1a.	Tipo I 2007	008	Huimanguillo	0197	Central Fournier 2a. Sección	156					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM									CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TCSSA016913	Caravana Tipo I No. 1 Francisco Rueda 1a.	Tipo I 2007	008	Huimanguillo	0226	La Laguna	13					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016913	Caravana Tipo I No. 1 Francisco Rueda 1a.	Tipo I 2007		1		9	1,553	3				2	2
TCSSA016930	Caravana Tipo I No. 2 Huapacal	Tipo I 2007	008	Huimanguillo	0296	Pico de Oro 4a. Sección (Pejelagarterito)	457	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016930	Caravana Tipo I No. 2 Huapacal	Tipo I 2007	008	Huimanguillo	0179	Ignacio Allende	130					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016930	Caravana Tipo I No. 2 Huapacal	Tipo I 2007	008	Huimanguillo	0224	El Cabrito	130					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016930	Caravana Tipo I No. 2 Huapacal	Tipo I 2007	008	Huimanguillo	0612	Tierra Colorada 4a. Sección	88					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016930	Caravana Tipo I No. 2 Huapacal	Tipo I 2007	008	Huimanguillo	0332	Tierra Colorada 3a. Sección	267					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016930	Caravana Tipo I No. 2 Huapacal	Tipo I 2007	008	Huimanguillo	0093	Tierra Colorada 2a. Sección (Silbarán)	208					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016930	Caravana Tipo I No. 2 Huapacal	Tipo I 2007	008	Huimanguillo	0429	Zapotál 4a. Sección (Zapotálito)	475					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016930	Caravana Tipo I No. 2 Huapacal	Tipo I 2007		1		7	1,755	3				2	2
TCSSA016925	Caravana Tipo II No. 4 Pedregalito	Tipo II 2007	008	Huimanguillo	0614	Tomás Garrido Canabal	71	1 Médico 1 Enfermera 1 Odontólogo 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM									CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TCSSA016925	Caravana Tipo II No. 4 Pedregalito	Tipo II 2007	008	Huimanguillo	0176	Aureo L. Calles	238					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016925	Caravana Tipo II No. 4 Pedregalito	Tipo II 2007	008	Huimanguillo	0021	Economía	567					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016925	Caravana Tipo II No. 4 Pedregalito	Tipo II 2007	008	Huimanguillo	0045	José Narciso Rovirosa	392					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016925	Caravana Tipo II No. 4 Pedregalito	Tipo II 2007	008	Huimanguillo	0004	Amacohite 2a. Sección	142					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016925	Caravana Tipo II No. 4 Pedregalito	Tipo II 2007	008	Huimanguillo	0003	Amacohite 1a. Sección	216					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016925	Caravana Tipo II No. 4 Pedregalito	Tipo II 2007		1		6	1,626	4				2	2
TCSSA016942	Caravana Tipo II No. 3 Gutiérrez 3a.	Tipo II 2007	008	Huimanguillo	0188	Zanapa 2a. Sección (El Tumbo)	305	1 Médico 1 Enfermera 1 Odontólogo 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016942	Caravana Tipo II No. 3 Gutiérrez 3a.	Tipo II 2007	008	Huimanguillo	0609	El Chapo 2a. Sección	1					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016942	Caravana Tipo II No. 3 Gutiérrez 3a.	Tipo II 2007	008	Huimanguillo	0652	Huapacal 4a. Sección	48					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016942	Caravana Tipo II No. 3 Gutiérrez 3a.	Tipo II 2007	008	Huimanguillo	0610	Ignacio Gutiérrez 5a. Sección	337					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016942	Caravana Tipo II No. 3 Gutiérrez 3a.	Tipo II 2007	008	Huimanguillo	0267	Ignacio Gutiérrez 4a. Sección	212					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM									CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TCSSA016942	Caravana Tipo II No. 3 Gutiérrez 3a.	Tipo II 2007	008	Huimanguillo	0041	Ignacio Gutiérrez 2a. Sección	470					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016942	Caravana Tipo II No. 3 Gutiérrez 3a.	Tipo II 2007	008	Huimanguillo	0040	Ignacio Gutiérrez 1a. Sección	444					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016942	Caravana Tipo II No. 3 Gutiérrez 3a.	Tipo II 2007		1		7	1,817	4				2	2
TCSSA016901	Caravana Tipo II No. 1 Balancán	Tipo II 2007	001	Balancán	0077	Jahuactal	171	1 Médico 1 Enfermera 1 Odontólogo 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA016901	Caravana Tipo II No. 1 Balancán	Tipo II 2007	001	Balancán	0091	Santa Cruz	405					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA016901	Caravana Tipo II No. 1 Balancán	Tipo II 2008	001	Balancán	0698	Canutillo (Santa Cruz)	14					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA016901	Caravana Tipo II No. 1 Balancán	Tipo II 2008	001	Balancán	0095	Las Tarimas	270					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA016901	Caravana Tipo II No. 1 Balancán	Tipo II 2008	001	Balancán	0752	Vista Hermosa	69					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA016901	Caravana Tipo II No. 1 Balancán	Tipo II 2008	001	Balancán	0046	Missicab	130					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA016901	Caravana Tipo II No. 1 Balancán	Tipo II 2007	001	Balancán	0236	El Pimental	21					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA016901	Caravana Tipo II No. 1 Balancán	Tipo II 2007	001	Balancán	0103	El Faustino	111					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA016901	Caravana Tipo II No. 1 Balancán	Tipo II 2007	001	Balancán	0064	San Juan	275					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA016901	Caravana Tipo II No. 1 Balancán	Tipo II 2007		1		9	1,466	4				1	1
TCSSA016954	Caravana Tipo II No. 2 Balancán	Tipo II 2007	001	Balancán	0038	Ojo de Agua	659	1 Médico 1 Enfermera	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA016954	Caravana Tipo II No. 2 Balancán	Tipo II 2007	001	Balancán	0108	Lic. Gustavo Díaz Ordaz	150	1 Odontólogo 1 Polivalente				TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM									CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TCSSA016954	Caravana Tipo II No. 2 Balancán	Tipo II 2007	001	Balancán	0089	Zacatecas	103					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA016954	Caravana Tipo II No. 2 Balancán	Tipo II 2007	001	Balancán	0002	Agricultores del Norte 1a. sección	268					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA016954	Caravana Tipo II No. 2 Balancán	Tipo II 2007	001	Balancán	0680	Agricultores del Norte 2a. sección	136					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA016954	Caravana Tipo II No. 2 Balancán	Tipo II 2007		1		5	1,316	4				1	1
TCSSA016966	Caravana Tipo II No. 1 Macuspana	Tipo II 2007	012	Macuspana	0033	Castro y Güiro	205	1 Médico 1 Enfermera 1 Odontólogo 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016966	Caravana Tipo II No. 1 Macuspana	Tipo II 2007	012	Macuspana	0195	Tierra Colorada (Vicente Guerrero 3a. Sección)	202					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016966	Caravana Tipo II No. 1 Macuspana	Tipo II 2007	012	Macuspana	0072	Lic. Juan César Becerra Bates	242					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016966	Caravana Tipo II No. 1 Macuspana	Tipo II 2007	012	Macuspana	0222	Guacamaya	72					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016966	Caravana Tipo II No. 1 Macuspana	Tipo II 2007	012	Macuspana	0197	Xicontécatl	212					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016966	Caravana Tipo II No. 1 Macuspana	Tipo II 2007	012	Macuspana	0145	Maluco 2a. Sección (Juan Vaquero)	171					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016966	Caravana Tipo II No. 1 Macuspana	Tipo II 2007	012	Macuspana	0076	Maluco 1a. Sección	133					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016966	Caravana Tipo II No. 1 Macuspana	Tipo II 2007	012	Macuspana	0226	Melchor Ocampo 3a. Sección	212					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM									CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TCSSA016966	Caravana Tipo II No. 1 Macuspana	Tipo II 2007	012	Macuspana	0134	Melchor Ocampo 2a. Sección	569					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016966	Caravana Tipo II No. 1 Macuspana	Tipo II 2007		1		9	2,018	4				2	2
TCSSA016995	Caravana Tipo II No. 5	Tipo II 2007	015	Tacotalpa	0009	Caridad Guerrero	460	1 Médico 1 Enfermera 1 Odontólogo 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016995	Caravana Tipo II No. 5	Tipo II 2007	015	Tacotalpa	0043	Pasamonos	496					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016995	Caravana Tipo II No. 5	Tipo II 2007	015	Tacotalpa	0050	Pomoquita	288					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016995	Caravana Tipo II No. 5	Tipo II 2007	015	Tacotalpa	0061	Tomás Garrido Canabal	389					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016995	Caravana Tipo II No. 5	Tipo II 2007	015	Tacotalpa	0063	Zunu y Patastal	747					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016995	Caravana Tipo II No. 5	Tipo II 2007	015	Tacotalpa	0114	Nuevo Madero	164					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016995	Caravana Tipo II No. 5	Tipo II 2007		1		6	2,544	4				2	2
TCSSA017140	Caravana Tipo 0 No. 3	Tipo 0 2009	011	Jonuta	0115	Guarda Tierra	287	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales	TCSSA016605	JONUTA	TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017140	Caravana Tipo 0 No. 3	Tipo 0 2009	011	Jonuta	0090	Federico Alvarez 2a. Sección	65			TCSSA016605	JONUTA	TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017140	Caravana Tipo 0 No. 3	Tipo 0 2009	011	Jonuta	0114	Corozal Río	223			TCSSA016605	JONUTA	TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017140	Caravana Tipo 0 No. 3	Tipo 0 2009	011	Jonuta	0040	El Piñal	78			TCSSA016605	JONUTA	TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017140	Caravana Tipo 0 No. 3	Tipo 0 2009	011	Jonuta	0214	Playa Chiquita 1a. Sección A	346			TCSSA016605	JONUTA	TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017140	Caravana Tipo 0 No. 3	Tipo 0 2009	011	Jonuta	0292	Playa Chiquita 2a. Sección	195			TCSSA016605	JONUTA	TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017140	Caravana Tipo 0 No. 3	Tipo 0 2009	011	Jonuta	0237	Los Pájaros (El Porvenir)	49			TCSSA016605	JONUTA	TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017140	Caravana Tipo 0 No. 3	Tipo 0 2009	011	Jonuta									

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM									CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TCSSA017140	Caravana Tipo 0 No. 3	Tipo 0 2009	011	Jonuta	0288	El Sitio	116			TCSSA016605	JONUTA	TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017140	Caravana Tipo 0 No. 3	Tipo 0 2009		1		8	1,359	3		1	1	1	1
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No. 19 Los Naranjos 1a. Sección	Tipo 0 2009	008	Huimanguillo	0433	El Dorado	1,025	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales	TCSSA016540	HUIMANGUILLO	TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No. 19 Los Naranjos 1a. Sección	Tipo 0 2009	008	Huimanguillo	0101	Villa Flores 2a. Sección	661			TCSSA016540	HUIMANGUILLO	TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No. 19 Los Naranjos 1a. Sección	Tipo 0 2009	008	Huimanguillo	0100	Villa Flores 1a. Sección	1,219			TCSSA016540	HUIMANGUILLO	TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No. 19 Los Naranjos 1a. Sección	Tipo 0 2009	008	Huimanguillo	0081	El Puente 1a. Sección	1,227			TCSSA016540	HUIMANGUILLO	TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No. 19 Los Naranjos 1a. Sección	Tipo 0 2009	008	Huimanguillo	0055	Monte de Oro 1a. Sección	1,452			TCSSA016540	HUIMANGUILLO	TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No. 19 Los Naranjos 1a. Sección	Tipo 0 2009		1		5	5,584	3		1	1	2	2
TCSSA017176	Caravana Tipo 0 No. 1 Guanal 1a. Sección	Tipo 0 2009	010	Jalapa	0014	Guanal 3a. Sección (Guanalito)	365	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales	TCSSA003094	GUANAL 1A.	TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017176	Caravana Tipo 0 No. 1 Guanal 1a. Sección	Tipo 0 2009	010	Jalapa	0023	Rio de Teapa	102			TCSSA003094	GUANAL 1A.	TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017176	Caravana Tipo 0 No. 1 Guanal 1a. Sección	Tipo 0 2009	010	Jalapa	0032	Puyacatengo Norte	78			TCSSA003094	GUANAL 1A.	TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017176	Caravana Tipo 0 No. 1 Guanal 1a. Sección	Tipo 0 2009	010	Jalapa	0021	Puyacatengo Sur	213			TCSSA003094	GUANAL 1A.	TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM									CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TCSSA017176	Caravana Tipo 0 No. 1 Guanal 1a. Sección	Tipo 0 2009	010	Jalapa	0072	Montaña	547			TCSSA003094	GUANAL 1A.	TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017176	Caravana Tipo 0 No. 1 Guanal 1a. Sección	Tipo 0 2009		1		5	1,305	3		1	1	2	2
TCSSA017181	Caravana Tipo 0 No. 2 Benito González González	Tipo 0 2009	010	Jalapa	0024	San Cristóbal 1a. Sección	100	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales	TCSSA003036	BENITO GONZALEZ	TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017181	Caravana Tipo 0 No. 2 Benito González González	Tipo 0 2009	010	Jalapa	0035	Tequila	327			TCSSA003036	BENITO GONZALEZ	TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017181	Caravana Tipo 0 No. 2 Benito González González	Tipo 0 2009	010	Jalapa	0038	San Cristóbal 2a. Sección	80			TCSSA003036	BENITO GONZALEZ	TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017181	Caravana Tipo 0 No. 2 Benito González González	Tipo 0 2009	010	Jalapa	0048	Santo Domingo 2a. Sección	511			TCSSA003036	BENITO GONZALEZ	TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017181	Caravana Tipo 0 No. 2 Benito González González	Tipo 0 2009	010	Jalapa	0075	Chichonal 4a. Sección	201			TCSSA003036	BENITO GONZALEZ	TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017181	Caravana Tipo 0 No. 2 Benito González González	Tipo 0 2009	010	Jalapa	0082	Aquiles Serdán 5a. Sección	376			TCSSA003036	BENITO GONZALEZ	TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017181	Caravana Tipo 0 No. 2 Benito González González	Tipo 0 2009		1		6	1,595	3		1	1	2	2
TCSSA017350	Caravana Tipo 0 No. 2 Centro	Tipo 0 2009	004	Centro	0093	Estanzuela 2a. Sección	171	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales	TCSSA001216	VILLAHERMOSA	TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017350	Caravana Tipo 0 No. 2 Centro	Tipo 0 2009	004	Centro	0259	La Providencia (La Majahua)	231			TCSSA001216	VILLAHERMOSA	TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM									CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TCSSA017350	Caravana Tipo 0 No. 2 Centro	Tipo 0 2009	004	Centro	0263	Plutarco Elías Calles (La Majahua)	509			TCSSA001216	VILLAHERMOSA	TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017350	Caravana Tipo 0 No. 2 Centro	Tipo 0 2009	004	Centro	0235	Parrilla 5a. Sección (El Carmen)	220			TCSSA001216	VILLAHERMOSA	TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017350	Caravana Tipo 0 No. 2 Centro	Tipo 0 2009	004	Centro	0234	Parrilla 4a. Sección (Los Acosta)	222			TCSSA001216	VILLAHERMOSA	TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017350	Caravana Tipo 0 No. 2 Centro	Tipo 0 2009		1		5	1,353	3		1	1	2	2
TCSSA017415	Caravana Tipo 0 No. 4	Tipo 0 2009	017	Tenosique	0083	Sueños de Oro	300	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales	TCSSA016721	TENOSIQUE	TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017415	Caravana Tipo 0 No. 4	Tipo 0 2009	017	Tenosique	0182	Carlos Pellicer Cámara	170			TCSSA016721	TENOSIQUE	TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017415	Caravana Tipo 0 No. 4	Tipo 0 2009	017	Tenosique	0090	El Xotal 2a. Sección	108			TCSSA016721	TENOSIQUE	TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017415	Caravana Tipo 0 No. 4	Tipo 0 2009	017	Tenosique	0107	Emiliano Zapata 3a. Sección (Los Cedros)	221			TCSSA016721	TENOSIQUE	TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017415	Caravana Tipo 0 No. 4	Tipo 0 2009	017	Tenosique	0183	Nueva Jerusalén	76			TCSSA016721	TENOSIQUE	TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017415	Caravana Tipo 0 No. 4	Tipo 0 2009	017	Tenosique	0129	Bella Vista	37			TCSSA016721	TENOSIQUE	TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017415	Caravana Tipo 0 No. 4	Tipo 0 2009	017	Tenosique	0220	El Xotal 1a. Sección	98			TCSSA016721	TENOSIQUE	TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017415	Caravana Tipo 0 No. 4	Tipo 0 2009		1		7	1,010	3		1	1	1	1
TCSSA017374	Caravana Tipo 3 No. 1 Dos Montes	Tipo III 2009	004	Centro	0165	Coronel Traconis 5a. Sección	13	1 Médico 1 Enfermera 1 Odontólogo 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017374	Caravana Tipo 3 No. 1 Dos Montes	Tipo III 2009	004	Centro	0216	Coronel Traconis (San Francisco 4a. Sección)	245					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017374	Caravana Tipo 3 No. 1 Dos Montes	Tipo III 2009	004	Centro	0213	Coronel Traconis (Guerrero 3a. Sección)	115					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017374	Caravana Tipo 3 No. 1 Dos Montes	Tipo III 2009	004	Centro	0180	Coronel Traconis 2a. Sección (El Zapote)	170					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM									CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TCSSA017374	Caravana Tipo 3 No. 1 Dos Montes	Tipo III 2009	004	Centro	0110	Coronel Traconis 1a. Sección (La Isla)	208					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017374	Caravana Tipo 3 No. 1 Dos Montes	Tipo III 2009	004	Centro	0051	Barrancas y Guanal González	482					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017374	Caravana Tipo 3 No. 1 Dos Montes	Tipo III 2009	004	Centro	0050	Barrancas y Guanal Tintillo	607					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017374			008	Huimanguillo*	0188	Zanapa 2a. Sección (El tumbo)*	305						
TCSSA017374			008	Huimanguillo*	0610	Ignacio Gutierrez 5a. Sección*	337						
TCSSA017374			008	Huimanguillo*	0267	Ignacio Gutierrez 4a. Sección*	212						
TCSSA017374			008	Huimanguillo*	0041	Ignacio Gutierrez 2a. Sección*	470						
TCSSA017374			008	Huimanguillo*	0040	Ignacio Gutierrez 1a. Sección*	444						
TCSSA017374			008	Huimanguillo*	0176	Aureo L. Calles*	238						
TCSSA017374			008	Huimanguillo*	0021	Economía*	567						
TCSSA017374			008	Huimanguillo*	0045	José Narciso Rovirosa*	392						
TCSSA017374			008	Huimanguillo*	0004	Amacohite 2a. Sección*	142						
TCSSA017374			008	Huimanguillo*	0003	Amacohite 1a. Sección*	216						
TCSSA017374			008	Huimanguillo*	0129	Unidad Modelo Sábana Larga*	219						
TCSSA017374			008	Huimanguillo*	0425	Nuevo Progreso*	172						
TCSSA017374			008	Huimanguillo*	0388	Licenciado Antonio Zamora Arriola*	240						
TCSSA017374			008	Huimanguillo*	0390	Miguel Alemán Valdez*	358						
TCSSA017374			008	Huimanguillo*	0066	Paso del Rosario*	286						
TCSSA017374			015	Tacotalpa*	0009	Caridad Guerrero*	460						
TCSSA017374			015	Tacotalpa*	0043	Pasamonos*	496						
TCSSA017374			015	Tacotalpa*	0050	Pomoquita*	288						
TCSSA017374			015	Tacotalpa*	0061	Tomás Garrido Canabal*	389						
TCSSA017374			015	Tacotalpa*	0063	Zunu y patastal*	747						
TCSSA017374			015	Tacotalpa*	0114	Nuevo Madero*	164						
TCSSA017374	Caravana Tipo 3 No. 1 Dos Montes	Tipo III 2009		1		7	1,840	4				2	2

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM									CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TCSSA017391	Caravana Tipo 3 No. 2 Benito Juárez	Tipo III 2009	017	Tenosique	0054	Nueva Esperanza	384	1 Médico 1 Enfermera 1 Odontólogo 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017391	Caravana Tipo 3 No. 2 Benito Juárez	Tipo III 2009	017	Tenosique	0063	El Pedregal	244					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017391	Caravana Tipo 3 No. 2 Benito Juárez	Tipo III 2009	017	Tenosique	0002	Acatlipa	389					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017391	Caravana Tipo 3 No. 2 Benito Juárez	Tipo III 2009	017	Tenosique	0078	Santa Cruz	539					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017391	Caravana Tipo 3 No. 2 Benito Juárez	Tipo III 2009	017	Tenosique	0062	EL Palmar	681					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017391			001	Balancán*	0077	Jahuactal*	171						
TCSSA017391			001	Balancán*	0091	Santa Cruz *	405						
TCSSA017391			001	Balancán*	0095	Las Tarimas*	270						
TCSSA017391			001	Balancán*	0046	Missicab*	130						
TCSSA017391			001	Balancán*	0103	El Faustino*	111						
TCSSA017391			001	Balancán*	0064	San Juan*	275						
TCSSA017391			001	Balancán*	0038	Ojo de Agua*	659						
TCSSA017391			001	Balancán*	0108	Lic. Gustavo Díaz Ordaz*	150						
TCSSA017391			001	Balancán*	0089	Zacatecas*	103						
TCSSA017391			001	Balancán*	0002	Agricultores del Norte 1a. sección*	268						
TCSSA017391			001	Balancán*	0680	Agricultores del Norte 2a. sección*	136						
TCSSA017391			017	Tenosique*	0218	El Pensamiento*	124						
TCSSA017391			017	Tenosique*	0160	Crisóforo Chiñas*	386						
TCSSA017391			017	Tenosique*	0026	El Faisán 2da. Sección*	327						
TCSSA017391			017	Tenosique*	0025	El Faisán 1ra. Sección*	201						
TCSSA017391			017	Tenosique*	0221	Certeza*	706						
TCSSA017391			012	Macuspana*	0033	Castro y Güiro*	205						
TCSSA017391			012	Macuspana*	0195	Tierra Colorada (Vicente Guerrero 3a. Sección)*	202						

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM									CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TCSSA017391			012	Macuspana*	0072	Lic. Juan César Becerra Bates*	242						
TCSSA017391			012	Macuspana*	0197	Xicontécatl*	212						
TCSSA017391			012	Macuspana*	0145	Maluco 2a. Sección (Juan Vaquero)*	171						
TCSSA017391			012	Macuspana*	0076	Maluco 1a. Sección*	133						
TCSSA017391			012	Macuspana*	0226	Melchor Ocampo 3a. Sección*	212						
TCSSA017391			012	Macuspana*	0134	Melchor Ocampo 2a. Sección*	569						
TCSSA017391	Caravana Tipo 3 No. 2 Benito Juárez	Tipo III 2009		1		5	2,237	4				1	1
TCSSA017193	Caravana Tipo I No. 1 San Felipe	Tipo I 2009 PEMEX	002	Cárdenas	0049	Jobo (Punta brava)	373	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017193	Caravana Tipo I No. 1 San Felipe	Tipo I 2009 PEMEX	002	Cárdenas	0038	Las Flores (La Palma)	361					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017193	Caravana Tipo I No. 1 San Felipe	Tipo I 2009 PEMEX	002	Cárdenas	0026	El Capricho	340					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017193	Caravana Tipo I No. 1 San Felipe	Tipo I 2009 PEMEX	002	Cárdenas	0125	Puerto Escondido	21					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017193	Caravana Tipo I No. 1 San Felipe	Tipo I 2009 PEMEX	002	Cárdenas	0093	Islas Encantadas (El Zapote y Reyes Heroles)	965					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017193	Caravana Tipo I No. 1 San Felipe	Tipo I 2009 PEMEX		1		5	2,060	3				2	2
TCSSA017205	Caravana Tipo 1 No. 1 Frontera	Tipo I 2009 PEMEX	003	Centla	0077	El Porvenir	249	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017205	Caravana Tipo 1 No. 1 Frontera	Tipo I 2009 PEMEX	003	Centla	0094	Gregorio Méndez	914					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM									CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TCSSA017205	Caravana Tipo 1 No. 1 Frontera	Tipo I 2009 PEMEX	003	Centla	0081	La Pimienta	667					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017205	Caravana Tipo 1 No. 1 Frontera	Tipo I 2009 PEMEX	003	Centla	0022	Emiliano Zapata	474					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017205	Caravana Tipo 1 No. 1 Frontera	Tipo I 2009 PEMEX		1		4	2,304			3			2
TCSSA017222	Caravana Tipo 1 No. 2 Frontera	Tipo I 2009 PEMEX	003	Centla	0185	El Limón de Simón Sarlat	143	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017222	Caravana Tipo 1 No. 2 Frontera	Tipo I 2009 PEMEX	003	Centla	0087	Las Porfias	246					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017222	Caravana Tipo 1 No. 2 Frontera	Tipo I 2009 PEMEX	003	Centla	0058	Tabasquillo 2da. Sección	222					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017222	Caravana Tipo 1 No. 2 Frontera	Tipo I 2009 PEMEX	003	Centla	0046	Potreriillo	569					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017222	Caravana Tipo 1 No. 2 Frontera	Tipo I 2009 PEMEX	003	Centla	0006	Buenavista	583					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017222	Caravana Tipo 1 No. 2 Frontera	Tipo I 2009 PEMEX		1		5	1,763	3				2	2
TCSSA017210	Caravana Tipo 1 No. 3 Frontera	Tipo I 2009 PEMEX	003	Centla	0249	Leandro Rovirosa Wade 2a. Sección	313	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017210	Caravana Tipo 1 No. 3 Frontera	Tipo I 2009 PEMEX	003	Centla	0248	Veintisiete de Febrero	306					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM									CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TCSSA017210	Caravana Tipo 1 No. 3 Frontera	Tipo I 2009 PEMEX	003	Centla	0090	Francisco Villa	632					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017210	Caravana Tipo 1 No. 3 Frontera	Tipo I 2009 PEMEX	003	Centla	0060	La Unión	717					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017210	Caravana Tipo 1 No. 3 Frontera	Tipo I 2009 PEMEX	003	Centla	0298	Leandro Rovirosa Wade 1a. Sección	238					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017210	Caravana Tipo 1 No. 3 Frontera	Tipo I 2009 PEMEX		1		5	2,206	3				2	2
TCSSA017234	Caravana Tipo 1 No. 3 Caobanal 1a. Sección (Mezcalapa)	Tipo I 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	0599	Emiliano Zapata 2a. Sección	36					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017234	Caravana Tipo 1 No. 3 Caobanal 1a. Sección (Mezcalapa)	Tipo I 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	0485	Gilberto Flores Muñoz	808					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017234	Caravana Tipo 1 No. 3 Caobanal 1a. Sección (Mezcalapa)	Tipo I 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	0478	Emiliano Zapata (Kilómetro 4)	234					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017234	Caravana Tipo 1 No. 3 Caobanal 1a. Sección (Mezcalapa)	Tipo I 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	0044	José Mercedes Gamas 2a. Sección	262	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017234	Caravana Tipo 1 No. 3 Caobanal 1a. Sección (Mezcalapa)	Tipo I 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	0613	Enrique Rodríguez Cano	81					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017234	Caravana Tipo 1 No. 3 Caobanal 1a. Sección (Mezcalapa)	Tipo I 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	0030	Francisco Sarabia	68					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017234	Caravana Tipo 1 No. 3 Caobanal 1a. Sección (Mezcalapa)	Tipo I 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	0483	Eduardo Alday Hernández	155					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM									CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TCSSA017234	Caravana Tipo 1 No. 3 Caobanal 1a. Sección (Mezcalapa)	Tipo I 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	0260	Gregorio Méndez Magaña	217					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017234	Caravana Tipo 1 No. 3 Caobanal 1a. Sección (Mezcalapa)	Tipo I 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	0265	Guerrero	107					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017234	Caravana Tipo 1 No. 3 Caobanal 1a. Sección (Mezcalapa)	Tipo I 2009 PEMEX		1		9	1,968	3				2	2
TCSSA017246	Caravana Tipo 1 No. 4 Libertad	Tipo I 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	0327	El Suspiro	250	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017246	Caravana Tipo 1 No. 4 Libertad	Tipo I 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	0046	Laguna de los Limones	493					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017246	Caravana Tipo 1 No. 4 Libertad	Tipo I 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	0059	Otra Banda 3ra. Sección	131					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017246	Caravana Tipo 1 No. 4 Libertad	Tipo I 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	0581	Monte de Oro 3a. Sección	174					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017246	Caravana Tipo 1 No. 4 Libertad	Tipo I 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	0524	Agapito Domínguez Canabal	267					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017246	Caravana Tipo 1 No. 4 Libertad	Tipo I 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	0153	Las Giraldas	54					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017246	Caravana Tipo 1 No. 4 Libertad	Tipo I 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	0450	Monte de Oro 2a. Sección	523					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017246	Caravana Tipo 1 No. 4 Libertad	Tipo I 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	0035	Guiral y González 1a.	748					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017246	Caravana Tipo 1 No. 4 Libertad	Tipo I 2009 PEMEX		1		8	2,640	3				2	2

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM						CLUES			Nombre	CLUES	Nombre	
TCSSA017251	Caravana Tipo 1 No. 5 La Azucenita	Tipo I 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	0497	Ernesto Aguirre Colorado	20	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017251	Caravana Tipo 1 No. 5 La Azucenita	Tipo I 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	0255	Francisco Trujillo Gurría	101					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017251	Caravana Tipo 1 No. 5 La Azucenita	Tipo I 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	0303	Ramírez	20					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017251	Caravana Tipo 1 No. 5 La Azucenita	Tipo I 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	0239	El Chapo 1a. Sección	30					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017251	Caravana Tipo 1 No. 5 La Azucenita	Tipo I 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	0250	Aquiles Serdán 2a. Sección (Azucenita)	161					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017251	Caravana Tipo 1 No. 5 La Azucenita	Tipo I 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	0076	Pico de Oro 1a. Sección	1,690					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017251	Caravana Tipo 1 No. 5 La Azucenita	Tipo I 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	0130	Aquiles Serdán 1a. Sección	426					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017251	Caravana Tipo 1 No. 5 La Azucenita	Tipo I 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	0490	Panga Nueva (La Central)	49					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017251	Caravana Tipo 1 No. 5 La Azucenita	Tipo I 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	0269	José María Morelos y Pavón	93					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017251	Caravana Tipo 1 No. 5 La Azucenita	Tipo I 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	0428	Pejelagartero 1a. Sección (El filero)	355					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017251	Caravana Tipo 1 No. 5 La Azucenita	Tipo I 2009 PEMEX		1		10	2,945	3			2	2	

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM									CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TCSSA017275	Caravana Tipo 1 No. 1 Barrial	Tipo I 2009 PEMEX	011	Jonuta	0091	San Geronimito	175	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017275	Caravana Tipo 1 No. 1 Barrial	Tipo I 2009 PEMEX	011	Jonuta	0064	Cirilo y Narváez	47					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017275	Caravana Tipo 1 No. 1 Barrial	Tipo I 2009 PEMEX	011	Jonuta	0129	Tucuyal	46					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017275	Caravana Tipo 1 No. 1 Barrial	Tipo I 2009 PEMEX	011	Jonuta	0054	Carlos Pellicer Cámara (Bajo Amatitán)	203					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017275	Caravana Tipo 1 No. 1 Barrial	Tipo I 2009 PEMEX	011	Jonuta	0287	San Antonio (Isla los Paladines)	46					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017275	Caravana Tipo 1 No. 1 Barrial	Tipo I 2009 PEMEX	011	Jonuta	0106	Las Chepas	18					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017275	Caravana Tipo 1 No. 1 Barrial	Tipo I 2009 PEMEX	011	Jonuta	0037	Aguacatal	167					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017275	Caravana Tipo 1 No. 1 Barrial	Tipo I 2009 PEMEX	011	Jonuta	0003	Barrial	497					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017275	Caravana Tipo 1 No. 1 Barrial	Tipo I 2009 PEMEX		1		8	1,199	3				1	1
TCSSA017263	Caravana Tipo 1 No. 2 San Miguel	Tipo I 2009 PEMEX	011	Jonuta	0046	Isla Helva de Guadalupe	132	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017263	Caravana Tipo 1 No. 2 San Miguel	Tipo I 2009 PEMEX	011	Jonuta	0116	Zapotal 2da.	351					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017263	Caravana Tipo 1 No. 2 San Miguel	Tipo I 2009 PEMEX	011	Jonuta	0286	El Caoba	49					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017263	Caravana Tipo 1 No. 2 San Miguel	Tipo I 2009 PEMEX	011	Jonuta	0049	San Gerónimo	24					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017263	Caravana Tipo 1 No. 2 San Miguel	Tipo I 2009 PEMEX	011	Jonuta	0120	Tomás Garrido Canabal (El Rincón)	50					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017263	Caravana Tipo 1 No. 2 San Miguel	Tipo I 2009 PEMEX	011	Jonuta	0284	La Frutilla (San Angel)	19					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017263	Caravana Tipo 1 No. 2 San Miguel	Tipo I 2009 PEMEX	011	Jonuta	0119	Los Giles	133					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017263	Caravana Tipo 1 No. 2 San Miguel	Tipo I 2009 PEMEX		1		7	758	3				1	1
TCSSA017280	Caravana Tipo 1 No. 1 Benito Juárez	Tipo I 2009 PEMEX	012	Macuspana	0032	Carmen Serdán (Ejido)	456	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM									CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TCSSA017280	Caravana Tipo 1 No. 1 Benito Juárez	Tipo I 2009 PEMEX	012	Macuspana	0220	Andrés García	145					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017280	Caravana Tipo 1 No. 1 Benito Juárez	Tipo I 2009 PEMEX	012	Macuspana	0114	Vernet 6a. Sección (San Lorenzo)	366					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017280	Caravana Tipo 1 No. 1 Benito Juárez	Tipo I 2009 PEMEX	012	Macuspana	0113	Vernet 5a. Sección (Corozal)	361					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017280	Caravana Tipo 1 No. 1 Benito Juárez	Tipo I 2009 PEMEX	012	Macuspana	0109	Vernet 1a. Sección	471					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017280	Caravana Tipo 1 No. 1 Benito Juárez	Tipo I 2009 PEMEX	012	Macuspana	0034	Clemente Reyes 1a. Sección	185					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017280	Caravana Tipo 1 No. 1 Benito Juárez	Tipo I 2009 PEMEX	012	Macuspana	0009	Allende Alto 2a. Sección (Naranja)	89					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017280	Caravana Tipo 1 No. 1 Benito Juárez	Tipo I 2009 PEMEX	012	Macuspana	0252	Clemente Reyes 2a. Sección	219					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017280	Caravana Tipo 1 No. 1 Benito Juárez	Tipo I 2009 PEMEX	012	Macuspana	S/C	Allende Alto 2a. Sección (Río Viejo)	100					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017280	Caravana Tipo 1 No. 1 Benito Juárez	Tipo I 2009 PEMEX		1		9	2,392	3				2	2
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	Tipo I 2009 PEMEX	012	Macuspana	0101	Santos Degollado 2a. Sección	322	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	Tipo I 2009 PEMEX	012	Macuspana	0245	Limón 1a. Sección Sector C	201					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM						CLUES			Nombre	CLUES	Nombre	
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	Tipo I 2009 PEMEX	012	Macuspana	0074	Limón 1a. Sección Sector A	192					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	Tipo I 2009 PEMEX	012	Macuspana	0184	Reforma 2a. Sección	158					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	Tipo I 2009 PEMEX	012	Macuspana	0088	Paraíso	330					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	Tipo I 2009 PEMEX	012	Macuspana	0062	La Isla 1a. Sección	425					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	Tipo I 2009 PEMEX	012	Macuspana	0079	Miguel Orrico de los Llanos	426					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	Tipo I 2009 PEMEX		1		7	2,054	3				2	2
TCSSA017304	Caravana Tipo 3 No. 1 Francisco Martínez Gaytan	Tipo III 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	0229	El Carmen	18	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente 1 Odontólogo	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017304	Caravana Tipo 3 No. 1 Francisco Martínez Gaytan	Tipo III 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	0129	Unidad Modelo Sábana Larga	219					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017304	Caravana Tipo 3 No. 1 Francisco Martínez Gaytan	Tipo III 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	0425	Nuevo Progreso	172					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017304	Caravana Tipo 3 No. 1 Francisco Martínez Gaytan	Tipo III 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	0388	Licenciado Antonio Zamora Arriola	240					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM									CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TCSSA017304	Caravana Tipo 3 No. 1 Francisco Martínez Gaytan	Tipo III 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	0390	Miguel Alemán Valdés	358					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017304	Caravana Tipo 3 No. 1 Francisco Martínez Gaytan	Tipo III 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	0066	Paso del Rosario	286					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017304	Caravana Tipo 3 No. 1 Francisco Martínez Gaytan	Tipo III 2009 PEMEX		1		6	1,293	4				2	2
TCSSA017386	Caravana Tipo 3 No. 1 Tenosique	Tipo III 2009 PEMEX	017	Tenosique	0218	El Pensamiento	124	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente 1 Odontólogo	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017386	Caravana Tipo 3 No. 1 Tenosique	Tipo III 2009 PEMEX	017	Tenosique	0160	Crisóforo Chiñas	386					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017386	Caravana Tipo 3 No. 1 Tenosique	Tipo III 2009 PEMEX	017	Tenosique	0026	El Faisán 2a. Sección	327					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017386	Caravana Tipo 3 No. 1 Tenosique	Tipo III 2009 PEMEX	017	Tenosique	0025	El Faisán 1a. Sección	201					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017386	Caravana Tipo 3 No. 1 Tenosique	Tipo III 2009 PEMEX	017	Tenosique	0221	Certeza	706					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017386	Caravana Tipo 3 No. 1 Tenosique	Tipo III 2009 PEMEX		1		5	1,744	4				1	1
		29		10		194	55,704	97		6	6	3	3

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$15,156,481.68 (Quince millones ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y un pesos 68/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco".

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD

PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD

ANEXO 7

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACION DE SERVICIO

Entidad Tabasco

Trimestre: 2013

COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MEDICAS MOVILES		
Hombres	Rango de Edad	Mujeres
	70 y más	
	65 a 69	
	60 a 64	
	55 a 59	
	50 a 54	
	45 a 49	
	40 a 44	
	35 a 39	
	30 a 34	
	25 a 29	
	20 a 24	
	15 a 19	
	10 a 14	
	5 a 9	
	2 a 4 años	
	1 año	
	< de 1 año	
	TOTAL	

COBERTURA OPERATIVA	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
Número total de Consultas de Primera Vez en el Año				
Número total de Consultas Subsecuentes en el Periodo				
Número total de Embarazadas en control durante el Periodo				
Número de Escuelas en el área de responsabilidad de las Unidades Médicas Móviles				

Registrar información conforme al Sistema de Información en Salud (SIS 2013)

No.	1.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE CONTROL NUTRICIONAL EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4o. Trimestre
1	No. de niños < de 5 años en control nutricional.					
1.1.1	No. de Niños con Sobrepeso y Obesidad.					
1.1.2	No. de Niños con Desnutrición leve.					
1.1.3	No. de Niños con Desnutrición moderada.					
1.1.4	No. de Niños con Desnutrición severa					
1.2	No. de Niños Recuperados de desnutrición.					
No.	2.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE EDA's EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4o. Trimestre
2.1	No. de Casos de EDA's en Menores de 5 años					
2.1.1	No. de Casos de EDA's en Menores de 5 años con Plan A					
2.1.2	No. de Casos de EDA's en Menores de 5 años con Plan B					
2.2	No. de Madres con niños(as) Menores de 5 años capacitadas en signos de alarma de EDA's					
No.	2.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE EDA's EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4to.Trimestre
3.1.2	No. de Casos de IRA's en Menores de 5 años					
3.2	No. de Casos de IRA's en Menores de 5 años con tratamiento sintomático					
3.1.2	No. de Casos de IRA's en Menores de 5 años con tratamiento antibiótico					
3.2	No. de Madres con niños(as) Menores de 5 años capacitadas en signos de alarma de EDA's					

No.	5.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE DIABETES MELLITUS EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4o. Trimestre
5.1	No. total de Pacientes con Diabetes mellitus en tratamiento					
5.1.1	No. total de pacientes con Diabetes mellitus controlados (metabólicamente)					
5.1.2	No. total de pacientes con Diabetes mellitus nuevos					
5.2	No. total de detecciones de Diabetes mellitus					

No.	6.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE HIPERTENSION ARTERIAL EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4o. Trimestre
6.1	No. total de Pacientes con Hipertensión Arterial en tratamiento					
6.1.1	No. total de pacientes con Hipertensión arterial controlados (metabólicamente)					
6.1.2	No. total de pacientes con Hipertensión arterial nuevos					
6.2	No. total de detecciones de Hipertensión Arterial					
No.	7.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE OBESIDAD EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4o. Trimestre
7.1	No. total de Pacientes en Tratamiento con Obesidad en tratamiento					
7.1.1	No. total de pacientes con Obesidad controlados					
7.1.2	No. total de pacientes con Obesidad nuevos					
7.2	No. total de detecciones de Obesidad					
No.	8.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE DISLIPIDEMIA EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4o. Trimestre
8.1	No. total de Pacientes con Dislipidemia en Tratamiento					
8.1.1	No. total de pacientes con Dislipidemia controlados					
8.1.2	No. total de pacientes con Dislipidemia nuevos					
8.2	No. total de detecciones de Dislipidemia					

Registrar información conforme al Sistema de Información de Cáncer de la Mujer (SICAM) Sistema de Información en Salud (SIS 2013)

No.	10.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE CANCER CERVICOUTERINO Y CANCER DE MAMA EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4o. Trimestre
9.1	No. total de Citologías vaginal					
9.2	No. total de Casos de Displasia (Leve, Moderada y Severa)					
9.3	No. total Casos de Cáncer Cervicouterino					
9.4	No. total de detecciones para Cáncer de Mama (exploración)					
9.5	No. total de Casos de Cáncer de Mama					

No.	13.- Análisis cualitativo de cada Indicador con sus respectivos avances en el periodo que se reporta:

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$15,156,481.68 (quince millones ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y un pesos 68/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco".

ANEXO 8

GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO

PARTIDA DE GASTO		OBSERVACIONES
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVOS.
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales". EXCLUSIVO PARA PAGO DE PEAJE
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento
37501*	VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.

37101*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES AEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

*PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS ASIGNADAS PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES.

EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, CUANDO ESTE SEA CONVOCADO POR "LA SECRETARIA" (DGPLADES), SE AUTORIZA LA APLICACION DE RECURSOS DE ESTE CONVENIO PARA CUBRIR SUS GASTOS DE TRASLADO Y VIATICOS.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$15,156,481.68 (quince millones ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y un pesos 68/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco".

ANEXO 9
CONTRATACION DE PERSONAL EN EL ESTADO DE TABASCO

NIVEL ESTATAL

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. AREA "A")	1	\$47,973.69	12	\$575,684.28
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MEDICA "A")	3	\$33,531.45	12	\$1,207,132.20
					\$1,782,816.48

UNIDAD MOVIL TIPO 0

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	17	\$15,475.99	12	\$3,157,101.96
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	17	\$12,918.11	12	\$2,635,294.44
					\$5,792,396.40

UNIDAD MOVIL TIPO 1

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$15,475.99	12	\$371,423.76
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$12,918.11	12	\$310,034.64
					\$681,458.40

UNIDAD MOVIL TIPO 2

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	6	\$23,854.32	12	\$1,717,511.04
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	6	\$15,475.99	12	\$1,114,271.28
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	6	\$12,918.11	12	\$930,103.92
					\$3,761,886.24

UNIDAD MOVIL TIPO 3

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	4	\$23,854.32	12	\$1,145,007.36
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	4	\$15,475.99	12	\$742,847.52
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	4	\$12,918.11	12	\$620,069.28
					\$2,507,924.16

\$14,526,481.68

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$15,156,481.68 (quince millones ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y un pesos 68/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco".

ANEXO 10

Avance Financiero Ejercicio 2013

Capitulo de Gasto (2)	Indicador (3)	Meta (4)	(1) trimestre							
			Autorizado (5)	% (6)	Modificado (7)	% (8)	Ejercido (9)	% (10)	Acumulado (11)	% (12)
1000	Unidades médicas móviles operando									
3000										
TOTAL (13)										

FIRMA

FIRMA

FIRMA

COORDINADOR(A) ESTATAL DE
CARAVANASDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD
(O SU EQUIVALENTE)

Instructivo de llenado:

- (1) Señalar el trimestre al que se refiere
- (2) Señalar capítulo de gasto conforme a lo autorizado en el Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (3) Señalar el indicador conforme al objeto del Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (4) Señalar la meta conforme al objeto del Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (5) Señalar el monto autorizado conforme a la distribución por capítulo de gasto establecida en el Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (6) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado en el Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (7) Señalar el monto modificado por capítulo de gasto, de ser el caso de que se celebrara un Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (8) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado, de ser el caso de que se celebrara un Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (9) Señalar el monto ejercido por capítulo de gasto conforme a la distribución establecida en el Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (10) Señalar el porcentaje que corresponde al monto ejercido en el trimestre con respecto al capítulo de gasto conforme a lo establecido en el Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (11) Señalar el monto ejercido acumulado trimestralmente por capítulo de gasto.
- (12) Señalar el porcentaje que representa el monto ejercido acumulado trimestralmente con respecto del monto total autorizado por capítulo de gasto.
- (13) Señalar los montos totales conforme a cada rubro (autorizado, modificado, ejercido y acumulado), así como el porcentaje de avance respecto al monto total autorizado.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$15,156,481.68 (quince millones ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y un pesos 68/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco".

Secretaría de Salud
Cierre Presupuestal Ejercicio 2013

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido	Reintegro TESOFE (1)	No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
1000					No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
3000					No. Cuenta Servicios de Salud			
Total					Total			

Firma	Firma	Firma
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)	SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)	SECRETARIO DE FINANZAS (O SU EQUIVALENTE)

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$15,156,481.68 (quince millones ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y un pesos 68/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco".

ANEXO 12**PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE TABASCO**

FECHA DE VISITA
JULIO-SEPTIEMBRE

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio de Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$15,156,481.68 (quince millones ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y un pesos 68/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa de Caravanas de la Salud.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$15,156,481.68 (quince millones ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y un pesos 68/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco".

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12.

Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Luis Rubén Durán Fontes**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Secretario de Planeación y Finanzas, **Víctor Manuel Lamoyi Bocanegra**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Tabasco, **Ezequiel Alberto Toledo Ocampo**.- Rúbrica.

COMISION EJECUTIVA DE ATENCION A VICTIMAS

ACUERDO del Pleno por el que se emiten los Lineamientos para el funcionamiento del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

ACUERDO CEAV/PLENO/2014/063/06

ACUERDO DEL PLENO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL.

El Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con fundamento en los artículos 84, 88, 130, y 134 de la Ley General de Víctimas; 72, 73, 75, fracción IV, 76, fracción VI, 77, 78, fracción II, del Reglamento de la Ley General de Víctimas, y 16, fracciones I, II y XVI, del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce y garantiza los derechos de las víctimas de delitos y de violaciones a los derechos humanos, estableciendo que es obligación del Estado promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, debiendo proporcionar los mecanismos para prevenir, investigar, sancionar y llevar a cabo la reparación del daño;

Que conforme al Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018, es prioridad construir un México en Paz que garantice el respeto y la protección de los derechos humanos, por lo que el Gobierno Federal tiene encomendado implementar políticas para la atención de víctimas de delitos y violaciones de dichos derechos, así como promover medidas especiales orientadas a fortalecer el enfoque de respeto y protección de los derechos humanos;

Que el Objetivo 1.5, Estrategia 1.5.3 del PND establece que se deben proporcionar servicios integrales a las víctimas u ofendidos de delitos, en el marco de la Ley General de Víctimas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2013 y reformada el 3 de mayo de ese mismo año;

Que la Ley General de Víctimas, en apego a dicha estrategia, reconoce y garantiza los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial el derecho a la asistencia, protección, atención, verdad, justicia y la reparación integral;

Que para tales efectos, la Ley General de Víctimas considera la constitución de un Fondo con objeto de brindar los recursos necesarios para la ayuda, la asistencia y la reparación integral de las víctimas de delitos del orden federal y de las víctimas de violaciones a los derechos humanos cometidas por autoridades federales, que será administrado y operado por medio de un fideicomiso público, en términos de lo dispuesto por la propia Ley y su Reglamento;

Que con fecha 24 de noviembre de 2014, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en su carácter de fideicomitente, constituyó en el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo como fiduciario, el fideicomiso público de administración y pago denominado Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.

Que con fecha 28 de noviembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de la Ley General de Víctimas, en cuyo Título Sexto se prevé el procedimiento para la asignación de recursos del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.

Que de conformidad con la Ley General de Víctimas y su Reglamento, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas debe emitir las disposiciones necesarias para el funcionamiento del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, por lo que hemos tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETO Y APLICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS

1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las bases para la adecuada administración, control, ejecución y operación de los recursos del patrimonio del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral y de los fines del mismo.

2. Los presentes Lineamientos son de observancia y de aplicación general para las partes del Fideicomiso, las unidades administrativas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas involucradas en los procedimientos, y para las personas físicas o morales que tengan cualquier tipo de participación, intervención, injerencia, decisión o beneficio, en el Fondo.

CAPÍTULO II

DEFINICIONES

3. Para los efectos de los presentes Lineamientos se aplicarán las definiciones establecidas en la Ley General de Víctimas, su Reglamento, el Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, se entenderá por:
- a. **Bansefi, S.N.C., I.B.D.:** El Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo;
 - b. **Comisionado Presidente:** La persona que esté a cargo de la Presidencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas;
 - c. **CIE:** El Comité Interdisciplinario Evaluador, creado en virtud de lo dispuesto por el artículo 93, fracción VIII, de la LGV, cuyas facultades se encuentran previstas en la Ley General de Víctimas, su Reglamento y el Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas;
 - d. **Contrato de fideicomiso:** El contrato de fideicomiso público de administración y pago de fecha 24 de noviembre de 2014, mediante el cual se constituyó el Fideicomiso denominado "Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral";
 - e. **Derecho de repetición:** El derecho de obtener la restitución de los recursos que se hubieren otorgado con cargo al patrimonio del Fondo, en los casos previstos en la Ley General de Víctimas y su Reglamento, conforme al procedimiento económico coactivo correspondiente;
 - f. **Dictamen de procedencia:** El acuerdo, determinación o resolución fundado y motivado que emita el Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, a partir del proyecto de dictamen que al respecto emita el CIE, y que será el soporte documental para los pagos de las ayudas, asistencias y reparación integral con cargo a los recursos del Fondo;
 - g. **Dirección General del Fondo:** La Unidad administrativa de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, cuyo Titular es designado por el Pleno de la misma, a cargo del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral y que funge como unidad responsable del Fideicomiso;
 - h. **Fiduciario:** BANSEFI, S.N.C., I.B.D.;
 - i. **Fondo o Fideicomiso:** El Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral a que se refiere el Título Octavo de la Ley General de Víctimas, incluyendo el fondo de emergencia previsto en el artículo 135 de la misma;
 - j. **Fondo de emergencia:** La subcuenta del Fondo a que se refiere el artículo 135 de la Ley General de Víctimas y 74 de su Reglamento;
 - k. **LFPRH:** La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
 - l. **LFTAIPG:** La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;
 - m. **LGV:** Ley General de Víctimas;
 - n. **Lineamientos:** Los Lineamientos para el funcionamiento del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral;
 - o. **Pleno:** El órgano de dirección y de decisión de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas;
 - p. **RLFPRH:** El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
 - q. **RLFTAIPG:** El Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;
 - r. **Titular del Fondo:** La persona que esté a cargo de la Dirección General del Fondo, y
 - s. **Unidad responsable:** La Dirección General del Fondo, en términos del artículo 215, fracción II, inciso c), del RLFPRH, quien fungirá como la responsable de la aplicación de los recursos del Fondo.

4. Es competencia del Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas emitir, modificar, actualizar e interpretar los presentes Lineamientos, así como resolver todos aquellos casos no previstos en los mismos, de conformidad con la legislación, la normatividad y los criterios aplicables.
5. El cumplimiento de los fines del Fondo y la operación de éste se rigen por la LGV, su Reglamento, el Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, el Contrato de Fideicomiso, por los presentes Lineamientos; los acuerdos que adopte el Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, y demás normativa aplicable respecto de los recursos públicos federales afectos en fideicomiso público.

TÍTULO SEGUNDO

INTEGRACIÓN DEL PATRIMONIO

6. El patrimonio del Fondo se integrará de conformidad con lo siguiente:
 - a. Con la aportación inicial que efectúe la Fideicomitente con cargo a los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda;
 - b. Con las aportaciones subsecuentes que, en su caso, efectúe la Fideicomitente con cargo a su presupuesto autorizado, y
 - c. Con los recursos que ingresen al Fideicomiso en los términos y por los conceptos que se establecen en el artículo 132 de la LGV.
7. Para efectos de integrar los recursos a que se refieren las fracciones II, III y IV del artículo 132 de la LGV al patrimonio del Fideicomiso, corresponderá al Titular del Fondo, en términos del artículo 138 de la LGV y 75 de su Reglamento, gestionar lo pertinente para que los recursos ingresen oportunamente al mismo, para lo cual bastará que el Titular del Fondo se coordine con las dependencias, entidades, organismos y autoridades competentes en dichas materias para conjuntar esfuerzos a través de la celebración de los actos, convenios o contratos que resulten necesarios con la finalidad de que dichas instancias tomen conocimiento de que los recursos provenientes de dichos conceptos deben formar parte integrante del patrimonio del Fondo y se definan los mecanismos, las acciones o los procesos que permitan cumplir con oportunidad sus atribuciones.

TÍTULO TERCERO

DEL PLENO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA Y TITULAR DEL FONDO

CAPÍTULO I

ATRIBUCIONES DEL PLENO EN RELACIÓN CON EL FONDO

8. Sin perjuicio de lo establecido en la LGV, su Reglamento, el Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, y lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso, el Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas tendrá, en relación con el Fondo, las siguientes atribuciones:
 - a. Recibir y evaluar los informes y rendición de cuentas que presente el Titular del Fondo de las actividades realizadas en cumplimiento de los fines del Fideicomiso, de la aplicación de los recursos y del estado que guarda el patrimonio del mismo;
 - b. Emitir y, en su caso, modificar los presentes Lineamientos y los lineamientos para priorizar el pago de la compensación a las víctimas en los términos a que se refiere el último párrafo del artículo 132 de la LGV y el artículo 32, fracción XIX, de su Reglamento;
 - c. Aprobar, en caso de requerirse, la creación del Fondo de Emergencia para el pago de las medidas de ayuda inmediata a que se refiere el Título Tercero de la LGV y el artículo 74 de su Reglamento;
 - d. Emitir, previa proyecto de dictamen del CIE, el dictamen de procedencia para que con cargo al patrimonio del Fondo se realice el pago de las ayudas, la asistencia y la reparación integral a las víctimas de delitos del orden federal y a las víctimas de violaciones a los derechos humanos cometidas por autoridades federales;
 - e. Aprobar los estados financieros del Fideicomiso que el Fiduciario le presente por conducto del Titular del Fondo y, en su caso, realizar las observaciones a que haya lugar, y
 - f. En general, resolver sobre cualquier situación relativa al cumplimiento de los fines del Fondo.

CAPÍTULO II**ATRIBUCIONES DEL TITULAR DEL FONDO**

9. El Titular del Fondo tendrá, sin perjuicio de lo establecido en la LGV, su Reglamento y el Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, las siguientes atribuciones:
- a. Presentar mensualmente al Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, previo a la determinación de medidas de ayuda o reparación integral a las víctimas, un informe respecto de la situación financiera del patrimonio fideicomitido; asimismo, presentar trimestralmente o cuando le sean requeridos, informes y rendición de cuentas sobre la operación y aplicación de los recursos que integren el patrimonio del Fideicomiso;
 - b. Instruir al Fiduciario que establezca en una subcuenta especial del Fideicomiso el Fondo de Emergencia, en términos de lo que resuelva el Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas;
 - c. Instruir al Fiduciario, en términos del dictamen de procedencia que emita el Pleno de la Comisión Ejecutiva, la entrega de los recursos que correspondan a las víctimas de delitos del orden federal y a las víctimas de violaciones a sus derechos humanos cometidas por autoridades federales, y
 - d. Las demás que correspondan como unidad responsable del Fideicomiso, en términos de lo dispuesto en la LFPRH, el RLFP RH y el contrato del Fideicomiso.

TÍTULO CUARTO**TIPOS DE APOYO Y MONTOS A CUBRIR****CON CARGO AL FONDO**

10. Los recursos que conforman el patrimonio del Fondo se aplicarán para otorgar los siguientes apoyos:
- a. Las medidas de ayuda, asistencia y atención establecidas en los Títulos Tercero y Cuarto de la LGV, a víctimas de delitos del orden federal y a las víctimas de violaciones a los derechos humanos cometidas por autoridades federales;
 - b. La compensación a las víctimas de violaciones a los derechos humanos cometidas por autoridades federales, y
 - c. La compensación subsidiaria para víctimas de delitos del orden federal.

Los pagos se efectuarán en moneda nacional y en términos del dictamen de procedencia que emita el Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, mismo que precisará nombre de la víctima y monto de la ayuda, asistencia, atención y/o compensación que corresponda.

11. Las compensaciones y medidas de ayuda, asistencia y atención de los Títulos Tercero y Cuarto de la LGV, se cubrirán con los recursos del Fondo y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas velará por la maximización del uso de los recursos del Fondo, observando los lineamientos para priorizar el pago de la compensación a las víctimas en los términos a que se refiere el último párrafo del artículo 132 de la LGV, emitidos en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción XIX del artículo 32 del Reglamento.
12. El monto de la compensación subsidiaria para víctimas de delitos del orden federal será hasta de 500 (quinientas) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 67 de la LGV.
13. De conformidad con el artículo 65 de la LGV, la compensación a las víctimas de violaciones a los derechos humanos cometidas por autoridades federales, será en los términos y montos que determine la resolución que emita, en su caso:
- a. Un órgano jurisdiccional nacional;
 - b. Un órgano jurisdiccional internacional o reconocido por los tratados internacionales ratificados por México;
 - c. Un organismo público de protección de los derechos humanos, o
 - d. Un organismo internacional de protección de los derechos humanos reconocido por los tratados internacionales ratificados por México, cuando su resolución no sea susceptible de ser sometida a la consideración de un órgano jurisdiccional internacional previsto en el mismo tratado en el que se encuentre contemplado el organismo en cuestión.

14. Los pagos por concepto de las medidas de ayuda, asistencia y atención a que se refiere el Título Tercero y Cuarto de la LGV, a víctimas de delitos del orden federal y a las víctimas de violaciones a los derechos humanos cometidas por autoridades federales, serán por los montos y conceptos que autorice el Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

TÍTULO QUINTO

FONDO DE EMERGENCIA

15. Cuando se presente una situación que así lo amerite y por decisión del Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, se creará un Fondo de Emergencia como una subcuenta dentro del patrimonio del Fideicomiso, por tiempo determinado, cuya cuantía dependerá de la situación presentada, el cual se destinará al pago de las medidas de ayuda a que se refiere el Título Tercero de la LGV, para víctimas de delitos del orden federal y víctimas de violación a derechos humanos cometidas por autoridades federales.

Entre las situaciones a considerar para aperturar el Fondo de Emergencia, se encuentran de manera enunciativa y no limitativa, que el evento implique a un colectivo de víctimas o que se presente un riesgo de daño irreparable para la víctima, entre otros.

En tanto los recursos del Fondo de Emergencia se destinen a las medidas de ayuda a que se refiere el Título Tercero de la LGV, el Fiduciario mantendrá invertidos los recursos en su propia Tesorería, en valores gubernamentales de disponibilidad inmediata procurando su mayor rendimiento.

16. Los requisitos y el procedimiento para acceder a los recursos del Fondo de Emergencia para medidas de ayuda consideradas en el Título Tercero de la LGV, se estará a lo dispuesto en los numerales 28, 29 y 44 de los presentes Lineamientos.
17. Por excepción, y de acuerdo a la situación de emergencia que se atienda, el pago de las medidas de ayuda, consideradas en el Título Tercero de la LGV se podrá efectuar por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas con cargo a los recursos del Fondo de Emergencia, directamente a los prestadores de los servicios en nombre y representación de las víctimas.
18. Una vez que hayan sido entregados los recursos del Fondo de Emergencia a las víctimas a quienes hubiere determinado el Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, si quedan remanentes en la subcuenta de dicho Fondo de Emergencia, atendida la situación de emergencia presentada, el Titular del Fondo instruirá al Fiduciario para que los recursos sean nuevamente reintegrados al patrimonio total del Fondo.
19. En caso de que se hubieren entregado recursos con cargo al Fondo de Emergencia, derivado de la actualización de los supuestos previstos en los artículos 30 último párrafo y 37 de la LGV, las instituciones públicas a que se refieren dichos artículos deberán reintegrar los recursos al patrimonio del Fondo, por lo que en ejercicio del derecho de repetición, el Titular del Fondo efectuará el requerimiento por escrito de los recursos a las instituciones responsables.
20. Los apoyos monetarios que se hayan otorgado con cargo al Fondo de Emergencia con base en lo previsto por los artículos 30, último párrafo, y 37 de la LGV, se descontarán del pago que, en su caso, se otorgue por concepto de compensación subsidiaria para víctimas de delitos del orden federal.

TÍTULO SEXTO

ALCANCES Y REQUISITOS DE LAS MEDIDAS DE AYUDA, ASISTENCIA, ATENCIÓN

Y COMPENSACIONES CON CARGO AL FONDO

CAPÍTULO I

MEDIDAS DE AYUDA, ASISTENCIA Y ATENCIÓN DEL TÍTULO TERCERO

Y CUARTO DE LA LGV CON CARGO AL FONDO

21. Los pagos por concepto de las medidas de ayuda, asistencia y atención, que podrán efectuarse con cargo al patrimonio del Fondo, son:
 - a. Servicios de emergencia médica, odontológica, quirúrgica y hospitalaria que consistirán en: (Art. 30 LGV):
 - i. Material médico quirúrgico, incluidas prótesis y demás instrumentos o aparatos, que la persona requiera para su movilidad, conforme al dictamen, constancia o diagnóstico otorgado por el médico especialista en la materia; (Art. 34 fracción IV)

- ii. Medicamentos; (Art. 34 fracción III)
 - iii. Honorarios médicos, en caso de que el sistema de salud más accesible para la víctima no cuente con los servicios que ella requiere de manera inmediata; (Art. 34 fracción I)
 - b. Atención médica y psicológica, cuando se trate de lesiones, enfermedades y traumas emocionales provenientes del delito o de violación a los derechos humanos; (Art. 30 fracción VII y 34 LGV)
 - c. Servicio de análisis médicos, laboratorios e imágenes diagnósticas; (Art. 30 fracción V y 34 fracción IV LGV)
 - d. Hospitalización, transporte y ambulancia; (Art. 30 fracciones I y VI LGV)
 - e. Servicios odontológicos reconstructivos como consecuencia del delito o la violación a los derechos humanos; (Art. 30 fracción VIII y 34 fracción IV)
 - f. Servicios de atención mental en los casos en que como consecuencia del delito o la violación a sus derechos humanos, la persona quede afectada psicológicamente y/o psiquiátricamente; (Art. 30 fracción VII y 34 fracción V LGV)
 - g. Atención materno-infantil, incluyendo programas de nutrición; (Art. 34 fracción VI LGV)
 - h. Servicios de anticoncepción de emergencia y de interrupción voluntaria del embarazo en los casos permitidos por la ley, así como práctica de exámenes y tratamiento especializado para su recuperación, conforme al diagnóstico y tratamiento médico recomendado; (Art. 30 fracción IX y 35 LGV)
 - i. Servicios de asistencia médica preoperatoria, postoperatoria, quirúrgica, hospitalaria y odontológica a que hubiese lugar de acuerdo al concepto médico y valoración. (Art. 36 LGV)
22. En caso de que la institución médica a la que acude o es enviada la víctima no cuente o no cumpla con los servicios mencionados en el lineamiento inmediato anterior, y estos gastos hayan sido cubiertos por la víctima, los mismos le serán reembolsados, en términos de la LGV, su Reglamento y los presentes Lineamientos.
23. Tratándose de hechos victimizantes de carácter federal, se apoyará a las víctimas indirectas con los gastos funerarios que deban cubrirse por el fallecimiento de la víctima directa cuando la causa de la muerte sea homicidio. Estos gastos incluirán los de transporte en los siguientes casos:
- a) Cuando el fallecimiento se haya producido en un lugar distinto al de su lugar de origen, o cuando sus familiares decidan inhumar su cuerpo en otro lugar, o
 - b) Si los familiares de las víctimas deben desplazarse del lugar en el que se encuentran hacia otro lugar para los trámites de reconocimiento.
24. Cuando la víctima del orden federal se encuentre en un lugar distinto al de su lugar de residencia y desee regresar al mismo, se pagarán los gastos de transporte garantizando, en todos los casos, que el medio de transporte utilizado por la víctima para su regreso sea el más seguro y el que cause menos trauma de acuerdo con sus condiciones.
25. En caso de que el Fondo hubiere entregado recursos derivado de la actualización de los supuestos previstos en los artículos 30 último párrafo y 37 de la LGV, las instituciones públicas a que se refieren dichos artículos deberán reintegrar los recursos al patrimonio del Fondo, por lo que en ejercicio del derecho de repetición, el Titular del Fondo efectuará el requerimiento por escrito de los recursos a las instituciones responsables.
26. Cuando la víctima o dependientes económicos, tengan derecho a recibir beca de estudio para educación preescolar, primaria, secundaria y educación media superior, acuda a la Secretaría de Educación Pública u organismo público de educación que corresponda y no pudo obtener la beca porque dichas instituciones se encuentren impedidas por falta de recursos para concederlas, podrán acudir a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con el documento que haga constar que la institución pública no otorgó la beca, para que, en su caso, se otorgue la beca a la víctima o dependientes económicos del nivel escolar que corresponda.
27. Las víctimas de delitos del orden federal y víctimas de violación a derechos humanos cometidas por autoridades federales, que soliciten el reembolso por concepto de las medidas de ayuda, asistencia y atención, presentarán una solicitud por escrito libre, de conformidad con el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ante la Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto, ante la Asesoría Jurídica Federal o ante la Dirección General del Registro Nacional de Víctimas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas para su trámite.

- 28.** El escrito de solicitud de acceso a los recursos del Fondo para cubrir medidas de ayuda, asistencia y atención, deberá incluir lo siguiente:
- a)** Nombre completo de la víctima y/o, en su caso, de su representante legal adjuntando los documentos que acrediten su personalidad;
 - b)** Domicilio para oír y recibir notificaciones;
 - c)** La comprobación de gastos mediante documentación que cubra los requisitos fiscales. Las facturas serán a nombre del solicitante;
 - d)** Documento que acredite que la institución hospitalaria pública no prestó las medidas de ayuda a la víctima; por excepción, ante la falta de este documento, declaración de la víctima, bajo protesta de decir verdad, de una narración sucinta de los hechos. Asimismo, en ambos casos, una declaración bajo protesta de decir verdad, de que la víctima no ha recibido ni está solicitando ningún tipo de apoyo por parte de cualquier programa, fondo, fideicomiso o similar de la Administración Pública Federal por los mismos conceptos;
 - e)** Constancia, diagnóstico médico o dictamen del médico especialista, en original, en el que se haga constar que la víctima requiere las medidas de ayuda;
 - f)** Lugar y fecha en que es presentada la solicitud a la Comisión Ejecutiva, y
 - g)** Firma de la víctima o su representante legal. Si no puede o no sabe firmar, se imprimirá la huella digital.
- 29.** Para los efectos de los Títulos Tercero y Cuarto de la LGV, el Fondo entregará los recursos para el reembolso de los gastos que por concepto de medidas de ayuda, asistencia y atención hayan realizado las víctimas tanto de delitos del orden federal como de violaciones a derechos humanos cometidas por autoridades federales, conforme a los siguientes requisitos:
- I.** Las víctimas deben estar inscritas en el Registro Nacional de Víctimas;
 - II.** Presentar la solicitud por escrito libre aludida en el numeral 28 de los Lineamientos;
 - III.** La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en los casos de delitos del orden federal, determinará la procedencia de los pagos con cargo al Fondo, siempre y cuando se cumplan los requisitos y procedimientos establecidos en la LGV y en el Reglamento, así como de acuerdo a los Lineamientos para priorizar el pago de la compensación a las víctimas en los términos a que se refiere el último párrafo del artículo 132 de la LGV, emitidos en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción XIX del artículo 32 del Reglamento;
- El personal de las unidades administrativas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas que reciban la solicitud, asistirán en todo momento a las víctimas en el llenado del escrito, bajo un enfoque diferencial y especializado para evitar situaciones de revictimización de la persona.
- 30.** Las medidas de ayuda, asistencia y atención consideradas en el Título Tercero y Cuarto de la LGV a víctimas de delitos del orden federal y víctimas de violación a derechos humanos cometidas por autoridades federales, se cubrirán bajo el esquema de reembolsos, previa determinación del Pleno de la Comisión Ejecutiva.

CAPÍTULO II

COMPENSACIÓN SUBSIDIARIA A VÍCTIMAS DE DELITOS

DEL FUERO FEDERAL

- 31.** Cuando se trate de resoluciones judiciales que determinen la compensación a la víctima a cargo del sentenciado, la autoridad judicial ordenará la reparación con cargo al patrimonio de éste, o en su defecto, con cargo a los recursos que, en su caso, se obtengan de la liquidación de los bienes decomisados del sentenciado. Sólo en caso de que no se actualicen los supuestos anteriores, el Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas determinará el monto del pago de la compensación subsidiaria a víctimas de delitos del orden federal a cargo del Fondo, tomando en cuenta:
- a)** La determinación del Ministerio Público cuando el responsable se haya sustraído de la justicia, haya muerto o desaparecido o se haga valer un criterio de oportunidad, o
 - b)** La resolución firme emitida por la autoridad judicial.
- La determinación del Pleno deberá dictarse dentro del plazo de noventa días contados a partir de emitida la resolución correspondiente.

- 32.** Para acceder a los recursos del Fondo en términos de este capítulo, la víctima deberá presentar a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas una solicitud por escrito libre, de conformidad con el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ante la Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto, ante la Asesoría Jurídica Federal o ante la Dirección General del Registro Nacional de Víctimas para su trámite, la cual deberá contener, al menos, los siguientes requisitos:
- a)** Nombre completo de la víctima y/o, en su caso, el de su representante legal, adjuntando los documentos que acrediten su personalidad;
 - b)** Domicilio para oír y recibir notificaciones;
 - c)** Declaración de la víctima, bajo protesta de decir verdad que contenga: una narración sucinta de los hechos, así como la manifestación de que no ha recibido ni está solicitando algún tipo de apoyo por parte de cualquier programa, fondo, fideicomiso o similar de la Administración Pública Federal, por los mismos conceptos;
 - d)** La exhibición de los elementos al alcance de la víctima, que demuestren que la misma no ha sido reparada o en el que se determinen los conceptos que no hayan sido reparados por el sentenciado, presentando sus alegatos y entre otros, cualquiera de los siguientes documentos, según corresponda:
 - d.1** La determinación del Ministerio Público;
 - d.2** Resolución firme de la autoridad judicial competente; o
 - d.3** Alguna de las señaladas en el artículo 69 de la LGV, que son:
 - ✓ Las constancias del agente del ministerio público competente de la que se desprenda que las circunstancias de hecho hacen imposible la consignación del presunto delincuente ante la autoridad jurisdiccional y por lo tanto hacen imposible el ejercicio de la acción penal;
 - ✓ La sentencia firme de la autoridad judicial competente, en la que se señalen los conceptos a reparar y la reparación obtenida de donde se desprendan los conceptos que el sentenciado no tuvo la oportunidad de reparar;
 - ✓ La resolución emitida por autoridad competente u organismo público de protección de los derechos humanos de donde se desprenda que no ha obtenido la reparación del daño, de la persona directamente responsable de satisfacer dicha reparación.
 - e)** Lugar y fecha en que es presentada la solicitud a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, y
 - f)** Firma de la víctima o su representante legal; si no puede o no sabe firmar, se imprimirá la huella digital.

El personal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas asistirá en todo momento a las víctimas, en el llenado de la solicitud, con un enfoque diferencial, para evitar situaciones de revictimización de la persona.

- 33.** Las víctimas de delitos del fuero federal pueden tener acceso a los recursos del Fondo para obtener la compensación subsidiaria, cuando cumplan los siguientes requisitos:
- a)** La víctima debe estar inscrita en el Registro Nacional de Víctimas;
 - b)** Presentar la solicitud por escrito libre aludida en el numeral 32 de estos Lineamientos;
 - c)** La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en los casos de delitos del orden federal, determinará la procedencia de los pagos con cargo al Fondo, siempre y cuando se cumplan los requisitos y procedimientos establecidos en la LGV y en el Reglamento, así como de acuerdo a los Lineamientos para priorizar el pago de la compensación a las víctimas en los términos a que se refiere el último párrafo del artículo 132 de la LGV, emitidos en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción XIX del artículo 32 del Reglamento;
 - d)** Cuenten con los documentos señalados en el inciso d) del numeral 32 de los presentes Lineamientos;
 - e)** Cuenten con el dictamen de procedencia del Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas para la compensación subsidiaria.
- 34.** Para que la resolución del Pleno a que hace referencia el inciso e) del numeral 33, se determine procedente, se requiere que:
- I.** La víctima no haya recibido la reparación del daño por otra vía o no la haya recibido de manera completa, conforme lo dispuesto en los artículos 66 y 69 de la LGV;

- II. La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas verifique el cumplimiento de lo previsto en los incisos a) o b) del artículo 67 de la LGV;
 - III. Se trate de delitos considerados como graves y la víctima haya sufrido daño o menoscabo a su libertad, o si la víctima directa hubiera fallecido o sufrido un deterioro incapacitante en su integridad física y/o mental como consecuencia del delito, conforme lo previsto en el artículo 68 de la LGV;
 - IV. Se realice la evaluación integral del entorno familiar y social a que se refiere el artículo 131 de la LGV, y
 - V. En términos de lo dispuesto en el artículo 69 de la LGV, la víctima exhiba ante la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas todos los elementos a su alcance que prueben la procedencia de la compensación subsidiaria y presente ante la Comisión Ejecutiva sus alegatos.
35. En caso de que a la víctima se le haya cubierto parte de la reparación integral a través de otros mecanismos, el Fondo puede pagar, de manera complementaria, la compensación subsidiaria, hasta por el monto no cubierto por el mecanismo respectivo.
36. La restitución al Fondo de los recursos erogados por concepto de la compensación subsidiaria otorgada a la víctima por el delito que haya sufrido, se realizará en los términos de la ley aplicable y conforme al procedimiento económico coactivo correspondiente.
37. En caso de irrecuperabilidad de los recursos erogados en pago a las víctimas, el procedimiento se sujetará a las disposiciones y términos de ley aplicables.

CAPÍTULO III

COMPENSACIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS COMETIDAS POR AUTORIDADES FEDERALES

38. Para acceder a los recursos del Fondo para cubrir la compensación a las víctimas de violaciones a los derechos humanos cometidas por autoridades federales, la víctima deberá presentar a la Comisión Ejecutiva a través de la Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto o la Asesoría Jurídica Federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, una solicitud por escrito libre, de conformidad con el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ante la Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto, ante la Asesoría Jurídica Federal o ante la Dirección General del Registro Nacional de Víctimas para su trámite, la cual deberá contener, al menos, los siguientes requisitos:
- a) Nombre completo de la víctima y/o, en su caso, el de su representante legal, adjuntando los documentos que acrediten su personalidad;
 - b) Domicilio para oír y recibir notificaciones;
 - c) Declaración de la víctima, bajo protesta de decir verdad, que no ha recibido pago o indemnización alguna por concepto de la reparación del daño; ni está solicitando ningún tipo de apoyo por parte de cualquier programa, fondo, fideicomiso o similar de la Administración Pública Federal por los mismos conceptos;
 - d) La exhibición de cualquiera de las siguientes resoluciones que emita en su caso:
 - ✓ Un órgano jurisdiccional nacional;
 - ✓ Un órgano jurisdiccional internacional o reconocido por los Tratados Internacionales ratificados por México;
 - ✓ Un organismo público de protección de los derechos humanos;
 - ✓ Un organismo internacional de protección de los derechos humanos reconocido por los Tratados Internacionales ratificados por México, cuando su resolución no sea susceptible de ser sometida a la consideración de un órgano jurisdiccional internacional previsto en el mismo tratado en el que se encuentre contemplado el organismo en cuestión.
 - e) Lugar y fecha en que es presentada la solicitud a la Comisión Ejecutiva, y
 - f) Firma de la víctima o su representante legal; si no puede o no sabe firmar, se imprimirá la huella digital.

El personal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas asistirá en todo momento a las víctimas, en el llenado de la solicitud, con un enfoque diferencial, para evitar situaciones de revictimización de la persona.

39. La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas cubrirá con cargo al Fondo la compensación a las víctimas de violaciones a los derechos humanos cometidas por parte de autoridades federales, cuando la víctima reúna los siguientes requisitos:
- a) La víctima debe estar inscrita en el Registro Nacional de Víctimas;
 - b) Presente la solicitud por escrito libre aludida en el numeral 38 de los Lineamientos;
 - c) Cuento con una resolución de las señaladas en el inciso d) del numeral 38 inmediato anterior de los presente Lineamientos;
 - d) Cuento con el dictamen de procedencia del Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas para la compensación.
40. En caso de que a la víctima se le haya cubierto parte de la reparación integral a través de otros mecanismos, el Fondo entregará, de manera complementaria, el monto no cubierto por el mecanismo respectivo.
41. La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas a través del Titular del Fondo, efectuará los trámites administrativos del caso, a fin de hacer del conocimiento de la autoridad responsable de la violación de derechos humanos, el pago de la compensación efectuada a las víctimas por concepto de violación de derechos humanos, con el propósito de que dicha instancia efectúe el procedimiento administrativo conducente y, en su caso, se promueva la responsabilidad administrativa o penal que corresponda.

TÍTULO SÉPTIMO

DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LAS MEDIDAS DE AYUDA, ASISTENCIA, ATENCIÓN Y COMPENSACIONES CON CARGO AL FONDO

42. La víctima presentará ante la Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto, ante la Asesoría Jurídica Federal o ante la Dirección General del Registro Nacional de Víctimas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, la solicitud en escrito libre para acceder a los recursos del Fondo para cubrir las medidas de ayuda, asistencia, atención y/o la compensación respectiva.
43. Recibida la solicitud, será turnada al CIE, quien la atenderá en términos de lo dispuesto en la LGV y su Reglamento;
44. Para las medidas de ayuda, asistencia y atención el procedimiento es:
- a) Recibida la solicitud por el CIE, integrará el expediente del asunto en un plazo máximo de dos días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud;
 - b) El expediente debe contener los elementos a que se refiere la LGV y su Reglamento;
 - c) Una vez que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas emita el dictamen respecto a la procedencia del pago de la ayuda o asistencia, deberá integrarse al expediente correspondiente;
 - d) El CIE valorará y analizará los documentos y la información proporcionada por la víctima, a efecto de determinar si es procedente recomendar al Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas el otorgamiento del reembolso solicitado;
 - e) Si el CIE considera que hace falta información o documentación, requerirá por escrito a la víctima dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, para que ésta presente la documentación o información faltante en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación correspondiente;
 - f) Si la víctima no entrega la información o documentación requerida en el plazo señalado, será desechado el trámite. Contra dicho desechamiento procede el recurso de reconsideración;
 - g) El CIE presentará el proyecto de dictamen debidamente fundado y motivado al Comisionado Presidente quien, a su vez, someterá la propuesta al Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, a fin de que dicho órgano colegiado emita la resolución correspondiente;
 - h) La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas debe emitir la resolución definitiva en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud, misma que se notificará a la víctima en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a su emisión;
 - i) En caso de que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas resuelva favorablemente la solicitud, deberá notificar, a través de la Secretaría Técnica, la resolución, en el plazo señalado en el párrafo anterior, al Titular de la unidad responsable del fondo, a fin de que inicie el trámite de pago correspondiente.

45. Para las compensaciones el procedimiento es el siguiente:

- a)** Recibida la solicitud por el CIE, integrará el expediente del asunto en un plazo máximo de cuatro días hábiles, contados a partir de la presentación de la misma;
- b)** El expediente debe contener los elementos a que se refiere la LGV y su Reglamento;
- c)** Una vez que el Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas emita el Dictamen de procedencia del pago de la compensación de forma directa para víctimas de violaciones a los derechos humanos deberá integrarse al expediente correspondiente;
- d)** El CIE valorará y analizará la información y documentación presentada por la víctima, así como la información adicional que el propio CIE haya integrado al expediente, con el propósito de formular un proyecto de dictamen debidamente fundado y motivado;
- e)** Si el CIE considera que hace falta información o documentación, requerirá por escrito a la víctima dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, para que ésta presente la documentación o información faltante en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación correspondiente;
- f)** Si la víctima no entrega la información o documentación requerida en el plazo señalado, será desechado el trámite. Contra dicho desechamiento procede el recurso de reconsideración;
- g)** En caso de que el sentido del proyecto sea positivo, también debe incluirse el monto de ayuda propuesto, basado en las tabulaciones elaboradas por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. Para el caso de que el sentido de la misma sea negativo, deberá contener invariablemente los elementos suficientes y necesarios para sustentar dicha determinación;
- h)** El CIE presentará el proyecto de dictamen al Comisionado Presidente quien, a su vez, lo someterá a consideración del Pleno de la Comisión Ejecutiva, a fin de que dicho órgano colegiado emita la resolución correspondiente;
- i)** El CIE valorará y analizará los documentos y la información proporcionada por la víctima basándose en los principios rectores establecidos en el artículo 5 de la LGV;
- j)** La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas deberá emitir la resolución definitiva en un plazo no mayor a veinte días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud, misma que se notificará a la víctima en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a su emisión;
- k)** En caso de que la Comisión Ejecutiva resuelva favorablemente la solicitud, deberá notificar, a través de la Secretaría Técnica, la resolución en el plazo señalado en el párrafo anterior, al Titular de la unidad responsable del Fondo, a fin de que inicie el trámite de pago correspondiente.

TÍTULO OCTAVO

ENTREGA Y DISPERSIÓN DE RECURSOS A LAS VÍCTIMAS

- 46.** El dictamen de procedencia que emita el Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas será notificado por el Titular de la Secretaría Técnica al Titular del Fondo.
- 47.** A partir de que el Titular del Fondo, reciba la notificación del dictamen de procedencia del Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, se realizará un análisis de la información y documentación presentada por la víctima que conste en el expediente para proceder a la entrega de los recursos. En caso de que faltara alguna documentación indispensable para el depósito de recursos a la víctima (número de cuenta bancaria, institución financiera, CLABE interbancaria, etc.), la Dirección General del Fondo gestionará lo conducente para localizar a la víctima, requiriéndole, incluso telefónicamente, que presente la información y documentación necesaria para efectuar el pago.
- 48.** Si se cuenta con la información y documentación necesaria para la entrega de los recursos a la víctima, el Titular del Fondo instruirá al Fiduciario, en términos del dictamen de procedencia que emita el Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, el monto de los recursos que, con cargo al patrimonio del Fondo y/o al Fondo de Emergencia, deban ser entregados a las víctimas por concepto de ayudas, asistencias, atención y/o compensaciones. La instrucción de entrega de recursos deberá ser firmada por el Titular del Fondo o, en su defecto, por el servidor público de nivel jerárquico inmediato inferior, autorizado para tales fines. El Titular del Fondo informará al Fiduciario los nombres, cargos, firmas y rúbricas del o los funcionario(s) facultado(s) para instruir el ejercicio de recursos, acompañando a la notificación copia de la identificación oficial de dicho(s) funcionario(s).

49. El Titular del Fondo girará por escrito las instrucciones al Fiduciario, en el entendido de que el Fiduciario deberá operar las instrucciones que le sean giradas en los plazos que se determinan a continuación, no siendo responsable el Fiduciario de operarlas cuando éstas se encuentren incompletas o no sean precisas:

- a)** En la remisión de instrucciones al Fiduciario, para que éste efectúe la entrega de recursos a las víctimas con cargo al patrimonio del Fideicomiso, el Titular del Fondo le remitirá:
 - a.1** Oficio a través del cual precise y especifique las instrucciones de entrega de recursos;
 - a.2** Base de datos que contenga la información que el Fiduciario requiera para la entrega de los recursos a las víctimas;
 - a.3** Notificación del dictamen de procedencia que emita el Pleno de la Comisión Ejecutiva para el pago de las medidas de ayuda, asistencia, atención y la compensación correspondiente a las víctimas;
 - a.4** Nombre de la Institución Bancaria, Número de cuenta y Clave Bancaria Estandarizada (CLABE Interbancaria) a 18 dígitos y nombre del beneficiario, en que deberá depositar los recursos vía transferencia electrónica bancaria. En su defecto, nombre del beneficiario y cantidad monetaria por la que deberá elaborar cheque nominativo, y
 - a.5** La demás información o documentación que para cada caso particular le requiera en su momento el Fiduciario.

El Fiduciario contará con un plazo de 7 días hábiles a partir de que reciba la instrucción antes referida, en la inteligencia de que esta última deberá de estar acompañada de la documentación e información relacionada en los numerales anteriores para poner a disposición de las víctimas, en las cuentas bancarias de las mismas, los recursos que se le hayan instruido o, en su caso, emitir y entregar a las víctimas los recursos o cheques correspondientes para el caso de que las mismas no tengan cuenta bancaria.

Si el Fiduciario no recibe la información y documentación completa por parte del Titular del Fondo a efecto de iniciar las gestiones necesarias para la entrega de recursos a las víctimas, contará con 2 días hábiles, a partir de la fecha de la entrega de la instrucción correspondiente, para informar por escrito o por medios electrónicos las faltas, fallas, errores o inconsistencias en las instrucciones giradas, para que el Titular del Fondo, subsane dichas omisiones y gire de nuevo la instrucción al Fiduciario, para que se apegue a lo dispuesto en el párrafo que antecede.

- b)** En el envío de instrucciones al Fiduciario, para que éste efectúe la entrega de recursos a las víctimas con cargo a la subcuenta del Fondo de Emergencia, el Titular del Fondo le remitirá:
 - b.1** Oficio a través del cual precise y especifique las instrucciones de entrega de recursos;
 - b.2** Base de datos que contenga la información que el Fiduciario requiera para la entrega de los recursos a las víctimas;
 - b.3** Notificación del dictamen de procedencia que emita el Pleno de la Comisión Ejecutiva, para el pago de las medidas de ayuda, asistencia, atención y la compensación correspondiente a las víctimas;
 - b.4** Nombre de la Institución Bancaria, Número de cuenta y Clave Bancaria Estandarizada (CLABE Interbancaria) a 18 dígitos y nombre del beneficiario en que deberá depositar los recursos vía transferencia electrónica bancaria. En su defecto, nombre del beneficiario y cantidad monetaria por la que deberá elaborar cheque nominativo, y
 - b.5** La demás información o documentación que para cada caso particular, le requiera en su momento el Fiduciario.

El Fiduciario contará con un plazo de 3 días hábiles a partir de la fecha de entrega de la información y documentación completa que se le remita para poner a disposición de las víctimas, en las cuentas bancarias de las mismas, los recursos que se le hayan instruido, o en su caso, emitir y entregar a las víctimas los recursos o cheques correspondientes para el caso de que las mismas no tengan cuenta bancaria.

Si el Fiduciario no recibe la información y documentación completa por parte del Titular del Fondo para iniciar las gestiones necesarias a efecto de proceder con la entrega de recursos a las víctimas, contará con 2 días hábiles, a partir de la fecha de la entrega de la instrucción correspondiente, para informar por escrito o por medios electrónicos al Titular del Fondo las imprecisiones o errores en las instrucciones giradas para que éste subsane dichas omisiones y gire de nuevo la instrucción al Fiduciario, para que éste se apegue a lo dispuesto en el párrafo que antecede.

- c) En el envío de instrucciones al Fiduciario, para que éste efectúe la entrega de recursos con cargo al patrimonio del Fideicomiso a personas físicas o morales que no sean víctimas por los demás conceptos que se precisan en estos Lineamientos, el Titular del Fondo le remitirá:
- c.1 Oficio a través del cual precise y especifique las instrucciones de entrega de recursos;
 - c.2 En caso de ser procedente el dictamen de procedencia que emita el Pleno de la Comisión Ejecutiva para la entrega de los recursos o pagos respectivos;
 - c.3 Nombre de la Institución Bancaria, número de cuenta y Clave Bancaria Estandarizada (CLABE Interbancaria) a 18 dígitos y nombre del beneficiario en que deberá depositar los recursos vía transferencia electrónica bancaria. En su defecto, nombre del beneficiario y cantidad monetaria por la que deberá elaborar cheque nominativo, y
 - c.4 La demás información o documentación que para cada caso particular, le requiera el Fiduciario.

En estos casos, el Fiduciario contará con un plazo máximo de 10 días hábiles, a partir de la fecha de entrega de la información y documentación completa que se le remita, para entregar a las personas físicas o morales que se le hayan instruido, en las cuentas bancarias que al efecto las mismas determinen, el monto de los recursos correspondientes.

Si el Fiduciario no recibe la información y documentación completa por parte del Titular del Fondo para iniciar las gestiones necesarias a efecto de proceder con la entrega de recursos, contará con un plazo de 3 días hábiles, a partir de la fecha de la entrega de la instrucción correspondiente, para informar por escrito o por medios electrónicos las faltas, imprecisiones o errores en las instrucciones giradas, para que en un plazo máximo de 3 días hábiles se subsanen dichas omisiones y se gire de nuevo la instrucción al Fiduciario, siendo que la entrega de recursos a dichas personas no podrá exceder de los 20 días hábiles a partir de que las mismas hayan presentado la información y documentación completa.

50. Todos los gastos, impuestos, derechos, comisiones, honorarios y demás erogaciones que se originen con motivo del ejercicio de los fines del Fideicomiso, se cubrirán con cargo a su patrimonio. Dentro de los gastos relativos al manejo fiduciario quedan comprendidos, de manera enunciativa y no limitativa, comisiones financieras o bancarias por dispersión de recursos, transferencias de recursos, apertura de cuentas y expedición de cheques; gastos, honorarios y comisiones por servicios notariales, otorgamiento de poderes y gastos necesarios para la defensa del patrimonio del Fideicomiso; pagos al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, copias simples o certificadas, publicación de edictos; honorarios por la contratación anual del despacho de auditores externos.
51. La confirmación de la realización de las operaciones monetarias instruidas al Fiduciario, deberá realizarse por éste en un plazo no mayor a 7 días hábiles posteriores a que se haya puesto a disposición de las víctimas los recursos o se haya efectuado la entrega de las cantidades instruidas a las personas físicas o morales correspondientes, ya sea por escrito, a través del oficio que al respecto emita el Fiduciario, y/o mediante los sistemas electrónicos utilizados, pudiendo ser correo electrónico emitido por la persona facultada por el Fiduciario para ello. La confirmación del Fiduciario de la ejecución de las operaciones instruidas contendrá la información que para el Titular del Fondo y para el Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas resulte necesaria conocer para llevar a cabo una efectiva rendición de cuentas, siendo ésta, entre otra:
- a) Nombre de la víctima o de la persona destinataria del recurso;
 - b) Dictamen de procedencia del Pleno de la Comisión Ejecutiva que autoriza la entrega de los recursos por víctima y/o persona física o moral;
 - c) Monto de los recursos entregados;
 - d) Subcuenta del patrimonio del Fideicomiso afectada con la entrega de dichos recursos;
 - e) Fecha en que se puso a disposición de la víctima o se entregó a la persona física o moral los recursos;
 - f) Sucursal bancaria o corresponsalía, a través de la cual se le entregó el recurso a la víctima y/o a la persona física o moral, y
 - g) Forma o modalidad de entrega del recurso a la víctima y/o a la persona física o moral.

En ese sentido, toda la documentación e información original comprobatoria del destino y aplicación de los recursos fideicomitados, de que el Fiduciario ya puso a disposición de las víctimas los recursos, y/o de la entrega de los mismos a las demás personas físicas o morales, quedará en posesión, resguardo y custodia del Fiduciario, de sus sucursales bancarias y/o de sus corresponsalías, lo

anterior en protección del secreto bancario contenido en el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, bastando que el Fiduciario remita al Titular del Fondo, como documentación comprobatoria, copia del acuse que genere el sistema utilizado por el Fiduciario que corrobore la puesta a disposición y la entrega de los recursos a las víctimas y a las personas físicas y/o morales correspondientes, y/o, en su caso, mediante oficio por escrito en el que el Fiduciario manifieste y corrobore la entrega de recursos a las víctimas.

- 52.** El Titular del Fondo podrá girar instrucciones al Fiduciario en cualquier tiempo, a fin de que éste le informe y le dé a conocer por escrito, lo siguiente:
- a)** Movimientos realizados, así como la consulta de saldos por contratos de inversión y subcuentas, honorarios pendientes de pago y tasas de rendimiento;
 - b)** Instrucciones de depósito, de retiro, de traspaso entre contratos, de pago de honorarios, gastos y comisiones y de las instrucciones pendientes de ejecución, y
 - c)** Información financiera con corte a la fecha en que sea solicitada, así como los estados financieros mensuales correspondientes.
- 53.** La entrega de recursos a las víctimas se realizará preferentemente en forma electrónica mediante abono en cuenta. Si la víctima ya tiene previamente abierta una cuenta bancaria con Bansefi, S.N.C., I.B.D., o con cualquier otra institución bancaria, el número de cuenta será proporcionado por la víctima en el FUD, en la solicitud por escrito de acceso a los recursos del Fondo o posteriormente, para que en dicha cuenta bancaria el Fiduciario ponga a disposición los recursos que a la víctima correspondan. Para estos efectos, la víctima deberá proporcionar al Titular del Fondo:
- a)** Original del estado de cuenta bancario respectivo con no más de dos meses de antigüedad;
 - b)** Copia de una identificación oficial vigente de la víctima con fotografía, pudiendo ser: pasaporte vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores; credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el antes Instituto Federal Electoral; cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública; cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional; cualquier otra identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal, municipal o del Distrito Federal que tenga impresa la CURP. Tratándose de extranjeros, el documento migratorio vigente que corresponda emitido por la autoridad competente; en el caso de connacionales, certificado de matrícula consular, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores o, en su caso, por la Oficina Consular de la circunscripción donde se encuentre el connacional, y
 - c)** Comprobante de domicilio que coincida con los domicilios asentados en los dos documentos anteriores y con no más de dos meses de antigüedad.

Excepcionalmente, a determinación del Titular del Fondo, por la situación que presente la víctima, se podrá obviar la entrega de alguno de estos documentos para no obstaculizar la entrega de los recursos, siempre que quede clara la identificación de la víctima y de la cuenta en la que se transferirán los recursos.

- 54.** Previa instrucción que el Titular del Fondo le remita al Fiduciario, éste iniciará las gestiones para la entrega de recursos a las víctimas. En caso de que la víctima no disponga de cuenta bancaria y se encuentre en alguna localidad en donde haya disponibilidad de servicios bancarios, el Fiduciario se encargará de abrirle una cuenta en Bansefi, S.N.C., I.B.D. para que en dicha cuenta le sean entregados los recursos a que tenga derecho.
- 55.** En caso de que la víctima se localice en alguna localidad donde no exista disponibilidad de servicios bancarios, el Fiduciario efectuará la entrega de recursos, través de la emisión de cheques nominativos, conforme a las instrucciones que para tales efectos le sean giradas al Fiduciario.
- 56.** Independientemente de la forma en que se realice la entrega de recursos a la víctima, el Fiduciario deberá contar con el soporte electrónico o documental que garantice y compruebe plenamente que los recursos fueron entregados o transferidos a la víctima y la fecha de la recepción de los recursos por parte de la víctima. Dicha información deberá ser remitida por el Fiduciario, ya sea en original o copia y de manera identificable y legible, al Titular del Fondo para su resguardo en el expediente respectivo y con ello se acredite el cierre del caso o del expediente.
- 57.** Cuando proceda el pago de la compensación subsidiaria a víctimas de delitos del orden federal y compensación a víctimas de violaciones a derechos humanos cometidas por autoridades federales, efectuado el mismo por el Fiduciario, el Fondo registrará el fallo judicial que lo motivó y el monto de la misma, información que será de consulta pública. Para el registro de dicha información y su acceso al público en general, se utilizará la página de internet de la Comisión Ejecutiva.

58. En caso de presentarse una demanda de amparo en contra del dictamen de procedencia del Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, siempre y cuando éste le haya sido notificado por la autoridad competente a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas con oportunidad, es decir, antes de haber girado las instrucciones de entrega de los recursos al Fiduciario, y hasta en tanto el recurso interpuesto no sea resuelto en definitiva, el Titular del Fondo se abstendrá de hacer pago alguno a la víctima con cargo a los recursos del Fideicomiso.

59. Existirá impedimento para tramitar las solicitudes de acceso a los recursos del Fondo, entre otros, en los siguientes casos:

- a)** Cuando de la solicitud se desprenda que la víctima proporcionó datos falsos para el otorgamiento de los recursos;
- b)** Que la autoridad judicial hubiese dictado sentencia y que haya causado ejecutoria, condenando a la reparación del daño al sentenciado a favor de la víctima y que el sentenciado haya realizado la reparación de manera integral, y
- c)** Cuando concurra alguna otra situación o circunstancia que así lo amerite, en términos de la LGV, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

En los casos enunciados, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas fundamentará y motivará la negativa que recaiga a la solicitud de acceso a los recursos del Fondo, notificando su determinación al interesado.

60. Para que se proceda a la entrega de recursos por parte del Fondo, el expediente de la víctima deberá contener al menos constancia de los siguientes documentos:

- a)** Solicitud de acceso a los recursos del Fondo;
- b)** FUD;
- c)** Proyecto de Dictamen del CIE;
- d)** Notificación del dictamen de procedencia del Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas al Titular del Fondo.

La documentación comprobatoria de la aplicación y destino de los recursos fideicomitidos a los fines previstos en el Contrato de Fideicomiso, en términos de lo dispuesto en la LGV, su Reglamento y el dictamen de procedencia del Pleno de la Comisión Ejecutiva, consistirá en:

- a)** El oficio de instrucción al Fiduciario de entrega de los recursos a las víctimas;
- b)** Acuse emitido por el sistema de Bansefi, S.N.C., I.B.D., en el que se haga constar la entrega del recurso a nombre de la víctima y a la cuenta bancaria respectiva y por el monto que se desprenda en el dictamen de procedencia del Pleno de la Comisión Ejecutiva, y
- c)** Tratándose de entrega de recursos a las víctimas por algún otro medio distinto a la transferencia electrónica, será el documento oficial respectivo que haga las veces de acuse del sistema de Bansefi, S.N.C., I.B.D.

61. Tratándose de pagos que deban otorgarse a víctimas menores de edad, la entrega de los recursos se realizará por conducto de su representante legal. El representante legal será la persona que así se encuentre acreditada tanto en el FUD como en la solicitud de acceso a los recursos del Fondo, a la cual se le solicitará la información y documentación que acredite su personalidad y representación del menor de edad, siendo ésta la siguiente:

- a)** Los padres deben exhibir el original o una copia certificada del acta de nacimiento del menor donde se asiente que ellos son sus padres, y presentar su identificación oficial vigente con fotografía;
- b)** Los abuelos del menor presentarán la resolución judicial en la cual conste su designación como titulares de la patria potestad y presentar su identificación oficial vigente con fotografía;
- c)** Cuando se designe el tutor por testamento, deben presentarse las actas de nacimiento del menor y defunción de los padres, el testamento e identificación oficial vigente con fotografía del representante, o
- d)** Si se determina representación por mandato judicial, se acreditará mediante la exhibición de la resolución que la justifique e identificación oficial vigente con fotografía.

En caso de duda sobre la representación legal del menor, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, podrá solicitar información adicional o complementaria a la aquí prevista, para mejor acreditar la representación legal y protección de los intereses del menor. Los representantes legales serán las personas que ejerzan la patria potestad o sean tutores del menor de edad.

62. En caso de que la víctima beneficiaria de las medidas de ayuda asistencia, atención y la compensación correspondiente con cargo a recursos del Fondo, falleciera una vez emitido el dictamen de procedencia del Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, aun cuando la misma no estuviere notificada a la víctima, los derechos derivados de dicho dictamen de procedencia, corresponderán a la sucesión legítima o testamentaria de la víctima, en términos de la legislación aplicable, salvo en aquellos casos en los cuales el Fiduciario ya hubiere puesto a disposición de la víctima los recursos en la cuenta bancaria de la misma, caso en el cual dichos recursos corresponderán a la(s) persona(s) designada(s) como beneficiario(s) en la misma cuenta bancaria.

En estos casos, el Titular del Fondo puede solicitar a la sucesión legítima o testamentaria, la información y documentación necesaria y que el Fondo requiera para determinar y comprobar la entrega de los recursos a la(s) persona(s) que corresponda(n), y en tanto dicha situación no esté aclarada o los procesos o procedimientos no estén concluidos de manera definitiva, el Fondo se abstendrá de realizar entrega de recurso alguno.

El Titular del Fondo una vez que tenga conocimiento de esta situación, instruirá al Fiduciario que los recursos correspondientes sean depositados en una subcuenta en el mismo Fideicomiso hasta que proceda su cobro o transcurran cinco años. Una vez que transcurra el plazo de cinco años, el Fiduciario notificará por escrito esta situación al Titular del Fondo para que éste instruya que los recursos se integren al patrimonio del Fideicomiso para ser destinados a los fines del Fondo y se informe de lo anterior al Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. Esta situación no implica la prescripción del derecho de cobro por parte de la víctima o sus beneficiarios.

63. Tratándose de cheques elaborados a nombre de las víctimas que no sean cobrados en un plazo máximo de 6 meses a partir de la fecha de su emisión, el Fiduciario notificará al Titular del Fondo a fin de que autorice que el título de crédito sea cancelado. El Titular del Fondo una vez que tenga conocimiento de esta situación, instruirá al Fiduciario que los recursos que amparen los cheques cancelados, sean depositados en una subcuenta en el mismo Fideicomiso hasta que sea solicitado su cobro o transcurran cinco años. Una vez que transcurra el plazo de cinco años sin que se solicite su cobro, el Fiduciario notificará por escrito esta situación al Titular del Fondo para que ésta instruya que los recursos se integren al patrimonio del Fideicomiso para ser destinados a los fines del Fondo y se informe de lo anterior al Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. Esta situación no implica la prescripción de derecho de cobro por parte de la víctima o sus beneficiarios.
64. Los recursos que se depositen en subcuentas especiales por las circunstancias previstas en los numerales anteriores, o que por cualquier otra causa no puedan o hayan sido cobrados por la víctima o su beneficiario, no generarán interés alguno.
65. En caso de que a la víctima se le haya cubierto parte de la reparación integral a través de otros mecanismos, situación que se comprueba con lo declarado por la víctima en el FUD y en la solicitud respectiva de acceso a los recursos del Fondo, previo dictamen de procedencia del Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, el Titular del Fondo podrá pagar, de manera complementaria, la compensación correspondiente hasta por el monto no cubierto por el mecanismo respectivo.
66. Los recursos que el Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas determine sean entregados a las víctimas, se otorgarán en moneda nacional, de manera íntegra y sin que puedan ser sujetos a ninguna deducción de carácter fiscal o comisión bancaria.
67. Si con posterioridad al otorgamiento de los recursos por medidas de ayuda, asistencia, atención y/o compensación correspondiente, se demuestra que la persona no contaba con la calidad de víctima o beneficiaria, o que lo acreditó de forma engañosa o fraudulenta, la unidad administrativa que tenga conocimiento del hecho lo hará del conocimiento del Presidente de la Comisión, quien lo someterá al Pleno de la Comisión Ejecutiva para que éste revoque las medidas otorgadas, ordene se dé vista a la autoridad competente y solicite al Titular del Fondo realice las acciones conducentes a efecto de resarcir al Fondo dichos recursos, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o penales a que haya lugar.
68. Cuando proceda de manera excepcional otorgar la reparación integral en especie que marca el artículo 155 de la LGV, previo a que se emita el dictamen de procedencia por el Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, se llevará a cabo la monetización de los bienes y servicios necesarios, de acuerdo al precio de mercado vigente, para su entrega en numerario a la víctima.

Cualquier otra erogación ordenada por autoridad competente que requiera para su cumplimiento la entrega de recursos con cargo al patrimonio del Fideicomiso, y que no esté prevista en los presentes Lineamientos, el Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas podrá determinar la forma de cumplimiento.

69. Se deberá recabar y custodiar la documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación de los recursos en los expedientes respectivos de las víctimas, en términos de las disposiciones que para efectos de lineamientos de archivos emita la Comisión Ejecutiva.
70. Los recursos presupuestarios asignados anualmente al Fondo por el Presupuesto de Egresos de la Federación, son recursos afectos a patrimonio en fideicomiso, por lo que no resulta necesario su reintegro a la Tesorería de la Federación al cierre de cada ejercicio fiscal.

TÍTULO NOVENO

AUDITORÍAS, INFORMES, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

71. El Fiduciario atenderá los requerimientos e información que le formulen las instancias fiscalizadoras federales, en cumplimiento al artículo 215 fracción II, inciso e) del RLFPRH, para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos aportados al Fideicomiso y proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización. El Fiduciario y la unidad responsable serán las responsables de otorgar las facilidades para que se realicen auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales, para lo cual las unidades administrativas que tengan relación con la aplicación de los fines del Fideicomiso, proporcionarán la información y documentación que para tal fin se les solicite.
72. El Fiduciario proporcionará al Titular del Fondo, la información financiera, contable, administrativa y operativa con que cuente dicha sociedad nacional de crédito, en cuanto ésta le sea requerida, por los medios físicos o electrónicos en que le sea solicitada. La información relativa a los estados financieros del Fideicomiso deberá ser entregada al Titular del Fondo a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes al cierre del mes de que se trate; lo anterior, con la finalidad de que el Titular del Fondo pueda rendir los informes y proporcionar, con la debida oportunidad, la información a que legalmente esté obligado.
73. La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, a través del Titular del Fondo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 296 del RLFPRH, proporcionará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del módulo o sistema de control y transparencia de fideicomisos, los informes trimestrales, con base en la información y documentación que le sea proporcionada por el Fiduciario.
74. El Fiduciario acatará las solicitudes de acceso a la información que se le remitan por los particulares, en relación con las operaciones bancarias y fiduciarias que lleve a cabo en términos del Contrato del Fideicomiso, en apego a lo dispuesto en la LFTAIPG, RLFTAIPG, los Lineamientos en materia de clasificación y desclasificación de información relativa a operaciones fiduciarias y bancarias, así como al cumplimiento de obligaciones fiscales realizadas con recursos públicos federales por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, al Acuerdo que establece los lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el control, la rendición de cuentas e informes y la comprobación del manejo transparente de los recursos públicos federales otorgados a fideicomisos, mandatos y contratos análogos, así como a las demás disposiciones legales aplicables en materia de transparencia y rendición de cuentas en operaciones bancarias y fiduciarias.

Corresponderá a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, a través del Titular del Fondo, poner a disposición del público y actualizar trimestralmente la información que, en términos de la LFTAIPG y el RLFTAIPG, se debe publicar en su sitio de internet y en el Portal de Obligaciones de Transparencia, en relación con las operaciones fiduciarias y el cumplimiento de lineamientos en materia de fideicomisos, mandatos o contratos análogos.

75. Para la organización, custodia y conservación de la información y documentación que sustenten el pago, referida en el Lineamiento 60, el Titular del Fondo, de conformidad con el cuadro general de clasificación archivística, el catálogo de disposición documental y la guía simple de archivo, conservará los expedientes que integrarán el archivo de la unidad administrativa del Fondo, observando para ello las disposiciones legales aplicables en materia de organización, conservación y adecuado funcionamiento de los archivos que emitan el Archivo General de la Nación, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos y la Comisión Ejecutiva.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 16 de diciembre de 2014.- Así lo aprobó el Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en la Sexagésima Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2014.- La Comisionada Presidenta Sustituta, **Susana Thalía Pedroza de la Llave**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Adrián Franco Zevada** y **Carlos Ríos Espinosa**.- Rúbricas.- La Secretaria Técnica del Pleno, **Alejandra Soto Alfonso**, quien da fe de la presentación y votación del documento por unanimidad de los presentes.- Rúbrica.

(R.- 404993)

TALLERES GRAFICOS DE MEXICO

CALENDARIO del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2015 por programa presupuestario.

CALENDARIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 POR PROGRAMA PRESUPUESTARIO

ARIEL GARCÍA CONTRERAS, Gerente General de Administración y Finanzas de Talleres Gráficos de México, con fundamento en la fracción VI del artículo 33 del Estatuto Orgánico de Talleres Gráficos de México y en cumplimiento a lo que establece el cuarto párrafo del artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria e inciso b), fracción IX del artículo 22 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, doy a conocer el calendario de presupuesto autorizado por programa presupuestario para el ejercicio fiscal 2015.

CALENDARIO DEL PRESUPUESTO DE GASTO 2015

(pesos)

		TOTAL	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	Gasto Total	646,660,275	73,270,377	68,776,796	55,361,834	77,745,621	66,574,790	48,663,598	50,785,430	46,136,314	44,211,210	39,666,316	40,009,849	35,458,140
E003	Servicios de edición y artes gráficas para el Gobierno Federal	594,655,607	68,220,206	64,523,663	50,783,935	73,282,950	62,308,609	44,409,651	46,430,120	42,000,749	40,051,385	35,339,856	35,882,112	31,422,371
M001	Actividades de apoyo administrativo	44,528,051	4,348,290	3,643,418	3,964,847	3,808,267	3,647,279	3,638,047	3,719,626	3,535,878	3,558,333	3,692,301	3,530,045	3,441,720
O001	Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	7,476,617	701,881	609,715	613,052	654,404	618,902	615,900	635,684	599,687	601,492	634,159	597,692	594,049

México, Distrito Federal, a 14 de enero de dos mil quince.- El Gerente General de Administración y Finanzas de Talleres Gráficos de México, **Ariel García Contreras**.- Rúbrica.

(R.- 405054)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ACUERDO ACDO.SA3.HCT.101214/282.P.DIR relacionado con la Dispensa del otorgamiento de la garantía del interés fiscal, a los patrones y demás sujetos obligados solicitada por la Secretaría General del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Mexicano del Seguro Social.- Secretaría General.

El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el día 10 de diciembre del presente año, dictó el Acuerdo ACDO.SA3.HCT.101214/282.P.DIR, en los siguientes términos:

“Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, segundo párrafo, 251, fracciones IV, VIII, XXXIII y XXXVII, 263 y 264, fracciones III, XIV y XVII y 271, de la Ley del Seguro Social; 1, 5 y 57, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 66 A, fracción III, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación; 31, fracciones II y XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 133, segundo párrafo y 135, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; y de conformidad con el planteamiento presentado por el Director General, por conducto del Titular de la Dirección de Incorporación y Recaudación, mediante oficio 84 del 28 de noviembre de 2014; así como el dictamen del Comité del mismo nombre, del propio Órgano de Gobierno, en reunión celebrada el día 26 del mes y año citados, **Acuerda: Primero.-** Autorizar la dispensa del otorgamiento de la garantía del interés fiscal, a los patrones y demás sujetos obligados, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley del Seguro Social y en el Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, cuando suscriban el convenio para el pago a plazos, ya sea en forma diferida o en parcialidades, de los créditos adeudados por concepto de cuotas obrero patronales y capitales constitutivos. **Segundo.-** En caso de que los patrones o sujetos obligados a que se refiere el punto anterior, incumplan en el pago de dos de las parcialidades autorizadas, se requerirá la garantía del interés fiscal respectivo debiendo efectuar el otorgamiento de la misma, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, y en caso de no otorgarse, se revocará la autorización de prórroga para el pago de parcialidades. **Tercero.-** Instruir a la Dirección Jurídica, a efecto de que realice el trámite para la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Acuerdo que nos ocupa. **Cuarto.-** El presente Acuerdo iniciará su vigencia el día hábil siguiente a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación con vigencia al treinta de junio de 2015”.

Atentamente

México, D.F., a 11 de diciembre de 2014.- El Secretario General, **Juan Moisés Calleja García**.- Rúbrica.

R.- 405026

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación vigentes a partir del **1 de enero de 2015**, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,730.00
2/8	de plana	\$ 3,460.00
3/8	de plana	\$ 5,190.00
4/8	de plana	\$ 6,920.00
6/8	de plana	\$ 10,380.00
1	plana	\$ 13,840.00
1 4/8	planas	\$ 20,760.00
2	planas	\$ 27,680.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$14.5644 M.N. (catorce pesos con cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 14 de enero de 2015.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.2975, 3.3075 y 3.3465 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., Banca Mifel S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A., Banco Azteca S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 14 de enero de 2015.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

ACUERDO E/JGA/1/2015 por el que se da a conocer el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para el ejercicio fiscal 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO E/JGA/1/2015

MANUAL DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 39 y 41, fracciones I, XII, XXII y XXXV de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; con fundamento en lo establecido por el artículo 1 de la Ley Orgánica antes citada, en relación con los artículos 4, 5, fracciones I, incisos d), e) y f), II, incisos c) y d) y 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; y 32 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y

CONSIDERANDO

Primero. Que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa es un tribunal de lo contencioso-administrativo, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, de conformidad con el Artículo 73 fracción XXIX-H, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos relacionado con el diverso 1 de la Ley Orgánica del mismo;

Segundo. Que la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, otorga al Tribunal autonomía técnica y de gestión, para ejercer su presupuesto directamente sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, observando lo previsto en el artículo 5, fracciones I, incisos d), e) y f), II, incisos c) y d) de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho ejercicio deberá realizarse con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia y estará sujeto a la evaluación y control de los órganos correspondientes;

Tercero. Que conforme a los párrafos cuarto y quinto del artículo 4 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Tribunal, dentro del margen de la autonomía presupuestal que le otorga su Ley Orgánica, contará con una unidad de administración encargada de planear, programar, presupuestar, establecer las medidas para la administración interna, controlar y evaluar las actividades del Tribunal respecto del gasto público;

Cuarto. Que de lo señalado en los considerandos que anteceden, se desprende que el Tribunal, como ejecutor de gasto con autonomía presupuestal, por conducto de su unidad de administración y en términos de lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria deberá emitir su manual de remuneraciones, el cual incluirá el tabulador de percepciones y las reglas correspondientes para su aplicación;

Quinto. Que corresponde a la Junta de Gobierno y Administración expedir en el ámbito administrativo los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa;

Sexto. Que el pasado 3 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015;

Séptimo. Que el artículo 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria instruye a los entes autónomos a emitir sus manuales de remuneraciones y el artículo 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, establece que a más tardar el último día hábil de febrero del presente año se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación el Manual que regule las remuneraciones de los servidores públicos de este órgano jurisdiccional;

Octavo. Que la Junta de Gobierno y Administración cuenta con facultades para acordar la distribución de los recursos presupuestales conforme a la Ley, dictar las órdenes relacionadas con su ejercicio y supervisar su legal y adecuada aplicación, por lo que ha tenido a bien emitir el siguiente:

**MANUAL DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL
FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015**

Objeto

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto establecer las disposiciones generales para regular el otorgamiento de las remuneraciones de los Servidores Públicos del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Definiciones

Artículo 2.- Las definiciones previstas en los artículos 2 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como, 2 y 31 de su Reglamento, serán aplicables para este Manual. Adicionalmente, para efectos de este ordenamiento, se entenderá por:

- I. **Análítico de Plazas:** Agrupación de plazas jerarquizadas con actividades definidas, delimitadas y concretas, refleja el número total de plazas autorizadas por clave;
- II. **Área Administrativa:** Está integrada por el personal que interviene en los diferentes tramos de la programación, organización, dirección y control de los recursos humanos, financieros y materiales del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa;
- III. **Área Especializada:** Está integrada por el personal profesional técnico que coadyuva en el logro de los objetivos institucionales;
- IV. **Área Jurisdiccional:** Está integrada por el personal considerado dentro del artículo 10 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, así como, por el personal que desempeña actividades complementarias a la función sustantiva de este Órgano Jurisdiccional;
- V. **Catálogo de Puestos:** Documento que reúne, clasifica y sistematiza la información de los puestos existentes en el Tribunal;
- VI. **Clave:** La nomenclatura que diferencia a los puestos dentro de la plantilla de personal y que permite identificar a qué actividad y grupo pertenecen y si son de base o confianza;
- VII. **Compensación o Compensaciones:** La remuneración complementaria al Sueldo Base Tabular, que se cubre a los Servidores Públicos que corresponda y que se integra a los Sueldos y Salarios. Esta remuneración no forma parte de la base de cálculo para determinar las prestaciones básicas, así como las cuotas y aportaciones de seguridad social, salvo aquellas que en forma expresa determinen las disposiciones aplicables. Dichos conceptos de pago no podrán formar parte de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación, con excepción de los supuestos específicos que establezca el Presupuesto de Egresos de la Federación;
- VIII. **Estructura Orgánica Básica:** La integrada por las unidades administrativas cuyas funciones reflejan atribuciones directas conferidas en el Reglamento Interior. Son los puestos que toman decisiones, formulan políticas, elaboran los planes y determinan las líneas generales del Tribunal, comprenden desde los Directores Generales hasta el Presidente del Tribunal;
- IX. **Estructura Orgánica No Básica:** Se integra por los puestos de estructura cuyas atribuciones las realizan en forma indirecta y dependen en su ejecución funcional de manera invariable de una unidad ubicada en la Estructura Orgánica Básica, comprende desde los Jefes de Departamento hasta los Directores de Área;
- X. **ISSSTE.-** Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- XI. **Junta:** La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones previstas en la Ley Orgánica;
- XII. **Ley del ISSSTE:** Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- XIII. **Ley Orgánica.-** Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa;
- XIV. **Manual:** Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa;
- XV. **Nivel:** La escala de Percepciones Ordinarias que corresponden conforme a un puesto del Tabulador de Sueldos y Salarios;
- XVI. **PEF:** Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015;

- XVII. Percepción Extraordinaria:** Es aquella que no constituye un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones variables. Dichos conceptos de pago en ningún caso podrán formar parte integrante de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación o de prestaciones de seguridad social;
- XVIII. Percepción Ordinaria:** Las remuneraciones fijas mensuales, regulares y permanentes que reciben los Servidores Públicos por el desempeño de sus funciones de acuerdo con la clave y nivel del puesto que ocupan, que considera el Sueldo Base Tabular y la Compensación Garantizada;
- XIX. Plaza:** Posición individual de trabajo que no puede ser ocupada por más de un servidor público a la vez, con una adscripción determinada y respaldada presupuestalmente;
- XX. Prestaciones:** Son los beneficios que reciben los Servidores Públicos, en razón de la clave y nivel de puesto al que pertenezcan, en los términos de este Manual;
- XXI. Puesto:** Unidad de trabajo específica e impersonal, constituida por un conjunto de funciones que deben realizarse y aptitudes que se requieren para su ocupación, implica deberes específicos, delimita jerarquías y autoridad;
- XXII. Servidores Públicos:** Personas físicas al servicio del Tribunal que formalmente ocupan una plaza dentro del mismo;
- XXIII. SAR:** Sistema de Ahorro para el Retiro;
- XXIV. Sueldo Base Tabular:** Los importes que se consignan en el Tabulador de Sueldos y Salarios, que constituyen la base de cálculo aplicable para computar las prestaciones básicas en favor de los Servidores Públicos, así como las cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social;
- XXV. Sueldos y Salarios:** Las remuneraciones que se deban cubrir a los Servidores Públicos por concepto de Sueldo Base Tabular y Compensación por los servicios prestados al Tribunal, conforme al nombramiento respectivo. Los Sueldos y Salarios se establecen mediante importes en términos mensuales, a partir de una base anual expresada en 360 días;
- XXVI. Tabuladores de Sueldos y Salarios:** Los instrumentos que permiten representar los valores monetarios con los que se identifican los importes por concepto de Sueldos y Salarios en términos mensuales, que aplican a un puesto determinado, en función de la clave y nivel autorizados, según corresponda, y
- XXVII. Tribunal:** El Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Ámbito de Aplicación

Artículo 3.- Las disposiciones contenidas en el presente Manual son de aplicación exclusiva a los Servidores Públicos del Tribunal.

Artículo 4.- Se excluye del presente Manual a las personas físicas contratadas para prestar servicios profesionales bajo el régimen de honorarios.

Disposiciones Generales

Artículo 5.- La Junta podrá aprobar o modificar en cualquier tiempo las disposiciones que regulen en forma complementaria las Percepciones Ordinarias y, en su caso, las extraordinarias referidas en este Manual.

Artículo 6.- La Dirección General de Recursos Humanos será la responsable de observar y dar seguimiento a la aplicación de este Manual.

Artículo 7.- Los Servidores Públicos recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, y que, en ningún caso, podrá ser igual o mayor que su superior jerárquico, salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos o que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo.

Artículo 8.- El presente Manual considera las remuneraciones de los Servidores Públicos para:

- I. Personal de mando y de enlace,** que comprende los grupos de Servidores Públicos de confianza con puesto de:
 - a) Mando;** de nivel de Jefe de Departamento a Presidente del Tribunal, y
 - b) Enlace;** que depende de los puestos de mando y realiza funciones o actividades de apoyo, y
- II. Personal operativo,** que comprende al personal de base y confianza que realiza labores de apoyo jurisdiccional, especializadas y/o administrativas.

Artículo 9.- Las adecuaciones a las estructuras orgánicas y salariales, así como a las plantillas o Analítico de Plazas que se deriven de la conversión u otras modificaciones, se deberán realizar mediante movimientos compensados.

Sistema de Remuneraciones

Artículo 10.- Las remuneraciones de los Servidores Públicos se regularán exclusivamente por las disposiciones de este Manual, así como por aquellas que para tales efectos emita la Junta.

Artículo 11.- En ningún caso se podrán autorizar ni otorgar Prestaciones por el mismo concepto, independientemente de su denominación, que impliquen un doble beneficio.

Artículo 12.- Se consideran como remuneraciones todas las Percepciones Ordinarias y Extraordinarias, en numerario o en especie, que reciban los Servidores Públicos en los términos de este Manual y de la legislación laboral aplicable, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo de su trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 13.- Las remuneraciones a que se refiere el artículo anterior se integran por las Percepciones Ordinarias y Extraordinarias, agrupadas en los siguientes conceptos:

A. Percepciones Ordinarias:

I. En numerario, que comprende:

a) Sueldos y salarios:

i) Sueldo base tabular, y

ii) En su caso, esquema de Compensaciones que determine la Junta;

b) Prestaciones con base en el régimen laboral aplicable, mismas que son susceptibles de otorgarse a los Servidores Públicos conforme al tipo de personal que corresponda.

Las Prestaciones se clasifican en:

i) Por mandato de ley, y

ii) Por acuerdo de la Junta.

II. En especie.

B. Percepciones Extraordinarias:

I. Premios, estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los Servidores Públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación, en los términos de las disposiciones aplicables;

II. En su caso, pago de horas de trabajo extraordinarias, y

III. Otras percepciones de carácter excepcional aprobadas por la Junta, con sujeción a las disposiciones aplicables.

Percepciones Ordinarias

Sueldos y Salarios

Artículo 14.- Los Tabuladores de Sueldos y Salarios se presentan en los Anexos 1, 2 y 3 de este Manual y se aplicarán considerando los siguientes criterios:

- I.** El importe de la Percepción Ordinaria Bruta Mensual que se otorgue a los Servidores Públicos por concepto de Sueldos y Salarios, estará integrado por el Sueldo Base Tabular y, en su caso, la Compensación a la que se refiere el artículo 2, fracción VII del Manual;
- II.** En ningún caso la Percepción Ordinaria Bruta Mensual que se pague a los trabajadores deberá rebasar los montos que se consignen en los Tabuladores de Sueldos y Salarios autorizados, ni modificar la composición establecida en los mismos para el Sueldo Base Tabular y la Compensación;
- III.** En los importes del Sueldo Base Tabular y Compensación no se incluirán las prestaciones económicas;

- IV. El otorgamiento del aguinaldo o gratificación de fin de año que corresponda a los Servidores Públicos, se sujetará a los términos de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y a las disposiciones que al efecto apruebe la Junta;
- V. Los Tabuladores de Sueldos y Salarios considerarán únicamente la Percepción Ordinaria Bruta Mensual por concepto de Sueldo Base Tabular y Compensación, y
- VI. El costo de la aplicación de los Tabuladores de Sueldos y Salarios autorizados deberá ser cubierto con cargo a los recursos del presupuesto autorizado.

Prestaciones

Artículo 15.- El Tribunal otorgará a los Servidores Públicos, las Prestaciones establecidas en el presente Manual.

Por Mandato de Ley

Artículo 16.- La remuneración incluye dentro del esquema de Prestaciones, las aportaciones por concepto de seguridad social de conformidad con la Ley del ISSSTE, la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 17.- Las Prestaciones previstas en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, son las siguientes:

- I. La prima quinquenal, que se otorgará en razón de la antigüedad, por cada 5 años de servicios efectivamente prestados hasta llegar a 25 años. Esta prestación se entregará sobre base mensual, en forma quincenal, conforme a lo siguiente:

Importe Mensual en Pesos	Antigüedad
100	De 5 a menos de 10 años
125	De 10 a menos de 15 años
175	De 15 a menos de 20 años
200	De 20 a menos de 25 años
225	De 25 en adelante

La prima quinquenal formará parte de la base de cálculo para determinar las cuotas correspondientes de los trabajadores a favor del ISSSTE; no así para determinar las aportaciones institucionales.

- II. La prima vacacional, que equivale al 50 por ciento de 10 días de Sueldo Base Tabular, se otorgará a los Servidores Públicos por cada uno de los 2 periodos vacacionales a que tengan derecho.

Los Servidores Públicos con más de 6 meses consecutivos de servicio tendrán derecho a disfrutar de 2 periodos de 10 días laborables de vacaciones durante el ejercicio, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica.

Si por las necesidades del servicio los Servidores Públicos no disfrutaren de los días de vacaciones en el ejercicio de que se trate, podrán disfrutarlos en el ejercicio inmediato subsecuente una vez que cesen las causas que lo impidieron, sujetándose a la autorización de los órganos competentes del Tribunal o en su caso, de su jefe inmediato.

Los días de vacaciones no disfrutados no deberán compensarse con ninguna percepción económica alguna, y

- III. Un aguinaldo anual por un monto equivalente a 40 días de sueldo base tabular, sin deducción alguna, que deberá cubrirse en un 50 por ciento antes del 15 de diciembre y el 50 por ciento restante a más tardar el 15 de enero, en los términos que apruebe la Junta.

Artículo 18.- Las pagas de defunción, con motivo del deceso de los Servidores Públicos que tuvieren cuando menos una antigüedad de 6 meses, consisten en cubrir a los familiares o, en su caso, reembolsar a las personas los gastos que hayan realizado por el fallecimiento, sepelio, inhumación o cremación y, en general, los derivados del funeral, hasta por un importe de 4 meses de las Percepciones Ordinarias por concepto de sueldos y salarios que estuviere percibiendo el Servidor Público en la fecha de su deceso, conforme a la norma que para tal efecto emita la Junta.

Artículo 19.- El personal operativo contará con las Prestaciones que deriven de las leyes y disposiciones aplicables de acuerdo al régimen laboral previsto en el artículo 16 de este Manual, y en su caso a las contenidas en las Condiciones Generales de Trabajo, o a las que deriven de las revisiones de salario anuales.

Por aprobación de la Junta

Artículo 20.- La gratificación de fin de año con base en la Compensación se otorgará a los Servidores Públicos de mando y enlace hasta por un monto equivalente a cuarenta días, en la forma y términos que establezca la Junta.

Artículo 21.- Los seguros se otorgan con el fin de coadyuvar a la estabilidad económica, seguridad y bienestar de los Servidores Públicos.

Los seguros que otorga como prestación el Tribunal a los Servidores Públicos son colectivos, y las condiciones generales establecidas en los mismos aplican a la totalidad que integra el grupo asegurado conforme al Anexo 4.

Estos seguros son los siguientes:

- I. El seguro de vida institucional que tiene por objeto cubrir únicamente los siniestros de fallecimiento o de incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total, sin beneficios adicionales, de conformidad con las disposiciones aplicables.

La suma asegurada básica será el equivalente a 40 meses de Percepción Ordinaria Bruta Mensual y la prima correspondiente será cubierta por el Tribunal.

La suma asegurada básica podrá incrementarse por voluntad expresa del servidor público y con cargo a su percepción, mediante descuento en nómina. Las opciones para incremento de la suma asegurada serán de 34, 51 ó 68 meses de Percepción Ordinaria Bruta Mensual.

Aquellos Servidores Públicos que con motivo de incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total, hayan cobrado la suma asegurada correspondiente y se reincorporen a laborar en el Tribunal o en alguna otra dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, serán sujetos del otorgamiento del seguro de vida institucional con una cobertura por fallecimiento, sin el beneficio de la incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total.

Los contratos o las pólizas del seguro de vida institucional con beneficios adicionales no cubrirán: doble indemnización, pago de pérdidas orgánicas, pago de gastos funerarios, entre otros.

- II. El seguro colectivo de retiro se otorga en favor de los Servidores Públicos que causen baja del Tribunal y se ubiquen en los años de edad y de cotización que establece la Ley del ISSSTE, con el propósito de hacer frente a las contingencias inherentes a la separación del servicio público.

Para el otorgamiento de esta prestación, el pago de la prima correrá a cargo del servidor público en un 50 por ciento y el otro 50 por ciento por parte del Tribunal. Cuando por el comportamiento de la siniestralidad se requiera modificar los porcentajes señalados, se solicitará la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o de la Junta, según corresponda.

En el caso de los Servidores Públicos que opten por el sistema de pensiones basado en cuentas individuales a que se refiere la Ley del ISSSTE, la suma asegurada se otorgará conforme a lo establecido en el Anexo 4A del Manual.

En el caso de los Servidores Públicos que opten por el sistema de pensiones previsto en el artículo décimo transitorio del Decreto por el que se expide la Ley del ISSSTE, la suma asegurada se otorgará conforme a lo establecido en los Anexos 4B, 4C y 4D del Manual.

- III. El seguro de gastos médicos mayores cubre a los Servidores Públicos de mando y enlace, así como a su cónyuge e hijos o, en su caso, su concubina o concubinario o pareja del mismo sexo, en términos de las disposiciones aplicables, ante la eventualidad de un accidente o enfermedad que requiera tratamiento médico, cirugía u hospitalización.

La suma asegurada básica es la que se señala en el Anexo 4 del Manual, y la prima correspondiente al servidor público, así como las de su cónyuge e hijos o, en su caso, su concubina o concubinario o pareja del mismo sexo son cubiertas por el Tribunal, en términos de las disposiciones aplicables.

El servidor público podrá incrementar voluntariamente la suma asegurada y hacer extensiva la suma asegurada básica a que se refiere el párrafo anterior para proteger a sus ascendientes en primer grado; en ambos casos, el servidor público deberá pagar la prima correspondiente a través de descuentos quincenales que le aplique el Tribunal.

- IV.** El seguro de separación individualizado es un beneficio del seguro de vida correspondiente, el cual tiene como finalidad fomentar el ahorro de los Servidores Públicos de mando y de enlace; y proporcionarles seguridad económica en situaciones contingentes, en el momento de su retiro, por haber causado baja en el Tribunal, o en el lapso en que se reincorpore al mercado laboral, ante la eventualidad de su separación del servicio público.

El Tribunal cubrirá un monto equivalente al 2, 4, 5 ó 10 por ciento de la Percepción Ordinaria del servidor público que se incorpore al mismo, según corresponda, en función de la aportación ordinaria que éste haga de acuerdo a su elección. Asimismo, el servidor público podrá aportar recursos adicionales para incrementar la suma asegurada en los términos establecidos en la póliza correspondiente, por los cuales el Tribunal no aportará cantidad alguna.

Artículo 22.- El Plan Adicional de Pensiones de Contribuciones definidas para los Magistrados del Tribunal, es un beneficio que establece las reglas conforme a las cuales los Magistrados del Tribunal que decidan incorporarse al mismo, podrán recibir aportaciones que el propio Tribunal realice en la Subcuenta de Aportaciones para el Retiro de cada una de las cuentas individuales para pensiones que dichos Magistrados aperturen o tengan contratadas en alguna institución financiera autorizada para abrir y administrar este tipo de cuentas, a fin de mejorar sus condiciones de jubilación o retiro previo cumplimiento de los requisitos establecidos en dicho Plan.

El Plan se financiará con las contribuciones de los Magistrados que manifiesten su consentimiento por escrito para realizar aportaciones complementarias para el retiro hasta por un monto equivalente al 5 por ciento de su Percepción Ordinaria, así como con las contribuciones del Tribunal, las cuales serán iguales a las aportaciones de los Magistrados.

Artículo 23.- La ayuda para despensa consiste en el otorgamiento de 365 pesos mensuales al personal operativo y al personal de mando y de enlace.

Artículo 24.- En el caso de las Prestaciones al personal operativo se incluirán los siguientes conceptos:

- I. Previsión social múltiple por un importe mensual de 365 pesos;
- II. Ayuda por servicios por un importe mensual de 335 pesos, y
- III. Compensación por desarrollo y capacitación por un importe mensual de 1,200 pesos. Este concepto forma parte de la base de cálculo para determinar las cuotas de los trabajadores y las aportaciones del Tribunal a favor del ISSSTE.

Estos conceptos se otorgarán, en forma quincenal, a través del pago de nómina.

Artículo 25.- Los Servidores Públicos que ocupen un puesto con Clave CMSI, CMSJ o CMSK podrán optar por un apoyo económico para cubrir los gastos de mantenimiento, combustible, lubricantes, seguros y depreciación del vehículo que sea de su propiedad y utilice en el desempeño de sus funciones durante 36 meses o la asignación de un vehículo oficial.

En caso de depreciación del vehículo, se podrá cubrir hasta un 75% del valor del mismo según la Clave a la que pertenezca el servidor público, durante 36 meses.

La cuota por concepto de depreciación mensual del vehículo se calculará conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Depreciación mensual del vehículo} = (A \times 0.75) / 36$$

Donde:

A = Valor del vehículo en la Factura o Carta Factura, Guía EBC para Comerciantes de Automóviles y Camiones y Aseguradores de la República Mexicana (Libro Azul) antes de impuestos.

La cuota que se otorgue por concepto de depreciación del vehículo para aquéllos cuyo modelo sea igual al del año en que se solicite, se calculará tomando como referencia el valor en moneda nacional del vehículo establecido en la Factura o Carta Factura, antes de impuestos. Para vehículos de modelos anteriores, se tomará el valor comercial antes de impuestos establecido en la Guía EBC o Libro Azul del mes en que se autorice la solicitud correspondiente.

La cuota por concepto de depreciación del vehículo tendrá como límites máximos, los establecidos para el valor de los vehículos de acuerdo con la Clave a la que pertenezca el servidor público, de conformidad con lo siguiente:

Clave	Precio Mínimo del Vehículo
CMSI y CMSJ	\$180,000.00
CMSK	\$142,000.00

Clave	Tope Máximo por concepto de Depreciación Mensual	Cuota Fija Mensual (Gastos)	Monto Máximo de Reembolso Mensual Neto Moneda Nacional
CMSI y CMSJ	\$3,750.00	\$3,750.00	\$7,500.00
CMSK	\$2,958.00	\$2,958.00	\$5,916.00

En caso de que el vehículo tenga un valor menor al monto mínimo fijado, el Tribunal tomará dicho valor como base para el cálculo correspondiente, y procederá al ajuste proporcional de la cuota de depreciación del vehículo.

Al término de los 36 meses base para el cálculo de la depreciación mensual, podrán solicitar que el apoyo por este concepto les sea otorgado para otro vehículo que acrediten sea de su propiedad y que pretendan utilizarlo en el desempeño de sus funciones.

Los Servidores Públicos que reciban el apoyo económico, estarán obligados a informar a la Secretaría Operativa de Administración cuando el vehículo por el cual reciben dicha prestación, deje de ser de su propiedad.

Artículo 26.- Los Servidores Públicos contarán con apoyos económicos que se otorgarán en función al puesto, clave y nivel, que tienen como propósito coadyuvar al mejor desempeño de sus funciones y al cumplimiento de sus responsabilidades.

Estos apoyos se otorgarán conforme a los límites aprobados por la Junta, mismos que deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación y consisten en lo siguiente:

- I. Asignación de teléfono celular, radiocomunicación o Internet móvil;
- II. Cobertura para gastos de alimentación, y
- III. Erogaciones para el desempeño de comisiones oficiales.

Percepciones Extraordinarias

Artículo 27.- La Junta podrá autorizar el otorgamiento de Percepciones Extraordinarias por concepto de estímulos al desempeño destacado o reconocimientos a la antigüedad o incentivos similares, a favor de los Servidores Públicos de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 28.- La licencia prejubilatoria para los Servidores Públicos, consiste en una licencia con goce de sueldo de tres meses de Percepción Ordinaria, que se confiere para realizar los trámites de su jubilación o pensión por retiro, por cesantía en edad avanzada, o por vejez, conforme a la Ley del ISSSTE.

Artículo 29.- La Junta podrá autorizar asignaciones adicionales de carácter general que tengan por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida individual y familiar, además de fomentar la cultura del ahorro entre los Servidores Públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal y normatividad aplicable.

Artículo 30.- El Tribunal podrá pagar horas de trabajo extraordinarias al personal operativo con base en lo establecido en la legislación aplicable y la disponibilidad presupuestal correspondiente. Cualquier otro caso procederá, únicamente, en situaciones debidamente justificadas previa autorización por escrito del Secretario Operativo de Administración.

Artículo 31.- Como medida de fin de año, el Tribunal otorgará vales de despensa a los Servidores Públicos a los que se refiere la fracción II del artículo 8 del Manual, en los términos que apruebe la Junta y conforme a las condiciones que garanticen la oportuna entrega de los mismos.

Transparencia

Artículo 32.- La información de cada uno de los niveles salariales relativa a las Percepciones Ordinarias y Extraordinarias, tanto en numerario como en especie autorizadas de conformidad con este Manual, así como el Analítico de Plazas, Anexo 5, deberá hacerse pública en términos del artículo 7, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

Interpretación

Artículo 33.- La Secretaría Operativa de Administración del Tribunal a través de la Dirección General de Recursos Humanos, será el área competente para interpretar para efectos administrativos el presente Manual, y resolverá los casos no previstos en el mismo.

Vigilancia

Artículo 34.- Corresponde a la Contraloría Interna del Tribunal, de conformidad con sus atribuciones, vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Manual.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los Tabuladores de Sueldos y Salarios contenidos en el Manual objeto del presente Acuerdo, se regirán por las siguientes reglas de aplicación:

- I. La vigencia de aplicación corresponde a partir del 1 de enero del 2015;
- II. La clasificación de las nuevas plazas de Secretario de Acuerdos de Sala Superior y Secretario de Acuerdos de Sala Regional que se mencionan en el anexo 5 de este Manual, formaran parte de lo que se ha denominado Carrera Jurisdiccional. La vigencia de esta clasificación iniciará a partir del 1 de marzo del presente año.
- III. Los montos que se consignan están calculados para ser pagados al personal que trabaja la jornada laboral establecida;
- IV. El importe de Percepción Ordinaria Bruta Mensual que se otorga a los Servidores Públicos, está integrado por el Sueldo Base Tabular y la Compensación Garantizada, sin considerar Prestaciones, por lo que éstas deberán calcularse y ser otorgadas en términos de las disposiciones aplicables;
- V. El aguinaldo y la gratificación de fin de año que corresponda a los Servidores Públicos, se sujetarán a los términos que para tal efecto autorice la Junta y sujeto a la disponibilidad presupuestal;
- VI. Los incrementos o modificaciones salariales sucesivas que, en su caso se determinen, estarán sujetos a lo que la Junta disponga en materia de política salarial, y
- VII. El costo de la aplicación de los tabuladores deberá ser cubierto con los recursos autorizados al Tribunal en el PEF.

Para el período comprendido del 1 de enero al 28 de febrero de 2015, serán aplicables los Puestos y los Tabuladores de Sueldos y Salarios de Secretario de Acuerdos de Sala Superior y Secretario de Acuerdos de Sala Regional contenidos en el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Tribunal para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2014.

TERCERO.- A partir de la publicación del presente Acuerdo quedan sin efecto todas las disposiciones administrativas que se opongan al mismo.

CUARTO.- La Junta, estará facultada para interpretar, modificar o complementar los artículos de este Manual y demás disposiciones contenidas en el mismo.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dictado en sesión de nueve de enero de dos mil quince, por unanimidad de votos de los Magistrados Héctor Francisco Fernández Cruz, Alejandro Sánchez Hernández, David José del Carmen Jiménez González y Manuel L. Hallivis Pelayo.- Firman el Magistrado **Manuel Luciano Hallivis Pelayo**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la Licenciada **Elizabeth Ortiz Guzmán**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 30, fracción XV, 52, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI, 78, fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Rúbricas.

ANEXO 1

TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS PERSONAL OPERATIVO

CLAVE	NIVEL	TIPO	SUELDO BASE BRUTO MENSUAL		COMPENSACIÓN GARANTIZADA BRUTA		TOTAL MENSUAL	
		B/C	Zona II	Zona III	Zona II	Zona III	Zona II	Zona III
CO11	36	C	7,295.00	7,650.00	2,035.00	2,120.00	9,330.00	9,770.00
CO11	36	C	7,295.00	7,650.00	2,035.00	2,120.00	9,330.00	9,770.00
CO11	36	C	7,295.00	7,650.00	2,035.00	2,120.00	9,330.00	9,770.00
CO11	36	C	7,295.00	7,650.00	2,035.00	2,120.00	9,330.00	9,770.00
CO11	36	C	7,295.00	7,650.00	2,035.00	2,120.00	9,330.00	9,770.00
BO11	36	B	7,295.00	7,650.00	2,035.00	2,120.00	9,330.00	9,770.00
BO11	36	B	7,295.00	7,650.00	2,035.00	2,120.00	9,330.00	9,770.00
BO11	36	B	7,295.00	7,650.00	2,035.00	2,120.00	9,330.00	9,770.00
CO11	36	C	7,295.00	7,650.00	2,035.00	2,120.00	9,330.00	9,770.00
BO11	36	B	7,295.00	7,650.00	2,035.00	2,120.00	9,330.00	9,770.00
CO06	37	C	6,895.00	7,190.00	815.00	1,010.00	7,710.00	8,200.00
BO06	37	B	6,895.00	7,190.00	815.00	1,010.00	7,710.00	8,200.00

ANEXO 2

TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS PERSONAL DE ENLACE

CLAVE	NIVEL	TIPO	SUELDO BASE BRUTO MENSUAL		COMPENSACIÓN GARANTIZADA BRUTA		TOTAL MENSUAL	
		B/C	Zona II	Zona III	Zona II	Zona III	Zona II	Zona III
CEPC	33	C	6,604.82		9,523.77		16,128.59	
CEPC	33	C	6,604.82		9,523.77		16,128.59	
CEPC	33	C	6,604.82		9,523.77		16,128.59	
CEPA	34	C	6,130.62		8,166.74		14,297.36	
CEPA	34	C	6,130.62		8,166.74		14,297.36	
CEPA	34	C	6,130.62		8,166.74		14,297.36	
CEPA	34	C	6,130.62		8,166.74		14,297.36	
CEPQ	35	C	5,906.44		4,670.76		10,577.20	

ANEXO 3

TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS PERSONAL DE MANDO

CLAVE	NIVEL	TIPO	SUELDO BASE BRUTO MENSUAL		COMPENSACIÓN GARANTIZADA BRUTA		TOTAL MENSUAL	
		B/C	Zona II	Zona III	Zona II	Zona III	Zona II	Zona III
CMSI	1	C	23,667.20		181,107.08		204,774.28	
CMSJ	2	C	21,068.63		177,976.80		199,045.43	
CMSJ	3	C	17,629.90		180,219.62		197,849.52	
CMSJ	3	C	17,629.90		180,219.62		197,849.52	
CMSJ	4	C	17,629.90		162,233.32		179,863.22	
CMSJ	4	C	17,629.90		162,233.32		179,863.22	
CMSK	5	C	17,629.88		135,853.47		153,483.34	
CMSK	6	C	17,629.88		125,370.12		143,000.00	
CMSK	7	C	17,629.88		111,370.12		129,000.00	
CMSK	7	C	17,629.88		111,370.12		129,000.00	
CMML	8	C	16,140.73		97,447.37		113,588.10	
CMML	8	C	16,140.73		97,447.37		113,588.10	
CMML	9	C	15,541.68		83,230.58		98,772.26	
CMML	10	C	15,253.26		77,746.74		93,000.00	
CMML	11	C	14,964.85		70,924.07		85,888.92	
CMMM	12	C	14,500.00		70,500.00		85,000.00	
CMMM	13	C	11,552.20		67,253.20		78,805.40	
CMMM	13	C	11,552.20		67,253.20		78,805.40	
CMMM	14	C	11,552.20		57,815.80		69,368.00	
CMMM	15	C	11,552.20		55,815.80		67,368.00	
CMMM	16	C	11,552.21		54,118.97		65,671.18	
CMMM	17	C	9,863.81		55,807.37		65,671.18	
CMMM	18	C	10,500.00		53,500.00		64,000.00	
CMMM	19	C	11,214.00		52,786.00		64,000.00	
CMMM	20	C	9,800.00		47,200.00		57,000.00	
CMMM	21	C	9,863.80		46,265.40		56,129.20	
CMMM	21	C	9,863.80		46,265.40		56,129.20	
CMMM	21	C	9,863.80		46,265.40		56,129.20	
CMMM	21	C	9,863.80		46,265.40		56,129.20	
CMMM	22	C	8,925.00		44,075.00		53,000.00	
CMMM	23	C	8,157.12		39,816.56		47,973.68	
CMMM	23	C	8,157.12		39,816.56		47,973.68	
CMMM	23	C	8,157.12		39,816.56		47,973.68	
CMMN	24	C	8,157.12		39,733.80		47,890.93	
CMMN	25	C	8,157.12		31,751.96		39,909.08	
CMMN	26	C	7,957.05		31,616.68		39,573.73	
CMMN	27	C	7,957.05		25,580.01		33,537.06	
CMMN	28	C	7,957.05		20,707.10		28,664.14	
CMMN	29	C	7,666.08		17,588.68		25,254.76	
CMMO	30	C	7,115.70		15,037.60		22,153.30	
CMMO	30	C	7,115.70		15,037.60		22,153.30	
CMMO	31	C	6,855.50		15,297.80		22,153.30	
CMMO	32	C	6,855.50		12,577.22		19,432.72	

ANEXO 4**SEGUROS**

SEGURO	DESCRIPCIÓN	PERSONAL OPERATIVO	MANDO Y DE ENLACE
VIDA	Suma asegurada de 40 meses de la percepción ordinaria bruta mensual.	Todos los niveles	Todos los niveles
DE RETIRO	Suma asegurada de hasta 25,000 pesos.	Todos los niveles	Todos los niveles
GASTOS MÉDICOS MAYORES	Suma asegurada básica de 750 Salarios Mínimos Generales Mensuales Vigentes en el Distrito Federal.		Todos los niveles
SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO	El Tribunal cubrirá un monto equivalente al 2%, 4%, 5% ó 10% de la percepción ordinaria del servidor público que se incorpore al mismo según corresponda, por concepto de aportación ordinaria que éste elija. El importe de los rendimientos que generen tendrá como base la suma de ambas aportaciones.		Todos los niveles

ANEXO 4 A

**SUMAS ASEGURADAS DEL SEGURO DE RETIRO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS
QUE ELIGIERON EL SISTEMA DE PENSIONES BASADO EN CUENTAS INDIVIDUALES**

Para el año 2015

a) Para recibir la suma asegurada equivalente al 100%, es decir, \$25,000 pesos, los trabajadores deberán cumplir con los requisitos establecidos por la Aseguradora, así como la Resolución de Pensión emitida por el ISSSTE.

ANEXO 4 B

**SUMAS ASEGURADAS DEL SEGURO DE RETIRO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS
QUE ELIGIERON EL SISTEMA DE PENSIONES ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO
TRANSITORIO DE LA LEY DEL ISSSTE**

Para el año 2015

Los trabajadores que hubieren cotizado 30 años o más y tengan una edad mínima de 53 años, y las trabajadoras que hubieran cotizado 28 años o más y tengan una edad mínima de 51 años, tendrán derecho a una suma asegurada equivalente a \$25,000.00 pesos.

ANEXO 4 C

SUMAS ASEGURADAS DEL SEGURO DE RETIRO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE TENGAN CUANDO MENOS 58 AÑOS DE EDAD PARA 2015 Y 15 Ó MAS AÑOS DE SERVICIO

Años de servicio y cotización al ISSSTE	Suma Asegurada
15	\$12,500.00
16	\$13,125.00
17	\$13,750.00
18	\$14,375.00
19	\$15,000.00
20	\$15,625.00
21	\$16,250.00
22	\$16,875.00
23	\$17,500.00
24	\$18,125.00
25	\$18,750.00
26	\$20,000.00
27	\$21,250.00
28	\$22,500.00
29	\$23,750.00

ANEXO 4 D

SUMAS ASEGURADAS DEL SEGURO DE RETIRO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE TENGAN 63 Ó MAS AÑOS DE EDAD Y 10 Ó MAS AÑOS DE SERVICIO

Edad para el año 2015	Suma Asegurada
63	\$11,500.00
64	\$12,000.00
65 ó más	\$12,500.00

ANEXO 5

ANALÍTICO DE PLAZAS

NIVEL	CLAVE	DENOMINACIÓN	REGIÓN	ÁREA			PLAZAS PRESUPUESTALES
				JURISDICCIONAL	ESPECIALIZADA	ADMINISTRATIVA	
MANDOS SUPERIORES							
1	CMSI	PRESIDENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA	2	1	0	0	1
2	CMSJ	MAGISTRADO PRESIDENTE DE SECCION	2	2	0	0	2
3	CMSJ	MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR	2	8	0	0	8
3	CMSJ	MAGISTRADO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION	2	4	0	0	4
4	CMSJ	MAGISTRADO DE SALA REGIONAL	2	139	0	0	139
4	CMSJ	MAGISTRADO SUPERNUMERARIO DE SALA REGIONAL	2	5	0	0	5
5	CMSK	SECRETARIO OPERATIVO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	2	0	1	0	1
6	CMSK	SECRETARIO OPERATIVO DE ADMINISTRACION	2	0	0	1	1
7	CMSK	SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS	2	1	0	0	1
7	CMSK	SECRETARIO AUXILIAR DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION	2	0	1	0	1
SUBTOTAL				160	2	1	163

MANDOS MEDIOS							
8	CMML	CONTRALOR INTERNO	2	0	1	0	1
8	CMML	DIRECTOR GENERAL "A"	2	0	5	3	8
9	CMML	SECRETARIO PARTICULAR DEL PRESIDENTE DEL TFJFA	2	1	0	0	1
10	CMML	DIRECTOR GENERAL "B"	2	0	1	0	1
10	CMML	COORDINADOR GENERAL	2	2	3	0	5
11	CMML	DIRECTOR GENERAL "C"	2	0	0	1	1
12	CMMM	SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA SUPERIOR "A"	2	16	0	0	16
13	CMMM	TITULAR DE UNIDAD "A"	2	0	1	0	1
13	CMMM	SECRETARIO ADJUNTO DE ACUERDOS DE SECCION	2	2	0	0	2
14	CMMM	SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA SUPERIOR "B"	2	16	0	0	16
15	CMMM	COORDINADOR DE AREA	2	0	1	1	2
16	CMMM	DIRECTOR DE AREA "A"	2	0	5	8	13
17	CMMM	DIRECTOR DE AREA "B"	2	0	1	0	1
18	CMMM	SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA SUPERIOR "C"	2	16	0	0	16
19	CMMM	SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA REGIONAL "A"	2	143	0	0	143
20	CMMM	SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA REGIONAL "B"	2	143	0	0	143
21	CMMM	TITULAR DE UNIDAD "B"	2	0	0	0	0
21	CMMM	COORDINADOR DE ACTUARIA COMUN SRM "A"	2	1	0	0	1
21	CMMM	COORDINADOR DE ACTUARIA COMUN SRM "B"	2	1	0	0	1
21	CMMM	COORDINADOR DE OFICIALIA DE PARTES SRM	2	1	0	0	1
21	CMMM	DIRECTOR DE AREA "C"	2	0	5	3	8
22	CMMM	SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA REGIONAL "C"	2	143	0	0	143
23	CMMM	TITULAR DE UNIDAD "C"	2	0	2	0	2
23	CMMM	SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA REGIONAL "D"	2	50	0	0	50
23	CMMM	DIRECTOR DE AREA "D"	2	5	12	6	23
24	CMMN	SUBDIRECTOR DE AREA "A"	2	0	0	2	2
25	CMMN	SUBDIRECTOR DE AREA "B"	2	1	9	5	15
26	CMMN	SUBDIRECTOR DE AREA "C"	2	4	0	4	8
27	CMMN	SUBDIRECTOR DE AREA "D"	2	4	8	6	18
28	CMMN	SUBDIRECTOR DE AREA "E"	2	15	14	4	33
29	CMMN	SUBDIRECTOR DE AREA "F"	2	26	11	2	39
30	CMMO	ACTUARIO	2	142	1	0	143
30	CMMO	JEFE DE DEPARTAMENTO "A"	2	0	7	1	8
31	CMMO	JEFE DE DEPARTAMENTO "B"	2	1	1	2	4
32	CMMO	JEFE DE DEPARTAMENTO "C"	2	23	47	32	102
SUBTOTAL				756	135	80	971

ENLACE							
33	CEPC	OFICIAL JURISDICCIONAL	2	312	0	0	312
33	CEPC	SECRETARIA DE MAGISTRADO	2	156	0	0	156
33	CEPC	SECRETARIA PARLAMENTARIA	2	8	0	0	8
34	CEPA	SECRETARIA DE TITULAR DE AREA	2	6	9	4	19
34	CEPA	ANALISTA ADMINISTRATIVO	2	23	33	31	87
34	CEPA	OFICIAL DE PARTES	2	72	0	0	72
34	CEPA	ARCHIVISTA	2	197	0	0	197
35	CEPQ	TECNICO ADMINISTRATIVO	2	131	27	27	185
SUBTOTAL				905	69	62	1036
PERSONAL OPERATIVO							
36	CO11	SECRETARIA DE SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA SUPERIOR	2	60	0	0	60
36	CO11	APOYO ADMINISTRATIVO	2	25	19	28	72
36	CO11	SECRETARIA DE ACTUARIO	2	25	0	0	25
36	CO11	APOYO TECNICO	2	1	0	1	2
36	CO11	SECRETARIA DE SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA REGIONAL	2	164	0	0	164
36	CO11	SECRETARIA DE SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA REGIONAL	3	12	0	0	12
36	BO11	SECRETARIA DE SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA REGIONAL	2	216	0	0	216
36	BO11	SECRETARIA DE SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA REGIONAL	3	36	0	0	36
36	BO11	SECRETARIA DE ACTUARIO	2	35	0	0	35
36	BO11	SECRETARIA DE ACTUARIO	3	8	0	0	8
36	BO11	APOYO TECNICO	2	16	2	6	24
36	CO11	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	3	0	1	4
36	BO11	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	35	17	8	60
36	BO11	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	2	0	0	2
37	CO06	AUXILIAR DE SALA O AREA	2	5	0	0	5
37	CO06	AUXILIAR DE SALA O AREA	3	1	0	0	1
37	BO06	AUXILIAR DE SALA O AREA	2	37	1	7	45
37	BO06	AUXILIAR DE SALA O AREA	3	5	0	0	5
SUBTOTAL				686	39	51	776
TOTAL				2507	245	194	2946

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ACUERDO Específico A/131/14 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Jazmín Cisneros Yáñez, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO A/131/14

ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DE JAZMÍN CISNEROS YÁÑEZ, ASÍ COMO PARA LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DE LOS DELITOS DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD Y LOS QUE RESULTEN.

JESÚS MURILLO KARAM, Procurador General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, fracción XI, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, 5 y 11, fracción IX de su Reglamento; el Acuerdo A/004/10 por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas; y el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, en su Meta Nacional “México en Paz”; objetivo 1.4. “Garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente”; estrategia 1.4.1. “Abatir la impunidad” prevé entre sus líneas de acción la referente a diseñar y ejecutar las adecuaciones normativas y orgánicas en el área de competencia de la Procuraduría General de la República, para investigar y perseguir el delito con mayor eficacia;

Que el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013 – 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2013, en su objetivo 1. “Fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones de Procuración de Justicia”, estrategia 1.1 “Atender prioritariamente los delitos de alto impacto”, línea de acción 1.1.1 establece la necesidad de diseñar e implementar políticas públicas orientadas a la investigación y persecución de los delitos de alto impacto;

Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República faculta al Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de las unidades administrativas y órganos técnicos y administrativos, centrales y desconcentrados de la Procuraduría, así como de los agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía Federal Ministerial, oficiales ministeriales, visitantes y peritos;

Que en términos del artículo 5, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, corresponde a la Institución ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un solo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice, así como a aquéllas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine el Procurador General de la República;

Que el artículo 11, fracción IX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, otorga al Titular de la Institución la facultad, personal y no delegable, de emitir la normatividad en materia de recompensas;

Que en ejercicio de la facultad antes referida, el 3 de febrero de 2010 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil, relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas;

Que el 13 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República;

Que mediante el Acuerdo A/066/13 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2013, el Procurador General de la República, faculta al Titular de la Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, para dirigir coordinar y supervisar las investigaciones para la búsqueda y localización de personas desaparecidas y, en su caso, su identificación forense, así como para perseguir los delitos relacionados con la desaparición de personas;

Que el 21 de octubre de 2014, la Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas (UEBPD) dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad (SDHPDSC) de esta Procuraduría, inició una investigación por los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, en agravio de Jazmín Cisneros Yáñez, ocurrido el 13 de octubre de 2014 en el Distrito Federal;

Que derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos, aún no se ha logrado conocer el paradero de la víctima, así como la identificación y ubicación de los probables responsables, por lo que resulta de suma importancia la obtención de mayor información que permita la localización de la víctima;

Que en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público de la Federación, o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, obstaculizan la actuación normal de las instituciones públicas e impiden el desarrollo social;

Que la participación de la sociedad en el combate a la delincuencia debe realizarse de conformidad con lo dispuesto en la ley y, adicionalmente, en condiciones tales que incentiven la colaboración con la procuración y administración de justicia, con la mayor seguridad para las personas y familias de quienes presten auxilio a la autoridad;

Que la UEBPD consideró conveniente ofrecer una recompensa y presentó la propuesta ante el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en los términos de lo dispuesto en los Acuerdos A/004/10 y A/167/11, ambos emitidos por el Titular de esta Institución;

Que el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, previo análisis, aprobó la propuesta de la unidad administrativa solicitante y la sometió al Titular de la Institución para su autorización, y

Que por lo expuesto, resulta pertinente el ofrecimiento de recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la localización de Jazmín Cisneros Yáñez, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente Acuerdo Específico autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Jazmín Cisneros Yáñez, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales.

SEGUNDO. El monto de la recompensa se determinará conforme a lo siguiente:

- I. Hasta de \$1, 500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la localización de Jazmín Cisneros Yáñez, y
- II. Hasta de \$1, 500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, cometidos en agravio de la persona mencionada en la fracción I.

TERCERO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

- I. De manera proporcional en relación con la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad que la información aportada haya representado para la localización de las personas mencionadas en el artículo anterior;
- II. Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el artículo segundo de este Acuerdo, respecto de las mismas personas por las cuales se hace el ofrecimiento y su veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero, y
- III. Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de las mismas personas por las que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada por cada uno.

CUARTO. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

- I. En el domicilio ubicado en Calle López No. 12, piso 3, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06050.
- II. La dirección de correo electrónico: denunciapgr@pgr.gob.mx.
- III. En los números telefónicos (55) 53-46-15-44 y (55) 53-46-00-00, extensión 4748, en la Ciudad de México, Distrito Federal, y 01-800-831-31-96 desde cualquier parte del país.

QUINTO. La UEBPD designará un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este Acuerdo, quien será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible. Debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

SEXTO. La UEBPD deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización de Jazmín Cisneros Yáñez, así como la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, cometidos en agravio de la persona mencionada.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público de la Federación ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique las diligencias ordenadas por el Ministerio Público de la Federación que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos de este Acuerdo.

SÉPTIMO. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se generen con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente

reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales; 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 13, fracciones IV y V; 14, fracción III, 18, fracción I y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO. En caso de que la identificación, localización, detención o aprehensión de las personas buscadas se haya logrado por virtud de la información aportada, el Titular de la UEBPD propondrá al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, propuesto por la unidad administrativa.

NOVENO. El Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas podrá confirmar o modificar el monto propuesto por la unidad administrativa, dentro de los diez días hábiles siguientes a que recibió la propuesta, a fin de que se solicite a la Oficialía Mayor que lleve a cabo la asignación de los recursos correspondientes para la realización del pago.

DÉCIMO. El servidor público que reciba la información establecerá comunicación con la persona a quien debe entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un solo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, el servidor público que reciba la información deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita, sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en coordinación con el Director General de Comunicación Social, para que publiquen el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa este Acuerdo, en el Portal de Recompensas, en el sitio de Internet de la Procuraduría General de la República, así como en los diarios de mayor circulación en la República o en las entidades federativas. En el caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la unidad administrativa solicitante coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación. Los pagos de recompensa y de los gastos de difusión a que se refiere el presente Acuerdo Específico, se efectuarán de conformidad con lo señalado en los Lineamientos para el Manejo y Operación del Mandato de Administración para Recompensas de la Procuraduría General de la República.

Para su mayor difusión, publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizada la víctima, así como identificados, localizados, detenidos o aprehendidos los probables responsables de la comisión de los delitos señalados en el artículo segundo, fracción II, o en los supuestos de prescripción, extinción o no ejercicio de la acción penal.

SEGUNDO.- Los recursos para la entrega de la recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

México, Distrito Federal, a 24 de noviembre de 2014.- El Procurador General de la República, **Jesús Murillo Karam**.- Rúbrica.

ACUERDO Específico A/132/14 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Lauro Eduardo Mérida Vázquez y Lauro Mérida Trejo, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO A/132/14

ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DE LAURO EDUARDO MÉRIDA VÁZQUEZ Y LAURO MÉRIDA TREJO, ASÍ COMO PARA LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DE LOS DELITOS DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD Y LOS QUE RESULTEN.

JESÚS MURILLO KARAM, Procurador General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, fracción XI, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, 5 y 11, fracción IX de su Reglamento; el Acuerdo A/004/10 por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas; y el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, en su Meta Nacional “México en Paz”; objetivo 1.4. “Garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente”; estrategia 1.4.1. “Abatir la impunidad” prevé entre sus líneas de acción la referente a diseñar y ejecutar las adecuaciones normativas y orgánicas en el área de competencia de la Procuraduría General de la República, para investigar y perseguir el delito con mayor eficacia;

Que el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013 – 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2013, en su objetivo 1. “Fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones de Procuración de Justicia”, estrategia 1.1 “Atender prioritariamente los delitos de alto impacto”, línea de acción 1.1.1 establece la necesidad de diseñar e implementar políticas públicas orientadas a la investigación y persecución de los delitos de alto impacto;

Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República faculta al Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de las unidades administrativas y órganos técnicos y administrativos, centrales y desconcentrados de la Procuraduría, así como de los agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía Federal Ministerial, oficiales ministeriales, visitadores y peritos;

Que en términos del artículo 5, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, corresponde a la Institución ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un solo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice, así como a aquéllas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine el Procurador General de la República;

Que el artículo 11, fracción IX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, otorga al Titular de la Institución la facultad, personal y no delegable, de emitir la normatividad en materia de recompensas;

Que en ejercicio de la facultad antes referida, el 3 de febrero de 2010 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil, relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas;

Que el 13 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República;

Que mediante el Acuerdo A/066/13 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2013, el Procurador General de la República, faculta al Titular de la Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, para dirigir coordinar y supervisar las investigaciones para la búsqueda y localización de personas desaparecidas y, en su caso, su identificación forense, así como para perseguir los delitos relacionados con la desaparición de personas;

Que el 01 de octubre de 2013, la Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas (UEBPD) dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad (SDHPDSC) de esta Procuraduría, inició una investigación por los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, en agravio de Lauro Eduardo Mérida Vázquez y Lauro Mérida Trejo, ocurrido el 23 de julio de 2012, en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México;

Que derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos, aún no se ha logrado conocer el paradero de las víctimas, así como la identificación y ubicación de los probables responsables, por lo que resulta de suma importancia la obtención de mayor información que permita la localización de las víctimas;

Que en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público de la Federación, o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, obstaculizan la actuación normal de las instituciones públicas e impiden el desarrollo social;

Que la participación de la sociedad en el combate a la delincuencia debe realizarse de conformidad con lo dispuesto en la ley y, adicionalmente, en condiciones tales que incentiven la colaboración con la procuración y administración de justicia, con la mayor seguridad para las personas y familias de quienes presten auxilio a la autoridad;

Que la UEBPD consideró conveniente ofrecer una recompensa y presentó la propuesta ante el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en los términos de lo dispuesto en los Acuerdos A/004/10 y A/167/11, ambos emitidos por el Titular de esta Institución;

Que el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, previo análisis, aprobó la propuesta de la unidad administrativa solicitante y la sometió al Titular de la Institución para su autorización, y

Que por lo expuesto, resulta pertinente el ofrecimiento de recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la localización de Lauro Eduardo Mérida Vázquez y Lauro Mérida Trejo, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente Acuerdo Específico autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Lauro Eduardo Mérida Vázquez y Lauro Mérida Trejo, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales.

SEGUNDO. El monto de la recompensa se determinará conforme a lo siguiente:

- I. Hasta de \$1, 500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la localización de cada una de las víctimas siguientes: Lauro Eduardo Mérida Vázquez y Lauro Mérida Trejo, y
- II. Hasta de \$1, 500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, cometidos en agravio de las personas mencionadas en la fracción I.

TERCERO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

- I. De manera proporcional en relación con la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad que la información aportada haya representado para la localización de las personas mencionadas en el artículo anterior;
- II. Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el artículo segundo de este Acuerdo, respecto de las mismas personas por las cuales se hace el ofrecimiento y su veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero, y
- III. Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de las mismas personas por las que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada por cada uno.

CUARTO. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

- I. En el domicilio ubicado en Calle López No. 12, piso 3, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06050.
- II. La dirección de correo electrónico: denunciapgr@pgr.gob.mx.
- III. En los números telefónicos (55) 53-46-15-44 y (55) 53-46-00-00, extensión 4241, en la Ciudad de México, Distrito Federal, y 01-800-831-31-96 desde cualquier parte del país.

QUINTO. La UEBPD designará un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este Acuerdo, quien será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible. Debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

SEXTO. La UEBPD deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización de Lauro Eduardo Mérida Vázquez y Lauro Mérida Trejo, así como la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, cometidos en agravio de las personas mencionadas.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público de la Federación ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique las diligencias ordenadas por el Ministerio Público de la Federación que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos de este Acuerdo.

SÉPTIMO. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se generen con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente

reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales; 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 13, fracciones IV y V; 14, fracción III, 18, fracción I y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO. En caso de que la identificación, localización, detención o aprehensión de las personas buscadas se haya logrado por virtud de la información aportada, el Titular de la UEBPD propondrá al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, propuesto por la unidad administrativa.

NOVENO. El Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas podrá confirmar o modificar el monto propuesto por la unidad administrativa, dentro de los diez días hábiles siguientes a que recibió la propuesta, a fin de que se solicite a la Oficialía Mayor que lleve a cabo la asignación de los recursos correspondientes para la realización del pago.

DÉCIMO. El servidor público que reciba la información establecerá comunicación con la persona a quien debe entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un solo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, el servidor público que reciba la información deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita, sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en coordinación con el Director General de Comunicación Social, para que publiquen el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa este Acuerdo, en el Portal de Recompensas, en el sitio de Internet de la Procuraduría General de la República, así como en los diarios de mayor circulación en la República o en las entidades federativas. En el caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la unidad administrativa solicitante coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación. Los pagos de recompensa y de los gastos de difusión a que se refiere el presente Acuerdo Específico, se efectuarán de conformidad con lo señalado en los Lineamientos para el Manejo y Operación del Mandato de Administración para Recompensas de la Procuraduría General de la República.

Para su mayor difusión, publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que hayan sido localizadas las víctimas, así como identificados, localizados, detenidos o aprehendidos los probables responsables de la comisión de los delitos señalados en el artículo segundo, fracción II, o en los supuestos de prescripción, extinción o no ejercicio de la acción penal.

SEGUNDO.- Los recursos para la entrega de la recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

México, Distrito Federal, a 24 de noviembre de 2014.- El Procurador General de la República, **Jesús Murillo Karam**.- Rúbrica.

ACUERDO Específico A/133/14 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Saúl Armando Romo Romero, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO A/133/14

ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DE SAÚL ARMANDO ROMO ROMERO, ASÍ COMO PARA LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DE LOS DELITOS DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD Y LOS QUE RESULTEN.

JESÚS MURILLO KARAM, Procurador General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, fracción XI, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, 5 y 11, fracción IX de su Reglamento; el Acuerdo A/004/10 por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas; y el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, en su Meta Nacional “México en Paz”; objetivo 1.4. “Garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente”; estrategia 1.4.1. “Abatir la impunidad” prevé entre sus líneas de acción la referente a diseñar y ejecutar las adecuaciones normativas y orgánicas en el área de competencia de la Procuraduría General de la República, para investigar y perseguir el delito con mayor eficacia;

Que el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013 – 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2013, en su objetivo 1. “Fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones de Procuración de Justicia”, estrategia 1.1 “Atender prioritariamente los delitos de alto impacto”, línea de acción 1.1.1 establece la necesidad de diseñar e implementar políticas públicas orientadas a la investigación y persecución de los delitos de alto impacto;

Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República faculta al Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de las unidades administrativas y órganos técnicos y administrativos, centrales y desconcentrados de la Procuraduría, así como de los agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía Federal Ministerial, oficiales ministeriales, visitantes y peritos;

Que en términos del artículo 5, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, corresponde a la Institución ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un solo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice, así como a aquéllas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine el Procurador General de la República;

Que el artículo 11, fracción IX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, otorga al Titular de la Institución la facultad, personal y no delegable, de emitir la normatividad en materia de recompensas;

Que en ejercicio de la facultad antes referida, el 3 de febrero de 2010 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil, relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas;

Que el 13 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República;

Que mediante el Acuerdo A/066/13 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2013, el Procurador General de la República, faculta al Titular de la Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, para dirigir, coordinar y supervisar las investigaciones para la búsqueda y localización de personas desaparecidas y, en su caso, su identificación forense, así como para perseguir los delitos relacionados con la desaparición de personas;

Que el 23 de abril de 2013, la Dirección General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en materia de Derechos Humanos, dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad (SDHPDSC) de esta Procuraduría, inició una investigación por los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, en agravio de Saúl Armando Romo Romero, ocurrido el 31 de julio del 2011, en Nuevo Laredo, Tamaulipas, radicándose posteriormente en la Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas (UEBPD) dependiente de la SDHPDSC;

Que derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos, aún no se ha logrado conocer el paradero de la víctima, así como la identificación y ubicación de los probables responsables, por lo que resulta de suma importancia la obtención de mayor información que permita la localización de la víctima;

Que en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público de la Federación, o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, obstaculizan la actuación normal de las instituciones públicas e impiden el desarrollo social;

Que la participación de la sociedad en el combate a la delincuencia debe realizarse de conformidad con lo dispuesto en la ley y, adicionalmente, en condiciones tales que incentiven la colaboración con la procuración y administración de justicia, con la mayor seguridad para las personas y familias de quienes presten auxilio a la autoridad;

Que la UEBPD consideró conveniente ofrecer una recompensa y presentó la propuesta ante el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en los términos de lo dispuesto en los Acuerdos A/004/10 y A/167/11, ambos emitidos por el Titular de esta Institución;

Que el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, previo análisis, aprobó la propuesta de la unidad administrativa solicitante y la sometió al Titular de la Institución para su autorización, y

Que por lo expuesto, resulta pertinente el ofrecimiento de recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la localización de Saúl Armando Romo Romero, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente Acuerdo Específico autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Saúl Armando Romo Romero, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales.

SEGUNDO. El monto de la recompensa se determinará conforme a lo siguiente:

- I. Hasta de \$1, 500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la localización de Saúl Armando Romo Romero, y
- II. Hasta de \$1, 500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, cometidos en agravio de la persona mencionada en la fracción I.

TERCERO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

- I. De manera proporcional en relación con la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad que la información aportada haya representado para la localización de las personas mencionadas en el artículo anterior;
- II. Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el artículo segundo de este Acuerdo, respecto de las mismas personas por las cuales se hace el ofrecimiento y su veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero, y
- III. Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de las mismas personas por las que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada por cada uno.

CUARTO. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

- I. En el domicilio ubicado en Calle López No. 12, piso 3, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06050.
- II. La dirección de correo electrónico: denunciapgr@pgr.gob.mx.
- III. En los números telefónicos (55) 53-46-15-44 y (55) 53-46-00-00, extensión 4748, en la Ciudad de México, Distrito Federal, y 01-800-831-31-96 desde cualquier parte del país.

QUINTO. La UEBPD designará un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este Acuerdo, quien será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible. Debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

SEXTO. La UEBPD deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización de Saúl Armando Romo Romero, así como la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, cometidos en agravio de la persona mencionada.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público de la Federación ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique las diligencias ordenadas por el Ministerio Público de la Federación que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos de este Acuerdo.

SÉPTIMO. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se generen con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente

reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales; 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 13, fracciones IV y V; 14, fracción III, 18, fracción I y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO. En caso de que la identificación, localización, detención o aprehensión de las personas buscadas se haya logrado por virtud de la información aportada, el Titular de la UEBPD propondrá al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, propuesto por la unidad administrativa.

NOVENO. El Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas podrá confirmar o modificar el monto propuesto por la unidad administrativa, dentro de los diez días hábiles siguientes a que recibió la propuesta, a fin de que se solicite a la Oficialía Mayor que lleve a cabo la asignación de los recursos correspondientes para la realización del pago.

DÉCIMO. El servidor público que reciba la información establecerá comunicación con la persona a quien debe entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un solo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, el servidor público que reciba la información deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita, sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en coordinación con el Director General de Comunicación Social, para que publiquen el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa este Acuerdo, en el Portal de Recompensas, en el sitio de Internet de la Procuraduría General de la República, así como en los diarios de mayor circulación en la República o en las entidades federativas. En el caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la unidad administrativa solicitante coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación. Los pagos de recompensa y de los gastos de difusión a que se refiere el presente Acuerdo Específico, se efectuarán de conformidad con lo señalado en los Lineamientos para el Manejo y Operación del Mandato de Administración para Recompensas de la Procuraduría General de la República.

Para su mayor difusión, publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizada la víctima, así como identificados, localizados, detenidos o aprehendidos los probables responsables de la comisión de los delitos señalados en el artículo segundo, fracción II, o en los supuestos de prescripción, extinción o no ejercicio de la acción penal.

SEGUNDO.- Los recursos para la entrega de la recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

México, Distrito Federal, a 24 de noviembre de 2014.- El Procurador General de la República, **Jesús Murillo Karam**.- Rúbrica.

ACUERDO A/134/14 por el que se reforman diversas disposiciones al diverso A/320/12 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Milynali Piña Pérez, Alexis Domínguez Pérez y José Arturo Domínguez Pérez, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad, en su modalidad de secuestro y los que resulten.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO A/134/14

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL DIVERSO A/320/12 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DE MILYNALI PIÑA PÉREZ, ALEXIS DOMÍNGUEZ PÉREZ Y JOSÉ ARTURO DOMÍNGUEZ PÉREZ, ASÍ COMO PARA LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DE LOS DELITOS DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD, EN SU MODALIDAD DE SECUESTRO Y LOS QUE RESULTEN.

JESÚS MURILLO KARAM, Procurador General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, fracción XI, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, 5 y 11, fracción IX de su Reglamento; el Acuerdo A/004/10 por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas; y el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, en su Meta Nacional “México en Paz”; objetivo 1.4. “Garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente”; estrategia 1.4.1. “Abatir la impunidad” prevé entre sus líneas de acción la referente a diseñar y ejecutar las adecuaciones normativas y orgánicas en el área de competencia de la Procuraduría General de la República, para investigar y perseguir el delito con mayor eficacia;

Que el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013 – 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2013, en su objetivo 1. “Fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones de Procuración de Justicia”, estrategia 1.1 “Atender prioritariamente los delitos de alto impacto.”, línea de acción 1.1.1 establece la necesidad de diseñar e implementar políticas públicas orientadas a la investigación y persecución de los delitos de alto impacto;

Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República faculta al Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de las unidades administrativas y órganos técnicos y administrativos, centrales y desconcentrados de la Procuraduría, así como de los agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía Federal Ministerial, oficiales ministeriales, visitadores y peritos;

Que en términos del artículo 5, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, corresponde a la Institución ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un solo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice, así como a aquéllas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine el Procurador General de la República;

Que el artículo 11, fracción IX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, otorga al Titular de la Institución la facultad, personal y no delegable, de emitir la normatividad en materia de recompensas;

Que en ejercicio de la facultad antes referida, el 3 de febrero de 2010 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil, relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas;

Que el 13 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República;

Que el 30 de noviembre de 2012, fue suscrito el Acuerdo A/320/12, por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Milynali Piña Pérez, Alexis Domínguez Pérez y José Arturo Domínguez Pérez, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad, en su modalidad de secuestro y los que resulten;

Que el 12 de agosto de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Aviso General mediante el cual se dan a conocer las recompensas contenidas en los Acuerdos A/319/12; A/320/12; A/321/12; A/322/12; A/323/12; A/325/12 y A/326/12 de la Procuraduría General de la República;

Que la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo consideró conveniente, como resultado de la indagatoria practicada por el Agente del Ministerio Público de la Federación, el ampliar el ofrecimiento y entrega de recompensa respecto de los C. Ignacio Pérez Rodríguez y Aldo de Jesús Pérez Salazar, víctimas relacionadas en la investigación que se inició con motivo de los mismos hechos, por lo que presentó la propuesta ante el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en los términos de lo dispuesto en los Acuerdos A/004/10 y A/167/11, ambos emitidos por el Titular de esta Institución;

Que el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, previo análisis, aprobó la propuesta de la unidad administrativa solicitante y la sometió al Titular de la Institución para su autorización, y

Que por lo expuesto, resulta pertinente reformar el Acuerdo A/320/12, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se modifica la denominación del Acuerdo A/320/12, por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Milynali Piña Pérez, Alexis Domínguez Pérez y José Arturo Domínguez Pérez, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad, en su modalidad de secuestro y los que resulten, para quedar como sigue:

“ACUERDO A/320/12 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DE MILYNALI PIÑA PÉREZ, ALEXIS DOMÍNGUEZ PÉREZ, JOSÉ ARTURO DOMÍNGUEZ PÉREZ, **IGNACIO PÉREZ RODRÍGUEZ Y ALDO DE JESÚS PÉREZ SALAZAR**, ASÍ COMO PARA LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DE LOS DELITOS DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD, EN SU MODALIDAD DE SEQUESTRO Y LOS QUE RESULTEN.

SEGUNDO. Se reforman los artículos Primero, párrafo primero, y Segundo del Acuerdo A/320/12, por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Milynali Piña Pérez, Alexis Domínguez Pérez y José Arturo Domínguez Pérez, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad, en su modalidad de secuestro y los que resulten, para quedar como sigue:

“PRIMERO. El presente Acuerdo Específico autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Milynali Piña Pérez, Alexis Domínguez Pérez, José Arturo Domínguez Pérez, **Ignacio Pérez Rodríguez y Aldo de Jesús Pérez Salazar**, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables del delito de privación ilegal de la libertad en su modalidad de secuestro y los que resulten.

...”

SEGUNDO. El monto de la recompensa se determinará conforme a lo siguiente:

I. Hasta de \$1, 500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la localización de Milynali Piña Pérez, Alexis Domínguez Pérez, José Arturo Domínguez Pérez, **Ignacio Pérez Rodríguez y Aldo de Jesús Pérez Salazar**.

II. Hasta de \$1, 500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables del delito de privación ilegal de la libertad y los que resulten cometidos en agravio de **las personas mencionadas** en la fracción primera.”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción.

SEGUNDO.- Para su mayor difusión, publíquese en el Diario Oficial de la Federación, en el sitio de Internet de la Procuraduría General de la República, en el Portal de Recompensas y en los diarios de mayor circulación en la República.

México, Distrito Federal, a 19 de diciembre de 2014.- El Procurador General de la República, **Jesús Murillo Karam**.- Rúbrica.

ACUERDO Específico A/135/14 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Jocelyn Calderón Reyes, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de trata de personas en la modalidad de explotación sexual y los que resulten.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO A/135/14

ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DE JOCELYN CALDERÓN REYES, ASÍ COMO PARA LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DE LOS DELITOS DE TRATA DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE EXPLOTACIÓN SEXUAL Y LOS QUE RESULTEN.

JESÚS MURILLO KARAM, Procurador General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, fracción XI, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, 5 y 11, fracción IX de su Reglamento; el Acuerdo A/004/10 por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas; y el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, en su Meta Nacional “México en Paz”; objetivo 1.4. “Garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente”; estrategia 1.4.1. “Abatir la impunidad” prevé entre sus líneas de acción la referente a diseñar y ejecutar las adecuaciones normativas y orgánicas en el área de competencia de la Procuraduría General de la República, para investigar y perseguir el delito con mayor eficacia;

Que el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013 – 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2013, en su objetivo 1. “Fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones de Procuración de Justicia”, estrategia 1.1 “Atender prioritariamente los delitos de alto impacto”, línea de acción 1.1.1 establece la necesidad de diseñar e implementar políticas públicas orientadas a la investigación y persecución de los delitos de alto impacto;

Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República faculta al Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de las unidades administrativas y órganos técnicos y administrativos, centrales y desconcentrados de la Procuraduría, así como de los agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía Federal Ministerial, oficiales ministeriales, visitantes y peritos;

Que en términos del artículo 5, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, corresponde a la Institución ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un solo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice, así como a aquéllas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine el Procurador General de la República;

Que el artículo 11, fracción IX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, otorga al Titular de la Institución la facultad, personal y no delegable, de emitir la normatividad en materia de recompensas;

Que en ejercicio de la facultad antes referida, el 3 de febrero de 2010 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil, relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas;

Que el 13 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República;

Que el 06 de septiembre de 2013, la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA) dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad (SDHPDSC) de esta Procuraduría, inició una investigación, por los delitos de trata de personas en la modalidad de explotación sexual y los que resulten, con motivo de la desaparición de Jocelyn Calderón Reyes, el 30 de diciembre de 2012, en Ciudad Juárez, Chihuahua;

Que derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos, aún no se han logrado conocer el paradero de la víctima, así como la identificación y ubicación de los probables responsables, por lo que resulta de suma importancia la obtención de mayor información que permita la localización de la víctima;

Que en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público de la Federación, o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, obstaculizan la actuación normal de las instituciones públicas e impiden el desarrollo social;

Que la participación de la sociedad en el combate a la delincuencia debe realizarse de conformidad con lo dispuesto en la ley y, adicionalmente, en condiciones tales que incentiven la colaboración con la procuración y administración de justicia, con la mayor seguridad para las personas y familias de quienes presten auxilio a la autoridad;

Que la FEVIMTRA consideró conveniente ofrecer una recompensa y presentó la propuesta ante el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en los términos de lo dispuesto en los Acuerdos A/004/10 y A/167/11, ambos emitidos por el Titular de esta Institución;

Que el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, previo análisis, aprobó la propuesta de la unidad administrativa solicitante y la sometió al Titular de la Institución para su autorización, y

Que por lo expuesto, resulta pertinente el ofrecimiento de recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la localización de Jocelyn Calderón Reyes, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de trata de personas en la modalidad de explotación sexual y los que resulten, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente Acuerdo Específico autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Jocelyn Calderón Reyes, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de trata de personas en la modalidad de explotación sexual y los que resulten.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales.

SEGUNDO. El monto de la recompensa se determinará conforme a lo siguiente:

- I. Hasta de \$1, 500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la localización de Jocelyn Calderón Reyes; y
- II. Hasta de \$1, 500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de trata de personas en la modalidad de explotación sexual y los que resulten, cometidos en agravio de la persona mencionada en la fracción I.

TERCERO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

- I. De manera proporcional en relación con la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad que la información aportada haya representado para la localización de las personas mencionadas en el artículo anterior;
- II. Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el artículo segundo de este Acuerdo, respecto de las mismas personas por las cuales se hace el ofrecimiento y su veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero, y
- III. Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de las mismas personas por las que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada por cada uno.

CUARTO. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

- I. En el domicilio: Río Elba, No. 17, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06500.
- II. La dirección de correo electrónico: denunciapgr@pgr.gob.mx.
- III. En los números telefónicos (55) 53-46-15-44 y (55) 53-46-00-00, extensión 4748, en la Ciudad de México, Distrito Federal, y 01-800-831-31-96 desde cualquier parte del país.

QUINTO. La FEVIMTRA designará un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este Acuerdo, quien será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible. Debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

SEXTO. La FEVIMTRA deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización de Jocelyn Calderón Reyes, así como la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de trata de personas en la modalidad de explotación sexual y los que resulten, cometidos en agravio de la persona mencionada.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público de la Federación ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique las diligencias ordenadas por el Ministerio Público de la Federación que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos de este Acuerdo.

SÉPTIMO. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se generen con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales; 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 13, fracciones IV y V; 14, fracción III, 18, fracción I y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO. En caso de que la identificación, localización, detención o aprehensión de las personas buscadas se haya logrado por virtud de la información aportada, el Titular de la FEVIMTRA propondrá al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, propuesto por la unidad administrativa.

NOVENO. El Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas podrá confirmar o modificar el monto propuesto por la unidad administrativa, dentro de los diez días hábiles siguientes a que recibió la propuesta, a fin de que se solicite a la Oficialía Mayor que lleve a cabo la asignación de los recursos correspondientes para la realización del pago.

DÉCIMO. El servidor público que reciba la información establecerá comunicación con la persona a quien debe entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un solo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, el servidor público que reciba la información deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita, sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en coordinación con el Director General de Comunicación Social, para que publiquen el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa este Acuerdo, en el Portal de Recompensas, en el sitio de Internet de la Procuraduría General de la República, así como en los diarios de mayor circulación en la República o en las entidades federativas. En el caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la unidad administrativa solicitante coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación. Los pagos de recompensa y de los gastos de difusión a que se refiere el presente Acuerdo Específico, se efectuarán de conformidad con lo señalado en los Lineamientos para el Manejo y Operación del Mandato de Administración para Recompensas de la Procuraduría General de la República.

Para su mayor difusión, publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizada la víctima, así como identificados, localizados, detenidos o aprehendidos los probables responsables de la comisión de los delitos señalados en el artículo segundo, fracción II, o en los supuestos de prescripción, extinción o no ejercicio de la acción penal.

SEGUNDO.- Los recursos para la entrega de la recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

México, Distrito Federal, a 24 de noviembre de 2014.- El Procurador General de la República, **Jesús Murillo Karam**.- Rúbrica.

ACUERDO Específico A/136/14 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de homicidio, trata de personas, en la modalidad de explotación sexual, lenocinio y los que resulten en agravio de Fabiola Janeth Valenzuela Banda.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO A/136/14

ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DE LOS DELITOS DE HOMICIDIO, TRATA DE PERSONAS, EN LA MODALIDAD DE EXPLOTACIÓN SEXUAL, LENOCINIO Y LOS QUE RESULTEN EN AGRAVIO DE FABIOLA JANETH VALENZUELA BANDA.

JESÚS MURILLO KARAM, Procurador General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, fracción XI, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, 5 y 11, fracción IX de su Reglamento; el Acuerdo A/004/10 por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas; y el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, en su Meta Nacional “México en Paz”; objetivo 1.4. “Garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente”; estrategia 1.4.1. “Abatir la impunidad” prevé entre sus líneas de acción la referente a diseñar y ejecutar las adecuaciones normativas y orgánicas en el área de competencia de la Procuraduría General de la República, para investigar y perseguir el delito con mayor eficacia;

Que el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013 – 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2013, en su objetivo 1. “Fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones de Procuración de Justicia”, estrategia 1.1 “Atender prioritariamente los delitos de alto impacto”, línea de acción 1.1.1 establece la necesidad de diseñar e implementar políticas públicas orientadas a la investigación y persecución de los delitos de alto impacto;

Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República faculta al Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de las unidades administrativas y órganos técnicos y administrativos, centrales y desconcentrados de la Procuraduría, así como de los agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía Federal Ministerial, oficiales ministeriales, visitantes y peritos;

Que en términos del artículo 5, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, corresponde a la Institución ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un solo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice, así como a aquéllas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine el Procurador General de la República;

Que el artículo 11, fracción IX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, otorga al Titular de la Institución la facultad, personal y no delegable, de emitir la normatividad en materia de recompensas;

Que en ejercicio de la facultad antes referida, el 3 de febrero de 2010 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil, relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas;

Que el 13 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República;

Que el 7 de febrero de 2012, la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA) dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad (SDHPDSC) de esta Procuraduría, inició una investigación por los delitos de homicidio, trata de personas, en la modalidad de explotación sexual, lenocinio y los que resulten, en agravio de Fabiola Janeth Valenzuela Banda;

Que derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos, aún no se ha logrado la identificación y ubicación de los probables responsables, por lo que resulta de suma importancia la obtención de mayor información que permita la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables;

Que en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público de la Federación, o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, obstaculizan la actuación normal de las instituciones públicas e impiden el desarrollo social;

Que la participación de la sociedad en el combate a la delincuencia debe realizarse de conformidad con lo dispuesto en la ley y, adicionalmente, en condiciones tales que incentiven la colaboración con la procuración y administración de justicia, con la mayor seguridad para las personas y familias de quienes presten auxilio a la autoridad;

Que la FEVIMTRA, consideró conveniente ofrecer una recompensa y presentó la propuesta ante el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en los términos de lo dispuesto en los Acuerdos A/004/10 y A/167/11, ambos emitidos por el Titular de esta Institución;

Que el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, previo análisis, aprobó la propuesta de la unidad administrativa solicitante y la sometió al Titular de la Institución para su autorización, y

Que por lo expuesto, resulta pertinente el ofrecimiento de recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de homicidio, trata de personas, en la modalidad de explotación sexual, lenocinio y los que resulten en agravio de Fabiola Janeth Valenzuela Banda, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente Acuerdo Específico autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de homicidio, trata de personas, en la modalidad de explotación sexual, lenocinio y los que resulten en agravio de Fabiola Janeth Valenzuela Banda.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales.

SEGUNDO. El monto de la recompensa será hasta de \$1, 500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de homicidio, trata de personas, en la modalidad de explotación sexual, lenocinio y los que resulten en agravio de Fabiola Janeth Valenzuela Banda.

TERCERO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

- I. De manera proporcional en relación con la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad que la información aportada haya representado para la localización de las personas mencionadas en el artículo anterior;
- II. Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el artículo segundo de este Acuerdo, respecto de las mismas personas por las cuales se hace el ofrecimiento y su veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero, y
- III. Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de las mismas personas por las que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada por cada uno.

CUARTO. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

- I. En el domicilio: Río Elba, No. 17, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500.
- II. La dirección de correo electrónico: denunciapgr@pgr.gob.mx.
- III. En los números telefónicos (55) 53-46-15-44 y (55) 53-46-00-00, extensión 4748, en la Ciudad de México, Distrito Federal, y 01-800-831-31-96 desde cualquier parte del país.

QUINTO. La FEVIMTRA designará un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este Acuerdo, quien será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible. Debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

SEXTO. La FEVIMTRA deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de homicidio, trata de personas, en la modalidad de explotación sexual, lenocinio y los que resulten en agravio de Fabiola Janeth Valenzuela Banda.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público de la Federación ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique las diligencias ordenadas por el Ministerio Público de la Federación que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos de este Acuerdo.

SÉPTIMO. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se generen con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales; 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 13, fracciones IV y V; 14, fracción III, 18, fracción I y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO. En caso de que la identificación, localización, detención o aprehensión de las personas buscadas, se haya logrado por virtud de la información aportada, el Titular de la FEVIMTRA propondrá al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, propuesto por la unidad administrativa.

NOVENO. El Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas podrá confirmar o modificar el monto propuesto por la unidad administrativa, dentro de los diez días hábiles siguientes a que recibió la propuesta, a fin de que se solicite a la Oficialía Mayor que lleve a cabo la asignación de los recursos correspondientes para la realización del pago.

DÉCIMO. El servidor público que reciba la información establecerá comunicación con la persona a quien debe entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un solo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, el servidor público que reciba la información deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita, sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en coordinación con el Director General de Comunicación Social, para que publiquen el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa este Acuerdo, en el Portal de Recompensas, en el sitio de Internet de la Procuraduría General de la República, así como en los diarios de mayor circulación en la República o en las entidades federativas. En el caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la unidad administrativa solicitante coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación. Los pagos de recompensa y de los gastos de difusión a que se refiere el presente Acuerdo Específico, se efectuarán de conformidad con lo señalado en los Lineamientos para el Manejo y Operación del Mandato de Administración para Recompensas de la Procuraduría General de la República.

Para su mayor difusión, publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que hayan sido identificados, localizados, detenidos o aprehendidos los probables responsables de la comisión de los delitos señalados en el artículo segundo, o en los supuestos de prescripción, extinción o no ejercicio de la acción penal.

SEGUNDO.- Los recursos para la entrega de la recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

México, Distrito Federal, a 24 de noviembre de 2014.- El Procurador General de la República, **Jesús Murillo Karam**.- Rúbrica.

ACUERDO Específico A/137/14 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de homicidio, trata de personas, en la modalidad de explotación sexual y los que resulten en agravio de Adriana Sarmiento Enríquez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO A/137/14

ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DE LOS DELITOS DE HOMICIDIO, TRATA DE PERSONAS, EN LA MODALIDAD DE EXPLOTACIÓN SEXUAL Y LOS QUE RESULTEN EN AGRAVIO DE ADRIANA SARMIENTO ENRÍQUEZ.

JESÚS MURILLO KARAM, Procurador General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, fracción XI, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, 5 y 11, fracción IX de su Reglamento; el Acuerdo A/004/10 por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas; y el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, en su Meta Nacional “México en Paz”; objetivo 1.4. “Garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente”; estrategia 1.4.1. “Abatir la impunidad” prevé entre sus líneas de acción la referente a diseñar y ejecutar las adecuaciones normativas y orgánicas en el área de competencia de la Procuraduría General de la República, para investigar y perseguir el delito con mayor eficacia;

Que el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013 – 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2013, en su objetivo 1. “Fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones de Procuración de Justicia”, estrategia 1.1 “Atender prioritariamente los delitos de alto impacto”, línea de acción 1.1.1 establece la necesidad de diseñar e implementar políticas públicas orientadas a la investigación y persecución de los delitos de alto impacto;

Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República faculta al Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de las unidades administrativas y órganos técnicos y administrativos, centrales y desconcentrados de la Procuraduría, así como de los agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía Federal Ministerial, oficiales ministeriales, visitantes y peritos;

Que en términos del artículo 5, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, corresponde a la Institución ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un solo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice, así como a aquéllas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine el Procurador General de la República;

Que el artículo 11, fracción IX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, otorga al Titular de la Institución la facultad, personal y no delegable, de emitir la normatividad en materia de recompensas;

Que en ejercicio de la facultad antes referida, el 3 de febrero de 2010 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil, relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas;

Que el 13 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República;

Que el 07 de febrero de 2012, la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA) dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad (SDHPDSC) de esta Procuraduría, inició una investigación por los delitos de homicidio, trata de personas, en la modalidad de explotación sexual y los que resulten, en agravio de Adriana Sarmiento Enríquez;

Que derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos, aún no se ha logrado la identificación y ubicación de los probables responsables, por lo que resulta de suma importancia la obtención de mayor información que permita la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables;

Que en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público de la Federación, o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, obstaculizan la actuación normal de las instituciones públicas e impiden el desarrollo social;

Que la participación de la sociedad en el combate a la delincuencia debe realizarse de conformidad con lo dispuesto en la ley y, adicionalmente, en condiciones tales que incentiven la colaboración con la procuración y administración de justicia, con la mayor seguridad para las personas y familias de quienes presten auxilio a la autoridad;

Que la FEVIMTRA, consideró conveniente ofrecer una recompensa y presentó la propuesta ante el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en los términos de lo dispuesto en los Acuerdos A/004/10 y A/167/11, ambos emitidos por el Titular de esta Institución;

Que el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, previo análisis, aprobó la propuesta de la unidad administrativa solicitante y la sometió al Titular de la Institución para su autorización, y

Que por lo expuesto, resulta pertinente el ofrecimiento de recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de homicidio, trata de personas, en la modalidad de explotación sexual y los que resulten, en agravio de Adriana Sarmiento Enríquez, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente Acuerdo Específico autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de homicidio, trata de personas, en la modalidad de explotación sexual y los que resulten en agravio de Adriana Sarmiento Enríquez.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales.

SEGUNDO. El monto de la recompensa será hasta de \$1, 500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de homicidio, trata de personas, en la modalidad de explotación sexual y los que resulten en agravio de Adriana Sarmiento Enríquez.

TERCERO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

- I. De manera proporcional en relación con la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad que la información aportada haya representado para la localización de las personas mencionadas en el artículo anterior;
- II. Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el artículo segundo de este Acuerdo, respecto de las mismas personas por las cuales se hace el ofrecimiento y su veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero, y
- III. Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de las mismas personas por las que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada por cada uno.

CUARTO. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

- I. En el domicilio: Río Elba, No. 17, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500.
- II. La dirección de correo electrónico: denunciapgr@pgr.gob.mx.
- III. En los números telefónicos (55) 53-46-15-44 y (55) 53-46-00-00, extensión 4748, en la Ciudad de México, Distrito Federal, y 01-800-831-31-96 desde cualquier parte del país.

QUINTO. La FEVIMTRA designará un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este Acuerdo, quien será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible. Debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

SEXTO. La FEVIMTRA deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de homicidio, trata de personas, en la modalidad de explotación sexual y los que resulten en agravio de Adriana Sarmiento Enríquez.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público de la Federación ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique las diligencias ordenadas por el Ministerio Público de la Federación que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos de este Acuerdo.

SÉPTIMO. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se generen con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales; 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 13, fracciones IV y V; 14, fracción III, 18, fracción I y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO. En caso de que la identificación, localización, detención o aprehensión de las personas buscadas, se haya logrado por virtud de la información aportada, el Titular de la FEVIMTRA propondrá al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, propuesto por la unidad administrativa.

NOVENO. El Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas podrá confirmar o modificar el monto propuesto por la unidad administrativa, dentro de los diez días hábiles siguientes a que recibió la propuesta, a fin de que se solicite a la Oficialía Mayor que lleve a cabo la asignación de los recursos correspondientes para la realización del pago.

DÉCIMO. El servidor público que reciba la información establecerá comunicación con la persona a quien debe entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un solo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, el servidor público que reciba la información deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita, sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en coordinación con el Director General de Comunicación Social, para que publiquen el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa este Acuerdo, en el Portal de Recompensas, en el sitio de Internet de la Procuraduría General de la República, así como en los diarios de mayor circulación en la República o en las entidades federativas. En el caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la unidad administrativa solicitante coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación. Los pagos de recompensa y de los gastos de difusión a que se refiere el presente Acuerdo Específico, se efectuarán de conformidad con lo señalado en los Lineamientos para el Manejo y Operación del Mandato de Administración para Recompensas de la Procuraduría General de la República.

Para su mayor difusión, publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que hayan sido identificados, localizados, detenidos o aprehendidos los probables responsables de la comisión de los delitos señalados en el artículo segundo, o en los supuestos de prescripción, extinción o no ejercicio de la acción penal.

SEGUNDO.- Los recursos para la entrega de la recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

México, Distrito Federal, a 24 de noviembre de 2014.- El Procurador General de la República, **Jesús Murillo Karam**.- Rúbrica.

ACUERDO Específico A/138/14 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de homicidio y los que resulten en agravio de Mónica Liliana Delgado Castillo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO A/138/14

ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DE LOS DELITOS DE HOMICIDIO Y LOS QUE RESULTEN EN AGRAVIO DE MÓNICA LILIANA DELGADO CASTILLO.

JESÚS MURILLO KARAM, Procurador General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, fracción XI, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, 5 y 11, fracción IX de su Reglamento; el Acuerdo A/004/10 por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas; y el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, en su Meta Nacional “México en Paz”; objetivo 1.4. “Garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente”; estrategia 1.4.1. “Abatir la impunidad” prevé entre sus líneas de acción la referente a diseñar y ejecutar las adecuaciones normativas y orgánicas en el área de competencia de la Procuraduría General de la República, para investigar y perseguir el delito con mayor eficacia;

Que el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013 – 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2013, en su objetivo 1. “Fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones de Procuración de Justicia”, estrategia 1.1 “Atender prioritariamente los delitos de alto impacto”, línea de acción 1.1.1 establece la necesidad de diseñar e implementar políticas públicas orientadas a la investigación y persecución de los delitos de alto impacto;

Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República faculta al Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de las unidades administrativas y órganos técnicos y administrativos, centrales y desconcentrados de la Procuraduría, así como de los agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía Federal Ministerial, oficiales ministeriales, visitadores y peritos;

Que en términos del artículo 5, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, corresponde a la Institución ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un solo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice, así como a aquéllas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine el Procurador General de la República;

Que el artículo 11, fracción IX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, otorga al Titular de la Institución la facultad, personal y no delegable, de emitir la normatividad en materia de recompensas;

Que en ejercicio de la facultad antes referida, el 3 de febrero de 2010 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil, relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas;

Que el 13 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República;

Que el 23 de junio de 2014, la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA) dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad (SDHPDSC) de esta Procuraduría, inició una investigación por los delitos de homicidio y los que resulten, en agravio de Mónica Liliana Delgado Castillo;

Que derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos, aún no se ha logrado la identificación y ubicación de los probables responsables, por lo que resulta de suma importancia la obtención de mayor información que permita la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables;

Que en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público de la Federación, o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, obstaculizan la actuación normal de las instituciones públicas e impiden el desarrollo social;

Que la participación de la sociedad en el combate a la delincuencia debe realizarse de conformidad con lo dispuesto en la ley y, adicionalmente, en condiciones tales que incentiven la colaboración con la procuración y administración de justicia, con la mayor seguridad para las personas y familias de quienes presten auxilio a la autoridad;

Que la FEVIMTRA, consideró conveniente ofrecer una recompensa y presentó la propuesta ante el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en los términos de lo dispuesto en los Acuerdos A/004/10 y A/167/11, ambos emitidos por el Titular de esta Institución;

Que el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, previo análisis, aprobó la propuesta de la unidad administrativa solicitante y la sometió al Titular de la Institución para su autorización, y

Que por lo expuesto, resulta pertinente el ofrecimiento de recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables del delito de homicidio y los que resulten en agravio de Mónica Liliana Delgado Castillo, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente Acuerdo Específico autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables del delito de homicidio y los que resulten en agravio de Mónica Liliana Delgado Castillo.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales.

SEGUNDO. El monto de la recompensa será hasta de \$1, 500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables del delito de homicidio y los que resulten en agravio de Mónica Liliana Delgado Castillo.

TERCERO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

- I. De manera proporcional en relación con la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad que la información aportada haya representado para la localización de las personas mencionadas en el artículo anterior;
- II. Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el artículo segundo de este Acuerdo, respecto de las mismas personas por las cuales se hace el ofrecimiento y su veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero, y
- III. Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de las mismas personas por las que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada por cada uno.

CUARTO. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

- I. En el domicilio: Río Elba, No. 17, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500.
- II. La dirección de correo electrónico: denunciapgr@pgr.gob.mx.
- III. En los números telefónicos (55) 53-46-15-44 y (55) 53-46-00-00, extensión 4748, en la Ciudad de México, Distrito Federal, y 01-800-831-31-96 desde cualquier parte del país.

QUINTO. La FEVIMTRA designará un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este Acuerdo, quien será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible. Debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

SEXTO. La FEVIMTRA deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables del delito de homicidio y los que resulten en agravio de Mónica Liliana Delgado Castillo.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público de la Federación ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique las diligencias ordenadas por el Ministerio Público de la Federación que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos de este Acuerdo.

SÉPTIMO. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se generen con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 16 del Código Federal de

Procedimientos Penales; 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 13, fracciones IV y V; 14, fracción III, 18, fracción I y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO. En caso de que la identificación, localización, detención o aprehensión de las personas buscadas se haya logrado por virtud de la información aportada, el Titular de la FEVIMTRA propondrá al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, propuesto por la unidad administrativa.

NOVENO. El Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas podrá confirmar o modificar el monto propuesto por la unidad administrativa, dentro de los diez días hábiles siguientes a que recibió la propuesta, a fin de que se solicite a la Oficialía Mayor que lleve a cabo la asignación de los recursos correspondientes para la realización del pago.

DÉCIMO. El servidor público que reciba la información establecerá comunicación con la persona a quien debe entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un solo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, el servidor público que reciba la información deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita, sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en coordinación con el Director General de Comunicación Social, para que publiquen el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa este Acuerdo, en el Portal de Recompensas, en el sitio de Internet de la Procuraduría General de la República, así como en los diarios de mayor circulación en la República o en las entidades federativas. En el caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la unidad administrativa solicitante coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación. Los pagos de recompensa y de los gastos de difusión a que se refiere el presente Acuerdo Específico, se efectuarán de conformidad con lo señalado en los Lineamientos para el Manejo y Operación del Mandato de Administración para Recompensas de la Procuraduría General de la República.

Para su mayor difusión, publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que hayan sido identificados, localizados, detenidos o aprehendidos los probables responsables de la comisión de los delitos señalados en el artículo segundo, o en los supuestos de prescripción, extinción o no ejercicio de la acción penal.

SEGUNDO.- Los recursos para la entrega de la recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

México, Distrito Federal, a 24 de noviembre de 2014.- El Procurador General de la República, **Jesús Murillo Karam**.- Rúbrica.

ACUERDO Específico A/139/14 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Brenda Ivonne Ponce Sáenz, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de trata de personas en la modalidad de explotación sexual y los que resulten.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO A/139/14

ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DE BRENDA IVONNE PONCE SÁENZ, ASÍ COMO PARA LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DE LOS DELITOS DE TRATA DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE EXPLOTACIÓN SEXUAL Y LOS QUE RESULTEN.

JESÚS MURILLO KARAM, Procurador General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, fracción XI, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, 5 y 11, fracción IX de su Reglamento; el Acuerdo A/004/10 por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas; y el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, en su Meta Nacional “México en Paz”; objetivo 1.4. “Garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente”; estrategia 1.4.1. “Abatir la impunidad” prevé entre sus líneas de acción la referente a diseñar y ejecutar las adecuaciones normativas y orgánicas en el área de competencia de la Procuraduría General de la República, para investigar y perseguir el delito con mayor eficacia;

Que el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013 – 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2013, en su objetivo 1. “Fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones de Procuración de Justicia”, estrategia 1.1 “Atender prioritariamente los delitos de alto impacto”, línea de acción 1.1.1 establece la necesidad de diseñar e implementar políticas públicas orientadas a la investigación y persecución de los delitos de alto impacto;

Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República faculta al Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de las unidades administrativas y órganos técnicos y administrativos, centrales y desconcentrados de la Procuraduría, así como de los agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía Federal Ministerial, oficiales ministeriales, visitantes y peritos;

Que en términos del artículo 5, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, corresponde a la Institución ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un solo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice, así como a aquéllas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine el Procurador General de la República;

Que el artículo 11, fracción IX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, otorga al Titular de la Institución la facultad, personal y no delegable, de emitir la normatividad en materia de recompensas;

Que en ejercicio de la facultad antes referida, el 3 de febrero de 2010 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil, relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas;

Que el 13 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República;

Que el 21 de marzo de 2012, la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA) dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad (SDHPDSC) de esta Procuraduría, inició una investigación por los delitos de trata de personas en la modalidad de explotación sexual y los que resulten, con motivo de la desaparición de Brenda Ivonne Ponce Sáenz, el 22 de julio de 2008, en Ciudad Juárez, Chihuahua;

Que derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos, aún no se han logrado conocer el paradero de la víctima, así como la identificación y ubicación de los probables responsables, por lo que resulta de suma importancia la obtención de mayor información que permita la localización de la víctima;

Que en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público de la Federación, o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, obstaculizan la actuación normal de las instituciones públicas e impiden el desarrollo social;

Que la participación de la sociedad en el combate a la delincuencia debe realizarse de conformidad con lo dispuesto en la ley y, adicionalmente, en condiciones tales que incentiven la colaboración con la procuración y administración de justicia, con la mayor seguridad para las personas y familias de quienes presten auxilio a la autoridad;

Que la FEVIMTRA consideró conveniente ofrecer una recompensa y presentó la propuesta ante el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en los términos de lo dispuesto en los Acuerdos A/004/10 y A/167/11, ambos emitidos por el Titular de esta Institución;

Que el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, previo análisis, aprobó la propuesta de la unidad administrativa solicitante y la sometió al Titular de la Institución para su autorización, y

Que por lo expuesto, resulta pertinente el ofrecimiento de recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la localización de Brenda Ivonne Ponce Sáenz, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de trata de personas en la modalidad de explotación sexual y los que resulten, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente Acuerdo Específico autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Brenda Ivonne Ponce Sáenz, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de trata de personas en la modalidad de explotación sexual y los que resulten.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales.

SEGUNDO. El monto de la recompensa se determinará conforme a lo siguiente:

- I. Hasta de \$1, 500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la localización de Brenda Ivonne Ponce Sáenz, y
- II. Hasta de \$1, 500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de trata de personas en la modalidad de explotación sexual y los que resulten, cometidos en agravio de la persona mencionada en la fracción I.

TERCERO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

- I. De manera proporcional en relación con la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad que la información aportada haya representado para la localización de las personas mencionadas en el artículo anterior;
- II. Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el artículo segundo de este Acuerdo, respecto de las mismas personas por las cuales se hace el ofrecimiento y su veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero, y
- III. Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de las mismas personas por las que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada por cada uno.

CUARTO. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

- I. En el domicilio: Río Elba, No. 17, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06500.
- II. La dirección de correo electrónico: denunciapgr@pgr.gob.mx.
- III. En los números telefónicos (55) 53-46-15-44 y (55) 53-46-00-00, extensión 4748, en la Ciudad de México, Distrito Federal, y 01-800-831-31-96 desde cualquier parte del país.

QUINTO. La FEVIMTRA designará un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este Acuerdo, quien será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible. Debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

SEXTO. La FEVIMTRA deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización de Brenda Ivonne Ponce Sáenz, así como la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de trata de personas en la modalidad de explotación sexual y los que resulten, cometidos en agravio de la persona mencionada.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público de la Federación ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique las diligencias ordenadas por el Ministerio Público de la Federación que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos de este Acuerdo.

SÉPTIMO. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se generen con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales; 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 13, fracciones IV y V; 14, fracción III, 18, fracción I y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO. En caso de que la identificación, localización, detención o aprehensión de las personas buscadas se haya logrado por virtud de la información aportada, el Titular de la FEVIMTRA propondrá al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, propuesto por la unidad administrativa.

NOVENO. El Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas podrá confirmar o modificar el monto propuesto por la unidad administrativa, dentro de los diez días hábiles siguientes a que recibió la propuesta, a fin de que se solicite a la Oficialía Mayor que lleve a cabo la asignación de los recursos correspondientes para la realización del pago.

DÉCIMO. El servidor público que reciba la información establecerá comunicación con la persona a quien debe entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un solo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, el servidor público que reciba la información deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita, sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en coordinación con el Director General de Comunicación Social, para que publiquen el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa este Acuerdo, en el Portal de Recompensas, en el sitio de Internet de la Procuraduría General de la República, así como en los diarios de mayor circulación en la República o en las entidades federativas. En el caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la unidad administrativa solicitante coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación. Los pagos de recompensa y de los gastos de difusión a que se refiere el presente Acuerdo Específico, se efectuarán de conformidad con lo señalado en los Lineamientos para el Manejo y Operación del Mandato de Administración para Recompensas de la Procuraduría General de la República.

Para su mayor difusión, publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizada la víctima, así como identificados, localizados, detenidos o aprehendidos los probables responsables de la comisión de los delitos señalados en el artículo segundo, fracción II, o en los supuestos de prescripción, extinción o no ejercicio de la acción penal.

SEGUNDO.- Los recursos para la entrega de la recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

México, Distrito Federal, a 24 de noviembre de 2014.- El Procurador General de la República, **Jesús Murillo Karam**.- Rúbrica.

ACUERDO Específico A/140/14 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Vianca Olegaría Loera Ceballos, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de homicidio y los que resulten.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO A/140/14

ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DE VIANCA OLEGARÍA LOERA CEBALLOS, ASÍ COMO PARA LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DE LOS DELITOS DE HOMICIDIO Y LOS QUE RESULTEN.

JESÚS MURILLO KARAM, Procurador General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, fracción XI, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, 5 y 11, fracción IX de su Reglamento; el Acuerdo A/004/10 por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas; y el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, en su Meta Nacional “México en Paz”; objetivo 1.4. “Garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente”; estrategia 1.4.1. “Abatir la impunidad” prevé entre sus líneas de acción la referente a diseñar y ejecutar las adecuaciones normativas y orgánicas en el área de competencia de la Procuraduría General de la República, para investigar y perseguir el delito con mayor eficacia;

Que el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013 – 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2013, en su objetivo 1. “Fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones de Procuración de Justicia”, estrategia 1.1 “Atender prioritariamente los delitos de alto impacto”, línea de acción 1.1.1 establece la necesidad de diseñar e implementar políticas públicas orientadas a la investigación y persecución de los delitos de alto impacto;

Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República faculta al Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de las unidades administrativas y órganos técnicos y administrativos, centrales y desconcentrados de la Procuraduría, así como de los agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía Federal Ministerial, oficiales ministeriales, visitantes y peritos;

Que en términos del artículo 5, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, corresponde a la Institución ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un solo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice, así como a aquéllas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine el Procurador General de la República;

Que el artículo 11, fracción IX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, otorga al Titular de la Institución la facultad, personal y no delegable, de emitir la normatividad en materia de recompensas;

Que en ejercicio de la facultad antes referida, el 3 de febrero de 2010 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil, relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas;

Que el 13 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República;

Que el 07 de agosto de 2012, la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA) dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad (SDHPDSC) de esta Procuraduría, inició una investigación por los delitos de homicidio y los que resulten, en agravio de Vianca Olegaría Loera Ceballos, quien desapareció el 13 de febrero de 2009, en Ciudad Juárez, Chihuahua;

Que derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos, aún no se han logrado conocer el paradero de la víctima, así como la identificación y ubicación de los probables responsables, por lo que resulta de suma importancia la obtención de mayor información que permita la localización de la víctima;

Que en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público de la Federación, o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, obstaculizan la actuación normal de las instituciones públicas e impiden el desarrollo social;

Que la participación de la sociedad en el combate a la delincuencia debe realizarse de conformidad con lo dispuesto en la ley y, adicionalmente, en condiciones tales que incentiven la colaboración con la procuración y administración de justicia, con la mayor seguridad para las personas y familias de quienes presten auxilio a la autoridad;

Que la FEVIMTRA consideró conveniente ofrecer una recompensa y presentó la propuesta ante el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en los términos de lo dispuesto en los Acuerdos A/004/10 y A/167/11, ambos emitidos por el Titular de esta Institución;

Que el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, previo análisis, aprobó la propuesta de la unidad administrativa solicitante y la sometió al Titular de la Institución para su autorización, y

Que por lo expuesto, resulta pertinente el ofrecimiento de recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la localización de Vianca Olegaría Loera Ceballos, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de homicidio y los que resulten, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente Acuerdo Específico autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Vianca Olegaría Loera Ceballos, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de homicidio y los que resulten.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales.

SEGUNDO. El monto de la recompensa se determinará conforme a lo siguiente:

- I. Hasta de \$1, 500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la localización de Vianca Olegaría Loera Ceballos; y
- II. Hasta de \$1, 500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de homicidio y los que resulten, cometidos en agravio de la persona mencionada en la fracción I.

TERCERO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

- I. De manera proporcional en relación con la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad que la información aportada haya representado para la localización de las personas mencionadas en el artículo anterior;
- II. Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el artículo segundo de este Acuerdo, respecto de las mismas personas por las cuales se hace el ofrecimiento y su veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero, y
- III. Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de las mismas personas por las que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada por cada uno.

CUARTO. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

- I. En el domicilio: Río Elba, No. 17, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06500.
- II. La dirección de correo electrónico: denunciapgr@pgr.gob.mx.
- III. En los números telefónicos (55) 53-46-15-44 y (55) 53-46-00-00, extensión 4748, en la Ciudad de México, Distrito Federal, y 01-800-831-31-96 desde cualquier parte del país.

QUINTO. La FEVIMTRA designará un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este Acuerdo, quien será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible. Debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

SEXTO. La FEVIMTRA deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización de Vianca Olegaría Loera Ceballos, así como la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de homicidio y los que resulten, cometidos en agravio de la persona mencionada.

Quando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público de la Federación ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique las diligencias ordenadas por el Ministerio Público de la Federación que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos de este Acuerdo.

SÉPTIMO. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se generen con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente

reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales; 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 13, fracciones IV y V; 14, fracción III, 18, fracción I y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO. En caso de que la identificación, localización, detención o aprehensión de las personas buscadas se haya logrado por virtud de la información aportada, el Titular de la FEVIMTRA propondrá al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, propuesto por la unidad administrativa.

NOVENO. El Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas podrá confirmar o modificar el monto propuesto por la unidad administrativa, dentro de los diez días hábiles siguientes a que recibió la propuesta, a fin de que se solicite a la Oficialía Mayor que lleve a cabo la asignación de los recursos correspondientes para la realización del pago.

DÉCIMO. El servidor público que reciba la información establecerá comunicación con la persona a quien debe entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un solo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, el servidor público que reciba la información deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita, sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en coordinación con el Director General de Comunicación Social, para que publiquen el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa este Acuerdo, en el Portal de Recompensas, en el sitio de Internet de la Procuraduría General de la República, así como en los diarios de mayor circulación en la República o en las entidades federativas. En el caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la unidad administrativa solicitante coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación. Los pagos de recompensa y de los gastos de difusión a que se refiere el presente Acuerdo Específico, se efectuarán de conformidad con lo señalado en los Lineamientos para el Manejo y Operación del Mandato de Administración para Recompensas de la Procuraduría General de la República.

Para su mayor difusión, publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizada la víctima, así como identificados, localizados, detenidos o aprehendidos los probables responsables de la comisión de los delitos señalados en el artículo segundo, fracción II, o en los supuestos de prescripción, extinción o no ejercicio de la acción penal.

SEGUNDO.- Los recursos para la entrega de la recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

México, Distrito Federal, a 24 de noviembre de 2014.- El Procurador General de la República, **Jesús Murillo Karam**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SALDOS de los fideicomisos en los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación participa como fideicomitente.

SALDOS DE LOS FIDEICOMISOS EN LOS QUE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PARTICIPA COMO FIDEICOMITENTE

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 primer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se dan a conocer los ingresos, rendimientos, egresos, destino y saldos en moneda nacional de los fideicomisos en los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación participa como fideicomitente.

MOVIMIENTOS DEL 1 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

FIDEICOMISOS	SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	INGRESOS RENDIMIENTOS	EGRESOS	MOVIMIENTOS PATRIMONIALES	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
80691 Pensiones Complementarias para M. S.	497,157,626.00	3,875,468.83	(1) 236,401.15	(7) 22,832.58	500,819,526.26
80690 Pensiones Complementarias para M.M. y P.O.	1,751,438,484.31	13,654,110.43	(2) 394,755.97		1,764,697,838.77
80688 Plan de Prestaciones Médicas.	88,216,563.79	687,341.33	(3) 56,757.64		88,847,147.48
80689 Manejo del Producto de la Venta de Publicaciones CD'S y Otros Proyectos.	179,514,879.72	1,319,847.26	(4) 60,534.63	(8) 7,904,399.48	188,678,591.83
80687 Remanentes Presupuestales.	806,602,378.35	6,245,089.60	(5) 23,200.02		812,824,267.93
2125 Fondo Nacional para el Fortalecimiento y Modernización de la Impartición de Justicia (FONDO JURICA).	434,818,960.35	3,352,888.57	(6) 502,938.80		437,668,910.12

Los saldos que se presentan corresponden a saldos patrimoniales

- (1) Pago de pensiones mensuales complementarias a las otorgadas por el ISSSTE a los funcionarios que se jubilen o retiren anticipadamente de acuerdo con la ley del ISSSTE, que hayan laborado en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con el Acuerdo General de Administración I/2006, por (\$136,177.15), pago de comisiones bancarias por administración (\$27,840.00), y pago de estudio actuarial por (72,384.00).
- (2) Pago de pensiones mensuales complementarias a las otorgadas por el ISSSTE a los servidores públicos que se jubilen o retiren anticipadamente de acuerdo con la ley del ISSSTE, que hayan laborado en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con el Acuerdo General de Administración VII/2005 por (\$216,115.97), pago de comisiones bancarias por administración (\$27,840.00), y pago de estudio actuarial por (\$150,800.00).
- (3) Gastos médicos extraordinarios al personal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de conformidad con el Acuerdo General de Administración III/2006 por (\$25,257.64), pago de comisiones bancarias por administración (\$31,500.00).
- (4) Pago de comisiones bancarias por administración.
- (5) Pago de comisiones bancarias por administración.
- (6) Pago de honorarios por servicios profesionales independientes asimilados a salarios (\$205,686.42), pago de comisiones bancarias por administración (\$262,452.38) y otros (\$34,800.00). (Información de la Fiduciaria).
- (7) Cuotas de recuperación por consumo de energía eléctrica de máquinas expendedoras de alimentos y bebidas.
- (8) Alta de inventario de publicaciones y CD's, ventas, costo de ventas, costo de distribución, y costo de donación de publicaciones de conformidad con el Acuerdo General de Administración II/2008, Ingresos y Costos Operativos del Kiosco de Imagen Institucional, de conformidad con lo acordado por el Comité de Gobierno y Administración.

NOTA: El destino de los Fideicomisos corresponde a la denominación de los mismos.

México, D.F., a 12 de enero de 2015.- El Director General de Presupuesto y Contabilidad. Suprema Corte de Justicia de la Nación, **Rubén Darío Flores Castillo**.- Rúbrica.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno y de la Presidencia.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del mismo, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en los artículos 94, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 100, primer párrafo constitucional, el Consejo de la Judicatura Federal es un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones;

TERCERO.- Es facultad del Consejo de la Judicatura Federal emitir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

CUARTO.- Como parte del proceso de modernización institucional y mejora administrativa; el Consejo de la Judicatura Federal ha puesto en marcha un proceso de simplificación y actualización normativa;

QUINTO.- El proceso de compilación atiende a las ventajas de contar con un menor número de acuerdos generales que regulen la actividad institucional, en específico:

1. La concentración de las normas jurídicas facilita la observancia de las mismas, así como su aplicación e interpretación, en beneficio de la eficiencia del servicio público;

2. El fortalecimiento de la salvaguarda de los principios de seguridad jurídica y legalidad, al contar con reglas más claras que rijan la organización institucional, y que brinden mayor certeza a los destinatarios de la norma;

3. El incremento de carácter sistemático de los instrumentos jurídicos, en concordancia con la aspiración de contar con ordenamientos jurídicos con plenitud hermenéutica; y

4. La reducción del umbral de posibles anacronismos y contradicciones; y

SEXTO.- El presente instrumento normativo constituye una compilación de acuerdos generales del Consejo en materia administrativa de los órganos jurisdiccionales.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto regular:

- I. Las jornadas de trabajo, períodos vacacionales; el Sistema de Registro y Control de Guardias; el funcionamiento de oficinas de correspondencia común encargadas de la recepción, registro y turno de los asuntos y promociones de la competencia de los órganos jurisdiccionales; así como la actividad que debe desempeñar el Coordinador Técnico Administrativo en el órgano jurisdiccional al que sea asignado;
- II. La creación, estructura y funcionamiento de las unidades de notificadores comunes que auxilien en las labores de actuaría de los órganos jurisdiccionales;
- III. El contenido y registro de los libros de control que los juzgados de Distrito, tribunales Unitarios y Colegiados de Circuito, con excepción de los que formen parte de un Centro de Justicia Penal, están obligados a llevar oficialmente a manera de mecanismos de control de los asuntos de sus respectivas competencias, como auxiliares en su supervisión por parte de los propios titulares; para los efectos de la rendición de estadística y, finalmente, a fin de facilitar los procedimientos de las visitas de inspección que se lleven a cabo;

- IV. La integración y funcionamiento del Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes, así como la integración y divulgación de la Información de Estadística Judicial y Georeferenciada que generen los órganos jurisdiccionales; y
- V. Los lineamientos para la atención de solicitudes para la publicación de edictos y otro tipo de publicaciones, con cargo al presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Federación, que hagan los titulares de los órganos jurisdiccionales.

Artículo 2. Para los efectos de este Acuerdo se entenderá por:

- I. **Acuerdo:** Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales;
- II. **Áreas administrativas:** Las señaladas en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo;
- III. **Comisiones:** Las señaladas en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo;
- IV. **Consejo:** Consejo de la Judicatura Federal;
- V. **Constitución:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VI. **Exhorto:** Comunicación oficial de un órgano jurisdiccional a otro de igual jerarquía;
- VII. **Exhorto Internacional o Carta Rogatoria:** Comunicación oficial que se remita al extranjero o que se reciba de él;
- VIII. **Despacho:** Comunicación oficial de un órgano jurisdiccional a otro inferior;
- IX. **Ley de Amparo:** Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- X. **Ley Orgánica:** Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;
- XI. **Libros de control:** Los Libros de Gobierno que deberán llevar los órganos jurisdiccionales, con excepción de los que formen parte de un Centro de Justicia Penal, como mecanismo de control de los asuntos que conozcan;
- XII. **Órganos Jurisdiccionales:** Tribunales de Circuito y juzgados de Distrito;
- XIII. **Pleno:** Pleno del Consejo;
- XIV. **Poder Judicial de la Federación:** Los órganos señalados en el artículo 94 de la Constitución, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
- XV. **Requisitoria:** Comunicación de la misma naturaleza que el despacho, pero que se utiliza únicamente en un proceso penal;
- XVI. **SIBAP:** Sistema Biométrico de Registro de Asistencia de Procesados en Libertad Provisional;
- XVII. **SISE:** Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes; y
- XVIII. **Unidades Administrativas:** Las señaladas en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo.

TÍTULO SEGUNDO

FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES

CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS JORNADAS DE TRABAJO

Artículo 3. La jornada de trabajo de los servidores públicos adscritos a los órganos jurisdiccionales, será de lunes a viernes de las nueve a las quince horas y, de las dieciséis a las dieciocho horas, con una hora para la ingesta de alimentos, fuera de las instalaciones del órgano jurisdiccional, de las quince a las dieciséis horas, con excepción de los juzgados de Distrito que se encuentren de turno, por el tiempo que dure la guardia respectiva, así como de los órganos jurisdiccionales de los Centros de Justicia Penal.

En cuanto al tiempo de ingesta de alimentos, cada titular podrá modificarlo hasta por dos horas, respecto de servidores públicos que así lo soliciten, con la finalidad de facilitar el traslado a lugar diverso del centro de labores, con el correspondiente ajuste al horario de trabajo.

Cada titular de juzgado de Distrito, tribunal Unitario de Circuito, presidente de tribunal Colegiado de Circuito y titular de ponencia de tribunal Colegiado de Circuito, podrá reducir el horario de trabajo, en lo que respecta al turno de la tarde, o prescindir de éste, atendiendo a las necesidades del servicio y las medidas de organización interna que instrumente, a efecto de mejorar el trámite y resolución de los asuntos, sin que ello afecte la debida prestación del servicio público de justicia.

De manera excepcional, la jornada de trabajo podrá extenderse considerando en todo caso, las necesidades del servicio y las guardias, sin que ello implique exceder de un horario prudente y en ningún caso generar una práctica reiterada.

Artículo 4. En caso de que se registren jornadas de trabajo extraordinarias en los órganos jurisdiccionales, los titulares de los mismos deberán fundar y motivar esta circunstancia ante la Comisión de Administración, a efecto de justificar la solicitud del pago de horas extras que corresponda al personal operativo adscrito.

Artículo 5. Dependiendo de las necesidades del servicio que presente cada órgano jurisdiccional y conforme a su prudente arbitrio, cada titular de juzgado de Distrito, tribunal Unitario de Circuito, presidente de tribunal Colegiado de Circuito y titular de ponencia de tribunal Colegiado de Circuito, podrá implementar por las tardes y cuando sea posible, el trabajo a distancia, en sus diversas modalidades, mediante el uso y acceso de tecnologías de la información, a través de las cuales los titulares referidos y el personal a su cargo establecerán y mantendrán la comunicación necesaria, que coadyuve en el trámite y resolución de los asuntos, de conformidad con la organización que al efecto determinen.

Artículo 6. El horario de atención al público en los órganos jurisdiccionales, será de lunes a viernes de las nueve a las quince horas, conforme al cual, todos los integrantes de dichos órganos jurisdiccionales, incluidos los titulares, deberán permanecer en éstos, a efecto de realizar la debida prestación del servicio público de justicia.

Artículo 7. Los servidores públicos adscritos a los órganos jurisdiccionales que ocupen puestos de los niveles salariales del 11 al 33, deberán registrar su entrada y salida. Lo anterior salvo el actuario judicial, el secretario particular de Magistrado de Circuito o Juez de Distrito, y el chofer de funcionario, cuando el titular, en su caso, ordene que sean exceptuados del registro automatizado de entrada y salida.

Para la operación y funcionamiento del registro automatizado de entrada y salida, los servidores públicos adscritos a los órganos jurisdiccionales deberán proporcionar los datos que sean necesarios.

En la implementación, operación y funcionamiento del registro automatizado deberán observarse los lineamientos generales que al efecto emita el Pleno y las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información, resguardo de la misma y protección de datos personales.

Los titulares de los órganos jurisdiccionales y, en su caso, el Presidente del órgano colegiado tratándose de áreas comunes cuando corresponda de conformidad con la norma aplicable, serán los únicos que podrán llevar a cabo la justificación por omisión de registro de entrada, salida, así como retardos y faltas de los servidores públicos a su cargo, en los términos de los lineamientos generales a que se refiere el párrafo anterior.

En su calidad de patrón equiparado, los titulares de los órganos jurisdiccionales y de cada ponencia en el caso de los tribunales colegiados, deberán asegurarse:

- I. Que se devengue efectivamente la contraprestación que recibe el servidor público por la función que realiza; y
- II. Que las justificaciones por omisiones de registro de entrada, salida, así como de retardos y faltas del personal de su adscripción, únicamente se efectúen cuando haya existido causa justificada que se acredite en términos de los lineamientos a que alude este artículo.

Artículo 8. La Oficialía Mayor, a través del área correspondiente, se encargará de instrumentar la aplicación de este Capítulo, así como de atender las dudas o consultas que surjan por parte de los titulares y demás servidores públicos adscritos a los órganos jurisdiccionales.

CAPÍTULO SEGUNDO

DÍAS INHÁBILES Y DE DESCANSO

Artículo 9. Para los efectos del cómputo de los términos y plazos procesales en los asuntos de la competencia de los órganos jurisdiccionales, se considerarán como días inhábiles:

- I. Los sábados;
- II. Los domingos;
- III. Los lunes en que por disposición del artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo deje de laborarse;
- IV. El primero de enero;
- V. El cinco de febrero;
- VI. El veintiuno de marzo;
- VII. El primero de mayo;
- VIII. El cinco de mayo;
- IX. El dieciséis de septiembre;

- X.** El doce de octubre;
- XI.** El veinte de noviembre;
- XII.** El veinticinco de diciembre;
- XIII.** Aquellos en los que un órgano jurisdiccional determine la suspensión total de actividades, en casos urgentes.
Para efectos del párrafo anterior, se entenderá por casos urgentes aquellos fenómenos previstos en el artículo 2, fracciones XXII a XXVI de la Ley General de Protección Civil, que perturben el funcionamiento del órgano jurisdiccional; pongan en riesgo la seguridad de los visitantes y de los servidores públicos que en ellos laboran; o bien, impidan la comparecencia de las partes de los juicios;
- XIV.** Aquellos en que los órganos jurisdiccionales competentes en materia de amparo suspendan labores, o cuando no puedan funcionar por causa de fuerza mayor; y
- XV.** Los demás que determine el Pleno.

Artículo 10. En los casos a que se refieren las fracciones XIII y XIV del artículo anterior, los titulares de los juzgados de Distrito; de los tribunales Unitarios de Circuito, así como el presidente de los tribunales Colegiados de Circuito deberán comunicar de inmediato, la suspensión o la imposibilidad de funcionamiento del órgano jurisdiccional por causa de fuerza mayor, a la Secretaría Ejecutiva del Pleno y de la Presidencia, a través de cualquier medio y por oficio dentro de las veinticuatro horas siguientes, del cual el titular de dicha Secretaría dará cuenta al Pleno, en su próxima sesión.

CAPÍTULO TERCERO

PERÍODOS VACACIONALES DE TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO

Artículo 11. Los periodos vacacionales de los tribunales Colegiados de Circuito, son los siguientes:

- I.** Primer semestre del año: la primera y segunda quincena de julio y la primera quincena de agosto; y
- II.** Segundo semestre del año: la primera y segunda quincena de diciembre y la primera quincena de enero del siguiente año.

Artículo 12. En las poblaciones donde existan dos o más tribunales Colegiados de Circuito mixtos, los magistrados acordarán de manera conjunta, cuál de ellos continuará sus labores en los periodos a que se refiere el artículo 159 de la Ley Orgánica, es decir, durante la segunda quincena de julio y la segunda quincena de diciembre de cada año.

Tratándose de tribunales Colegiados de Circuito especializados se requerirá que, en la misma sede, existan dos o más, para que opere la regla anterior, aunque sólo será necesario que la continuidad en el servicio se preste por un tribunal Colegiado por cada sede, el cual estará dotado de competencia temporal mixta para conocer de los recursos de queja a que se refiere el artículo 97, fracción I, inciso b) de la Ley de Amparo; con excepción de los tribunales Colegiados en materia Administrativa del Primer Circuito, en el que permanecerán dos de esos órganos como mínimo y atenderán, adicionalmente a sus asuntos normales, los referidos medios de impugnación de su especialidad.

El número de los órganos jurisdiccionales podrá aumentar, cuando resulte necesario por cuestiones excepcionales y debidamente justificadas.

De no existir acuerdo, corresponderá a la Comisión de Carrera Judicial o, en su caso, a la Comisión de Receso, determinar la quincena en que deban tomarse los periodos vacacionales.

Artículo 13. Los magistrados de Circuito integrantes de los tribunales Colegiados de Circuito comunicarán, cuando menos con quince días de anticipación, al titular de la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos, los términos acordados para el disfrute de sus periodos vacacionales, para que informe a la Comisión de Carrera Judicial, y lleve el control de las autorizaciones.

Artículo 14. Las oficinas de correspondencia común de los tribunales Colegiados de Circuito, funcionarán durante el año de manera continua en los horarios autorizados; por lo que el personal programará sus vacaciones a que tengan derecho, conforme a las necesidades del servicio, atendiendo a lo previsto en el Capítulo Quinto de este Título.

Artículo 15. En los lugares donde exista sólo un tribunal Colegiado de Circuito mixto o especializado por materia, los dos periodos vacacionales anuales se tomarán de la siguiente forma:

- I.** Primer periodo: en la segunda quincena de julio, y
- II.** Segundo periodo: en la segunda quincena de diciembre.

Artículo 16. Lo no previsto en este Capítulo será resuelto por la Comisión de Carrera Judicial o, en su caso, por la Comisión de Receso.

CAPÍTULO CUARTO

SISTEMA DE REGISTRO Y CONTROL DE GUARDIAS

Artículo 17. Se establece el Sistema de Registro y Control de Guardias de los órganos jurisdiccionales.

Artículo 18. Todos los órganos jurisdiccionales que por su actividad tengan la necesidad de designar a un secretario de guardia, para que fuera del horario de labores reciba promociones, asuntos urgentes o de término, deberán utilizar el Sistema de Registro y Control de Guardias, además de fijar los avisos correspondientes en el local del órgano jurisdiccional y, en su caso, en la Oficina de Correspondencia Común respectiva.

Artículo 19. La información contenida en el Sistema de Registro y Control de Guardias podrá ser utilizada por los servidores públicos de los órganos jurisdiccionales, por las áreas administrativas y la población en general.

Artículo 20. El secretario designado para realizar la guardia deberá, mediante la utilización de la clave de acceso correspondiente, ingresar en el sistema los datos necesarios para su identificación y localización, cuando menos un día antes de la fecha en que inicie su función.

Artículo 21. En caso de que se tenga que realizar un cambio en la designación del secretario de guardia, quien deba suplirlo tendrá que registrarse en el sistema antes del inicio del periodo para el que fue nombrado.

Artículo 22. La Secretaría Ejecutiva de Vigilancia, Información y Evaluación será la encargada de coordinar las tareas tendentes al establecimiento, desarrollo y mantenimiento del Sistema de Registro y Control de Guardias de los órganos jurisdiccionales.

Las áreas administrativas brindarán el apoyo que les sea requerido por la Secretaría Ejecutiva de Vigilancia, Información y Evaluación, para el exacto cumplimiento de lo previsto en este Capítulo.

Artículo 23. Lo no previsto en este Capítulo, así como cualquier consulta, será resuelto por la Comisión de Vigilancia, Información y Evaluación.

CAPÍTULO QUINTO

OFICINAS DE CORRESPONDENCIA COMÚN

SECCIÓN PRIMERA

NATURALEZA Y FUNCIONES

Artículo 24. Las oficinas de correspondencia común son unidades administrativas encargadas de la recepción, registro y turno de los asuntos y promociones de la competencia de los órganos jurisdiccionales, que dependen administrativamente de la Dirección General de Estadística Judicial.

Artículo 25. Se establecerán diferentes oficinas de correspondencia común para los órganos jurisdiccionales.

Cuando en un circuito o lugar existan dos o más tribunales o juzgados especializados, se establecerán oficinas de correspondencia común para cada especialidad.

Artículo 26. Es responsabilidad del Jefe de la Oficina de Correspondencia Común el resguardo, uso y respaldo de la información que se reciba con motivo de sus funciones, el uso del sistema computarizado, así como también de la bitácora de turno manual secuencial y la relativa a los movimientos correctivos de registros efectuados.

Asimismo, proporcionará la información solicitada tanto por la Dirección General de Estadística Judicial, como por los magistrados de Circuito o jueces de Distrito.

A fin de garantizar al máximo la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado, cualquier requerimiento o solicitud de información proveniente de autoridades jurisdiccionales o administrativas, del orden local o federal relacionada con la documentación e información jurisdiccional tramitada por las oficinas de correspondencia común, inmediatamente deberá ser remitida a la Dirección General de Estadística Judicial para su atención.

El personal adscrito a las oficinas de correspondencia común desempeñará con eficiencia las funciones y actividades propias a su cargo, conforme a las instrucciones que, de acuerdo con las disposiciones aplicables, emita el Jefe de la Oficina de Correspondencia Común o la autoridad administrativa competente para ello.

Con el fin de evitar poner en riesgo la integridad física de los servidores públicos que prestan servicio en las oficinas de correspondencia común, así como el de las instalaciones además de cuidar la confidencialidad de la información y documentación que obre en ellas, queda prohibido el acceso de personas ajenas al interior de dichas unidades administrativas.

El personal adscrito a las oficinas de correspondencia común, deberá abstenerse de intervenir directa o indirectamente en la asesoría, elaboración o modificación de cualquier tipo de documentos que puedan ser presentados en dichas oficinas.

SECCIÓN SEGUNDA

AUXILIO A LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES EN LA RECEPCIÓN DE ESCRITOS DE TÉRMINO

Artículo 27. Las oficinas de correspondencia común auxiliarán a las oficialías de partes de cada uno de los órganos jurisdiccionales a los que prestan servicio, en la recepción de los documentos dirigidos de manera concreta a cada uno de ellos fuera del horario de atención al público en cada órgano, es decir, de las ocho treinta a las nueve horas y de las quince hasta las veinticuatro horas, con excepción de lo dispuesto en el artículo 51 de este Acuerdo.

A fin de facilitar la recepción de asuntos de término conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley de Amparo, en las localidades donde coincidan por una parte, órganos jurisdiccionales únicos que operen con sus oficialías de partes y por otra, oficinas de correspondencia común, éstas apoyarán a las referidas oficialías de partes en la recepción de asuntos de término no urgentes fuera de su horario de labores y hasta las veinticuatro horas. La Comisión de Creación de Nuevos Órganos, a propuesta de la Dirección General de Estadística Judicial, determinará cuál de estas últimas será la encargada de brindar el auxilio correspondiente.

El auxilio se limitará a la recepción del documento y su entrega al órgano jurisdiccional a primera hora del día hábil siguiente a través del personal asignado, quien debe acudir a la Oficina de Correspondencia Común respectiva para recibir las promociones. El registro de estos documentos se realizará en un sistema de registro de promociones distinto del que corresponda al de turno de asuntos.

Artículo 28. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 181 de la Ley de Amparo, sólo se recibirán en las oficinas de correspondencia común los escritos de alegatos cuando estén dirigidos al tribunal que notificó el acuerdo relativo a la admisión de la demanda de amparo.

SECCIÓN TERCERA

HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 29. El horario de las oficinas de correspondencia común será de las ocho horas con treinta minutos a las veinticuatro horas, en días hábiles con las excepciones previstas en este Capítulo.

Las oficinas de correspondencia común no laborarán durante los días de descanso o aquéllos en que los órganos jurisdiccionales a los que presta servicio suspendan sus labores; en este último supuesto el Jefe de la Oficina de Correspondencia Común lo informará de inmediato a la Dirección General de Estadística Judicial.

En aquellos casos que por alguna causa de carácter extraordinario se requiera que las oficinas de correspondencia común suspendan temporalmente funciones, la Dirección General de Estadística Judicial lo hará del conocimiento de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos. El mismo procedimiento se seguirá para los casos de habilitación de los días de descanso de la Oficina de Correspondencia Común.

Cuando por causas de fuerza mayor el Consejo estime que existe imposibilidad para que los interesados puedan presentar sus demandas y promociones en las sedes ordinarias de las oficinas de correspondencia común, se podrán habilitar sedes alternas para continuar prestando el servicio encomendado. En estos supuestos se publicarán los avisos correspondientes en el portal de Internet del Consejo con la mayor oportunidad posible.

En el supuesto de que se presenten demandas en forma masiva, el personal adscrito a las oficinas de correspondencia común, tomará medidas extraordinarias para agilizar su recepción en coordinación con la Dirección General de Estadística Judicial para que, en su caso, se implementen las medidas emergentes conducentes.

Para no afectar la recepción, registro y turno de los diversos asuntos y promociones que se presenten en dichas oficinas, por excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 35 de este Acuerdo, las demandas presentadas en forma masiva se registrarán y turnarán conforme las cargas de trabajo lo permitan.

Artículo 30. La Oficina de Correspondencia Común de los juzgados de Distrito de procesos penales federales en el Distrito Federal, funcionará durante dos semanas en cada uno de los reclusorios preventivos en los que se encuentran establecidos los juzgados de Distrito de esa materia, trasladándose del Reclusorio Preventivo Norte al Oriente, y luego al Sur, continuando en ese orden sucesivamente.

La distribución de nuevos asuntos se efectuará cada semana entre tres de los juzgados de Distrito de procesos penales federales instalados en el reclusorio preventivo en que se encuentre la Oficina de Correspondencia Común. Los ejercicios de la acción penal sin detenido por delito no grave, de las ocho horas con treinta minutos a las catorce horas con treinta minutos, de lunes a viernes, se turnarán en forma aleatoria entre los seis juzgados de Distrito con residencia en ese Reclusorio.

La primera semana en que corresponda funcionar a la Oficina de Correspondencia Común instalada en el Reclusorio Preventivo Norte, los asuntos se distribuirán entre los juzgados Primero, Segundo y Tercero de Distrito de procesos penales federales en el Distrito Federal y en la segunda, entre los juzgados Decimosexto, Decimoséptimo y Decimoctavo de Distrito de procesos penales federales en el Distrito Federal.

La primera semana en que corresponda funcionar a la Oficina de Correspondencia Común instalada en el Reclusorio Preventivo Oriente, los asuntos se distribuirán entre los juzgados Cuarto, Quinto y Sexto de Distrito de procesos penales federales en el Distrito Federal y en la segunda, entre los juzgados Décimo, Decimoprimer y Decimosegundo de Distrito de procesos penales federales en el Distrito Federal.

La primera semana en que corresponda funcionar a la Oficina de Correspondencia Común instalada en el Reclusorio Preventivo Sur, los asuntos se distribuirán entre los juzgados Séptimo, Octavo y Noveno de Distrito de procesos penales federales en el Distrito Federal y en la segunda, entre los juzgados Decimotercero, Decimocuarto y Decimoquinto de Distrito de procesos penales federales en el Distrito Federal.

La recepción de asuntos urgentes en días y horas inhábiles se realizará en forma semanal entre tres de los juzgados de Distrito de procesos penales federales en el Distrito Federal, conservando el orden establecido; se recibirán por un secretario que al efecto autoricen los tres titulares de esos órganos jurisdiccionales; dicho secretario los distribuirá de manera equitativa e informará a la Oficina de Correspondencia Común respecto de los documentos recibidos en cuanto ésta reanude sus labores, a fin que realice el registro en el sistema y éste lleve a cabo la compensación correspondiente y se equilibren las cargas de trabajo.

Artículo 31. La Oficina de Correspondencia Común de los juzgados de Distrito de procesos penales federales en el Distrito Federal tendrá un horario de las ocho horas con treinta minutos a las catorce horas con treinta minutos y la de los juzgados de procesos penales federales en el Estado de Jalisco, con residencia en Puente Grande, así como la de procesos penales federales en el Estado de Nayarit, con residencia en Tepic, observarán un horario de las ocho horas con treinta minutos a las dieciocho horas, todas en días hábiles.

SECCIÓN CUARTA DEL SISTEMA COMPUTARIZADO

Artículo 32. El registro y turno de asuntos se hará mediante el sistema computarizado que determine la Dirección General de Estadística Judicial, previa aprobación de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos. Para su uso se requerirá de una clave de acceso personal e intransferible la cual será proporcionada por la Dirección General de Estadística Judicial al personal adscrito a la Oficina de Correspondencia Común.

En los periodos vacacionales, en los casos de licencias, renuncia o cualquier tipo de ausencia del personal de las oficinas de correspondencia común, el Jefe de la Oficina de Correspondencia Común deberá comunicarlo a la Dirección General de Estadística Judicial, para que se proporcione la clave de acceso a la persona que ocupe el cargo, sin que en ningún caso pueda entregarse la clave personalizada de acceso a persona diferente al usuario.

Artículo 33. La Dirección General de Estadística Judicial determinará la diferencia máxima permitida en el turno global y por rubro de asuntos, previa aprobación de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos.

En caso de que se rebase la diferencia máxima, la Dirección General de Estadística Judicial hará la revisión correspondiente y dictará las medidas necesarias para equilibrar las cargas de trabajo.

Artículo 34. La Dirección General de Estadística Judicial propondrá las medidas necesarias que permitan el mejoramiento del sistema de distribución de asuntos, previa autorización de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos.

SECCIÓN QUINTA DE LA RECEPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS

Artículo 35. Previa verificación por parte del personal de la Oficina de Correspondencia Común de que la documentación presentada se encuentra dirigida a los órganos jurisdiccionales a los que presta servicio, la recibirá junto con las copias y anexos, imprimiendo el sello respectivo en la primera hoja, que contendrá fecha y hora de presentación y asentará el número de copias y de anexos, además se precisará si obra firma, registrándola y turnándola de inmediato al órgano jurisdiccional correspondiente.

En la copia que se entregará al interesado, así como en los comprobantes de registro, se deberá anotar fecha y hora de recepción, número de copias y anexos, si los hubiere, y si ostenta o no firma, signando la persona que haya recibido la documentación, proporcionando la información relativa al turno del asunto y el número de registro que le fue asignado.

Artículo 36. Los servidores públicos adscritos a las oficinas de correspondencia común, deberán realizar el trámite normal de aquellos asuntos recibidos en dicha unidad administrativa, en los que tengan interés personal o jurídico, conforme a lo dispuesto en este Capítulo.

Artículo 37. Una vez registrado el asunto, se obtendrá del sistema la impresión por triplicado de la boleta de turno. Un ejemplar de dicha boleta se entregará al interesado, otro al órgano jurisdiccional al que se turne y, el último, lo conservará la Oficina de Correspondencia Común como soporte documental en el cual se asentará el nombre y firma del servidor público que recibió el asunto, lo anterior, para efectos de consulta, inspección y archivo.

Artículo 38. Los titulares de los órganos jurisdiccionales a que dé servicio la Oficina de Correspondencia Común, deberán enviar personal a su cargo ante dicha unidad administrativa por lo menos dos veces al día, dentro del horario de labores del órgano jurisdiccional, para recibir los asuntos que les hayan sido turnados.

Artículo 39. La boleta de turno contendrá, según el caso, los datos siguientes:

- I. Fecha y hora de presentación o depósito en el buzón judicial;
- II. Fecha y hora de turno;
- III. Número de registro consecutivo que corresponda;
- IV. Número de folio del comprobante o contraseña que se otorga en el supuesto del artículo 40 de este Acuerdo;
- V. Nombre del inculcado, actor, quejoso, recurrente o promovente;
- VI. Nombre del defensor, persona de confianza, autorizado o representante;
- VII. Nombre del demandado y tercero interesado;
- VIII. Tipo de juicio, recurso que se interpone o procedimiento que se promueve;
- IX. Acto reclamado, tratándose de amparos;
- X. Materia;
- XI. Número de expediente que sirva como antecedente;
- XII. En amparo, las autoridades responsables;
- XIII. El delito por el que se ejerce acción penal y el número de la averiguación previa de la que deriva;
- XIV. Órgano jurisdiccional al que se turna el asunto;
- XV. Número de copias y anexos que se reciben; y el señalamiento si cuenta con firma;
- XVI. El asunto o asuntos con el cual el sistema de turno relaciona, en los casos previstos en este Capítulo; y
- XVII. Nombre y firma del servidor público que recibió el asunto y del que lo entregue al órgano jurisdiccional.

Artículo 40. Cuando encontrándose próximo a concluir el horario de actividades de la Oficina de Correspondencia Común se presentasen varios interesados solicitando la recepción de sus promociones, el personal de la citada oficina les entregará comprobantes o contraseñas a todos aquéllos que acudan hasta el término del horario, con el objeto de atenderles y recibir los documentos que exhibiesen y de justificar su recepción fuera del horario establecido.

SECCIÓN SEXTA

DEL REGISTRO MANUAL DE ASUNTOS

Artículo 41. Cuando no pueda utilizarse el sistema computarizado de turno, ya sea por fallas en el suministro de energía eléctrica, desconfiguración del programa, introducción de virus o cualquier otro caso que entorpezca o imposibilite transitoriamente su funcionamiento, el personal de las oficinas de correspondencia común implementará de inmediato, de manera transitoria, el turno manual de los asuntos en forma secuencial y en riguroso orden de presentación a partir de la última distribución automatizada, repartiendo de forma equilibrada las cargas de trabajo entre los órganos jurisdiccionales.

De lo anterior se dará aviso de inmediato, vía telefónica, fax o mediante correo electrónico, a los titulares de los órganos jurisdiccionales a los que presta servicio la oficina, así como a la Dirección General de Estadística Judicial, sin perjuicio de hacerlo posteriormente mediante oficio. El mismo procedimiento deberá observarse al momento de reanudación de la operación del sistema computarizado, indicando el momento de cese del registro y turno manual de los asuntos, acompañando copia de la bitácora correspondiente.

Para el registro y turno manual de los asuntos se utilizarán formatos de idénticas características de los que proporciona el sistema computarizado para cada tipo de asunto además de registrarse en una bitácora en la que se hará constar la fecha, hora y motivos por los que se haya interrumpido el uso del sistema, el último registro asignado por dicho sistema, la fecha y hora de reanudación del propio sistema y el último registro manual asentado, además de la firma del encargado de la Oficina de Correspondencia Común.

Al reanudarse el sistema computarizado deberán ingresarse los datos asentados en los formatos mencionados.

SECCIÓN SÉPTIMA**MOVIMIENTOS CORRECTIVOS EN EL REGISTRO Y TURNO DE ASUNTOS**

Artículo 42. En caso de error en la captura de los asuntos, el Jefe de cada Oficina de Correspondencia Común contará con una clave de acceso para uso exclusivo de corrección, proporcionada por la Dirección General de Estadística Judicial, y con ella realizarán los movimientos correctivos en el registro de los asuntos, bajo su estricta responsabilidad, haciendo la anotación en la bitácora respectiva.

Los titulares de los órganos jurisdiccionales, sólo mediante escrito motivado y fundado, podrán solicitar al personal de las oficinas de correspondencia común que realice movimientos correctivos y de modificación del turno originalmente asignado, a efecto de justificar dichos movimientos en el sistema computarizado de turno así como en las visitas de inspección que se practiquen a éstas.

Artículo 43. Las oficinas de correspondencia común rendirán dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, un informe a la Dirección General de Estadística Judicial, sobre el ingreso de asuntos recibidos en el mes inmediato anterior, del tipo de juicio, recurso o procedimiento, la materia y el turno realizado a cada uno de los órganos jurisdiccionales a los que brindan servicio, así como respecto de los movimientos correctivos y cambios de turno realizados.

En dicho informe, en su caso, también se indicará cuántos asuntos y promociones se presentaron en el buzón judicial.

La Dirección General de Estadística Judicial rendirá un informe semestral a la Comisión de Creación de Nuevos Órganos sobre los movimientos correctivos del turno realizado por las oficinas de correspondencia común de todo el país que hayan solicitado los titulares de los órganos jurisdiccionales, conforme a lo dispuesto en el artículo 42, segundo párrafo, de este Acuerdo.

SECCIÓN OCTAVA**DEL TURNO ALEATORIO Y RELACIONADO DE ASUNTOS**

Artículo 44. Los asuntos se turnarán mediante el sistema computarizado de la siguiente manera:

- I. **Forma aleatoria:** Tratándose de amparos directos e indirectos, juicios federales, sus recursos, conflictos competenciales, así como la denuncia por incumplimiento de la declaratoria general de inconstitucionalidad, se turnarán en forma aleatoria mediante el sistema computarizado, de tal manera que se logre una distribución equilibrada de las cargas de trabajo entre los órganos jurisdiccionales.

Como regla general para el turno, no se tomará en cuenta el conocimiento anterior por determinado órgano jurisdiccional; una vez turnado de manera aleatoria un asunto no podrá ser motivo de consulta ante la Comisión de Creación de Nuevos Órganos.

Los procedimientos penales y sus recursos que no tengan antecedentes, se turnarán en forma aleatoria, de tal manera que se logre una distribución equilibrada de las cargas de trabajo entre los órganos jurisdiccionales federales.

También se turnarán de manera aleatoria aquellos asuntos en los que esté señalado como autoridad responsable algún tribunal Unitario de Circuito o juzgado de Distrito a los que proporciona servicio la Oficina de Correspondencia Común de que se trate; y

- II. **Forma relacionada:** El sistema computarizado de las oficinas de correspondencia común facilitará la relación de expedientes en aquellos casos excepcionales en los que por disposición legal se establece el conocimiento de asuntos diversos a cargo de un solo órgano jurisdiccional.

En el caso del amparo adhesivo se turnará al órgano jurisdiccional que reciba el amparo principal; de igual forma, se turnarán al mismo tribunal Colegiado los amparos que se presenten por segunda ocasión en cumplimiento de la ejecutoria de una sentencia, de conformidad con el artículo 189 de la Ley de Amparo.

Los procedimientos penales, así como sus recursos, que cuenten con antecedentes se turnarán de forma relacionada, de tal manera que a través de su compensación se logre una distribución equilibrada de las cargas de trabajo entre los órganos jurisdiccionales.

Cualquier cuestión no prevista se resolverá de plano y en breve tiempo por la Comisión de Creación de Nuevos Órganos mediante consulta, sin suspender trámite ni generar conflicto por razón de turno; para su solución deberá remitirse únicamente copia certificada de las constancias que se estimen indispensables.

Los jefes de las oficinas de correspondencia común previamente al registro del asunto verificarán si éste debe remitirse a un órgano jurisdiccional determinado por encontrarse en una de las siguientes hipótesis:

- a) Que provenga de una averiguación previa identificada con el mismo número de índice y autoridad, que otra ya asignada; y
- b) Los recursos o medios de impugnación, que se refieran a una misma averiguación previa o acto de autoridad, aunque promuevan diversas partes.

Tratándose de ejercicio de la acción penal se observará lo siguiente:

- a) Cuando el ejercicio de la acción penal sea por delito grave, una vez perfeccionada la averiguación o subsanadas las omisiones y, el Ministerio Público las vuelva a presentar, lo hará directamente ante el juzgado que conoció en primer término, quien deberá recibirla y dar aviso a la Oficina de Correspondencia Común para que le sea contabilizado el asunto según el motivo de la devolución; y
- b) Cuando el Ministerio Público presente de nuevo un ejercicio de la acción penal clasificado como no grave y que le fue devuelto con antelación por algún órgano jurisdiccional, deberá presentarlo por conducto de la Oficina de Correspondencia Común para que se turne en forma relacionada al mismo juzgado de la siguiente manera:
 1. Si se trata de un ejercicio de la acción penal en el que se negó la orden de aprehensión se le asignará un nuevo número de registro en el rubro de ejercicio de la acción penal sin detenido; y
 2. Si el juzgado la devolvió por omisión de formalidades, se capturará para efectos de control, en el tipo de asunto “ejercicio de la acción penal devuelto”.

Artículo 45. Los recursos de queja y reclamación, así como los incidentes por exceso o defecto en el cumplimiento de la suspensión, competencia de los tribunales Colegiados de Circuito y que por sus características no inicien mediante la presentación o interposición de un escrito inicial en las oficinas de correspondencia común, sino que se interpongan directamente ante dichos órganos jurisdiccionales, deberán hacerse del conocimiento de la Oficina de Correspondencia Común que corresponda para su registro inmediato.

En los mismos términos, se enviarán a la Oficina de Correspondencia Común los impedimentos de magistrados de tribunal Colegiado y, en su caso, los asuntos de fondo de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Amparo para la compensación respectiva.

El recurso de queja establecido en la fracción I, inciso b) del artículo 97 de la Ley de Amparo, se registrará en la Oficina de Correspondencia Común con el número consecutivo de los recursos establecidos en las demás fracciones del artículo antes citado, y se enviará de inmediato al órgano jurisdiccional al que por razón de turno corresponda conocer, con independencia de que se establezca un turno específico en el programa computarizado o cuando el turno se efectúe manualmente, auxiliándose para ello del personal encargado de la oficialía de partes de dicho órgano, para facilitar su trámite expedito.

El sistema computarizado generará una base de datos de cada uno de los asuntos que se reciban y el destino que se les dio.

SECCIÓN NOVENA

DEL TURNO DE LOS ASUNTOS URGENTES

Artículo 46. Se consideran como asuntos urgentes para su turno los que a continuación se enuncian:

- I. Ejercicio de la acción penal con detenido;
- II. Diligenciación de exhortos en que deba resolverse sobre la situación jurídica del imputado;
- III. Solicitudes de orden de cateo;
- IV. Solicitudes de intervención de comunicaciones privadas;
- V. Solicitudes de extradición;
- VI. Orden de expulsión del país;
- VII. Orden de arraigo;
- VIII. Demandas de amparo contra actos que importen peligro de privación de la vida, ataques a la libertad personal fuera de procedimiento, incomunicación, deportación o expulsión, proscripción o destierro, extradición, desaparición forzada de personas, o alguno de los prohibidos por el artículo 22 de la Constitución;
- IX. Declaración de inexistencia de huelga; y
- X. Incorporación forzosa al Ejército, Armada o Fuerza Aérea nacionales.

Artículo 47. El personal de las oficinas de correspondencia común debe revisar íntegramente los escritos para identificar administrativamente los asuntos de carácter urgente y turnarlos de inmediato.

Artículo 48. Para los efectos de la regulación de ingresos y una distribución equitativa de los asuntos urgentes entre los órganos jurisdiccionales, la recepción y distribución se hará de la siguiente manera:

- I. Si los asuntos son presentados ante la Oficina de Correspondencia Común de lunes a jueves, de las ocho horas con treinta minutos a las catorce horas con treinta minutos se turnarán entre todos los juzgados a los que presta servicio, conforme a las disposiciones previstas en este Capítulo;
- II. De las catorce horas con treinta y un minutos a las veinticuatro horas y el día viernes, los oficios y promociones urgentes se enviarán al juzgado de Distrito que se encuentre de guardia, para la recepción de dichos asuntos, entregándose de inmediato al secretario autorizado.
Tratándose de los juzgados de Distrito de procesos penales federales en el Distrito Federal, para el turno de asuntos urgentes debe atenderse a lo dispuesto en el artículo 30 de este Acuerdo; y
- III. Fuera del horario de servicio de las oficinas de correspondencia común, así como los días sábados y domingos e inhábiles las promociones y oficios urgentes serán recibidos por el secretario autorizado del órgano jurisdiccional de guardia para la recepción de esta clase de asuntos, quien deberá presentarlas a la Oficina de Correspondencia Común en cuanto ésta reanude sus labores, a fin de que se realice el registro y la compensación respectiva para equilibrar las cargas de trabajo.

SECCIÓN DÉCIMA

TURNO DE ASUNTOS CON LA HERRAMIENTA

"SECRETARIO QUE RECIBE"

Artículo 49. Tratándose de los asuntos recibidos por el secretario de guardia, el personal adscrito a las oficinas de correspondencia común los registrará y turnará utilizando la herramienta del sistema computarizado denominada "secretario que recibe".

Con esta herramienta únicamente se registrarán y turnarán aquellos asuntos recibidos por el secretario de guardia, en horario inhábil de la Oficina de Correspondencia Común.

Al hacer uso de dicha herramienta invariablemente se deberá capturar la hora y fecha de recepción asentada por el secretario de guardia en los acuses respectivos o bien en los controles implementados, así como el nombre del referido servidor público.

SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA

DE LOS BUZONES JUDICIALES

Artículo 50. Los buzones judiciales que se instalen en las oficinas de correspondencia común, tendrán como función recibir asuntos nuevos y promociones de término que no tengan el carácter de urgentes.

Los buzones judiciales serán abiertos todos los días hábiles a las siete horas con treinta minutos, por el Jefe de la Oficina de Correspondencia Común de que se trate; en ausencia de éste, por el técnico de enlace administrativo OCC encargado de la oficina o que se comisione para ello, quien elaborará acta o relación de los asuntos y promociones, para constancia.

Los documentos depositados se entregarán o turnarán, según corresponda, al órgano jurisdiccional a primera hora del día hábil siguiente a su depósito. El oficial de partes o persona comisionada acudirá a la Oficina de Correspondencia Común para recibirlos.

Artículo 51. El horario de las oficinas de correspondencia común para el servicio al público, en las que se autorice la instalación de buzones judiciales, será de las ocho horas con treinta minutos a las veinte horas, en días hábiles. En consecuencia, los buzones judiciales funcionarán de las veinte horas con un minuto a las veinticuatro horas en días hábiles.

Los buzones judiciales no operarán durante las vacaciones ni aquellos días en los que las oficinas de correspondencia común suspendan sus labores.

La Comisión de Creación de Nuevos Órganos podrá autorizar la modificación de los horarios de funcionamiento de las oficinas de correspondencia común y de sus buzones judiciales atendiendo a las necesidades del servicio.

Artículo 52. Es responsabilidad exclusiva de los usuarios verificar que los asuntos y promociones que depositen en los buzones judiciales estén debidamente firmados, integrados y dirigidos a los órganos jurisdiccionales a los que presta servicio la Oficina de Correspondencia Común de que se trate.

Artículo 53. El personal de la Oficina de Correspondencia Común, después de verificar que la documentación presentada se encuentra dirigida a los órganos jurisdiccionales a los que presta servicio o auxilia, procederá a su inmediato registro y turno a través del sistema computarizado.

En el supuesto de que por error o desconocimiento se deposite en el buzón judicial un viernes por la noche y fin de semana, una demanda de amparo de trámite urgente, pero esto se advierte por el personal de la Oficina de Correspondencia Común a la que auxilia dicho buzón, hasta el lunes a las siete horas con treinta minutos al abrir el buzón, dicho asunto se turnará al juzgado de Distrito que inició guardia a partir de ese lunes.

Si de lunes a jueves se deposita en el buzón judicial, algún asunto de los considerados como urgentes, se registrará y turnará al día siguiente antes de las ocho horas con treinta minutos, con ese carácter, pero de manera aleatoria entre los órganos jurisdiccionales a los que proporciona servicio el buzón.

En caso de que la documentación que se presente en el buzón judicial se encuentre dirigida a diverso órgano jurisdiccional de los que auxilia el buzón, a la brevedad posible mediante oficio se enviará a su destinatario, por la vía más expedita, sin responsabilidad para el personal de la Oficina de Correspondencia Común.

Artículo 54. Para no interrumpir el servicio de los buzones judiciales en caso de desabasto o fallas en los insumos, el personal de la Oficina de Correspondencia Común de que se trate deberá vigilar que se cuente con los insumos indispensables; en caso de no contar con el material necesario para el funcionamiento de los buzones, dicha oficina deberá realizar la recepción de los asuntos ordinariamente, hasta en tanto se solucione la problemática.

Artículo 55. En el caso de presentación de asuntos ante los buzones judiciales, estos se registrarán en el sistema computarizado imprimiéndose por triplicado la boleta de turno, la que contendrá los requisitos a que se refiere el artículo 39 de este Acuerdo, y cada tanto será sellado y firmado por la persona que lo haya registrado. Un ejemplar de dicha boleta se entregará al interesado; otro al órgano jurisdiccional al que en su caso se turne el asunto y, el último, lo conservará la Oficina de Correspondencia Común como soporte documental o acuse de recibo, para efectos de consulta, inspección y archivo.

La boleta de turno del interesado la conservará el personal de la Oficina de Correspondencia Común hasta en tanto éste acuda a recogerla y asiente en el ejemplar de la oficina la fecha, hora, así como su nombre y firma para constancia de su entrega.

Artículo 56. Los demás aspectos inherentes al funcionamiento de los buzones judiciales se regularán en el protocolo que al efecto emita la Dirección General de Estadística Judicial, con aprobación de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos.

SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA

TURNO DE ASUNTOS DURANTE LOS PERIODOS VACACIONALES DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO

Artículo 57. Las oficinas de correspondencia común de los tribunales Colegiados de Circuito, turnarán los asuntos mediante el sistema computarizado existente establecido por la Dirección General de Estadística Judicial, incluyendo a los órganos colegiados que se encuentren disfrutando de su periodo vacacional.

A los órganos jurisdiccionales que estén laborando se les entregarán de inmediato los asuntos que les hayan sido turnados; los que se encuentren de vacaciones los recibirán al reanudar sus labores, con excepción de las quejas interpuestas con fundamento en el artículo 97, fracción I, inciso b) de la Ley de Amparo, que serán resueltas por el tribunal o tribunales Colegiados de Circuito que se encuentren funcionando.

Terminados los periodos vacacionales, las oficinas de correspondencia común de los tribunales Colegiados de Circuito harán la compensación del turno de los recursos de queja citados.

Las oficinas de correspondencia común que prestan servicio a tribunales Colegiados especializados únicamente recibirán, registrarán y turnarán los asuntos de la materia a la que dan servicio, con excepción de lo previsto en la parte final del segundo párrafo de este artículo.

SECCIÓN DÉCIMA TERCERA

DEL PERFIL DE PUESTOS DEL PERSONAL DE LAS OFICINAS DE CORRESPONDENCIA COMÚN

Artículo 58. Las plazas que se adscriban a las oficinas de correspondencia común serán de confianza; dichas unidades administrativas contarán por lo menos con un jefe y los técnicos de enlace administrativos OCC necesarios, atendiendo a las cargas de trabajo.

El Jefe de la Oficina de Correspondencia Común será el responsable de los registros en el sistema y del uso de las bitácoras previstas en este Capítulo, así como de supervisar las actividades de los técnicos de enlace administrativo OCC, a fin de lograr el eficaz cumplimiento de las labores asignadas.

Artículo 59. Para ocupar el puesto de Jefe de la Oficina de Correspondencia Común se requiere:

- I. Contar con título y cédula profesional de licenciatura en derecho;
- II. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- III. Acreditar experiencia profesional mínima de un año en actividades relacionadas con la profesión;
- IV. Acreditar los exámenes de conocimientos y psicométricos;
- V. No haber sido condenado por delito doloso con sanción privativa de libertad mayor de un año; y
- VI. No estar inhabilitado para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Artículo 60. Para ocupar el puesto de técnico de enlace administrativo OCC se requiere:

- I. Comprobar estudios en la licenciatura en derecho con 50% de créditos académicos;
- II. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- III. Acreditar los exámenes de conocimientos y psicométricos;
- IV. No haber sido condenado por delito doloso con sanción privativa de libertad mayor de un año; y
- V. No estar inhabilitado para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Artículo 61. La Dirección General de Estadística Judicial solicitará a la Dirección General de Recursos Humanos, a las Administraciones Regionales y Delegaciones Administrativas de la Coordinación de Administración Regional, según corresponda, la aplicación de los exámenes de conocimientos y psicométricos a los candidatos a ocupar las plazas en las oficinas de correspondencia común, así como su evaluación.

Los exámenes serán los que determine la Comisión de Administración a propuesta de la Dirección General de Estadística Judicial la cual elaborará el proyecto de examen de conocimientos.

Las personas que hayan causado baja en los cargos de Jefe de la Oficina de Correspondencia Común y técnico de enlace administrativo OCC por más de tres años, para poder reingresar a dichos puestos deberán aprobar nuevamente los exámenes respectivos.

SECCIÓN DÉCIMA CUARTA DE LAS CONVOCATORIAS

Artículo 62. La Dirección General de Estadística Judicial con apoyo del Instituto de la Judicatura Federal emitirá anualmente convocatorias públicas dirigidas a profesionales y estudiantes de derecho dentro y fuera del Poder Judicial de la Federación, a fin de promover las posibilidades de participación y empleo que se ofrecen en las citadas oficinas en los diversos circuitos y residencias.

Las convocatorias se acompañarán de una intensa difusión nacional y regional en escuelas y universidades que impartan la licenciatura en derecho, asociaciones profesionales de abogados y bolsas de trabajo, entre otras, a fin de generar una eventual reserva de potenciales aspirantes que, cubriendo el perfil y requisitos del puesto, se encuentren en aptitud de incorporarse de inmediato a las unidades administrativas en los lugares en que se requiera.

La Dirección General de Comunicación Social colaborará en el diseño de la campaña promocional de las convocatorias, empleando los medios de publicidad que se estimen pertinentes para asegurar su difusión. Por su parte la Coordinación de Administración Regional, así como el Instituto de la Judicatura Federal y sus extensiones apoyarán a la Dirección General de Estadística Judicial en la logística y trámites para su implementación en los diversos circuitos.

Artículo 63. Los requisitos de las convocatorias, su calendario, etapas, las formas de identificar a los aspirantes, la vigencia de los resultados obtenidos, la instancia que aplicará los exámenes y resolverá las circunstancias no previstas, la comunicación de los resultados y demás elementos, se precisarán en el Protocolo que al efecto expida la propia Dirección General de Estadística Judicial con autorización de la Comisión de Administración.

SECCIÓN DÉCIMA QUINTA DEL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL Y DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS

Artículo 64. A fin de hacer más expedita la gestión de los recursos humanos, la Dirección General de Estadística Judicial propondrá en forma directa los nombramientos del personal de las oficinas de correspondencia común a la Comisión de Administración, de entre los aspirantes que hayan aprobado los exámenes respectivos y cumplan los requisitos del puesto previstos en el catálogo respectivo; asimismo, autorizará las prórrogas de nombramientos.

Las Administraciones Regionales y Delegaciones Administrativas, así como la Dirección General de Recursos Humanos, según corresponda, elaborarán y suscribirán los movimientos del personal de conformidad con las disposiciones aplicables.

La Dirección General de Recursos Humanos enviará a la Dirección General de Estadística Judicial copia del nombramiento y demás movimientos del personal y conservará a su disposición los expedientes que se integren.

Artículo 65. En el supuesto de que se encuentre vacante la plaza de Jefe de la Oficina de Correspondencia Común, se dará preferencia en el escalafón a quienes ocupen las plazas de técnicos de enlace administrativo OCC con mayor antigüedad en la propia oficina de que se trate o en otras, quienes deberán cubrir el perfil del puesto y aprobar los exámenes técnico-jurídicos y psicométricos que correspondan.

Artículo 66. En caso de ausencia menor de tres días y durante los periodos vacacionales del Jefe de la Oficina de Correspondencia Común, este será suplido por el técnico de enlace administrativo OCC de mayor antigüedad en la oficina, quien se encargará de coordinar la recepción, registro y turno de asuntos e informará de ello a la Dirección General de Estadística Judicial.

Tratándose de ausencia de un técnico de enlace administrativo OCC por un plazo igual al antes referido y durante los periodos vacacionales, sus funciones serán cubiertas por el Jefe de la Oficina de Correspondencia Común y los demás técnicos de enlace administrativos OCC. En caso de que no los hubiere, los titulares de los órganos jurisdiccionales a los que presta servicio la unidad administrativa de que se trate, comisionarán provisionalmente, de entre su plantilla de personal, al servidor público que deberá auxiliar a la Oficina de Correspondencia Común en sus labores, dando aviso a la Dirección General de Estadística Judicial.

Artículo 67. La Dirección General de Estadística Judicial autorizará las licencias del personal de las oficinas de correspondencia común de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 68. La Dirección General de Estadística Judicial contará con un grupo de técnicos de enlace administrativo OCC, los que fungirán como capacitadores del personal de las oficinas de correspondencia común, los cuales en caso de vacancias que excedan de tres días podrán sustituir al personal respectivo, en cualquier lugar del país.

SECCIÓN DÉCIMA SEXTA

MOVILIDAD PERIÓDICA DE LOS JEFES DE OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN

Artículo 69. Se establece un sistema de movilidad periódica entre los jefes de las oficinas de correspondencia común de un mismo Circuito Judicial, a fin de que cada tres años sean rotados a una diferente oficina, ya sea de una materia distinta a la de su especialidad o que preste servicio a otra clase de órganos jurisdiccionales.

Corresponde a la Dirección General de Estadística Judicial diseñar la logística y el calendario de rotación de los jefes de las oficinas de correspondencia común de todo el país mediante el protocolo que al efecto emita, previa aprobación de la Comisión de Administración.

SECCIÓN DÉCIMA SÉPTIMA

SUPERVISIÓN

Artículo 70. El Consejo, a través de la Dirección General de Estadística Judicial, inspeccionará el funcionamiento de las oficinas de correspondencia común y supervisará el desempeño tanto de los jefes de las oficinas, como de los servidores públicos adscritos.

Artículo 71. Si con motivo de la supervisión al funcionamiento de las oficinas de correspondencia común, la Dirección General de Estadística Judicial detectara por parte del personal adscrito a dichas oficinas, un probable incumplimiento de sus obligaciones o la posible comisión de alguna irregularidad que pudiera configurar responsabilidades administrativas, efectuará la denuncia correspondiente ante la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, quien en ejercicio de sus facultades instrumentará el procedimiento administrativo de responsabilidad respectivo.

Lo anterior con independencia de las responsabilidades que en materia penal, civil o laboral, se pudieran actualizar.

Artículo 72. La remoción de los servidores públicos de las oficinas de correspondencia común corresponde a la Comisión de Administración previo dictamen que para tal efecto presente la Dirección General de Estadística Judicial, cuando se incumpla con las responsabilidades inherentes al puesto en que se desempeña, de conformidad con las disposiciones aplicables.

SECCIÓN DÉCIMA OCTAVA

DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL PERSONAL

Artículo 73. Son obligaciones de los servidores públicos de las oficinas de correspondencia común, cumplir con la máxima diligencia en el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de éste, debiendo entender por servicio encomendado, las obligaciones o atribuciones inherentes al cargo, las cuales se encuentran contenidas en la legislación respectiva, en este Capítulo y en las demás disposiciones aplicables.

Artículo 74. Es causa de responsabilidad para los servidores públicos adscritos a la Oficina de Correspondencia Común, el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la legislación respectiva, en este Capítulo y en las demás disposiciones aplicables, siempre y cuando se afecte el servicio público que prestan o se vulnere lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución, que establece que la impartición de justicia debe ser pronta, completa e imparcial.

No constituye causa de responsabilidad administrativa, el error consistente en imprecisiones cometidas por los servidores públicos de las oficinas de correspondencia común, si la equivocación de que se trata, resulta intrascendente y no influye en la tramitación y substanciación que deban efectuar los órganos jurisdiccionales, ni afecte a las partes en el proceso.

La Dirección General de Estadística Judicial de manera potestativa y con apego a sus atribuciones, podrá dictar medidas preventivas de carácter general, a fin de procurar el adecuado funcionamiento de las oficinas de correspondencia común, las cuales deberán estar orientadas a prevenir y evitar conductas u omisiones que puedan propiciar o generar actuaciones y prácticas irregulares en el desempeño de los servidores públicos adscritos a éstas. Las medidas preventivas no tienen la naturaleza de sanciones administrativas.

Artículo 75. El procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos de las oficinas de correspondencia común, inicia por queja interpuesta por persona que sufra una afectación directa a sus intereses o denuncia presentada ante la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, por la Dirección General de Estadística Judicial.

La Dirección General de Estadística Judicial deberá emitir un dictamen, en el que se hagan constar las probables faltas administrativas atribuibles a los servidores públicos de las oficinas de correspondencia común, debiendo estar apoyadas en elementos probatorios suficientes para establecer la existencia de la infracción y establecer la probable responsabilidad del servidor público denunciado, en términos de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 76. Los servidores públicos del Consejo que tengan conocimiento de hechos constitutivos de probables faltas administrativas de los servidores públicos adscritos a las oficinas de correspondencia común, deberán notificarlo a la Dirección General de Estadística Judicial, para que previo análisis, presente la denuncia correspondiente ante la Contraloría del Poder Judicial de la Federación en los términos precisados en el artículo anterior.

Cuando las quejas sean presentadas por persona ajena a los órganos jurisdiccionales y a las áreas administrativas del Consejo directamente ante la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, ésta remitirá copia certificada de las constancias a la Dirección General de Estadística Judicial, para que de considerarlo procedente, emita el dictamen respectivo, para estar en posibilidades de determinar la actualización de una infracción y la probable responsabilidad de un servidor público.

Artículo 77. Si las quejas o denuncias no se encuentran apoyadas con elementos probatorios suficientes a que se refiere el párrafo segundo del artículo 75 de este Acuerdo, que permitan establecer la existencia de la infracción y la probable responsabilidad del servidor público involucrado, se desecharán de plano.

Artículo 78. Será causa de responsabilidad para los servidores públicos de las oficinas de correspondencia común, actuar con notoria ineptitud en el desempeño de las funciones o labores que deban realizar conforme a las disposiciones aplicables; debiendo entenderse por ésta, una serie de conductas en las que un servidor público cometa errores en su labor, que estos sean repetidos en el tiempo, y que tales errores se manifiesten en varios ámbitos o dimensiones de su trabajo.

Para valorar la notoria ineptitud, deberán tomarse en cuenta los antecedentes personales, profesionales y laborales del servidor público adscrito a la Oficina de Correspondencia Común, tales como, su preparación, honorabilidad, experiencia y antigüedad en el cargo, así como apreciar otros factores, como lo son, la carga de trabajo con que cuenta la Oficina de Correspondencia Común; y la premura con que deban turnarse los asuntos de su competencia y su volumen.

Artículo 79. La Dirección General de Estadística Judicial deberá llevar un control de incidencias de los servidores públicos adscritos a las oficinas de correspondencia común; asimismo, cuando advierta notoria ineptitud de un servidor público como consecuencia de una reincidencia de conductas en el desempeño de sus funciones, presentará la denuncia correspondiente ante la Contraloría del Poder Judicial de la Federación.

Artículo 80. La Contraloría del Poder Judicial de la Federación, a través de la Dirección General de Responsabilidades, remitirá a la Dirección General de Estadística Judicial copia certificada de las determinaciones que desechen, declaren improcedentes, o tengan por no presentadas las quejas o denuncias, así como las que dan inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y de las resoluciones definitivas que se pronuncien en los mismos, para efectos de su conocimiento y anotación en el expediente a que se refiere el párrafo tercero del artículo 64 de este Acuerdo.

SECCIÓN DÉCIMA NOVENA

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 81. La Dirección General de Estadística Judicial coadyuvará en las gestiones que realicen las oficinas de correspondencia común, para la obtención de los servicios administrativos que en materia de recursos humanos, materiales, financieros, informáticos y de servicios requieran para su adecuada operación, los que serán suministrados por las unidades administrativas competentes.

Artículo 82. Las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos y de Administración, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, interpretarán y resolverán, en breve tiempo, cualquier cuestión administrativa que surja con motivo de la aplicación de este Capítulo.

CAPÍTULO SEXTO

CREACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SUPERVISIÓN DE LAS UNIDADES DE NOTIFICADORES COMUNES

Artículo 83. Los magistrados de Circuito o jueces de Distrito, por sí o a través de los coordinadores, podrán solicitar a la Comisión de Administración, la creación de las unidades de notificadores que consideren necesarias en el circuito o entidad federativa de que se trate, la que determinará si procede o no su establecimiento, previa la realización de los estudios que se estimen pertinentes y conforme a las disponibilidades presupuestales.

La creación de una Unidad de Notificadores Común se hará mediante acuerdo de la Comisión de Administración, la que informará al Pleno de su determinación.

Artículo 84. Las unidades de notificadores comunes se encargarán de la concentración, clasificación, entrega inmediata y devolución de las notificaciones por oficio, generadas por los órganos jurisdiccionales, en el circuito o entidad federativa que corresponda.

Artículo 85. Las unidades de notificadores comunes de nueva creación contarán con los servidores públicos y los medios materiales necesarios para cumplir sus funciones eficientemente, de conformidad con lo que disponga la Comisión de Administración, tomando en consideración las cargas de trabajo y las posibilidades presupuestales.

Artículo 86. Las unidades de notificadores operarán con un Jefe de la Unidad de Notificadores y con tantos auxiliares de actuario como sean necesarios, quienes tendrán la categoría y percepciones que se fijen en el presupuesto para esos cargos y que determine la Comisión de Administración.

Artículo 87. El Jefe de la Unidad de Notificadores deberá proponer a la Comisión de Administración, los candidatos para ocupar las plazas vacantes de las unidades de notificadores.

Es facultad de la Comisión de Administración determinar la remoción de los servidores públicos adscritos a dichas unidades, así como decidir sobre la prórroga de los nombramientos respectivos. El Jefe de la Unidad de Notificadores o el Coordinador de magistrados de Circuito o jueces de Distrito, indistintamente, podrán solicitar la remoción de alguno de los empleados o auxiliares de actuario, mediante escrito dirigido a la Comisión de Administración en el que de manera fundada y motivada, acompañando las pruebas conducentes, señalen las razones particulares del caso.

Artículo 88. El Jefe de la Unidad de Notificadores será responsable de establecer los mecanismos de clasificación de la correspondencia y división del circuito o entidad federativa por zonas geográficas, de tal manera que se agilice la entrega y devolución a los órganos jurisdiccionales de las constancias relativas a las notificaciones por oficio, sin exceder los plazos legales; de todo lo cual, dará cuenta al Coordinador de magistrados de Circuito o de jueces de Distrito, según corresponda.

Artículo 89. Corresponde a la Comisión de Administración el nombramiento del Jefe de la Unidad de Notificadores mediante la formación de una terna, para lo cual se tomará la opinión del Coordinador de magistrados de Circuito o de jueces de Distrito, según se trate.

El nombramiento inicial de Jefe de la Unidad de Notificadores no podrá exceder del término de seis meses ni ser menor de tres meses, según lo determine la Comisión de Administración.

Antes del vencimiento del nombramiento temporal, la Dirección General de Recursos Humanos pondrá a consideración de la Comisión de Administración, la prórroga por tiempo indefinido del Jefe de la Unidad de Notificadores.

La terminación anticipada del nombramiento, por cualquier causa, será resuelta por la Comisión de Administración.

Artículo 90. La creación de una unidad de notificadores no impide que los titulares de los órganos jurisdiccionales puedan ordenar la entrega directa, por conducto de los servidores públicos a su cargo, de los oficios dirigidos a las autoridades responsables; las que tengan el carácter de tercero interesado y al Ministerio Público de la Federación, en caso de que lo consideren conveniente.

Artículo 91. Corresponde a la Visitaduría Judicial inspeccionar, de manera integral, el funcionamiento de las unidades de notificadores y supervisar las conductas de los integrantes de éstas, para lo cual realizarán, al menos una vez al año, una revisión del funcionamiento de la unidad recabando para ello, la información que pueda proporcionar el Coordinador de magistrados de Circuito o jueces de Distrito, según el caso. La inspección se realizará para el efecto de determinar la prórroga del servidor público en el cargo.

El Pleno o la Comisión de Administración podrán en cualquier momento ordenar la práctica de visitas extraordinarias a las unidades de notificadores, por parte de la Visitaduría Judicial.

Artículo 92. Las cuestiones no previstas en este Capítulo serán resueltas por la Comisión de Administración, la que de estimarlo conveniente podrá someter el asunto a la consideración del Pleno.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DEL COORDINADOR TÉCNICO ADMINISTRATIVO

Artículo 93. Los Coordinadores Técnicos Administrativos estarán adscritos a la Dirección General de Tecnologías de la Información.

El nombramiento de los Coordinadores Técnicos Administrativos corresponde a la Comisión de Administración, a propuesta del titular de la Dirección General de Tecnologías de la Información, conforme al respectivo Acuerdo General del Pleno del Consejo, previo desahogo del procedimiento de reclutamiento a que se refiere el artículo 96 de este Acuerdo.

Para las prórrogas de los nombramientos se observará el respectivo Acuerdo General del Pleno del Consejo.

El titular del órgano jurisdiccional respectivo podrá proponer al Director General de Tecnologías de la Información candidatos a ocupar la plaza de Coordinador Técnico Administrativo.

Los candidatos que propongan los titulares de los órganos jurisdiccionales participarán en igualdad de circunstancias que el resto de concursantes, en el proceso de reclutamiento, evaluación y selección que para ese propósito determine la Comisión de Administración.

Los candidatos que resulten finalistas se someterán a consideración de la Comisión de Administración mediante terna o lista a fin de que ésta nombre y adscriba a los Coordinadores Técnicos Administrativos por medio del sistema computarizado que se implemente para tal efecto.

La remoción de los Coordinadores Técnicos Administrativos corresponde al titular de la Dirección General de Tecnologías de la Información, quien deberá informar a la Comisión de Administración del ejercicio de esta atribución.

Los titulares de los órganos jurisdiccionales podrán proponer a la Dirección General de Tecnologías de la Información la remoción del Coordinador Técnico Administrativo que les esté asignado.

La propuesta de remoción del Coordinador Técnico Administrativo que formule el titular del órgano jurisdiccional deberá estar debidamente fundada y motivada.

Artículo 94. Las suplencias por ausencia de los Coordinadores Técnicos Administrativos serán cubiertas por el servidor público que determina el manual de organización de la Dirección General de Tecnologías de la Información.

Artículo 95. Para ser Coordinador Técnico Administrativo se requiere:

- I. Contar con título y cédula profesional de licenciatura en Ingeniería, Actuaría, Administración, Archivonomía, Biblioteconomía, Contabilidad, Finanzas, Matemáticas, Tecnologías de la Información, y Sistemas Computacionales;
- II. Acreditar experiencia profesional mínima de un año en actividades relacionadas con las funciones del puesto de Coordinador Técnico Administrativo;
- III. Acreditar los exámenes de conocimientos y psicométricos que determine la Comisión de Administración;
- IV. No haber sido condenado por delito doloso con sanción privativa de libertad mayor de un año; y
- V. No estar inhabilitado para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Artículo 96. La Dirección General de Recursos Humanos es la responsable de aplicar los exámenes de conocimientos y psicométricos a los candidatos a ocupar una plaza de Coordinador Técnico Administrativo que sean propuestos por el titular de Dirección General de Tecnologías de la Información.

Los exámenes serán los que determine la Comisión de Administración a propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos, la cual elaborará el proyecto de examen de conocimientos en coordinación con la Dirección General de Tecnologías de la Información.

Artículo 97. Cada órgano jurisdiccional, con excepción de los que formen parte de un Centro de Justicia Penal, contará con un Coordinador Técnico Administrativo quien, de conformidad con las funciones que se establezcan en el manual específico:

- I. Brindará apoyo al órgano jurisdiccional en la operación, mantenimiento y supervisión de sistemas administrativos, financieros e informáticos, así como en la gestión de recursos humanos, materiales y servicios generales; y
- II. Servirá de enlace entre el propio órgano jurisdiccional al que está asignado y las áreas administrativas en la gestión y desahogo de trámites administrativos, estadísticos e informáticos.

Artículo 98. Es responsabilidad del Coordinador Técnico Administrativo ejercer sus funciones conforme a la normatividad, procedimientos, manuales, lineamientos, directrices e instrucciones generales y particulares, y demás disposiciones aplicables que determinen el Pleno, las Comisiones, la Dirección General de Tecnologías de la Información, las áreas administrativas normativas, y el titular del órgano jurisdiccional al cual esté adscrito.

Se entenderá por áreas administrativas normativas las que determinan, en el ámbito de su competencia, la forma en que el Coordinador Técnico Administrativo debe ejercer las funciones asignadas cuya naturaleza impacte en las atribuciones de dichas áreas.

TÍTULO TERCERO
LIBROS DE CONTROL
CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 99. Los libros de control serán para uso exclusivo de los órganos jurisdiccionales, así como del Consejo, y su manejo deberá realizarse estrictamente por el personal de los mismos, sin que por ningún motivo puedan ser consultados por abogados postulantes, ni público en general.

Artículo 100. En el manejo cotidiano de los libros de control, los titulares de los órganos jurisdiccionales deberán tener en consideración, lo siguiente:

- I. La apertura de los libros, la cual deberá hacerse antes de iniciar cada uno, en la foja destinada para tal efecto. El cierre de los mismos se hará al concluirse las fojas útiles, en la última de ellas. Ambos actos serán autorizados por el titular del órgano jurisdiccional de que se trate, si es unipersonal o por su presidente en el caso de tribunales colegiados, asociado de un secretario de tribunal o juzgado;
- II. El secretario responsable deberá asentar certificación de la conclusión de cada año calendario, inmediatamente después del último registro del año concluido, para efectos de que a partir de dicha certificación se inicie la numeración de registros correspondiente al nuevo año;
- III. Cada una de las hojas que los integren deberá estar debidamente foliada;
- IV. Mantener en buen estado los libros en general, lo que incluye que las anotaciones se hagan con limpieza, que no se realice ninguna con lápiz y que, en caso de que se cometan errores al realizarlas, se emplee el sistema establecido por los artículos 272 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 17 del Código Federal de Procedimientos Penales; y
- V. Los registros que se realicen se harán destinando el espacio vertical que se estime necesario, cuando se pueda prever que los datos que contendrán algunas de las columnas o todas, serán extensos, ya sea por el número de quejosos; de actos reclamados, etcétera, de acuerdo con el libro de que se trate.

Además de los libros previstos en este Acuerdo, los jueces y magistrados quedan facultados para llevar los demás Libros de control que estimen pertinentes para uso exclusivamente interno.

Artículo 101. El incumplimiento de lo previsto en este Título será sancionado en los términos que establezcan las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO
LIBROS PARA JUZGADOS DE DISTRITO Y SUS CARACTERÍSTICAS

Artículo 102. Los libros de control obligatorios para los juzgados de Distrito, conforme a su competencia, son los siguientes:

- I. **Libro uno:** de juicios de amparo;
- II. **Libro dos:** de causas penales;
- III. **Libro tres:** de asuntos civiles y administrativos;
- IV. **Libro cuatro:** de comunicaciones oficiales enviadas;
- V. **Libro cinco:** de comunicaciones oficiales recibidas;
- VI. **Libro seis:** de medidas precautorias (cateos, arraigos, autorizaciones para intervención de comunicaciones privadas y prohibición de abandonar una demarcación geográfica sin autorización);
- VII. **Libro siete:** de procedimientos de extradición;
- VIII. **Libro ocho:** de certificados de depósito;
- IX. **Libro nueve:** de pólizas de fianza y garantías diversas;
- X. **Libro diez:** de objetos que pueden ser producto, instrumento u objeto de delitos;
- XI. **Libro once:** de armas de fuego;
- XII. **Libro doce:** de narcóticos;
- XIII. **Libro trece:** de firmas de procesados en libertad provisional bajo caución;
- XIV. **Libro catorce:** de audiencias de información a las partes sobre puntos del procedimiento;
- XV. **Libro quince:** de solicitudes relacionadas con la ejecución de la pena y reparación del daño;
- XVI. **Libro dieciséis:** de asuntos en revisión; y
- XVII. **Libro diecisiete:** de firmas de sentenciados que disfrutaban de algún beneficio o sustitutivo de la pena.

Artículo 103. Los juzgados de Distrito especializados en materia penal, que conozcan de amparo y procesos penales, deberán llevar todos los libros que se mencionan en el artículo anterior, con excepción del libro tres; cuando únicamente manejen procesos penales, utilizarán los mismos libros señalados, excepto los mencionados como libros uno y tres.

Los juzgados de Distrito especializados en las materias civil y administrativa, deberán llevar únicamente los libros que en el artículo anterior se encuentran señalados como libros uno, tres, cuatro, cinco, ocho y nueve y, los especializados en materia laboral, sólo los identificados como libros uno, cinco, ocho y nueve, del artículo precedente.

Los juzgados de Distrito especializados en ejecución de penas, deberán llevar los libros señalados en el artículo anterior como cuatro, ocho, nueve, diez, once, doce, quince, dieciséis y diecisiete.

SECCIÓN PRIMERA

LIBRO UNO DE JUICIOS DE AMPARO

Artículo 104. El libro de juicios de amparo constará de tres apartados que serán: Demanda, Suspensión de plano o definitiva y Expediente principal, los cuales contendrán columnas con diversos rubros.

En cada una de sus páginas se deberán anotar únicamente dos registros.

Artículo 105. El apartado de demanda, se dividirá en once columnas con los siguientes rubros: Número de orden, Recepción, Nombre del quejoso, Tercero interesado, Autoridades responsables, Actos reclamados, Materia, Incompetencia, Prevención, Desechamiento o por no presentada y Admisión, en los que deberá anotarse:

- I. **Número de orden:** se anotará el número de juicio de amparo que le corresponda, atendiendo rigurosamente a la fecha de su recepción;
- II. **Recepción:** se anotará la fecha en que la demanda sea recibida en la oficialía de partes del juzgado que deba conocer de la misma, si la recibe un secretario de ese juzgado, esta será la fecha que se asiente, pero si el secretario corresponde a un juzgado diverso, la fecha que se anotará será aquella en que se reciba en el juzgado del conocimiento;
- III. **Nombre del quejoso:** se anotará el nombre de la parte quejosa, aun cuando la demanda se formule por medio de representante o de defensor. Cuando se trate de varios quejosos, se anotará el nombre del primero de ellos, seguido de la expresión “y otros”, procurando dejar el espacio necesario para el caso en que la resolución tuviere diversidad de sentidos (ejemplo, ampara, niega y sobresee), supuesto en el que en la columna Resolución, se anotarán los diversos sentidos y en la de Observaciones, se aclarará a qué quejoso correspondió cada sentido;
- IV. **Tercero interesado:** se anotará el nombre de esta parte y, en caso de no existir, se asentará la expresión “No Existe”. Cuando se trate de varios terceros interesados se anotará el nombre del primero de ellos seguido de la expresión “y otros”;
- V. **Autoridades responsables:** se asentará la denominación de la autoridad responsable y, en caso de que sean varias, se anotará la primera seguida de la expresión y “otras”;
- VI. **Actos reclamados:** deberán indicarse de manera breve, el acto o los actos reclamados;
- VII. **Materia:** se indicará la materia a que el asunto corresponda, asentando las expresiones “penal”, “civil”, “administrativa” o “laboral”, según sea el caso;
- VIII. **Incompetencia:** se utilizará únicamente en el supuesto de que el órgano jurisdiccional, en el auto inicial, se declare incompetente para conocer de la demanda de amparo, se anotará la fecha en que se pronuncie el proveído que así lo determine;
- IX. **Prevención:** sólo se empleará cuando en el auto inicial se prevenga al promovente, con motivo de alguna irregularidad; para que llene alguno de los requisitos de la demanda que hubiere omitido; cuando no haya señalado con precisión el acto reclamado o bien cuando no hubiere exhibido las copias necesarias. En ella se anotará la fecha en que se pronuncie tal auto;
- X. **Desechamiento o por no presentada:** se utilizará en los casos siguientes: Cuando se haya dictado acuerdo de prevención y éste no se haya cumplido, se anotará la expresión “por no presentada” y la fecha del auto que así lo declare; o bien la expresión “desechada” ya sea que se deseche la demanda en la forma prevenida por el artículo 112 o en términos de lo dispuesto por el artículo 113, ambos de la Ley de Amparo; en el último de estos casos, la anotación se hará aun cuando alguna prevención ya hubiese sido cumplida y la anotación correspondiente hubiese sido realizada, en este caso, se utilizarán los renglones subsiguientes; y
- XI. **Admisión:** se utilizará en el supuesto de que se admita la demanda; es decir, cuando no se haya hecho prevención alguna o cuando habiéndose hecho, ésta fuere cumplida, caso en el que se anotará la palabra “admitida” y la fecha del auto que así lo declare.

Artículo 106. El apartado de suspensión de plano o definitiva contendrá dos rubros: Resolución y Recurso, los cuales se utilizarán de la siguiente manera, con independencia de que se trate de suspensión de oficio o a petición de parte:

- I. **Resolución:** se anotarán las expresiones “concede”, “niega” o “sin materia” según sea el caso, y la fecha de dicha resolución; y
- II. **Recurso:** contendrá tres subrubros: Interposición y tipo, Fecha de remisión y Resolución, que se utilizarán de la siguiente forma:
 - a) **Interposición y tipo:** se anotará el recurso que se haya hecho valer y el día, mes y año en que se haya interpuesto;
 - b) **Fecha de remisión:** se anotará el día, el mes y el año en que se remita físicamente el escrito de expresión de agravios con el expediente debidamente integrado, o bien las constancias relativas al tribunal Colegiado para la tramitación del recurso; y
 - c) **Resolución:** habrán de asentarse, el sentido de la resolución del mismo, en la forma más sintética posible, verbigracia “fundado y concede suspensión”, “fundado y niega suspensión”, “fundado concede y niega suspensión”, “infundado”, “sin materia”, “desecha y confirma”, o cualquier otro resultado que pudiera darse, así como la fecha de dicha resolución.

Artículo 107. El apartado de expediente principal se integra por cuatro rubros, que son: Resolución, Revisión, Archivo y Observaciones, y en las columnas relativas se deberán anotar los siguientes datos:

- I. **Resolución:** se anotarán el sentido de la misma, utilizando las expresiones: “ampara”, “niega” o “sobressee”, según sea el caso; o bien “incompetencia”, cuando sea hasta en este momento procesal que la decreta el juez de distrito, seguidas de la fecha en que se autorice la resolución;
- II. **Revisión:** constará de tres subrubros: Interposición, Fecha de remisión y Resolución, que deberán ser utilizados de la siguiente forma:
 - a) **Interposición:** se asentará la fecha en que se haya interpuesto el recurso y el tribunal al que compete conocer del mismo; para este efecto, se utilizarán las siglas que correspondan a la denominación de dicho tribunal;
 - b) **Fecha de remisión:** se anotará el día, el mes y el año en que se remita físicamente el escrito de expresión de agravios y el expediente relativo al tribunal Colegiado o bien a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para la tramitación del recurso; y
 - c) **Resolución:** se anotará el sentido de la resolución que se pronuncie, utilizando las expresiones: “confirma y ampara”, “confirma y niega”, “confirma y sobresee”, “confirma ampara y niega”, “confirma ampara y sobresee”, “confirma ampara niega y sobresee”, “confirma niega y sobresee”, “revoca y ampara”, “revoca y niega”, “revoca y sobresee”, “revoca y ordena reponer el procedimiento”, “revoca ampara y niega”, “revoca ampara y sobresee”, “revoca niega y sobresee”, “modifica y ampara”, “modifica y niega”, “modifica y sobresee”, “modifica ampara y niega”, “modifica ampara y sobresee”, “modifica ampara niega y sobresee”, “modifica niega y sobresee”, “reserva jurisdicción”, “incompetencia”, “insubsistente sentencia ordena trámite amparo directo” o cualquier otro resultado que pudiese darse (ejemplo: “sin materia”) y la fecha del mismo;
- III. **Archivo:** se asentará la fecha en que se envíe físicamente al expediente; y
- IV. **Observaciones:** deberán anotarse los datos relativos al supuesto en que se hubiera admitido la demanda y con motivo del recurso de queja, el tribunal Colegiado revocara el auto admisorio; si el juez se declara impedido para conocer del expediente; si el asunto se acumula a un juicio radicado ante otro juez de Distrito; si al que se tramita en el juzgado se acumula otro diverso; si en la sentencia que se pronuncie en el recurso de revisión que se promueva en contra de la resolución dictada, se ordena la reposición del procedimiento, supuesto en el cual, se recomienda dejar espacio suficiente para asentar las posteriores anotaciones que habrán de realizarse, tomando en cuenta que no debe ser considerado como un nuevo ingreso, sino que debe volverse a las columnas que le correspondan en su registro inicial.

Finalmente, también podrán anotarse los datos relativos al supuesto en que la sentencia pronunciada cause ejecutoria; si se promueve queja por defecto o exceso en la ejecución de la sentencia de amparo o incidente de inejecución de la misma, en cuyo caso no deberá dársele un número de ingreso distinto a estos asuntos, así también, cualquier otro dato que sin estar contenido en los apartados anteriores resulte necesario para un mejor control de los juicios de amparo.

Este libro se llevará conforme a la tabla número uno del anexo de este Acuerdo.

SECCIÓN SEGUNDA

LIBRO DOS DE CAUSAS PENALES

Artículo 108. El libro de causas penales constará de catorce columnas, con los rubros siguientes: Número de expediente, Tipo de consignación, Recepción, Autoridad remitente, Delito, Inculpado, Orden, Prescripción, Ratificación de detención o libertad, Término constitucional, Sentencia o resolución que pone fin a la causa, Apelación, Archivo y Observaciones.

Cada una de sus páginas se divide en tres secciones de doce renglones cada una, con el fin de que cada sección sea ocupada por un solo inculpado, independientemente de que corresponda o no a una misma causa penal.

Artículo 109. En las columnas se deberán anotar los siguientes datos:

- I. **Número de expediente:** se registrarán con numeración progresiva y ascendente, todas las averiguaciones con o sin detenido que lleguen al juzgado, atendiendo a lo siguiente:
 - a) El registro atenderá rigurosamente a la fecha y a la hora de su recepción y será el número único con el que se manejará el expediente durante todo su trámite, sea que concluya con sentencia definitiva o mediante cualesquiera otra de las causas de culminación que establece la ley;
 - b) Lo anterior no impedirá que tratándose de consignaciones mixtas o sin detenido se abra el correspondiente cuadernillo especial para expedientes secretos, que conservará el mismo número de expediente; y
 - c) En el caso de que se ejecute una orden de aprehensión en una causa mixta o que originalmente fue sin detenido, no se abrirá un expediente nuevo, sino que se anotará la continuación del procedimiento en la columna y renglón que corresponda al nombre del inculpado de que se trate;
- II. **Tipo de consignación:** se asentarán las expresiones “Sin detenido”, “Con detenido”, “En lib. provisional” o “Mixta”, según sea el caso. Cuando se trate de averiguación mixta, al asentar el nombre de los inculpados en la misma columna, se señalará con la abreviatura “Det.”, a los detenidos; “No Det.”, a aquellos respecto de quienes se solicite orden de aprehensión o comparecencia y “Lib.” para aquellos a quienes se otorgó libertad provisional ante el Ministerio Público;
- III. **Recepción:** se anotará la hora y la fecha en que la averiguación sea recibida en la oficialía de partes del juzgado que deba conocer de la misma; si la recibe un secretario de ese juzgado, ésta será la fecha que se asiente, pero si el secretario corresponde a un juzgado diverso, la fecha que se anotará será aquella en que se reciba en el juzgado del conocimiento;
- IV. **Autoridad Remitente:** se asentarán la denominación de la autoridad que formule la consignación;
- V. **Delito:** se deberá especificar de manera clara y concreta, el delito o delitos por los que se realiza la consignación, incluyendo, en su caso, las modalidades;
- VI. **Inculpado:** se anotarán el nombre o los nombres de las personas en contra de las que se ejercite la acción penal y tratándose de consignación mixta, deberá atenderse a lo que establece la fracción II de este artículo;
- VII. **Orden:** se dividirá en tres rubros: Aprehensión o comparecencia, Entrega al Ministerio Público y Ejecución, los que se utilizarán de la siguiente manera:
 - a) **Aprehesión o comparecencia:** se anotará el tipo de estas resoluciones que se hubiere dictado según fuere procedente, su sentido y la fecha de las mismas, asentando las expresiones “Orden de aprehensión librada”, “Orden de aprehensión negada” y su fecha; o bien “Orden de comparecencia librada”, “Orden de comparecencia negada” y su fecha;
 - b) **Entrega al Ministerio Público:** se anotará precisamente la fecha en que se entregue la orden al Ministerio Público, para su ejecución; y
 - c) **Ejecución:** se anotará la fecha en que se ponga al reo a disposición del juzgado con motivo de la orden de aprehensión o comparecencia librada, por lo que, se entenderá que a partir de la misma debe reanudarse el procedimiento;
- VIII. **Prescripción:** solamente se utilizará en el supuesto de que prescriba la acción ejercitada, en los casos de las órdenes de aprehensión y comparecencia, se asentará la fecha de la resolución que así lo declare;
- IX. **Ratificación de detención o libertad:** se asentarán, en el caso de que se haya ratificado la detención decretada por el Ministerio Público, la palabra “Ratificación”, la fecha y la hora del auto relativo. En caso contrario, se asentará la palabra “Libertad” y la fecha del auto;

- X. Término constitucional:** se asentarán las expresiones “Auto de Formal Prisión”, “Auto de Libertad”, “Auto de Sujeción a Proceso” o “Auto de No Sujeción a Proceso”, según se haya resuelto y la fecha de esa resolución;
- XI. Sentencia o resolución que pone fin a la causa:** se anotará el sentido de la sentencia que se hubiere dictado o de la resolución que haya puesto fin a la causa, utilizando para ello las expresiones: “Condenatoria”, “Absolutoria” o “Sobreseimiento”, según sea el caso y la fecha de esa resolución;
- XII. Apelación:** se dividirá en tres rubros: Interposición, Remisión y Resolución, los que se utilizarán de la siguiente manera:
- a) Interposición:** se asentarán la fecha en que el recurso haya sido interpuesto;
 - b) Remisión:** se asentarán el día, mes y año en que se remitan físicamente los autos (sea original o duplicado) para la substanciación de recurso; y
 - c) Resolución:** se anotará el sentido en el que se haya resuelto el recurso, utilizando las expresiones: “Confirma”, “Revoca”, “Modifica”, “Sin materia”, “Repone Procedimiento”, “sobreseimiento”, “Mal admitido”, etcétera, y la fecha de dicha resolución;
- XIII. Archivo:** se anotará la fecha en que se remita físicamente el expediente al archivo, por haber concluido definitivamente su trámite; y
- XIV. Observaciones:** deberán anotarse los supuestos en que por motivo de una apelación se revoque el auto de formal prisión dictado y la orden de aprehensión. Asimismo, el caso en que esas resoluciones queden sin efecto con motivo de la concesión de un amparo. De igual manera, deberá anotarse el dato relativo cuando durante el trámite del asunto, se decreta una orden de reaprehensión, su fecha y la de su ejecución, en su caso; los relativos a las resoluciones de incompetencia o impedimento; si en la sentencia que se dicte en el amparo directo se ordena la reposición del procedimiento, se recomienda dejar espacio suficiente para asentar las posteriores anotaciones que habrán de realizarse, tomando en cuenta que no debe ser considerado como un nuevo ingreso, sino que debe volverse a las columnas que le correspondan en su registro inicial.
- Finalmente, también podrán anotarse los datos relativos al supuesto en que al resolver la situación jurídica del inculcado, se le recluya provisionalmente en algún departamento especial; los incidentes especificados o no especificados que se promuevan, como pudieran ser, a manera de ejemplo: “de libertad”, “de acumulación”, etcétera, así como su resultado, anotando en forma ejemplificativa las expresiones “fundado”, “infundado”, “procedente”, “improcedente”, etcétera; los datos relativos al amparo directo que se llegase a promover, así como su resultado, anotando, a manera de ejemplo las expresiones: “ampara”, “niega”, “sobresee”, “desecha”, “por no interpuesto”, etcétera; cuando se niegue el mandamiento de captura solicitado y en contra de la determinación se promueva el recurso de apelación, así como el resultado de ésta, anotando a manera de ejemplo las expresiones: “confirma”, “revoca”, “revoca y gira orden”, “modifica”, “sin materia” y “mal admitida”; los datos que correspondan a la devolución de los autos al Ministerio Público en el caso de que no se obsequie la orden solicitada; y cualquier otro dato que sin estar contenido en los apartados anteriores resulte necesario para un mejor control de las causas penales.

Este libro se llevará conforme a la tabla número dos del anexo de este Acuerdo.

Artículo 110. Cuando se trate de averiguaciones con dos o más inculcados, las columnas previstas en las fracciones I a IV del artículo anterior, es decir, las concernientes a Número de expediente, Tipo de consignación, Recepción y Autoridad remitente, se llenarán únicamente en la sección correspondiente al primero de los inculcados que se registre, considerando que esos datos serán siempre los mismos para cada inculcado.

SECCIÓN TERCERA

LIBRO TRES DE ASUNTOS CIVILES Y ADMINISTRATIVOS

Artículo 111. En el libro de asuntos civiles y administrativos se anotarán sin excepción, todos los asuntos civiles, mercantiles y administrativos, así como los procedimientos no contenciosos que se promuevan en el juzgado de Distrito.

Artículo 112. El libro de asuntos civiles y administrativos constará de seis apartados: Demanda o promoción inicial, Auto inicial, Sentencia, Apelación, Archivo y Observaciones, los cuales se utilizarán de la siguiente forma:

- I. Demanda o promoción inicial:** se dividirá en seis rubros: Número de orden, Actor o promovente, Demandado, Materia, Naturaleza del procedimiento y Prestación demandada, en los cuales, se anotará:

- a) **Número de orden:** se registrarán con numeración progresiva y ascendente, los asuntos de la naturaleza mencionada que lleguen al juzgado, atendiendo rigurosamente a la fecha de su recepción en la oficialía de partes del propio órgano que deba conocer de la misma; si la recibe un secretario de ese juzgado, ésta será la fecha que se asiente, pero si el secretario corresponde a un juzgado diverso, la fecha que se anotará será aquella en que se reciba en el juzgado del conocimiento;
 - b) **Actor o promovente:** deberá anotarse el nombre completo de la persona o personas que interpongan la demanda respectiva. En el caso de ser varias, se anotarán los nombres de todas, bajo un mismo registro;
 - c) **Demandado:** se anotará el nombre de la o las personas en contra de las cuales se interponga la demanda, cuando por la cantidad de demandados sea inconveniente anotarlos todos, únicamente se asentará el primero, seguido de la expresión "y otros";
 - d) **Materia:** se anotará precisamente la materia a la que pertenezca el asunto que se promueva;
 - e) **Naturaleza del procedimiento:** se indicará si se trata de un juicio ordinario, ejecutivo, etcétera, o de diligencias de jurisdicción voluntaria. Cuando se promueva un procedimiento distinto de los señalados, deberá especificarse con claridad el tipo de asunto de que se trate; y
 - f) **Prestación demandada:** se anotarán en forma breve las prestaciones que se demanden en el juicio respectivo, o en el caso de diligencias de jurisdicción voluntaria o de cualquier otro tipo de procedimiento especial no contencioso, el objeto de los mismos;
- II. **Auto inicial:** constará de dos rubros: Fecha y Sentido, en los cuales se anotará:
- a) **Fecha:** deberá anotarse el día, mes y año en que se dicte el proveído inicial del procedimiento de que se trate; y
 - b) **Sentido:** se anotará de manera breve, el contenido del auto inicial, en relación con el trámite que se dará a la demanda, pudiendo utilizar, por ejemplo, las expresiones "Admitida", "Desechada", "Incompetencia", etcétera;
- III. **Sentencia o resolución:** contendrá dos rubros: Fecha y Sentido, en los que deberá anotarse:
- a) **Fecha:** el día, mes y año en que se dicte la sentencia definitiva o la resolución que ponga fin al procedimiento; y
 - b) **Sentido:** se registrará el sentido de la sentencia o la resolución mencionadas, anotando a manera de ejemplo, las expresiones: "impedimento", "incompetencia", "desechamiento", "acumulación", "desistimiento", "sin materia", "caducidad", "absolutoria", "declaratoria", "condenatoria", etcétera;
- IV. **Apelación** constará de dos rubros: Fecha de remisión y Resolución, en los que se anotará:
- a) **Fecha de remisión:** se indicará el día, mes y año en que se remita físicamente al tribunal Unitario de Circuito el expediente o el testimonio respectivo, para lo que se considerará la fecha del oficio que lo conduzca; y
 - b) **Resolución,** existirán dos subrubros: Fecha y Sentido, en los que se harán las siguientes anotaciones:
 - 1. **Fecha:** se anotarán el día, el mes y el año en que se dicte la sentencia que resuelva el recurso; y
 - 2. **Sentido:** el sentido de ésta, utilizando las expresiones "confirma", "modifica", "revoca", "desierto", "desecha", "desistimiento", "caducidad", "repone procedimiento", etcétera;
- V. **Archivo:** deberá registrarse el dato relativo a la fecha en que materialmente se remita el expediente al archivo; y
- VI. **Observaciones:** deberá anotarse el supuesto en que en la sentencia que se dicte en el juicio de amparo directo se ordene la reposición del procedimiento, caso en el cual se recomienda dejar espacio suficiente para asentar las posteriores anotaciones que habrán de realizarse, tomando en cuenta que no debe ser considerado como un nuevo ingreso, sino que debe volverse a las columnas que le correspondan en su registro inicial.

También podrán anotarse los datos relativos al amparo directo que se llegase a promover, así como su resultado, anotando, a manera de ejemplo las expresiones: "ampara", "niega", "sobresee", "desecha", "por no interpuesto", etcétera y cualquier otro dato que se estime necesario para el debido control de los asuntos y que no se encuentre consignado en ninguno de los apartados anteriores.

Este libro se llevará conforme a la tabla número tres del anexo de este Acuerdo.

SECCIÓN CUARTA**LIBRO CUATRO DE REGISTRO DE COMUNICACIONES OFICIALES ENVIADAS**

Artículo 113. En el libro de comunicaciones oficiales enviadas se anotarán todas las comunicaciones oficiales que el órgano jurisdiccional envíe a cualquier otra autoridad, sea local, foránea o internacional.

Artículo 114. El libro de comunicaciones oficiales enviadas constará de once columnas con los siguientes rubros: Número de Orden, Número de Origen, Materia, Tipo de Comunicación, Envío, Expediente, Autoridad a quien se envía, Objetivo, Fecha de diligenciación, Fecha de devolución y Observaciones, las cuales deberán llenarse de la siguiente forma:

- I. **Número de orden:** se registrarán cada uno de los exhortos nacionales o internacionales, cartas rogatorias, despachos y requisitorias que el órgano jurisdiccional envíe, con numeración progresiva y ascendente, atendiendo rigurosamente a la fecha y a la hora de su envío;
- II. **Número de origen:** se anotará el número de comunicación que el órgano jurisdiccional haya asignado a la comunicación oficial que envíe;
- III. **Materia:** se anotará precisamente la materia a que se refiere la comunicación oficial de que se trate, asentando según sea el caso las expresiones: "Causa penal", "Juicio civil", "Juicio administrativo", o bien "Juicio de amparo" o "Incidente de suspensión", etcétera;
- IV. **Tipo de comunicación:** se asentará precisamente el tipo de comunicación de que se trate, asentando las expresiones "Exhorto", "Exhorto internacional", "Carta rogatoria", "Despacho" o "Requisitoria";
- V. **Envío:** se anotará la fecha en que se envía la comunicación oficial;
- VI. **Expediente:** se anotará el número del expediente y el tipo de cuaderno en que se hubiese ordenado el envío de la comunicación oficial, utilizando, enunciativamente, las expresiones "juicio principal" o "cuaderno de pruebas", etcétera, según sea el caso, tratándose de materia civil o administrativa, y cuando se refiera a materia penal o amparo se asentará "Causa penal", "Incidente", "cuaderno principal" o "incidente de suspensión", etcétera;
- VII. **Autoridad a quien se envía:** se anotará la denominación de la autoridad a quien se hubiese enviado la comunicación oficial;
- VIII. **Objetivo:** se señalará de manera breve, el objetivo de la diligencia encomendada en la comunicación de que se trate, utilizando enunciativamente las palabras "emplazamiento", si éste fue el fin para el que se libró; "citación", si fuere el caso o "desahogo de prueba", en este último supuesto, etcétera;
- IX. **Fecha de diligenciación:** se anotará precisamente el día, mes y año en que la autoridad a quien se envió la comunicación dio cumplimiento a la encomienda solicitada;
- X. **Fecha de devolución:** se anotará el día, mes y año en que la autoridad requerida devolvió la comunicación oficial; y
- XI. **Observaciones:** se anotará el supuesto en que la autoridad requerida no hubiera podido cumplir con la diligencia encomendada, o se hubiera cumplimentado en forma parcial y las razones de ello.
También se podrá anotar cualquier dato que sin estar contenido en los apartados anteriores, resulte necesario para un mejor control de las comunicaciones oficiales.

Este libro se llevará conforme a la tabla número cuatro del anexo de este Acuerdo.

SECCIÓN QUINTA**LIBRO CINCO DE COMUNICACIONES OFICIALES RECIBIDAS**

Artículo 115. En el libro de comunicaciones oficiales recibidas se anotarán los exhortos, cartas rogatorias o exhortos internacionales, despachos y requisitorias que se reciban por el órgano jurisdiccional. Constará exactamente del mismo número de columnas que el libro de comunicaciones oficiales enviadas, sólo que con la variante de que en lugar de los datos relativos al envío, se utilizarán los de recepción, por lo que para hacer los respectivos registros en él, deberá seguirse, en lo que resulte aplicable, lo dispuesto en el artículo anterior.

Este libro se llevará conforme a la tabla número cuatro del anexo de este Acuerdo.

SECCIÓN SEXTA**LIBRO SEIS DE MEDIDAS PRECAUTORIAS**

Artículo 116. El libro de medidas precautorias constará de seis columnas con los rubros: Número de orden, Autoridad solicitante, Tipo de medida solicitada, Resolución, Fecha de notificación a la autoridad y Observaciones, las cuales deberán llenarse de la siguiente forma:

- I. **Número de orden:** se anotarán con numeración progresiva y ascendente las solicitudes de medidas precautorias, atendiendo a la fecha de su recepción en la oficialía de partes del propio órgano que deba conocer de la misma; si la recibe un secretario de ese juzgado, esta será la fecha que se asiente, pero si el secretario corresponde a un juzgado diverso, la fecha que se anotará será aquella en que se reciba en el juzgado del conocimiento;

- II. **Autoridad solicitante:** se señalará la denominación de la autoridad que solicite la medida precautoria;
- III. **Tipo de medida solicitada:** se especificará de manera clara y concreta, el tipo de medida precautoria que se hubiese pedido, utilizando las expresiones “cateo”; “arraigo”; “autorización para intervenir comunicaciones privadas” o “prohibición de abandonar alguna demarcación geográfica sin autorización”, según sea el caso de que se trate;
- IV. **Resolución:** constará de dos sub rubros: Fecha de resolución y Sentido, los cuales se utilizarán de la siguiente manera:
 - a) **Fecha de resolución:** se anotará el día, mes y año en que se pronuncie la resolución que recaiga a la solicitud de la medida precautoria; y
 - b) **Sentido:** se asentará la expresión “librada”, cuando se otorgue la medida precautoria, o bien, la palabra “negada”, cuando sea el caso;
- V. **Fecha de notificación a la autoridad:** se asentará el día, el mes y el año en que se notifique a la autoridad solicitante el proveído que resuelva la petición de la medida; y
- VI. **Observaciones:** se deberán anotar los supuestos en que se promueva la apelación en contra de la negativa de librar la medida solicitada, así como el resultado obtenido en el mencionado recurso.
También podrán anotarse todos los datos que sin estar comprendidos en las columnas anteriores, se estimen necesarios para un debido control de los asuntos.

Este libro se llevará conforme a la tabla número cinco del anexo de este Acuerdo.

SECCIÓN SÉPTIMA

LIBRO SIETE DE PROCEDIMIENTOS DE EXTRADICIÓN

Artículo 117. El libro de procedimientos de extradición constará de once columnas con los siguientes rubros: Número de orden, Nombre de la persona requerida, Fecha de recepción, Medidas precautorias, Resolución y fecha del auto que resuelve la medida precautoria, Fecha de cumplimiento de la medida precautoria, Fecha de recepción de la petición formal de extradición, Fecha del proveído que recae a la petición formal, Opinión jurídica del juez, Archivo y Observaciones, las cuales deberán llenarse de la siguiente forma:

- I. **Número de orden:** se anotarán con numeración progresiva y ascendente, los procedimientos de extradición que se tramiten en el juzgado, atendiendo rigurosamente a la fecha de su recepción en la oficialía de partes del juzgado;
- II. **Nombre de la persona requerida:** se anotará el nombre de la persona respecto de la cual se solicite la extradición;
- III. **Fecha de recepción:** se anotará la fecha en que se reciba la solicitud con que se da inicio al procedimiento de extradición en la oficialía de partes del propio juzgado;
- IV. **Medidas precautorias:** se utilizará cuando en el escrito de petición de extradición se haya solicitado alguna medida precautoria distinta de la detención. En ella se anotará la expresión “arraigo”, “aseguramiento de objetos” etcétera, según se trate;
- V. **Resolución y fecha del auto que resuelve la medida precautoria:** se utilizará cuando se hubiese solicitado algún tipo de medida precautoria, se anotará el sentido del acuerdo que resuelva sobre ésta, asentando las expresiones “otorgada” y “negada”, según sea el caso y la fecha del proveído;
- VI. **Fecha de cumplimiento de la medida precautoria:** se asentará la fecha en que se dé cumplimiento a la medida precautoria librada;
- VII. **Fecha de recepción de la petición formal de extradición:** se anotará la fecha en que se reciba la promoción del Procurador General de la República en la que solicite al juez de distrito, auto mandando cumplir la requisitoria del Secretario de Relaciones Exteriores y se ordene la detención de la persona requerida;
- VIII. **Fecha del proveído que recae a la petición formal:** se anotará la fecha en que el juez de distrito pronuncie el auto que tenga por cumplida la petición formal de extradición, ya sea ejecutando la detención en el caso de que el reclamado aún no esté detenido o bien declarándolo formalmente detenido para efectos de extradición, cuando ya lo estuviere, así como el secuestro de papeles, dinero, etcétera;
- IX. **Opinión jurídica del juez:** se anotará el sentido de la opinión jurídica que emita el juez, utilizando la palabra “Procedente”, en el supuesto en que se considere de esta manera la petición formal de extradición, e “Improcedente”, en caso contrario, seguida de la fecha en que se pronuncie la resolución respectiva;
- X. **Archivo:** se asentará la fecha en que se remita físicamente a éste el expediente respectivo; y
- XI. **Observaciones:** podrán anotarse todos aquellos datos que sin estar comprendidos en los apartados anteriores, se estimen necesarios para un debido control de los asuntos.

Este libro se llevará conforme a la tabla número seis del anexo de este Acuerdo.

SECCIÓN OCTAVA
LIBRO OCHO DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITO

Artículo 118. En el libro de certificados de depósito se registrarán todos los certificados de depósito que sean recibidos en el juzgado, incluso los exhibidos ante el Agente del Ministerio Público que tengan orden de transferencia, con excepción de aquellos a los que hace referencia la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados.

Artículo 119. Este libro constará de ocho columnas con los rubros: Número de orden, Expediente, Fecha de exhibición, Nombre del depositante, Número de certificado y cantidad, Destino, Fecha de comunicación al Consejo y Observaciones; las que se utilizarán de la siguiente manera:

- I. **Número de orden:** se registrarán con numeración progresiva y ascendente, todos los certificados de depósito que se reciban en el órgano jurisdiccional y a los que se hizo referencia en el artículo anterior;
- II. **Expediente:** se anotará la palabra "juicio de amparo", "incidente de suspensión", "causa penal", "juicio civil" o "juicio mercantil", según sea la materia de que se trate, seguidos del número que identifique el expediente en que se exhiba;
- III. **Fecha de exhibición:** se anotará el día, el mes y el año en que se reciba en el órgano jurisdiccional el documento respectivo;
- IV. **Nombre del depositante** se asentará el nombre de la persona que hubiere constituido el certificado de depósito;
- V. **Número de certificado y cantidad:** se asentará precisamente, el número de certificado de depósito que se hubiere recibido, así como la cantidad que ampare;
- VI. **Destino:** contendrá dos rubros, Devolución y Se hace efectivo, los que se utilizarán de la siguiente manera:
 - a) **Devolución:** se utilizará solamente en el caso en que se ordene devolver el documento, constará, a su vez, de tres subrubros: Fecha del acuerdo, Fecha de devolución y Nombre, en los que se deberá asentar lo siguiente:
 1. **Fecha del acuerdo:** se anotará el día, el mes y el año en que se pronuncie el acuerdo que hubiese ordenado la devolución del billete;
 2. **Fecha de devolución:** se asentará el día, el mes y el año en que se entregue físicamente el mencionado valor; y
 3. **Nombre:** se asentará, precisamente el nombre de la persona a quien se haga entrega del documento;
 - b) **Se hace efectivo:** se utilizará en el caso en que se ordene hacer efectivo el documento, ya sea por haber prescrito, o bien por haberse ordenado su cobro por cualquier otro motivo, constará, a su vez, de dos subrubros: Fecha y Número de oficio, en los que se deberá anotar lo siguiente:
 1. **Fecha:** se anotará el día, el mes y el año en que se pronuncie el acuerdo que ordene hacer efectivo el certificado de depósito; y
 2. **Número de oficio:** se anotará el número del oficio con el que se hubiese remitido el certificado de depósito a la autoridad exactora, seguido de la fecha en que ésta lo haya recibido;
- VII. **Fecha de comunicación al Consejo:** se anotará el número del oficio mediante el cual se haya comunicado a la Dirección General de Tesorería el proveído que ordene hacer efectivo el certificado de depósito, seguido de la fecha en que se hubiese recibido; y
- VIII. **Observaciones:** deberá anotarse el caso en que el órgano jurisdiccional declare su incompetencia y por ese motivo remita el certificado de depósito al competente.

También podrá anotarse la fecha en que la autoridad exactora acuse el recibo del mencionado valor y, todos aquellos datos que sin estar comprendidos en los anteriores apartados, resulten necesarios para un mejor control de los documentos.

Este libro se llevará conforme a la tabla número siete del anexo de este Acuerdo.

SECCIÓN NOVENA**LIBRO NUEVE DE PÓLIZAS DE FIANZA Y GARANTÍAS DIVERSAS**

Artículo 120. El libro de pólizas de fianza y garantías diversas constará de siete columnas con los rubros: Número de orden, Expediente, Naturaleza de la garantía, Número de póliza y cantidad, Fecha y sentido del acuerdo, Destino y Observaciones; los que se utilizarán de la siguiente manera:

- I. **Número de orden:** se registrarán con numeración progresiva y ascendente, todas las pólizas de fianza y garantías otorgadas en cualquier otra forma jurídica diversa de los certificados de depósito que se reciban en el órgano jurisdiccional;
- II. **Expediente:** se anotará la palabra “juicio de amparo”, “incidente de suspensión”, “causa penal”, “juicio civil” o “juicio mercantil”, según corresponda, seguidos del número que identifique el expediente en que se exhiba;
- III. **Naturaleza de la Garantía:** se anotará, precisamente, la naturaleza de la garantía que se exhiba, anotando, enunciativamente las expresiones “Póliza de fianza”, “Prenda”, “Hipoteca”, “Fideicomiso”, etcétera. En caso de que la garantía sea un bien material, se describirá el tipo de éste en la forma más sintética posible;
- IV. **Número de póliza y cantidad:** se utilizará cuando la garantía sea exhibida mediante póliza de fianza, se asentará, precisamente, el número de la póliza y la cantidad que ampare;
- V. **Fecha y sentido del acuerdo:** se anotará el día, el mes y el año en que se dicte por el órgano jurisdiccional el auto en el que se tenga por aceptada la garantía ofrecida;
- VI. **Destino:** se dividirá en tres rubros, Devolución, Cancelación y Se hace efectivo, los cuales se utilizarán de la siguiente manera:
 - a) **Devolución:** se utilizará cuando sea esto lo que se haya ordenado respecto de la garantía, si por su naturaleza, debe ser entregada directamente al garante, como sería el caso de los cheques, las letras de cambio, los pagarés, etcétera, en ella se anotará la expresión “Devolución”, seguida de la fecha en que se hubiese pronunciado el acuerdo respectivo;
 - b) **Cancelación:** se utilizará si éste fuere el sentido de la orden, en los casos en que para dejar sin efecto la garantía, resulte necesario revocar una orden de registro, como sería el caso de la hipoteca, el fideicomiso o la póliza de fianza, en ella se asentará la expresión “Cancelación”, seguida de la fecha en la que la autoridad a la que se hubiese comunicado el acuerdo respectivo haya recibido el oficio que condujo la orden, o bien la fecha en que se hubiese recibido en la afianzadora la póliza devuelta; y
 - c) **Se hace efectivo:** ante el supuesto de que éste hubiere sido el destino que se haya determinado respecto de la garantía exhibida, como en el caso de una póliza de fianza; en ella deberá anotarse la expresión “Se hace efectivo”, seguida de la fecha en que la autoridad exactora haya recibido el oficio con el que se le envió para su cobro; y
- VII. **Observaciones:** se utilizará en el caso en que el órgano jurisdiccional declare su incompetencia y por ese motivo remita la póliza de fianza o la garantía otorgada al competente.
También podrá anotarse la fecha en que la autoridad exactora acuse el recibo del mencionado valor y todos aquellos datos que sin estar comprendidos en los anteriores apartados, resulten necesarios para un mejor control de los documentos.

Este libro se llevará conforme a la tabla número ocho del anexo de este Acuerdo.

SECCIÓN DÉCIMA**LIBRO DIEZ DE OBJETOS QUE PUEDEN SER PRODUCTO, INSTRUMENTO U OBJETO DE DELITOS**

Artículo 121. En el libro de objetos que pueden ser producto, instrumento u objeto de delitos, se registrarán todos los objetos, ya sean muebles o inmuebles y documentos en general, que sean puestos a disposición del juzgado, a excepción de los narcóticos y las armas de fuego, ya que éstos se registrarán en libros diversos.

Para los efectos de este Acuerdo, por “objetos” se entenderán los que denomina como “bienes” la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

Artículo 122. Constará de siete columnas con los siguientes rubros: Número de orden, Expediente, Descripción del objeto, Aseguramiento, Entrega al SAE, Destino final y Observaciones, las cuales se utilizarán de la siguiente forma:

- I. **Número de orden:** se registrarán con numeración progresiva y ascendente, todos los objetos a que se refiere el precepto anterior, que sean puestos a disposición del juzgado de Distrito, ya sea en forma real o virtual, dentro de los que deberán incluirse tanto los que se aseguren durante la averiguación, como cuando esto suceda durante el proceso mismo, con independencia del lugar en que se encuentren.

Si en una sola causa, fueren puestos a disposición varios objetos, éstos se anotarán bajo un solo registro.

Si hubiere aseguramientos durante el proceso, éstos se anotarán en un nuevo registro, haciendo la indicación de que se encuentra relacionado con otro anterior en la columna de observaciones;

- II. **Expediente:** se anotará el número de la causa penal en la que se dejen a disposición del juzgado los objetos de que se trate;
 - III. **Descripción del objeto:** se asentará una descripción del objeto u objetos de que se trate; anotando todas las características que permitan su identificación, estableciendo de manera principal el tipo, como podría ser numerario, inmuebles, títulos de crédito, empresas, muebles y otros;
 - IV. **Aseguramiento:** se anotará la autoridad que haya decretado el aseguramiento, asentando las expresiones: "Ministerio Público" o "Juez de Distrito" y la fecha en que ello haya ocurrido;
 - V. **Entrega al SAE** (real o virtual): se anotará la fecha en que se comunique al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, por sus siglas SAE, el auto que ordene la entrega de los objetos asegurados, seguida de la abreviatura "M.P.", o de las palabras "Juez de distrito", según la autoridad que lo hubiese realizado;
 - VI. **Destino final:** se dividirá por los rubros Decomiso, Devolución y Procedimiento de abandono, los cuales se utilizarán de la siguiente manera:
 - a) **Decomiso:** constará de dos sub rubros: Fecha de resolución y Notificación al SAE, en los que se deberán anotar los siguientes datos:
 - 1. **Fecha de resolución:** se deberá anotar precisamente, el día, mes y año en que se hubiera decretado en resolución definitiva el decomiso de los bienes asegurados; y
 - 2. **Notificación al SAE:** se anotará la fecha y el número de oficio mediante el cual se hubiera hecho saber la determinación de decomiso al SAE;
 - b) **Devolución:** constará de dos sub rubros: Determinación judicial y Notificación al SAE, los que deberán contener los siguientes datos:
 - 1. **Determinación judicial:** se anotará la fecha en que el juez hubiera decretado la devolución como destino final del objeto; y
 - 2. **Notificación al SAE:** se anotará la fecha del oficio mediante el cual se le haga saber la determinación de la devolución del objeto;
 - c) **Procedimiento de abandono:** se utilizará cuando el SAE, solicite la ratificación de abandono del objeto, constará a su vez de dos sub rubros: Solicitud de ratificación y Resolución, que deberán llenarse de la siguiente forma:
 - 1. **Solicitud de ratificación:** deberá asentarse la fecha y el número de oficio en que el SAE solicite al órgano jurisdiccional la ratificación de la declaración de abandono en términos de las disposiciones aplicables; y
 - 2. **Resolución:** deberá asentarse la determinación que al respecto tome el juzgado, utilizando para ello las palabras "ratifica" o "repone procedimiento", según sea el caso, la fecha y número de oficio en que se dé a conocer al SAE la decisión.
- En caso de que se reponga el procedimiento de declaración de abandono, las nuevas anotaciones, tanto para el rubro Solicitud de ratificación, como para el de Resolución, se anotarán en los renglones subsecuentes de la correspondiente columna;
- VII. **Observaciones:** se asentarán aquellos datos que sin estar comprendidos en los anteriores apartados, resulten necesarios para un mejor control de los objetos.

Este libro se llevará conforme a la tabla número nueve del anexo de este Acuerdo.

SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA

LIBRO ONCE DE ARMAS DE FUEGO

Artículo 123. El libro de armas de fuego constará de ocho columnas con los rubros: Número de orden, Expediente, Fecha acuerdo recepción arma, Descripción, Depositario y lugar de depósito, Destino final, Comunicación del decomiso y Observaciones.

Se deberá observar, al realizar las anotaciones en este libro, que la expresión "arma" o "armas de fuego", implica el registro de cartuchos, municiones, bayonetas, sables, lanzas y todo objeto que sea necesario para el uso, complemento o percusión de éstas, siempre que se trate de objetos regulados específicamente en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. Los objetos o accesorios relacionados con armas, que no sean regulados por dicha ley, se registrarán en el libro previsto en la Sección Décima de este Capítulo.

Artículo 124. Las columnas se utilizarán de la siguiente forma:

- I. **Número de orden:** se registrarán todas las armas de fuego que se pongan a disposición física o virtual del juzgado con numeración progresiva y ascendente, atendiendo a la fecha de recepción en la oficialía de partes del juzgado, con independencia del lugar en que dichas armas se encuentren. Si en una sola causa, fueren puestas a disposición varias armas, éstas se anotarán bajo un mismo registro;
- II. **Expediente:** se señalará el número de la causa penal en la que se deje a disposición del juzgado el o las armas de fuego de que se trate;
- III. **Fecha acuerdo recepción arma:** se anotará la fecha en que se pronuncie el acuerdo por medio del cual se tenga por puesta a disposición del juzgado el arma de que se trate;
- IV. **Descripción:** se describirá el tipo de arma de fuego de que se trate, asentando características tales como: calibre, número de serie, marca, etcétera;
- V. **Depositario y lugar de depósito:** se anotará la denominación de la autoridad militar, o la de cualquier otra en que recaiga esta designación; además se asentará el lugar que se haya señalado para el depósito;
- VI. **Destino final:** se asentará el destino final del arma de que se trate, asentando la palabra “decomiso” y la fecha en que éste se haya decretado o bien, la palabra “devolución”, en el caso de que ésta haya sido ordenada y la fecha de ello, así como el nombre de la persona o dependencia a quien haya sido entregada;
- VII. **Comunicación del decomiso:** se anotará el número de oficio mediante el que se comunique el decomiso a la autoridad correspondiente y la fecha en que dicho oficio haya sido recibido; y
- VIII. **Observaciones:** se anotarán aquellos datos que sin estar comprendidos en los anteriores apartados, resulten necesarios para un mejor control de las armas de fuego.

Este libro se llevará conforme a la tabla número diez del anexo de este Acuerdo.

SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA

LIBRO DOCE DE NARCÓTICOS

Artículo 125. El libro de narcóticos constará de doce columnas con los rubros Número de orden, Expediente, Acuerdo recepción narcótico, Tipo, Cantidad en el juzgado, Tipo, Cantidad en otro lugar, Destino del narcótico en juzgado, Autoridad receptora, Destino del narcótico fuera del juzgado, Autoridad receptora y Observaciones.

Artículo 126. Las columnas se utilizarán de la siguiente forma:

- I. **Número de orden:** se registrarán con numeración progresiva y ascendente, todos los narcóticos que se pongan a disposición del juzgado, con independencia del lugar en que se encuentren, atendiendo a la fecha de recepción en la oficialía de partes del juzgado. Si en una misma causa se encontraren relacionados varios tipos de narcóticos o se hubiese remitido una muestra y el resto se haya dejado a disposición del juzgado en un lugar diverso, a todos deberá asignarse un mismo número de registro;
- II. **Expediente:** se anotará el número de la causa penal en la que se ponga a disposición del juzgado el narcótico de que se trate;
- III. **Acuerdo recepción narcótico:** se anotará la fecha en que se pronuncie el acuerdo por medio del cual se tenga por puesto a disposición del juzgado el narcótico de que se trate, con independencia del sitio en que se encuentre;
- IV. **Tipo:** se anotará, precisamente el tipo o la clase de narcótico de que se trate, utilizando, a manera de ejemplo las expresiones “Marihuana”, “Cocaína”, “Morfina”, “Pastillas psicotrópicas”, según se trate;
- V. **Cantidad en el juzgado:** se anotará la cantidad del narcótico que se haya puesto a disposición física del juzgado;
- VI. **Tipo:** se anotarán los datos asentados en la fracción IV de este artículo, cuando además se hubiese dejado a disposición del juzgado cierta cantidad de narcótico en un sitio diverso;
- VII. **Cantidad en otro lugar:** se utilizará cuando además del recibido físicamente en el juzgado, se deje a disposición otra cantidad de narcótico en un lugar diverso, se asentará precisamente la cantidad que haya quedado depositada en ese otro lugar, así como el sitio en que se encuentre físicamente;
- VIII. **Destino del narcótico en el juzgado:** se asentará el destino final que se haya dado al narcótico que estuvo en forma real en el juzgado, utilizando las expresiones “Decomiso”, si ésta hubiere sido la determinación tomada o bien, “Remisión”, si se hubiere determinado su envío a la autoridad sanitaria;

- IX. Autoridad receptora:** se anotará el número de oficio y la fecha en que la autoridad sanitaria, reciba físicamente el narcótico que se encontraba en el juzgado;
- X. Destino del narcótico fuera del juzgado:** se utilizará cuando además del narcótico recibido físicamente en el juzgado, se hubiese dejado a disposición otra cantidad en un lugar diverso, se referirá al destino final de este narcótico, y se asentarán las palabras “Decomiso” o “Remisión”, según se haya determinado;
- XI. Autoridad receptora:** se anotará la fecha en que la autoridad que tenga físicamente el narcótico, reciba el oficio que le comunica el decomiso y que queda en libertad de realizar su destrucción o bien, proceder a su aprovechamiento; y
- XII. Observaciones:** se podrá asentar el número de oficio y su fecha por el que se comunique al juzgado por parte de la autoridad que haya tenido el narcótico físicamente, que lo destruyó, sin que se hubiese decretado decomiso alguno por parte del juez; así también, aquellos datos que sin estar comprendidos en los anteriores apartados, resulten necesarios para un mejor control de los narcóticos.

Este libro se llevará conforme a la tabla número once del anexo de este Acuerdo.

SECCIÓN DÉCIMA TERCERA

LIBRO TRECE DE FIRMAS DE PROCESADOS EN LIBERTAD PROVISIONAL BAJO CAUCIÓN

Artículo 127. Mediante el libro de firmas de procesados en libertad provisional bajo caución se llevará el control y vigilancia de los mismos.

El libro será único para todo el juzgado y en él se asentarán las firmas que estampen de puño y letra dichos procesados.

Artículo 128. Este libro constará de dos secciones: Índice y Control de firmas:

- I. Índice:** se anotarán por orden alfabético, los nombres de los procesados que disfruten de ese beneficio, seguidos de los números de fojas relativas a la sección de “control de firmas”; y
- II. Control de firmas:** constará de un apartado, en el que se contendrán consecutivamente y de manera vertical los rubros: Número de la causa, Nombre del inculcado y Periodicidad con la que debe firmar y, de cuatro columnas con los subrubros: Fecha de la firma, Firma del procesado, Certificación y Observaciones, las que se utilizarán de la siguiente manera.

Para lo anterior, deberán destinarse por lo menos cinco páginas por procesado, cuidando que cada comparecencia y firmas o huellas ocupen un solo renglón. En el caso de que las cinco páginas destinadas resulten insuficientes después de algún tiempo de usarse, se habilitará un nuevo conjunto de cinco páginas, debiendo hacerse la observación respectiva, tanto en la columna de observaciones como en la sección del índice de nombres.

Los rubros y subrubros se llenarán de la forma siguiente:

- a) Número de la causa:** se señalará el número de la causa en la que se hubiese concedido al inculcado ese beneficio;
- b) Nombre del inculcado:** se anotará precisamente el nombre del inculcado a quien se hubiese concedido el beneficio de la libertad provisional bajo caución; y
- c) Periodicidad con la que deba firmar:** se asentará la periodicidad con la que deba firmar el procesado, anotando las expresiones: “semanal”, “quincenal”, “mensual” o la que corresponda, según cada caso:
- 1. Fecha de la firma:** se anotará el día, el mes y el año en que el inculcado que disfrute del beneficio de la libertad provisional bajo caución, comparezca al tribunal a realizar su presentación;
 - 2. Firma del procesado:** éste estampará su firma de puño y letra o bien la huella digital que asiente en el caso en que no supiere firmar;
 - 3. Certificación:** se establecerá el nombre y la firma del servidor público facultado que certifique la comparecencia del inculcado; y
 - 4. Observaciones:** se deberá anotar el caso en que el órgano jurisdiccional declare su incompetencia; cuando se autorice al reo a firmar con diversa periodicidad de aquella con la que inició; cuando no se presente a firmar en la fecha en que le corresponda hacer sus presentaciones; cuando se tome alguna medida en su contra por ese motivo; o los datos relativos a la conclusión de la obligación de firmar en el libro respectivo y la fecha correspondiente y, además, en el caso en que se hayan tenido que habilitar páginas por insuficiencia de las destinadas inicialmente.

También se podrán anotar los datos relativos al supuesto en que se conceda algún permiso al inculcado y todos aquellos que, sin estar comprendidos en las columnas anteriores, resulten necesarios para un mejor control de las obligaciones de los inculcados que disfrutan del beneficio de la libertad provisional bajo caución.

Este libro se llevará conforme a la tabla número doce del anexo de este Acuerdo.

SECCIÓN DÉCIMA CUARTA
LIBRO CATORCE DE AUDIENCIAS DE INFORMACIÓN A LAS PARTES
SOBRE PUNTOS DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 129. El libro de audiencias y de información a las partes sobre puntos del procedimiento constará de cinco columnas con los rubros: Expediente, Solicitante, Consulta, Fecha de audiencia y Observaciones, los cuales se utilizarán de la siguiente forma:

- I. **Expediente:** se anotará el tipo de procedimiento de que se trate, seguido del número que identifique al expediente en que se actúa;
- II. **Solicitante:** se asentará el nombre de la persona que hubiere requerido orientación, en términos del artículo 41 del Código Federal de Procedimientos Penales;
- III. **Consulta:** contendrá una breve reseña de la interrogante planteada;
- IV. **Fecha de audiencia:** se asentará el día, mes y año de la audiencia pública en que se haya proporcionado la orientación requerida; y
- V. **Observaciones:** en su caso, se anotará algún dato que se juzgue conveniente.

Este libro se llevará conforme a la tabla número trece del anexo de este Acuerdo.

SECCIÓN DÉCIMA QUINTA
LIBRO QUINCE DE SOLICITUDES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN
DE LA PENA Y REPARACIÓN DEL DAÑO

Artículo 130. El libro de solicitudes relacionadas con la ejecución de la pena y reparación del daño, constará de nueve columnas con los rubros: Expediente, Solicitante, Solicitud, Autoridad, Fecha de Recepción y del Acuerdo que le recayó, Fecha de audiencia, Fecha de resolución, Recurso y Observaciones, los cuales se utilizarán de la siguiente forma:

- I. **Expediente:** deberá anotarse el tipo de solicitud de que se trate: SIPE, SM, SD, SE y RD, que corresponden, en su orden, a solicitudes de inicio de procedimiento de ejecución, modificación, duración y extinción de las penas, y al procedimiento para el cumplimiento de la reparación del daño, seguido del número que identifique al expediente en que se actúa. Cada tipo de expediente llevará su propia numeración consecutiva, que atenderá al orden estricto de su recepción.

Las solicitudes de inicio del procedimiento de ejecución serán todas aquellas que versen sobre la observancia de la legalidad de la ejecución de las sanciones penales y la solución de las controversias entre la autoridad penitenciaria y el reo, así como la petición del control y vigilancia sobre el cumplimiento adecuado del régimen disciplinario en el centro de reclusión, en caso de que la legislación aplicable así lo establezca.

Las solicitudes de modificación de las penas serán aquellas referentes al conocimiento y resolución, en su caso, en la vía jurisdiccional, de beneficios que deriven de la modificación a la ley, como la aplicación retroactiva de la ley en beneficio, la traslación del tipo penal u otros análogos.

Las solicitudes relativas a la duración de las penas incluirán lo relativo a la aplicación del indulto, la amnistía, la compurga simultánea de penas, la libertad anticipada, la remisión parcial de la pena, el tratamiento preliberacional, la aplicación de la ley más favorable, la determinación de inimputabilidad, y otras semejantes que se vinculen con la medición del tiempo que deba transcurrir para tener por cumplida la pena.

Las solicitudes referentes a la extinción de las penas comprenderán lo relativo a la declaratoria formal de extinción de la pena privativa de libertad, la condena condicional y la substitución de las penas.

Finalmente, las solicitudes de reparación del daño serán las atinentes a las gestiones que inicie o promueva el ofendido o su representante, ante el juzgado especializado en ejecución o bien ante el juez de primera instancia, para obtener el resarcimiento del daño ocasionado, en conformidad a los términos en que se dictó la sentencia de condena;

- II. **Solicitante:** se asentará el nombre de la persona privada de su libertad que solicita la intervención judicial y, en su caso, por conducto de quién la solicita. En el caso de la reparación del daño, se asentará el nombre de la persona que la solicita. Si se acude a través de un representante se anotará también el nombre de éste y el carácter con el que ocurre;
- III. **Solicitud:** contendrá una breve reseña de la solicitud planteada o del cumplimiento pedido sobre la reparación del daño;
- IV. **Autoridad:** se asentará el nombre de la autoridad o autoridades a quienes, de ser el caso, compete dar cumplimiento a la resolución que el juez de Distrito emita;

- V. **Fecha de Recepción y del Acuerdo que le recayó:** se asentará la fecha en que la promoción se recibe en el órgano jurisdiccional y la del acuerdo de inicio, anotando entre paréntesis la letra "A", cuando se trate de admisión, "D" para desechamiento, "P" para prevención y "O" para otro. En este último supuesto se hará la aclaración respectiva en la columna de Observaciones;
- VI. **Fecha de audiencia:** se asentará el día, mes y año de la audiencia pública que se haya fijado previo al dictado de la resolución respectiva;
- VII. **Resolución:** se anotará el sentido de la resolución emitida, asentando las expresiones "otorgada" o "negada", "desechamiento", "improcedencia" u otros, según sea el caso y la fecha de aquélla;
- VIII. **Recurso:** contendrá tres subrubros: Interposición y tipo, Fecha de remisión y Resolución, que se utilizarán de la siguiente forma:
- a) **Interposición y tipo:** se anotará el recurso que se haya hecho valer y el día, mes y año en que se haya interpuesto;
 - b) **Fecha de remisión:** se anotará el día, el mes y el año en que se remita físicamente el escrito de expresión de agravios con el expediente debidamente integrado, o bien las constancias relativas al tribunal para la tramitación del recurso; y
 - c) **Resolución:** habrán de asentarse, la fecha y el sentido de la resolución del recurso interpuesto; y
- IX. **Observaciones:** deberá anotarse cualquier dato que se juzgue conveniente que, sin estar comprendido en los anteriores apartados, resulte necesario para un mejor control y conocimiento del asunto, entre otros, el incidente que en concreto se tramite, cuando se ordene la reaprehensión del sentenciado o bien cuando el expediente se remita físicamente al archivo del juzgado.

Este libro se llevará conforme a la tabla número catorce del anexo de este Acuerdo.

SECCIÓN DÉCIMA SEXTA

LIBRO DIECISÉIS DE ASUNTOS EN REVISIÓN

Artículo 131. El libro de asuntos en revisión constará de cinco apartados: Procedimiento de Revisión, Resolución impugnada, Amparo, Archivo y Observaciones, los cuales contendrán columnas con diversos rubros, conforme se indica:

- I. **Procedimiento de Revisión:** se dividirá en nueve columnas con los rubros: Número de expediente, Recepción, Número de origen, Autoridad remitente, Delito, Nombre del sentenciado, Recurrente, Resolución recurrida y Fecha de vista, en las cuales se anotarán los siguientes datos:
- a) **Número de expediente:** se anotarán con numeración progresiva y ascendente todos los recursos de revisión que se reciban en el juzgado, atendiendo rigurosamente a la fecha de su recepción;
 - b) **Recepción:** se anotará la fecha en que se reciba el recurso en la oficina de correspondencia del propio juzgado;
 - c) **Número de origen:** se anotará el número del expediente que corresponda al proceso administrativo de primera instancia dentro del cual se haya interpuesto el recurso;
 - d) **Autoridad remitente:** se asentará la denominación de la autoridad que hubiese emitido la resolución recurrida;
 - e) **Delito:** se asentará el delito o delitos por los que se dictó sentencia al reo;
 - f) **Nombre:** se anotarán el nombre o los nombres de los sentenciados, que se encuentren relacionados con la revisión, según sea el caso;
 - g) **Recurrente:** se asentará la calidad que guarde en el proceso de naturaleza administrativa la parte que hubiese interpuesto el recurso, utilizando las expresiones: "sentenciado", "defensor particular" o "defensor de oficio", según sea el caso;
 - h) **Resolución recurrida:** se anotará el tipo de resolución que se haya impugnado a través del recurso mencionado, utilizando, enunciativamente, las expresiones "acuerdo", "omisión" o "deficiencia", según se trate; y
 - i) **Fecha de vista:** se asentará la fecha que el juzgado haya fijado para celebrar la audiencia de vista;
- II. **Sentencia de revisión:** se dividirá en dos columnas con los rubros Fecha y Sentido, los cuales se utilizarán de la siguiente manera:
- a) **Fecha:** se anotará la fecha en que se emita la resolución que resuelva o ponga fin al recurso intentado; y
 - b) **Sentido:** se asentará el sentido de esa sentencia o resolución, utilizando a manera de ejemplo las expresiones "confirma", "modifica", "revoca", "desierto", "repone procedimiento", "sobreseimiento", "sin materia", según sea el caso, etcétera;

- III. **Archivo:** se anotará la fecha en la cual se remita físicamente a éste el toca respectivo; y
- IV. **Observaciones:** se podrán anotar todos los datos que sin estar contenidos en los apartados anteriores, resulten necesarios para un mejor control del asunto.

Este libro se llevará conforme a la tabla número quince del anexo de este Acuerdo.

SECCIÓN DÉCIMA SÉPTIMA

LIBRO DIECISIETE DE FIRMAS DE SENTENCIADOS QUE DISFRUTAN DE ALGÚN BENEFICIO O SUSTITUTIVO DE LA PENA

Artículo 132. En el libro de firmas de sentenciados que disfrutan de algún beneficio o sustitutivo de la pena, se asentarán las firmas autógrafas de dichos sentenciados. El control y vigilancia de dichos sentenciados se llevará mediante un libro único para todo el juzgado.

Artículo 133. Este libro constará de dos secciones: Índice y Control de firmas, los cuales se utilizarán de la siguiente manera:

- I. **Índice:** deberán anotarse por orden alfabético, los nombres de los sentenciados que disfruten de algún beneficio o del sustitutivo, seguidos de los números de fojas relativas a la sección de “control de firmas”; y
- II. **Control de firmas:** constará de un apartado que contendrá consecutivamente y de manera vertical los rubros: Número de la causa, Nombre del sentenciado y Periodicidad con la que debe firmar y, de cuatro columnas con los subrubros: Fecha de la firma, Firma del sentenciado, Certificación y Observaciones.

Para lo anterior deberán destinarse, por lo menos, cinco páginas por sentenciado, cuidando que cada comparecencia y firmas o huellas ocupen un solo renglón. En el caso de que las cinco páginas destinadas se agoten y subsista la obligación para el sentenciado de presentarse al juzgado, se habilitará un nuevo conjunto de cinco páginas, debiendo hacerse la observación respectiva tanto en la columna de observaciones, como en la sección del índice de nombres.

Los rubros y subrubros se llenarán de la forma siguiente:

- a) **Número de la causa:** se señalará el número de la causa en la que se hubiese concedido al sentenciado algún beneficio o sustitutivo de la pena;
- b) **Nombre del sentenciado:** se anotará el nombre del sentenciado a quien se hubiese concedido el beneficio o el sustitutivo de la pena; y
- c) **Periodicidad con la que deba firmar:** se asentará la periodicidad con la que el sentenciado deba firmar, anotando las expresiones: “quincenal”, “mensual”, “bimestral” o la que corresponda, según cada caso:
 - 1. **Fecha de la firma:** se anotará el día, el mes y el año en que el sentenciado que disfrute del beneficio o sustitutivo penal, comparezca al juzgado a realizar su presentación;
 - 2. **Firma del sentenciado:** el sentenciado estampará su firma de puño y letra o bien la huella digital que asiente, en el caso en que no supiere firmar;
 - 3. **Certificación** se establecerá el nombre y la firma del servidor público facultado para ello, quien certificará la comparecencia del sentenciado; y
 - 4. **Observaciones:** se deberá anotar cuando se autorice al reo a firmar con diversa periodicidad de aquella con la que inició; cuando no se presente a firmar en la fecha en que le corresponda hacer sus presentaciones; cuando se tome alguna medida en su contra por ese motivo; o los datos relativos a la conclusión de la obligación de firmar en el libro respectivo y la fecha correspondiente y, además, en el caso en que se hayan tenido que habilitar páginas por insuficiencia de las destinadas inicialmente.

También se podrán anotar los datos relativos al supuesto en que se conceda algún permiso al sentenciado y, todos aquellos que sin estar comprendidos en las columnas anteriores, resulten necesarios para un mejor control de las obligaciones de los sentenciados que disfrutan de algún beneficio o sustitutivo de la pena.

Este libro se llevará conforme a la tabla número dieciséis del anexo de este Acuerdo.

CAPÍTULO TERCERO

LIBROS PARA TRIBUNALES UNITARIOS Y SUS CARACTERÍSTICAS

Artículo 134. Son libros de control obligatorios para los tribunales Unitarios de Circuito, los siguientes:

- I. **Libro uno:** de apelaciones penales;
- II. **Libro dos:** de apelaciones civiles y administrativas;
- III. **Libro tres:** de denegadas apelaciones;

- IV. **Libro cuatro:** de quejas;
- V. **Libro cinco:** de juicios de amparo indirecto;
- VI. **Libro seis:** de comunicaciones oficiales enviadas;
- VII. **Libro siete:** de comunicaciones oficiales recibidas;
- VIII. **Libro ocho:** de excusas y recusaciones;
- IX. **Libro nueve:** de conflictos competenciales;
- X. **Libro diez:** de certificados de depósito;
- XI. **Libro once:** de pólizas de fianza y garantías diversas; y
- XII. **Libro doce:** de firmas de procesados en libertad provisional bajo caución, concedida en segunda instancia.

SECCIÓN PRIMERA

LIBRO UNO DE APELACIONES PENALES

Artículo 135. El libro de apelaciones penales constará de cinco apartados: Procedimiento de apelación, Sentencia de apelación, Amparo, Archivo y Observaciones, los cuales contendrán columnas con diversos rubros, conforme se indica:

- I. **Procedimiento de apelación:** se dividirá en nueve columnas con los rubros: Número de toca, Recepción, Número de origen, Juzgado remitente, Delito, Nombre, Apelante, Resolución apelada y Fecha de vista, en las cuales se anotarán los siguientes datos:
 - a) **Número de toca:** se anotarán con numeración progresiva y ascendente todos, los recursos de apelación de naturaleza penal que se reciban en el tribunal, atendiendo rigurosamente a la fecha de su recepción;
 - b) **Recepción:** se anotará la fecha en que se reciba el recurso de apelación de naturaleza penal en la oficina de correspondencia del propio tribunal;
 - c) **Número de origen:** se anotará el número del expediente que corresponda al proceso de primera instancia dentro del cual se haya interpuesto el recurso;
 - d) **Juzgado remitente:** se asentará la denominación de la autoridad que hubiese emitido la resolución recurrida;
 - e) **Delito:** se asentará el delito o delitos por los que se siga el proceso;
 - f) **Nombre:** se anotarán el nombre o los nombres de los inculcados, procesados o sentenciados, que se encuentren afectos a la apelación, según sea el caso;
 - g) **Apelante,** se asentará la calidad que guarde en el proceso la parte que hubiese interpuesto el recurso, utilizando las expresiones: "procesado", "sentenciado", "Agente del Ministerio Público", "defensor particular", "defensor de oficio", "ofendido" o "representantes legítimos del ofendido", según sea el caso;
 - h) **Resolución apelada:** se anotará el tipo de resolución que se haya impugnado a través del recurso mencionado, utilizando, enunciativamente, las expresiones "sentencia", "interlocutoria" o "auto", según se trate; y
 - i) **Fecha de vista:** se asentará la fecha que el tribunal haya fijado para celebrar la audiencia de vista;
- II. **Sentencia de apelación:** se dividirá en dos columnas con los rubros: Fecha y Sentido, los cuales se utilizarán de la siguiente manera:
 - a) **Fecha:** se anotará la fecha en que se emita la resolución que resuelva o ponga fin al recurso intentado; y
 - b) **Sentido:** se asentará el sentido de esa sentencia o resolución, utilizando a manera de ejemplo las expresiones "confirma", "modifica", "revoca", "desierto", "repone procedimiento", "sobreseimiento", "sin materia", "mal admitido", "impedimento", según sea el caso, etcétera;
- III. **Amparo:** se utilizará únicamente cuando se promueva juicio de amparo en contra del fallo pronunciado por el tribunal. Se dividirá en dos columnas con los rubros: Fecha de remisión y Resolución final, las cuales se utilizarán de la siguiente manera:
 - a) **Fecha de remisión:** se anotará el día, el mes y el año en que se remita la demanda de amparo y los anexos correspondientes al tribunal Colegiado, cuando se trate de amparo directo, o los autos al tribunal Unitario que corresponda, cuando se trate de amparo indirecto; y

- b) **Resolución final:** se dividirá en dos sub rubros Fecha y Sentido, y en ellos se anotará:
 - 1. **Fecha:** se asentará el día, el mes y el año en que se pronuncie la sentencia que culmine el amparo en definitiva, sea de primera o de segunda instancia según el caso; y
 - 2. **Sentido:** se asentará precisamente el sentido final del juicio de amparo en mención, utilizando las expresiones: "ampara", "niega", "no interpuesto", "desecha", "sobrese", etcétera, según sea el resultado;
- IV. **Archivo:** se anotará la fecha en la cual se remita físicamente a éste el toca respectivo; y
- V. **Observaciones:** se podrán anotar todos los datos que sin estar contenidos en los apartados anteriores, resulten necesarios para un mejor control del asunto, como pudiera ser, a manera de ejemplo, la resolución que pronuncie el tribunal Unitario que hubiese resuelto el juicio de amparo indirecto, cuando sea éste el que se intente y se encuentre pendiente de resolución por haberse promovido la revisión.

Este libro se llevará conforme a la tabla número diecisiete del anexo de este Acuerdo.

SECCIÓN SEGUNDA

LIBRO DOS DE APELACIONES CIVILES Y ADMINISTRATIVAS

Artículo 136. El libro de apelaciones civiles y administrativas constará de cinco apartados con los rubros: Procedimiento de apelación, Sentencia de apelación, Amparo, Archivo y Observaciones, los cuales se utilizarán de la siguiente manera:

- I. **Procedimiento de apelación:** se dividirá en ocho columnas con los rubros: Número de toca, Recepción, Materia, Número de origen, Juzgado remitente, Nombres, Apelante y Resolución apelada, en las cuales se anotarán los siguientes datos:
 - a) **Número de toca:** se anotarán con numeración progresiva y ascendente, los recursos de apelación de naturaleza civil o administrativa que se reciban en el tribunal Unitario, atendiendo rigurosamente a la fecha de su recepción;
 - b) **Recepción:** se anotará la fecha en que se reciba el mencionado recurso en la oficialía de partes del propio tribunal;
 - c) **Materia:** se anotará la naturaleza del recurso de apelación que se intente, asentando las expresiones "Civil", "Mercantil" o "Administrativa", según se trate;
 - d) **Número de origen:** se anotará el número del expediente que corresponda al juicio o procedimiento de primera instancia dentro del cual se haya interpuesto el recurso;
 - e) **Juzgado remitente:** se indicará la denominación de la autoridad que hubiese emitido la resolución recurrida;
 - f) **Nombres:** se dividirá en dos subrubros, Actor o promovente y Demandado, que se utilizarán de la siguiente manera:
 - 1. **Actor o promovente.** se asentará el nombre precisamente de esta parte, independientemente de que tenga algún representante y, en el caso de que se trate de un asunto no contencioso, se utilizará esta misma columna para anotar al promovente; y
 - 2. **Demandado:** que solamente se utilizará en el caso de que se trate de un asunto contencioso, se anotará el nombre de la parte demandada;
 - g) **Apelante:** se asentará la calidad que guarde en el juicio la parte que hubiese promovido el recurso, utilizando las expresiones "actora", "demandada" o "promovente", según sea el caso; y
 - h) **Resolución apelada:** se anotará el tipo de resolución que se haya impugnado a través del recurso mencionado, asentando, enunciativamente, las palabras: "sentencia", "interlocutoria" o "auto", según se trate;
- II. **Sentencia de apelación:** se dividirá en dos columnas con los rubros: Fecha y Sentido, en las cuales se anotarán los siguientes datos:
 - a) **Fecha:** se anotará el día, el mes y el año en que se dicte esa resolución; y
 - b) **Sentido:** se anotará, precisamente, el sentido de la resolución, utilizando a manera de ejemplo las expresiones "confirma", "modifica", "revoca", "desierto", "por no interpuesto", "sin materia", "mal admitido", "impedimento", según sea el caso, etcétera;
- III. **Amparo:** se utilizará únicamente cuando se promueva juicio de amparo en contra del fallo pronunciado por el tribunal, se dividirá a su vez en dos columnas: Fecha de remisión y Resolución final, en las que se anotará lo siguiente:
 - a) **Fecha de remisión:** se anotará el día, el mes y el año en que se remita la demanda de amparo y los anexos correspondientes al tribunal Colegiado, cuando se trate de amparo directo, o los autos al tribunal Unitario que corresponda, cuando se trate de amparo indirecto; y

- b) **Resolución final:** se dividirá en dos subrubros: Fecha y Sentido, los que se utilizarán de la siguiente manera:
1. **Fecha:** se asentará el día, el mes y el año en que se pronuncie la sentencia que culmine el amparo en definitiva, sea de primera o de segunda instancia según el caso; y
 2. **Sentido:** se anotará, precisamente el sentido final del juicio de amparo en mención, asentando enunciativamente las palabras: "ampara", "niega", "sobresee" "no interpuesto" "desecha", etcétera, según sea el resultado;
- IV. **Archivo:** se anotará la fecha en la cual se remita físicamente a éste el toca respectivo; y
- V. **Observaciones:** se podrán anotar todos los datos que sin estar contenidos en los apartados anteriores, resulten necesarios para un mejor control del asunto, como pudiera ser, a manera de ejemplo, la resolución que pronuncie el tribunal Unitario que hubiese resuelto el juicio de amparo indirecto, cuando sea éste el que se intente y, se encuentre pendiente de resolución por haberse promovido la revisión.

Este libro se llevará conforme a la tabla número dieciocho del anexo de este Acuerdo.

SECCIÓN TERCERA

LIBRO TRES DE DENEGADAS APELACIONES

Artículo 137. En el libro de denegadas apelaciones se anotarán todos los recursos de denegada apelación que se reciban en el tribunal, con independencia de que se refieran a la materia penal, civil o administrativa. Constará de once columnas con los rubros: Número de toca, Recepción, Materia, Número de origen, Juzgado remitente, Recurrente, Resolución recurrida, Sentencia o resolución, Amparo, Archivo y Observaciones, las cuales deberán contener:

- I. **Número de toca:** se anotarán con numeración progresiva y ascendente, todos los recursos de denegada apelación que se reciban en el tribunal, atendiendo rigurosamente a la fecha y a la hora de recepción;
- II. **Recepción:** se anotará la fecha en que se reciba el recurso de denegada apelación en la oficialía de partes del propio tribunal;
- III. **Materia:** se anotará la naturaleza del recurso de denegada apelación que se intente, asentando las expresiones "Penal", "Civil" o "Administrativa", según se trate;
- IV. **Número de origen:** se anotará el número que corresponda al expediente de primera instancia dentro del cual se interponga el recurso;
- V. **Juzgado remitente:** se indicará la denominación de la autoridad que hubiese emitido la resolución recurrida;
- VI. **Recurrente:** se asentará el nombre o los nombres de la persona o personas que promuevan el recurso;
- VII. **Resolución recurrida:** se anotará la fecha del auto que se haya impugnado a través del recurso mencionado;
- VIII. **Sentencia o resolución:** se dividirá en dos subrubros: Fecha y Sentido, los que se utilizarán de la siguiente manera:
 - a) **Fecha:** se anotará el día, el mes y el año en que se dicte la resolución del recurso; y
 - b) **Sentido:** se anotará precisamente su sentido, utilizando, enunciativamente, las expresiones "confirma", "admisible la apelación", "variación del grado", "desierto", "fundado", "infundado", "impedimento", etcétera, según sea el caso;
- IX. **Amparo:** se utilizará únicamente cuando se promueva juicio de amparo en contra del fallo pronunciado por el tribunal, se dividirá a su vez en dos columnas: Fecha de remisión y Resolución final, en las que se anotará lo siguiente:
 - a) **Fecha de remisión:** se anotará el día, el mes y el año en que se remita la demanda de amparo y los anexos correspondientes al tribunal Colegiado, cuando se trate de amparo directo, o los autos al tribunal Unitario que corresponda, cuando se trate de amparo indirecto; y
 - b) **Resolución final:** se dividirá en dos subrubros: Fecha y Sentido, los que se utilizarán de la siguiente manera:
 1. **Fecha:** se asentará el día, el mes y el año en que se pronuncie la sentencia que culmine el amparo en definitiva, sea de primera o de segunda instancia según el caso; y
 2. **Sentido:** se anotará, precisamente el sentido final del juicio de amparo en mención, asentando enunciativamente, las palabras: "ampara", "niega", "sobresee" "no interpuesto" "desecha", etcétera, según sea el resultado;

- X. Archivo:** se anotará la fecha en la cual se remita físicamente a éste, el toca respectivo; y
- XI. Observaciones:** se podrá anotar cualquier otro dato que sin estar contenido en los apartados anteriores, resulte necesario para un mejor control del asunto, por ejemplo, el caso en que se estime admisible la apelación y se ordene tramitar la segunda instancia, caso en que deberá anotarse la expresión: "se ordenó tramitar 2a. instancia" y, el número del toca de apelación que le hubiese correspondido; también la resolución que pronuncie el tribunal Unitario que hubiese resuelto el juicio de amparo indirecto, cuando sea éste el que se intente y, se encuentre pendiente de resolución por haberse promovido la revisión.

Este libro se llevará conforme a la tabla número diecinueve del anexo de este Acuerdo.

SECCIÓN CUARTA

LIBRO CUATRO DE QUEJAS

Artículo 138. El libro de quejas constará de ocho columnas con los siguientes rubros: Número de queja, Recepción, Número de origen, Juzgado, Quejoso, Resolución, Archivo y Observaciones, en las cuales se anotarán:

- I. Número de queja:** se anotarán con número progresivo y ascendente, todos los recursos de queja que se reciban en el tribunal, atendiendo rigurosamente a la fecha y a la hora de su recepción;
- II. Recepción:** se anotará la fecha en que se reciba el recurso de queja en la oficialía de partes del propio tribunal;
- III. Número de origen:** se anotará el número del expediente de primera instancia que haya motivado la interposición del recurso;
- IV. Juzgado:** se anotará la denominación del juzgado en contra del cual se presenta la queja;
- V. Quejoso:** se indicará el nombre de la parte que hubiese promovido el recurso, cuando se trate del procesado o sentenciado, agregando la expresión que precisamente se refiera a esas calidades, o "Agente del Ministerio Público", cuando sea el caso, etcétera;
- VI. Resolución:** se dividirá en dos subrubros: Fecha y Sentido, los que se utilizarán de la siguiente forma:
 - a) Fecha:** se anotará, el día, el mes y el año en que se dicte la resolución; y
 - b) Sentido:** se asentará, precisamente el sentido de dicha resolución, utilizando, enunciativamente, las palabras: "procedente", "improcedente", "sin materia", según sea el caso;
- VII. Archivo:** se anotará la fecha en la cual se remita físicamente a éste el expediente respectivo; y
- VIII. Observaciones:** en su caso, se deberá anotar el supuesto en que el magistrado se declare impedido para conocer del asunto.

También podrá anotarse cualquier otro dato que, sin estar contenido en los apartados anteriores, resulte necesario para un mejor control del asunto.

Este libro se llevará conforme a la tabla número veinte del anexo de este Acuerdo.

SECCIÓN QUINTA

LIBRO CINCO DE JUICIOS DE AMPARO INDIRECTO

Artículo 139. El libro de juicios de amparo indirecto constará exactamente del mismo número de columnas que el libro de registro de juicios de amparo de juzgado de Distrito, así como de los mismos rubros, por lo que, para hacer los registros correspondientes, deberán seguirse, en lo que resulten aplicables, lo dispuesto en los artículos del 104 al 107 de este Acuerdo.

Este libro se llevará conforme a la tabla número uno del anexo de este Acuerdo.

SECCIÓN SEXTA

LIBRO SEIS DE COMUNICACIONES OFICIALES ENVIADAS

Artículo 140. El libro de comunicaciones oficiales enviadas se integrará del mismo número de columnas que el libro de comunicaciones oficiales enviadas que llevan los juzgados de Distrito, así como de los propios rubros, por lo que para hacer los registros correspondientes, se atenderá, en todo lo que resulte aplicable, lo dispuesto en el artículo 114 de este Acuerdo.

Este libro se llevará conforme a la tabla número cuatro del anexo de este Acuerdo.

SECCIÓN SÉPTIMA

LIBRO SIETE DE COMUNICACIONES OFICIALES RECIBIDAS

Artículo 141. El libro de comunicaciones oficiales recibidas se integrará con el mismo número de columnas que el libro de comunicaciones oficiales enviadas, referido en el artículo 114 de este Acuerdo, sólo que con la variante de que en lugar de los datos relativos al envío, se utilizarán los de recepción, por lo que para hacer los respectivos registros en él se atenderá, en todo lo que resulte aplicable, lo dispuesto en el artículo antes citado.

Este libro se llevará conforme a la tabla número cuatro del anexo de este Acuerdo.

SECCIÓN OCTAVA

LIBRO OCHO DE EXCUSAS Y RECUSACIONES

Artículo 142. En el libro de excusas y recusaciones se registrarán todas las excusas que se den en los juzgados de Distrito por impedimentos que consideren los jueces de distrito tener, así como las recusaciones que se les planteen. Todo lo anterior, con excepción de las excusas y recusaciones que se planteen en materia de amparo, las que son del conocimiento de los tribunales Colegiados.

Artículo 143. Este libro constará de nueve columnas con los rubros: Número de expediente, Recepción, Número de origen, Juez y órgano, Nombre del juez, Tipo de procedimiento, Resolución, Archivo y Observaciones, en las cuales se anotarán los siguientes datos:

- I. **Número de expediente:** se anotarán, con numeración progresiva y ascendente, todos los procedimientos de excusas y recusaciones que se reciban en el tribunal, atendiendo rigurosamente a la fecha y a la hora de recepción;
- II. **Recepción:** se anotará la fecha en que se reciba el expediente en la oficialía de partes del propio tribunal;
- III. **Número de origen:** se anotará el número del expediente que corresponda al proceso penal, juicio civil o administrativo de primera instancia dentro del cual se haya declarado la excusa o bien se hubiere promovido la recusación;
- IV. **Juez y órgano:** se anotará el nombre del juez que remita el expediente y la denominación completa del juzgado de Distrito del que provenga;
- V. **Nombre del juez:** se anotará el nombre del juez de distrito a quien se considere impedido para conocer del asunto, o bien, del que estime ubicarse en ese supuesto;
- VI. **Tipo de procedimiento:** contendrá dos rubros: Excusa y Recusación, los que se utilizarán de la siguiente manera:
 - a) **Excusa:** solamente se utilizará cuando se trate de un juez de Distrito que considere tener un impedimento; en él se anotará el nombre y la denominación completa del juez que se excuse de conocer determinado asunto; y
 - b) **Recusación:** únicamente se utilizará cuando se hubiese promovido este tipo de procedimiento, se dividirá en dos subrubros: Recusado y Recusador, los cuales se utilizarán de la siguiente manera:
 1. **Recusado:** se anotará el nombre y la denominación del juez que alguien considere se encuentra impedido para conocer determinado asunto; y
 2. **Recusador:** se anotará el nombre de la persona que haya interpuesto la recusación;
- VII. **Resolución:** contendrá dos rubros: Fecha y Sentido, en los que se anotará:
 - a) **Fecha:** se anotará el día, el mes y el año en que se dicte la resolución que califique la excusa o la recusación; y
 - b) **Sentido:** se anotará, precisamente el sentido del fallo, utilizando, entre otras, las expresiones: "procedente", "improcedente", "Se califica de legal", "No se califica de legal", etcétera, según sea el caso;
- VIII. **Archivo:** se anotará la fecha en la cual se remita físicamente a éste el expediente; y
- IX. **Observaciones:** se anotará cualquier otro dato que, sin estar contenido en los apartados anteriores, resulte necesario para un mejor control del asunto.

Este libro se llevará conforme a la tabla número veintiuno del anexo de este Acuerdo.

SECCIÓN NOVENA

LIBRO NUEVE DE CONFLICTOS COMPETENCIALES

Artículo 144. En el libro de conflictos competenciales se registrarán estos, ya sea para conocer o no conocer de determinado asunto, que se susciten entre juzgados de Distrito, en las materias penal, civil y administrativa.

Artículo 145. Este libro constará de ocho columnas con los rubros: Número de conflicto, Recepción, Número de origen, Órganos contendientes, Órgano remitente, Resolución, Archivo y Observaciones, en las cuales se anotarán los siguientes datos:

- I. **Número de conflicto:** se anotarán con numeración progresiva y ascendente, los conflictos competenciales que conforme al artículo 29, fracción V de la Ley Orgánica debe conocer el tribunal Unitario, atendiendo rigurosamente a la fecha y a la hora de recepción;
- II. **Recepción:** se anotará el día, el mes y el año en que se reciba el conflicto competencial en la oficialía de partes del propio tribunal;

- III. **Número de origen:** se anotará el número del expediente que corresponda a aquél en el cual se hubiese planteado el conflicto competencial;
- IV. **Órganos contendientes:** se anotará con claridad la denominación de los órganos que intervengan en el conflicto competencial;
- V. **Órgano remitente:** se anotará, en su caso, la denominación del órgano que hubiese remitido las actuaciones para tramitar el conflicto;
- VI. **Resolución:** se dividirá en dos rubros: Fecha y Sentido, los que deberán llenarse de la siguiente manera:
- a) **Fecha:** se anotará el día, el mes y el año en que se dicte la resolución que resuelva el conflicto; y
- b) **Sentido:** se asentará el resultado del fallo que se hubiese pronunciado en el conflicto, así como la denominación del órgano jurisdiccional al que se hubiese declarado competente para conocer del asunto, anotando además, a manera de ejemplo las expresiones "competente el requerido", "competente el requirente", "competente otro órgano diferente", "no existe conflicto", etcétera;
- VII. **Archivo:** se anotará la fecha en la cual se remita físicamente a éste el expediente; y
- VIII. **Observaciones:** se deberá anotar el caso en que el magistrado de Circuito se declare incompetente o impedido para conocer del asunto.
- También se podrá asentar cualquier otro dato que, sin estar contenido en los apartados anteriores, resulte necesario para un mejor control del asunto.

Este libro se llevará conforme a la tabla número veintidós del anexo de este Acuerdo.

SECCIÓN DÉCIMA

LIBRO DIEZ DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITO

Artículo 146. El libro de certificados de depósito constará exactamente del mismo número de columnas y rubros que el libro de control de certificados de depósito de los juzgados de Distrito, por lo que, respecto de la forma de realizar las anotaciones correspondientes, se atenderá, en lo que resulte aplicable, a lo dispuesto en los artículos 118 y 119 de este Acuerdo.

Este libro se llevará conforme a la tabla número siete del anexo de este Acuerdo.

SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA

LIBRO ONCE DE PÓLIZAS DE FIANZA Y GARANTÍAS DIVERSAS

Artículo 147. El libro de pólizas de fianza y garantías diversas constará exactamente del mismo número de columnas y rubros que el libro de control de pólizas de fianza y garantías diversas que llevarán los juzgados de Distrito, por lo que, respecto de la forma de realizar las anotaciones correspondientes, se atenderá, en lo que resulte aplicable, a las reglas contenidas en el artículo 120 de este Acuerdo.

Este libro se llevará conforme a la tabla número ocho del anexo de este Acuerdo.

SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA

LIBRO DOCE DE FIRMAS DE PROCESADOS EN LIBERTAD PROVISIONAL BAJO CAUCIÓN CONCEDIDA EN SEGUNDA INSTANCIA

Artículo 148. En el libro de firmas de procesados en libertad provisional bajo caución concedida en segunda instancia se anotará, sin excepción, a todos los inculcados a los que se conceda por el tribunal Unitario el beneficio de la libertad provisional bajo caución. Se compondrá del mismo número de columnas y rubros que el libro de control de firmas de procesados en libertad provisional bajo caución que se aluden en los artículos 127 y 128 de este Acuerdo, razón por la cual, para realizar las anotaciones correspondientes, se atenderá, en lo que resulte aplicable, a lo dispuesto en los referidos artículos.

Este libro se llevará conforme a la tabla número doce del anexo de este Acuerdo.

CAPÍTULO CUARTO

LIBROS PARA LOS TRIBUNALES COLEGIADOS Y SUS CARACTERÍSTICAS

Artículo 149. Los libros de control obligatorios para los tribunales Colegiados de Circuito Mixtos son los siguientes:

- I. **Libro uno:** de amparo directo;
- II. **Libro dos:** de asuntos en revisión;
- III. **Libro tres:** de recursos de queja;
- IV. **Libro cuatro:** de comunicaciones oficiales enviadas;

- V. **Libro cinco:** de comunicaciones oficiales recibidas;
- VI. **Libro seis:** de recursos de reclamación;
- VII. **Libro siete:** de excusas y recusaciones;
- VIII. **Libro ocho:** de conflictos competenciales;
- IX. **Libro nueve:** de recurso de revisión fiscal. En el supuesto de que un tribunal Colegiado, según sus necesidades, maneje la materia; y
- X. **Libro diez:** de recursos de revisión contencioso-administrativa. En el supuesto de que un tribunal Colegiado, según sus necesidades, maneje la materia.

Artículo 150. Los tribunales Colegiados especializados en las materias penal, civil y laboral, llevarán todos los libros que se mencionan en el artículo anterior, excepto el nueve y diez; además los tribunales especializados en materia administrativa deberán llevar también los libros nueve y diez.

SECCIÓN PRIMERA

LIBRO UNO DE AMPARO DIRECTO

Artículo 151. El libro de amparo directo constará de quince columnas con los siguientes rubros: Número de orden, Recepción, Quejoso, Tercero interesado, Autoridad responsable, Actos reclamados, Materia, Incompetencia, Prevención, Desechamiento o por no presentada, Admisión, Resolución definitiva, Revisión S.C.J.N., Archivo y Observaciones.

Artículo 152. Las columnas se utilizarán de la siguiente manera:

- I. **Número de orden:** se anotará el número de juicio de amparo que le corresponda, atendiendo rigurosamente a la fecha de su recepción;
- II. **Recepción:** se anotará la fecha en que la demanda y sus anexos sean recibidos en la oficialía de partes del propio órgano jurisdiccional;
- III. **Quejoso:** se anotará el nombre de la parte quejosa, aun cuando la demanda se formule por medio de representante o defensor. Cuando se trate de varios quejosos, se anotará el nombre del primero de ellos, seguido de la expresión “y otros”, procurando dejar el espacio necesario para el caso de que la resolución tuviere diversidad de sentidos (ejemplo, ampara, niega y sobresee), supuesto en el que en la columna resolución definitiva se anotarán los diversos sentidos;
- IV. **Tercero interesado:** se anotará, precisamente, el nombre de esta parte y, en caso de no existir, se asentará la expresión “No Existe”. Cuando se trate de varios terceros interesados se anotará el nombre del primero de ellos seguido de la expresión “y otros”;
- V. **Autoridad responsable:** se asentará la denominación de la autoridad responsable y, en caso de que sean varias, se anotará la primera seguida de la expresión y “otras”;
- VI. **Actos reclamados:** deberá indicarse, de manera breve, el acto o los actos reclamados;
- VII. **Materia:** se indicará, precisamente, la materia a que el asunto corresponda, ya sea penal, civil, laboral o administrativa.

Cuando el amparo directo lo conozca un tribunal Colegiado de Circuito especializado en la materia administrativa, en esta columna deberá precisarse si se trata de un asunto administrativo, fiscal o agrario;
- VIII. **Incompetencia:** se utilizará únicamente en el supuesto de que el órgano jurisdiccional, en el auto inicial, se declare incompetente para conocer de la demanda de amparo, se anotará la fecha en que se pronuncie el proveído que así lo determine;
- IX. **Prevención:** se utilizará solamente en los siguientes dos casos: Cuando la autoridad responsable haya prevenido al quejoso por la presentación de copias; en este caso se asentará la expresión “autoridad responsable” y la fecha en que se hubiese hecho la prevención; y, cuando el propio tribunal Colegiado haya prevenido al quejoso para que satisfaga alguno de los requisitos que establece el artículo 175 de la Ley de Amparo que hubiere omitido; en tal caso, se asentará la palabra “tribunal” y la fecha en que éste hubiese hecho la citada prevención;
- X. **Desechamiento o por no presentada:** se utilizará en los casos siguientes: Cuando se haya dictado acuerdo de requerimiento y éste no se haya cumplido, se anotará la expresión “por no presentada” y la fecha del auto que así lo declare; o bien la expresión “Desechada”, cuando se deseche la demanda en la forma prevenida por el artículo 179 de la Ley de Amparo; en este caso, la anotación se hará aun cuando alguna prevención ya hubiese sido cumplida y la anotación correspondiente hubiese sido realizada, en este caso, se utilizarán los renglones subsiguientes;

- XI. Admisión:** se utilizará en el supuesto de que se admita la demanda, es decir, cuando no se haya hecho prevención alguna o cuando habiéndose hecho, ésta fuere cumplida, caso en el que se anotará la palabra “admitida” y la fecha del auto que así lo declare;
- XII. Resolución definitiva:** se deberá anotar la fecha en que se pronuncie la sentencia de amparo, así como su sentido, utilizando las expresiones correspondientes, tales como: “concede”, “niega”, “sobresee”, “reposición de procedimiento”, “incompetencia” o cualquier combinación de ellos, agregando también las expresiones “unanimidad” o “mayoría”, según sea el caso;
- XIII. Revisión S.C.J.N.:** constará de tres rubros: Interposición, Fecha de remisión y Resolución, que se llenarán de la siguiente forma:
- a) **Interposición:** se anotará la fecha en que se interponga el recurso de revisión a que se refiere la fracción II del artículo 81 de la Ley de Amparo;
 - b) **Fecha de remisión:** se utilizará para anotar la fecha en que se envíen los autos a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la substanciación del recurso; y
 - c) **Resolución:** se anotará la fecha del fallo que tenga por resuelto dicho recurso y el sentido del mismo, utilizando las expresiones: “confirma y ampara”, “confirma y niega”, “confirma y sobresee”, “confirma ampara y niega”, “confirma ampara y sobresee”, “confirma ampara niega y sobresee”, “confirma niega y sobresee”, “revoca y ampara”, “revoca y niega”, “revoca y sobresee”, “revoca ampara y niega”, “revoca ampara y sobresee”, “revoca niega y sobresee”, “modifica y ampara”, “modifica y niega”, “modifica y sobresee”, “modifica ampara y niega”, “modifica ampara y sobresee”, “modifica ampara niega y sobresee”, “modifica niega y sobresee”, “sin materia”, “se desecha” o cualquier otro resultado que pudiese darse;
- XIV. Archivo:** se asentará la fecha en que el expediente sea enviado físicamente al archivo; y
- XV. Observaciones:** en su caso, deberá anotarse el supuesto en que se determine que dos o más magistrados se encuentran impedidos para conocer de un asunto; también aquellos casos en que con motivo de haberse declarado fundado un recurso de reclamación se hubiese ordenado la admisión o bien el desechamiento de una demanda de amparo.

De igual manera podrán anotarse las cuestiones relativas a la cumplimentación o incumplimiento de la ejecutoria de amparo; la letra o el número con el que se identifique internamente a la ponencia a la que se turnó el expediente; la fecha en que ello aconteció, la fecha en que el asunto haya sido listado y todos los datos que, sin estar comprendidos en los apartados anteriores, resulten necesarios para un mejor control de los asuntos.

Este libro se llevará conforme a la tabla número veintitrés del anexo de este Acuerdo.

SECCIÓN SEGUNDA

LIBRO DOS DE ASUNTOS EN REVISIÓN

Artículo 153. El libro de asuntos en revisión constará de trece columnas con los rubros siguientes: Número de orden, Recepción, Número de origen, Principal o incidente, Materia, Autoridad remitente, Quejoso, Tercero interesado, Recurrente, Resolución recurrida, Ejecutoria del tribunal, Archivo y Observaciones.

Artículo 154. Las columnas se utilizarán de la siguiente manera:

- I. **Número de orden:** se registrará el número que corresponda al recurso por riguroso orden, atendiendo a la fecha de su recepción;
- II. **Recepción:** se anotará la fecha en que el escrito de agravios con los autos o bien con el testimonio sean recibidos en la oficialía de partes del propio tribunal;
- III. **Número de origen:** se anotará el número del expediente de amparo dentro del cual se interponga el recurso de revisión;
- IV. **Principal o incidente:** se anotará la palabra “Principal”, cuando el recurso se interponga contra la resolución dictada en el expediente principal del juicio de amparo, la palabra “Incidente”, cuando el recurso se promueva contra la resolución pronunciada en el incidente de suspensión relativo; cuando se impugnen proveídos en los que se hubiese desechado la demanda por notoriamente improcedente o bien se tuviera por no presentada, se utilizarán, según corresponda, las expresiones “Desechamiento” o “Por no presentada”;
- V. **Materia:** se indicará la materia a que el asunto corresponda, penal, civil, laboral o administrativa;
- VI. **Autoridad remitente:** se anotará la denominación de la autoridad que hubiese remitido el escrito de agravios y los autos o bien el testimonio, para la tramitación del recurso de revisión hecho valer;
- VII. **Quejoso:** se anotará el nombre de la parte quejosa, aun cuando la demanda se haya formulado por medio de representante o defensor. Cuando se trate de varios quejosos, se anotará el nombre del primero de ellos seguido de la expresión “y otros”;

- VIII. Tercero interesado:** se anotará el nombre del tercero interesado si lo hubiere, en caso contrario se asentará la expresión “no existe”. Cuando se trate de varios terceros interesados se anotará el nombre del primero de ellos seguido de la expresión “y otros”;
- IX. Recurrente:** se anotará el dato relativo a la parte que interponga el recurso, asentando las expresiones: “quejoso”, “tercero interesado”, “Ministerio Público” o “autoridad responsable”, según sea el caso. Cuando se trate de varios recurrentes, se anotará el nombre del primero de ellos seguido de la expresión “y otros”, procurando dejar el espacio necesario para el caso de que la resolución tuviere diversidad de sentidos (ejemplo: confirma, revoca o modifica), supuesto en el que en la columna Ejecutoria del tribunal, se anotarán los diversos sentidos y en la de Observaciones, se aclarará a qué recurrente correspondió cada sentido;
- X. Resolución recurrida:** se anotarán los datos relativos a la resolución en contra de la cual se hubiese interpuesto el recurso de revisión, esto es, se anotará la palabra “Auto”, cuando se trate de una resolución de esa naturaleza, la expresión “Interlocutoria”, si es el caso y, la palabra “Sentencia”, cuando se refiera a ese supuesto, seguidas de la fecha en que se hayan pronunciado;
- XI. Ejecutoria del tribunal:** se anotarán los datos relativos al sentido de la ejecutoria en la que se resuelva el recurso de revisión, utilizando las expresiones correspondientes, tales como: “confirma”, “modifica”, “revoca”, “revoca y ordena reposición del procedimiento”, “incompetencia”, “sin materia”, “decreta caducidad”, “desecha” o cualquier otro que pudiera resultar, así como la fecha en que se pronuncie;
- XII. Archivo:** se asentará la fecha en que el expediente sea enviado físicamente al archivo; y
- XIII. Observaciones:** en su caso, se deberán anotar los supuestos en que el tribunal se declare incompetente y decline la competencia en favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; cuando el recurso procedente no sea la revisión sino la queja o cuando se determine que dos o más magistrados se encuentran impedidos para conocer del asunto.
- También podrán anotarse la letra o el número con el que se identifique internamente a la ponencia a la que se turnó el expediente, la fecha en que ello aconteció; las fechas en que se haya listado el asunto y todos los datos que, sin estar comprendidos en los apartados anteriores, resulten necesarios para un mejor control de los asuntos.

Este libro se llevará conforme a la tabla número veinticuatro del anexo de este Acuerdo.

SECCIÓN TERCERA

LIBRO TRES DE RECURSOS DE QUEJA

Artículo 155. El libro de recursos de queja constará de doce columnas con los rubros siguientes: Número de orden, Recepción, Número de origen, Órgano de origen, Materia, Artículo 97, Recurrente, Autoridad remitente, Resolución recurrida, Ejecutoria del tribunal, Archivo y Observaciones.

Artículo 156. Las columnas se utilizarán de la siguiente manera:

- I. Número de orden:** se anotará el número que corresponda, por riguroso orden, atendiendo a la fecha de la recepción del recurso;
- II. Recepción:** se anotará la fecha en que el escrito de agravios sea recibido en la oficialía de partes del propio tribunal, o por el secretario autorizado para tal efecto;
- III. Número de origen:** se anotará el número del juicio de amparo del que provenga el recurso;
- IV. Órgano de origen:** se anotará la denominación de la autoridad que tenga radicado el expediente motivo de la queja;
- V. Materia:** se anotará la materia del amparo en el que se haya interpuesto la queja, ya sea penal, administrativa, civil o laboral;
- VI. Artículo 97:** se anotará, la fracción e inciso del artículo 97 de la Ley de Amparo que se invoque en el escrito u oficio en que se interponga el recurso;
- VII. Recurrente:** se precisará el nombre o la denominación de la parte que promueve el recurso, si se tratara de una persona ajena a la controversia, se asentará su nombre, seguido de la expresión: “ajeno al juicio”;
- VIII. Autoridad remitente:** se precisará el dato relativo a la autoridad que hubiese remitido el escrito que dio origen a la queja;
- IX. Resolución recurrida:** se anotará la fecha de la resolución impugnada;

- X. Ejecutoria del tribunal:** contendrá dos rubros: Sentido y Fecha, los que se utilizarán de la siguiente manera:
- a) Sentido:** se anotará precisamente el sentido del fallo que emita el tribunal, utilizando las expresiones pertinentes, tales como: “fundado”, “infundado”, “desechado”, “sin materia”, “incompetencia”, etcétera; y
 - b) Fecha:** se anotará el día, el mes y el año, en que se haya emitido el citado fallo;
- XI. Archivo:** se asentará la fecha en que el expediente sea enviado físicamente al archivo; y
- XII. Observaciones:** en su caso, se deberá anotar cuando se determine que dos o más magistrados se encuentran impedidos para conocer del asunto.

También se podrán anotar la letra o el número con el que se identifique internamente a la ponencia a la que se turnó el expediente, la fecha en que ello aconteció, y las fechas en que se haya listado el asunto, así como todos los datos que, sin estar comprendidos en los apartados anteriores, resulten necesarios para un mejor control de los asuntos.

Este libro se llevará conforme a la tabla número veinticinco del anexo de este Acuerdo.

SECCIÓN CUARTA

LIBRO CUATRO DE COMUNICACIONES OFICIALES ENVIADAS

Artículo 157. El libro de comunicaciones oficiales enviadas constará del mismo número de columnas de los libros de comunicaciones oficiales enviadas que deberán llevar los juzgados de Distrito, así como de los mismos rubros, por lo que para hacer los respectivos registros en él, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 114 de este Acuerdo, considerando que en los tribunales Colegiados sólo se manejará la materia de amparo en relación con los medios de comunicación oficial.

Este libro se llevará conforme a la tabla número cuatro del anexo de este Acuerdo.

SECCIÓN QUINTA

LIBRO CINCO DE COMUNICACIONES OFICIALES RECIBIDAS

Artículo 158. El libro de comunicaciones oficiales recibidas se integrará con el mismo número de columnas que el libro de comunicaciones oficiales enviadas, referido en el artículo 114 de este Acuerdo, sólo que con la variante de que en lugar de los datos relativos al envío, se utilizarán los de recepción, por lo que para hacer los respectivos registros en él se atenderá, en todo lo que resulte aplicable, lo dispuesto en el artículo antes citado.

Este libro se llevará conforme a la tabla número cuatro del anexo de este Acuerdo.

SECCIÓN SEXTA

LIBRO SEIS DE RECURSOS DE RECLAMACIÓN

Artículo 159. El libro de recursos de reclamación constará de nueve columnas con los rubros siguientes: Número de orden, Recepción, Expediente de origen, Materia, Recurrente, Resolución recurrida, Ejecutoria, Archivo y Observaciones.

Artículo 160. Las columnas se utilizarán de la siguiente manera:

- I. Número de orden:** se anotará el número que corresponda, por riguroso orden, atendiendo a la fecha de recepción del recurso;
- II. Recepción:** se anotará la fecha en que el escrito correspondiente sea recibido en la oficialía de partes del propio tribunal o por el secretario autorizado para tal efecto;
- III. Expediente de origen:** se anotará la clase de expediente del que proviene el recurso y su número, asentando, enunciativamente, las expresiones: “amparo directo (y el número que le corresponda)”; “queja (y el número que le corresponda)”, etcétera;
- IV. Materia:** se anotará la materia del expediente en el que se haya interpuesto la reclamación, ya sea penal, administrativa, civil o laboral;
- V. Recurrente:** se precisará el nombre de la persona que promueve el recurso, seguido de la expresión “Quejoso”, si se trata de esa parte, “Tercero interesado”, si se encuentra en ese supuesto y en el caso de que se trate de una autoridad, se asentará su denominación;
- VI. Resolución recurrida:** se anotará la fecha en que el presidente del tribunal haya emitido el auto que se recurre;
- VII. Ejecutoria:** contendrá dos rubros: Sentido y Fecha, los que se utilizarán de la siguiente manera:
 - a) Sentido:** se anotará precisamente, el sentido del fallo que emita el tribunal, utilizando las expresiones pertinentes tales como: “Fundado”, “Infundado”, “Desechado”, “sin materia”, “incompetencia”, etcétera; y
 - b) Fecha:** se anotará el día, mes y el año, en el que se haya emitido el citado fallo;

- VIII. Archivo:** se asentará la fecha en que el expediente sea enviado físicamente al archivo; y
- IX. Observaciones:** en su caso, deberá anotarse el supuesto en que se determine que dos o más magistrados se encuentran impedidos para conocer del asunto.

También se podrá anotar la letra o el número con el que se identifique internamente a la ponencia a la que se turnó el expediente, la fecha en que ello aconteció y las fechas en que el asunto haya sido listado, además de todos los datos que, sin estar comprendidos en los apartados anteriores, resulten necesarios para un mejor control de los asuntos.

Este libro se llevará conforme a la tabla número veintiséis del anexo de este Acuerdo.

SECCIÓN SÉPTIMA

LIBRO SIETE DE EXCUSAS Y RECUSACIONES

Artículo 161. En el libro de excusas y recusaciones se registrarán todos los impedimentos y excusas que en materia de amparo, propongan los Jueces de Distrito y, en cualquier materia, tratándose de los tribunales de Circuito, incluyendo la hipótesis en que el propio tribunal Colegiado deba conocer de estos trámites respecto de uno de sus miembros conforme al artículo 37, fracción VII, de la Ley Orgánica.

Artículo 162. Este libro constará de nueve columnas con los rubros: Número de orden, Recepción, Número de origen, Órgano de origen, Nombre del promovente, Autoridad en contra de quien se promueve, Resolución, Archivo y Observaciones, las cuales se utilizarán de la siguiente manera:

- I. Número de orden:** se anotarán con numeración progresiva y ascendente, cada uno de los impedimentos y excusas que sean promovidas y arriben al tribunal, atendiendo rigurosamente a la fecha y a la hora de recepción;
- II. Recepción:** se anotará la fecha en que el impedimento o la excusa sean recibidos en la oficialía de partes del propio tribunal;
- III. Número de origen:** se anotará el número del expediente que corresponda al juicio de amparo o al toca dentro del cual se hubiese planteado el impedimento o la excusa;
- IV. Órgano de origen:** se anotará la denominación de la autoridad que tenga radicado el expediente motivo del impedimento;
- V. Nombre del promovente:** se anotará el nombre y la calidad de la parte que hubiese planteado el impedimento o la excusa; esto es, se anotará la palabra “Quejoso” y su nombre, si se trata de esa parte, “Tercero interesado” y su nombre, si se encuentra en ese supuesto; “Juez” o “Magistrado”, y su nombre, cuando sea alguno de ellos quien manifieste su impedimento, o bien “autoridad” y su denominación, cuando sea el caso;
- VI. Autoridad en contra de quien se promueve:** se anotará la denominación de la autoridad en contra de la que se promueva el impedimento;
- VII. Resolución:** contendrá dos rubros: Sentido y Fecha, los que se utilizarán de la siguiente manera:
 - a) Sentido:** se anotará precisamente, el sentido del fallo que emita el tribunal, utilizando las expresiones pertinentes tales como: “legal”, “ilegal”, “sin materia”, “fundado”, “infundado” o “incompetencia”, según sea el caso; y
 - b) Fecha:** se anotará el día, mes y el año, en el que se dicte la resolución que resuelva el impedimento o la excusa;
- VIII. Archivo:** se anotará la fecha en la cual se remita físicamente el expediente al archivo; y
- IX. Observaciones:** en su caso, deberá anotarse el supuesto en que se determine que dos o más magistrados se encuentran impedidos para conocer del asunto.

También podrá anotarse cualquier otro dato que, sin estar contenido en los apartados anteriores, resulte necesario para un mejor control del asunto.

Este libro se llevará conforme a la tabla número veintisiete del anexo de este Acuerdo.

SECCIÓN OCTAVA

LIBRO OCHO DE CONFLICTOS COMPETENCIALES

Artículo 163. En el libro de conflictos competenciales se registrarán los conflictos que se susciten entre tribunales Unitarios de Circuito o jueces de distrito de su jurisdicción en juicios de amparo a que se refiere el artículo 37, fracción VI, de la Ley Orgánica; de las cuestiones de acumulación que menciona el párrafo II del artículo 13 de la Ley de Amparo y, además, de los conflictos que se mencionan en la fracción II, del artículo cuarto del Acuerdo General número 5/2013, de trece de mayo de dos mil trece, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a la determinación de los asuntos que el Pleno conservará para su resolución, y el envío de los de su competencia originaria a las Salas y a los Tribunales Colegiados de Circuito.

Artículo 164. El libro de registro de conflictos competenciales constará exactamente del mismo número de columnas que el libro de conflictos competenciales de los tribunales Unitarios, así como de los mismos rubros, por lo que, para hacer los respectivos registros en ellos, deberá seguirse, en lo que resulte aplicable, lo dispuesto en los artículos 144 y 145 de este Acuerdo.

Este libro se llevará conforme a la tabla número veintidós del anexo de este Acuerdo.

SECCIÓN NOVENA

LIBRO NUEVE DE RECURSOS DE REVISIÓN FISCAL

Artículo 165. En el libro de recursos de revisión fiscal se registrarán los recursos que interpongan las autoridades contra las resoluciones dictadas por las Salas Regionales o la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Artículo 166. Este libro constará de nueve columnas con los rubros siguientes: Número de orden, Recepción, Número de Origen, Sala de origen, Recurrente, Resolución recurrida, Ejecutoria, Archivo y Observaciones. Las columnas se utilizarán de la siguiente manera:

- I. **Número de orden.** En esta columna se registrará el número que corresponda al recurso por riguroso orden, atendiendo a la fecha de su recepción;
- II. **Recepción.** En esta columna se anotará la fecha en que el escrito de agravios sea recibido en la oficialía de partes del propio tribunal;
- III. **Número de origen.** En esta columna se anotará el número del expediente o procedimiento dentro del cual se interponga el recurso;
- IV. **Sala de origen.** En esta columna se anotará, precisamente, la denominación de la Sala que hubiese dictado la resolución impugnada;
- V. **Recurrente.** En esta columna se anotará el dato relativo a la denominación de la autoridad que interponga el recurso;
- VI. **Contraparte en el juicio.** En esta columna se anotará, el nombre del accionante en el juicio de origen. Cuando se trate de varios demandantes se anotará el nombre del primero de ellos seguido de la expresión "y otros";
- VII. **Resolución recurrida.** En esta columna se anotará, con claridad, cuál es la resolución que se recurre y su fecha;
- VIII. **Ejecutoria.** Esta columna contendrá dos rubros: Sentido y Fecha, los que se utilizarán de la siguiente manera:
 - a) **Sentido:** se anotará, precisamente, el sentido del fallo que emita el tribunal, asentando las expresiones: "confirma", "modifica", "revoca", "revoca y ordena reposición del procedimiento", "sin materia", "incompetencia", "sobreesee", "decreta caducidad", etcétera, según sea el caso; y
 - b) **Fecha:** se asentará el día, el mes y el año, en que se emita dicha resolución;
- IX. **Archivo.** En esta columna se asentará la fecha en que el expediente sea enviado físicamente al archivo; y
- X. **Observaciones.** En esta columna deberán anotarse los supuestos en que se deseché el recurso por notoriamente improcedente o cuando dos o más magistrados se encuentran impedidos para conocer del asunto.

También podrán anotarse la letra o el número con el que se identifique internamente a la ponencia a la que se turnó el expediente; la fecha en que ello aconteció; la fecha en que el asunto se liste y todos los datos que, sin estar comprendidos en los apartados anteriores, resulten necesarios para un mejor control de los asuntos.

Este libro se llevará conforme a la tabla número veintiocho del anexo de este Acuerdo.

SECCIÓN DÉCIMA

LIBRO DIEZ DE RECURSO DE REVISIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA

Artículo 167. En el libro de recurso de revisión contencioso-administrativa se registrarán los que interpongan autoridades contra las resoluciones dictadas por los tribunales de lo contencioso-administrativo a que se refieren la fracción XXIX-H del artículo 73 y Base Quinta del artículo 122 de la Constitución.

Artículo 168. Este libro constará de diez columnas con los rubros siguientes: Número de orden, Recepción, Número de Origen, Tribunal de origen, Recurrente, Contraparte en el juicio, Resolución recurrida, Ejecutoria, Archivo y Observaciones. Dichas columnas deberán utilizarse de la siguiente forma:

- I. **Número de orden.** En esta columna se registrará el número que corresponda al recurso por riguroso orden, atendiendo a la fecha de su recepción;
- II. **Recepción.** En esta columna se anotará la fecha en que el escrito de agravios sea recibido en la Oficialía de Partes del propio tribunal;

- III. **Número de origen.** En esta columna se anotará el número del procedimiento dentro del cual se interpone el recurso;
- IV. **Tribunal de origen.** En esta columna se anotará, la denominación del tribunal que hubiese dictado la resolución impugnada;
- V. **Recurrente.** En esta columna se anotará el dato relativo a la denominación de la autoridad que interponga el recurso;
- VI. **Contraparte en el juicio.** En esta columna se anotará el nombre del accionante en el juicio de origen. Cuando se trate de varios demandantes se anotará el nombre del primero de ellos seguido de la expresión “y otros”;
- VII. **Resolución recurrida.** En esta columna se anotará, con claridad, cuál es la resolución que se recurre y su fecha;
- VIII. **Ejecutoria.** Esta columna contendrá dos rubros: Sentido y Fecha, los que se utilizarán de la siguiente manera:
- a) **Sentido:** se anotará el sentido del fallo que emita el tribunal, asentando las expresiones “confirma”, “modifica”, “revoca”, “revoca y ordena reposición de procedimiento”, “sin materia”, “incompetencia”, “sobressee”, “decreta caducidad”, etcétera, según sea el caso; y
 - b) **Fecha:** se asentará el día, mes y año en que se emita la resolución;
- IX. **Archivo.** En esta columna se asentará la fecha en que el expediente sea enviado físicamente al archivo; y
- X. **Observaciones.** En esta columna deberán anotarse los supuestos en que se deseche el recurso por notoriamente improcedente o cuando dos o más Magistrados se encuentren impedidos para conocer del asunto.
- También podrán anotarse la letra o el número con los que se identifique internamente la ponencia a la que se turnó el expediente; la fecha en que se turnó; la fecha en que el asunto se liste y todos los datos que sin estar comprendidos en los apartados anteriores, resulten necesarios para un mejor control de los asuntos.

CAPÍTULO QUINTO

LIBROS ELECTRÓNICOS DE REGISTRO

Artículo 169. Los juzgados de Distrito y tribunales de Circuito deberán llevar libros electrónicos de registro, a través del módulo “*Libros de control*” del SISE.

Artículo 170. Los libros electrónicos de registro, del módulo “*Libros de control*” del SISE, deberán tener los mismos campos, rubros y columnas que prevé este Acuerdo para los Libros tradicionales, y los que, en su caso, se estimen necesarios en virtud de la creación de nuevos órganos jurisdiccionales auxiliares o especializados y de la implementación de nuevas técnicas en informática.

El llenado de los libros electrónicos, se realizará en forma automática mediante la captura de los datos correspondientes en el SISE.

Artículo 171. La Dirección General de Estadística Judicial otorgará la correspondiente clave de acceso para la consulta de libros electrónicos, únicamente:

- I. Al titular o magistrados integrantes del órgano jurisdiccional de que se trate, así como a la persona o personas que éstos designen;
- II. Al Visitador General y a los Visitadores Judiciales “A” y “B”, así como a la persona o personas que designe el primero;
- III. Al personal de la propia Dirección General de Estadística Judicial que designe su titular; y
- IV. A la persona o personas que determine el Pleno o alguna de las Comisiones.

Artículo 172. Durante la práctica de las visitas de inspección que se desarrollen físicamente en la sede de los órganos jurisdiccionales, la Visitaduría Judicial deberá verificar, mediante el método comparativo y de forma aleatoria, la coincidencia entre los datos asentados en los Libros de control electrónico con las constancias de los expedientes de que se trate.

Artículo 173. La Comisión de Creación de Nuevos Órganos resolverá las cuestiones que se susciten con motivo de la aplicación de este Capítulo.

En los casos relacionados con la aplicación del artículo 170 de este Acuerdo, la resolución se emitirá previo dictamen de la Dirección General de Estadística Judicial.

TÍTULO CUARTO
SISTEMA INTEGRAL DE SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES
CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 174. El SISE es un programa automatizado de captura y reporte de datos estadísticos sobre el movimiento de asuntos del conocimiento de los órganos jurisdiccionales, con excepción de los que formen parte de los Centros de Justicia Penal, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral.

Artículo 175. Es obligación de los titulares de los órganos jurisdiccionales el empleo del SISE, para el registro de los movimientos de los juicios de amparo, procesos y recursos que ante ellos se tramiten; de igual manera, bajo la supervisión del secretario que al efecto designen dichos titulares, deberá realizarse la captura diaria de datos que asegure la permanente actualización y veracidad de la información contenida en el SISE.

La información obtenida de cada uno de los órganos jurisdiccionales, podrá ser utilizada para efectos de control, gestión y administración interna, así como para responder a las consultas que de manera ordinaria o extraordinaria formulen los órganos y áreas competentes del Poder Judicial de la Federación.

Artículo 176. Los datos que reporte el SISE, serán concentrados en forma automatizada en los servidores centrales ubicados en la Ciudad de México y en los servidores regionales instalados en diversas ciudades del resto de la República. La información almacenada se utilizará como apoyo en la toma de decisiones relativas al control, administración, vigilancia, disciplina y planeación del Poder Judicial de la Federación.

Artículo 177. Las características de la información requerida, así como la normatividad para registrar los datos que exige el SISE, podrán adecuarse conforme lo determine la experiencia de su operación y los avances tecnológicos que aporten nuevas herramientas para facilitar y optimizar la extracción, concentración y explotación de la información disponible, para control interno de los órganos jurisdiccionales y, en un aspecto general, por los órganos de gobierno del Consejo.

Artículo 178. La Visitaduría Judicial, con motivo de las visitas de inspección que realice a los órganos jurisdiccionales, supervisará que el registro de expedientes en el SISE se realice de manera diaria y que la información almacenada corresponda fielmente con lo actuado; en caso de omisión, será materia de recomendación, de la que se anexará copia al expediente personal del titular del órgano jurisdiccional que infrinja las disposiciones contenidas en este Capítulo.

Artículo 179. Corresponde a la Dirección General de Tecnologías de la Información solucionar los problemas técnicos que surjan con motivo de la operación del SISE, de la red de comunicaciones y del equipo de cómputo destinado a la captura de datos y, en caso de estimar que se trata de un asunto que no es de su competencia, lo comunicará a la Dirección General de Estadística Judicial, con independencia de que promueva lo conducente, en el área administrativa respectiva, para resolverlo.

CAPÍTULO SEGUNDO
ANALISTA JURÍDICO ENCARGADO DEL SISE

Artículo 180. El analista jurídico encargado de la captura y actualización de datos de los distintos asuntos del conocimiento de los órganos jurisdiccionales, tendrá las siguientes funciones:

- I. Capturar y registrar en el SISE, cada uno de los asuntos que ingresen al órgano jurisdiccional;
- II. Mantener actualizada diariamente la captura de datos conforme a los acuerdos que emita el titular o presidente del órgano jurisdiccional, sin perjuicio de que la síntesis de acuerdos para publicarse en la lista correspondiente, vía Internet, estará a cargo de los actuarios judiciales;
- III. Capturar oportunamente las sentencias o resoluciones emitidas por el órgano jurisdiccional que pongan fin al juicio o procedimiento;
- IV. Registrar todos los documentos que se exhiban como garantía, inmediatamente que se reciban en el órgano jurisdiccional;
- V. Cumplir con la normatividad que regula el SISE.
En caso de duda, respecto de lo señalado en la normatividad, deberá solicitar el apoyo de la Dirección General de Estadística Judicial, a través de los foros jurídico y técnico, de consulta interactiva que funcionan en el SISE, mediante comunicación telefónica o correo electrónico;
- VI. Mantener actualizada la plantilla de los servidores públicos del órgano jurisdiccional al que se encuentre adscrito;
- VII. Enviar mensualmente los reportes estadísticos a la Dirección General de Estadística Judicial;
- VIII. Capacitar a la persona que designe el titular del órgano jurisdiccional, a efecto de que exista quien pueda suplirlo en sus ausencias temporales o definitivas;

- IX. Apoyar al titular o presidente del órgano jurisdiccional con los listados o reportes de asuntos, necesarios para preparar la visita de inspección o aquellos que se requieran durante la misma, así como en la elaboración del informe circunstanciado correspondiente; y
- X. Las que determine el titular o presidente del órgano jurisdiccional al que se encuentre adscrito, en relación con el SISE.

Artículo 181. Para el debido y puntual desempeño de sus funciones, el analista jurídico encargado del SISE, tendrá la facultad de solicitar y recabar los expedientes, una vez publicados en la lista de acuerdos correspondiente, para llevar a cabo la captura inmediata de datos en el SISE.

Artículo 182. El analista jurídico encargado del SISE tendrá la responsabilidad de:

- I. Aplicar las disposiciones respectivas para cada uno de los diversos tipos de asuntos del conocimiento de los órganos jurisdiccionales;
- II. Realizar el seguimiento y actualización de la captura de datos, de manera que asegure la permanente actualización y veracidad de la información contenida en el SISE;
- III. Mantener y guardar discreción de los asuntos o información a la que tenga acceso por el ejercicio de sus funciones; y
- IV. Observar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su actividad.

Artículo 183. Para ser designado analista jurídico, encargado de la captura de datos y actualización de los asuntos del conocimiento de los órganos jurisdiccionales, los aspirantes deberán acreditar los siguientes requisitos:

- I. Contar con título de licenciado en derecho;
- II. Experiencia mínima de tres meses como oficial judicial o, en su caso, como oficial judicial SISE o analista jurídico SISE;
- III. Comprobar conocimientos mínimos del sistema operativo *windows* con manejo de paquetería *word* y *excel*, mediante el examen técnico correspondiente que se aplique respecto del conocimiento y operación del SISE; y
- IV. Aprobar examen psicométrico a fin de evaluar rasgos de personalidad, inteligencia, trabajo bajo presión, relaciones interpersonales y capacidad de respuesta.

La Dirección General de Recursos Humanos programará los exámenes técnico y psicométrico correspondientes, hará del conocimiento del titular o presidente del órgano jurisdiccional la fecha y hora en que se llevarán a cabo, y una vez aplicados y evaluados informará al titular o presidente respectivo, así como a la Dirección General de Estadística Judicial, la procedencia o improcedencia del nombramiento.

En el caso de los órganos jurisdiccionales con residencia fuera del Distrito Federal y de su zona conurbada, la aplicación de los exámenes será responsabilidad de los Administradores Regionales y Delegados Administrativos, quienes remitirán a la Dirección General de Recursos Humanos dichos exámenes, con la documentación referida en las fracciones I y II de este artículo.

La Dirección General de Recursos Humanos conservará, para consulta de la Dirección General de Estadística Judicial, la documentación relativa al expediente que para el efecto se integre.

Artículo 184. La designación del analista jurídico encargado del SISE, así como del servidor público que, en su caso, deberá sustituirlo, se realizará por el titular o presidente del órgano jurisdiccional, previo cumplimiento de los requisitos antes señalados, quien suscribirá y tramitará el nombramiento correspondiente ante la Dirección General de Recursos Humanos, en su caso, a través de la Administración Regional o Delegación Administrativa respectiva, y lo hará del conocimiento de la Dirección General de Estadística Judicial.

Artículo 185. La supervisión del registro diario de movimientos de los juicios de amparo, procesos federales y recursos que se tramiten ante los órganos jurisdiccionales, que asegure la permanente actualización y veracidad de la información, estará a cargo del secretario que al efecto designen los titulares o presidentes de los órganos jurisdiccionales.

Artículo 186. El analista jurídico que no cumpla con las funciones encomendadas, será removido de su cargo, por el titular o presidente del órgano jurisdiccional de que se trate, quien suscribirá y tramitará el aviso de baja correspondiente ante la Dirección General de Recursos Humanos o, en su caso, a través de la Administración Regional o Delegación Administrativa respectiva, y lo hará del conocimiento de la Dirección General de Estadística Judicial.

CAPÍTULO TERCERO

REPORTES ESTADÍSTICOS

Artículo 187. Es obligatorio el uso del módulo “Reportes Estadísticos” contenido en el SISE, como programa automatizado para la captura y envío de los informes estadísticos mensuales, relativos a los movimientos de los asuntos del conocimiento de los órganos jurisdiccionales.

Artículo 188. El ingreso y envío de los reportes estadísticos deberá realizarse a más tardar, dentro de los primeros cinco días naturales del mes siguiente por el que se rinda el informe correspondiente.

Artículo 189. Los órganos jurisdiccionales que no cuenten con el SISE, deberán rendir su estadística mediante la captura que realicen en el formato contenido en el correo electrónico o dispositivo electrónico de almacenamiento de información que al efecto les será remitido oportunamente, hasta en tanto cuenten con el SISE.

Artículo 190. La Visitaduría Judicial, con motivo de las visitas de inspección que se realicen a los órganos jurisdiccionales, supervisará que el envío de los informes estadísticos mensuales, relativos a los movimientos de los asuntos del conocimiento de los órganos jurisdiccionales, se haga de manera oportuna y verificará, en su caso, por muestreo que la información almacenada corresponda fielmente con su contenido.

CAPÍTULO CUARTO

SENTENCIAS Y TESIS

Artículo 191. Es obligatorio el uso del módulo Sentencias contenido en el SISE, como programa automatizado para la captura y consulta de las sentencias que dicten los órganos jurisdiccionales.

Artículo 192. Los presidentes y titulares de los órganos jurisdiccionales, deberán emplear el referido módulo, para la captura de las resoluciones definitivas que pongan fin al juicio o procedimiento judicial que ante ellos se tramite.

Artículo 193. Los órganos jurisdiccionales, tendrán acceso a las sentencias dictadas por los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, capturadas en el SISE.

Artículo 194. La Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, continuará teniendo acceso a las ejecutorias emitidas por los órganos jurisdiccionales, capturadas en el SISE, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 220 de la Ley de Amparo.

Artículo 195. En el módulo de Tesis del SISE, deberá continuarse con la captura de las tesis aprobadas por cada uno de los tribunales Colegiados de Circuito, a fin de que los demás órganos jurisdiccionales puedan imponerse de su contenido, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 219 de la Ley de Amparo.

Artículo 196. La Dirección General de Estadística Judicial será la responsable de vigilar el correcto funcionamiento del SISE y del cumplimiento de lo establecido en este Capítulo.

CAPÍTULO QUINTO

SISTEMA BIOMÉTRICO DE REGISTRO DE ASISTENCIA DE PROCESADOS EN LIBERTAD PROVISIONAL

Artículo 197. Es obligatorio el uso del módulo denominado SIBAP, contenido en el SISE, como programa automatizado para el control de presentaciones de procesados en libertad provisional bajo caución, por parte de los juzgados de Distrito no especializados, los especializados en la materia penal y de procesos penales federales, así como los tribunales Unitarios de Circuito, con excepción de los especializados en materias civil y administrativa.

Artículo 198. La Dirección General de Estadística Judicial será la encargada de coordinar las tareas tendientes al desarrollo y mantenimiento del SIBAP.

Artículo 199. El SIBAP se desarrollará bajo los más altos estándares de calidad y seguridad que las tecnologías de la información permitan, en el que se considerarán los aspectos siguientes:

- I. **Índice:** se anotarán por orden alfabético los nombres de los procesados que disfruten del beneficio de libertad provisional; y
- II. **Control de identificación personal:** contendrá, entre otros, los rubros siguientes:
 - a) Nombre del órgano jurisdiccional correspondiente;
 - b) Número de causa, juicio o toca penal;
 - c) Nombre del procesado, quejoso o recurrente;
 - d) Digitalización, codificación y almacenamiento de las características físicas únicas del procesado;
 - e) Periodicidad con la que debe acudir al órgano jurisdiccional a registrar su asistencia en forma automatizada; y
 - f) Observaciones: podrán anotarse todas aquellas circunstancias o incidencias relativas al cumplimiento del registro de asistencia del procesado.

Artículo 200. El secretario que designe el titular del órgano jurisdiccional de que se trate, ingresará los datos respectivos y certificará con su nombre de usuario y contraseña, que la información que se incorpora al SIBAP corresponde al procesado.

Artículo 201. Los titulares de los tribunales Unitarios de Circuito y juzgados de Distrito competentes, designarán al servidor público de su adscripción encargado de operar el SIBAP para los subsecuentes registros de asistencia de procesados que gocen de libertad provisional.

Artículo 202. Cuando por algún motivo justificado se interrumpa el SIBAP, el registro de asistencia de los procesados se llevará a cabo de manera manual en una Bitácora de Registro Temporal de Control de Firmas de Procesados, la que deberá estar autorizada con firma del secretario responsable designado por el titular, a fin de que en ella se realicen las anotaciones a que haya lugar. En la bitácora se hará constar la fecha, hora y motivos por los que se haya interrumpido el uso del SIBAP; así como la fecha y hora de reanudación del mismo.

Artículo 203. El titular del órgano jurisdiccional en que se siga el proceso podrá autorizar que el procesado se presente en diverso órgano jurisdiccional en los periodos que determine, para lo cual deberá informar correspondiente la determinación adoptada en ese sentido.

Artículo 204. En las visitas físicas de inspección que la Visitaduría Judicial practique en la sede de los órganos jurisdiccionales, deberá verificar, cuando menos, lo siguiente:

- I. Que el SIBAP funcione correctamente;
- II. Que los datos de los procesados que gocen del beneficio de libertad provisional se hayan incorporado correcta y oportunamente; y
- III. Que el servidor público encargado de operar el SIBAP, lleve un control efectivo del registro de las identificaciones personales automáticas que se han realizado en el periodo que comprende la visita.

Artículo 205. La Secretaría Ejecutiva de Vigilancia, Información y Evaluación, en el ámbito de su competencia, verificará el debido cumplimiento de este Capítulo, para lo cual podrá acceder a la información contenida tanto en la base de datos, como en los reportes que el SIBAP emita.

Artículo 206. El Pleno resolverá cualquier cuestión que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación de este Capítulo.

CAPÍTULO SEXTO

PUBLICACIÓN DE LISTAS DE ACUERDOS

Artículo 207. Las listas de acuerdos de los órganos jurisdiccionales, se publicarán en Internet, sin perjuicio de la publicación que corresponda en términos de ley.

Artículo 208. Los órganos jurisdiccionales, deberán ingresar las listas de acuerdos al SISE, a más tardar, a las nueve horas del día siguiente al en que se emitan.

Artículo 209. Las listas de acuerdos quedarán a disposición del público usuario para su consulta en la página de Internet del Consejo.

Artículo 210. Los órganos jurisdiccionales que no cuenten con el SISE, quedarán exentos de la publicación de la lista de acuerdos en Internet, hasta en tanto cuenten con el SISE.

Artículo 211. Las Comisiones de Disciplina y de Vigilancia, Información y Evaluación, así como la Visitaduría Judicial, en el ámbito de sus respectivas competencias, vigilarán el debido cumplimiento de lo dispuesto en el presente Capítulo.

CAPÍTULO SÉPTIMO

PUBLICACIÓN DEL LISTADO DE CAPTURA DE DATOS

Artículo 212. Los listados de captura de datos de los asuntos del conocimiento de los órganos jurisdiccionales, con excepción de los que formen parte de los Centros de Justicia Penal, se publicarán para su consulta en Internet.

Artículo 213. Tratándose de la materia de procesos penales federales, el listado de captura comprenderá a partir de la declaración preparatoria y se excluirán los datos personales del inculpado; así como los acuerdos asociados y todos aquellos expedientes que se encuentren en archivo provisional, con motivo del sigilo que se debe guardar al respecto.

Artículo 214. Los listados de captura a que se refieren los artículos anteriores, quedarán a disposición del público usuario para su consulta en la página de Internet del Consejo.

Artículo 215. Los órganos jurisdiccionales, deberán mantener actualizados los registros de datos de los expedientes a su cargo en el SISE.

CAPÍTULO OCTAVO

INFORMACIÓN ESTADÍSTICA JUDICIAL Y GEOREFERENCIADA

Artículo 216. La información estadística judicial y georeferenciada es el conjunto de resultados cuantitativos obtenidos mediante un proceso sistemático al que se someten los datos primarios de los asuntos de la competencia de los órganos jurisdiccionales.

Artículo 217. La Dirección General de Estadística Judicial es la unidad productora de la información estadística judicial y georeferenciada generada en el Consejo. Tiene como función coordinar el proceso sistemático para la generación de la información judicial relativa al movimiento de los asuntos del conocimiento de los órganos jurisdiccionales, que constituye parte de los Servicios Nacionales de Estadística y de Información Geográfica.

Artículo 218. El proceso sistemático por el que transita la información estadística judicial y georeferenciada se compone de las fases de captación, procesamiento y presentación.

Corresponde a la Dirección General de Estadística Judicial coordinar el proceso sistemático para la captación, procesamiento y divulgación de la información judicial relativa al movimiento de los asuntos del conocimiento de los órganos jurisdiccionales.

Artículo 219. La fase previa al proceso sistemático es el diseño conceptual de los programas en los rubros siguientes:

- I. Captación de datos sobre la actividad jurisdiccional en estudio: como son la adecuación, ampliación y modificación de los cuestionarios, formatos digitalizados de reportes estadísticos y esquemas de captura de datos en el seguimiento integral de los juicios, procedimientos y recursos federales, que en su conjunto son los medios de recolección de la información;
- II. Esquemas de solución de problemas en las fases de captación y procesamiento de la información: como son el diseño de materiales de apoyo, actividades de capacitación y asesoría continua; tratamiento de la información; control y organización administrativa para su codificación en medios digitales; depuración y filtrado de los datos estadísticos judiciales; y mantenimiento del inventario de información y su actualización conforme a la aplicación de nuevas tecnologías; y
- III. Presentación de resultados bajo esquemas específicos de contenidos en productos, así como su divulgación e intercambio.

La Dirección General de Estadística Judicial colaborará y se coordinará con otras áreas administrativas en las actividades relacionadas con la fase previa.

SECCIÓN PRIMERA

INDICADORES DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA

Artículo 220. El Consejo contará con indicadores que estén siempre al acceso del público en general, presentando los datos relacionados con las estadísticas judiciales, los perfiles de los titulares de los órganos jurisdiccionales, la percepción de los usuarios, como referentes objetivos que faciliten el conocimiento, la evaluación y, en su caso, las propuestas y mejoras para una más eficiente impartición de justicia.

Artículo 221. Los indicadores generales con los cuales se muestren los datos indicativos de los asuntos tramitados, los tipos de juicios o procedimientos, su materia, los delitos involucrados, así como el tiempo de su tramitación y resolución deben ponerse a disposición inmediata y regular del público en general.

Artículo 222. Los indicadores que muestren el perfil de los titulares de los órganos jurisdiccionales, relativos a su edad, lugar de nacimiento, estudios, los años de servicio en el Poder Judicial de la Federación, los cargos que han ocupado durante ese tiempo, el número de auxiliares profesionales y administrativos que los asistan en el órgano jurisdiccional al que se encuentren adscritos, el número de equipo informático con el que cuenten y, en general, todos los datos sobre las condiciones personales y materiales en que se desarrolla la actividad jurisdiccional, estarán a disposición del público en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 223. Deberán publicarse periódicamente los indicadores de litigiosidad relativos a los datos generados por número de asuntos que en un circuito se presentan por cada 100,000 habitantes, así como los relativos a la productividad en tanto cantidad de asuntos que se resuelven por los órganos jurisdiccionales y el tiempo de duración de los procedimientos judiciales.

Artículo 224. Los indicadores estadísticos concernientes a la estadística judicial mensual, trimestral, cuatrimestral, ordenada por órgano y por tipo de procedimiento, así como las tendencias anuales de los sentidos de las resoluciones y los resultados de las encuestas sobre la percepción de los usuarios del servicio de impartición de justicia, deberán estar permanentemente al alcance del público en general en la página de Internet del Consejo.

Toda información estadística generada periódicamente por el Consejo, deberá ser puesta a disposición inmediata y actualizada del público en general.

Artículo 225. Para mantener continuamente actualizada la información estadística, la Dirección General de Estadística Judicial deberá solicitar, concentrar, analizar y sistematizar la información administrativa de aplicación estadística que se genere en el Consejo.

Artículo 226. La información estadística judicial, en permanente actualización, se generará en forma de productos y estudios para su divulgación a través de la Dirección General de Estadística Judicial, y se pondrá a disposición del público en general en la página de Internet del Consejo.

La información disponible también podrá ser publicada en medios escritos tales como publicaciones especiales, revistas, periódicos y cualquier otro medio que, a juicio del Consejo, haga posible la transparencia de los datos contenidos en los reportes estadísticos.

Artículo 227. A efecto de garantizar el acceso a la información generada en el Consejo, se dispondrá de kioscos informáticos en las Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como en los edificios sede de los órganos jurisdiccionales.

Artículo 228. La Dirección General de Estadística Judicial deberá establecer un control numérico de las consultas realizadas a cada uno de los productos puestos a disposición del público en general.

Artículo 229. La Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales resolverá cualquier cuestión que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación de esta Sección, sin perjuicio de someterla al Pleno, si así lo considera.

SECCIÓN SEGUNDA

CAPTACIÓN DE INFORMACIÓN JUDICIAL FEDERAL

Artículo 230. Consiste en la recolección de datos judiciales, entendidos como los valores o características de los movimientos de los juicios, recursos o procedimientos jurisdiccionales que se tramitan en los órganos jurisdiccionales.

Artículo 231. La captación de la información judicial se realiza en cada uno de los órganos jurisdiccionales a través del programa automatizado de captura y reportes estadísticos denominado SISE, de conformidad con lo dispuesto en el Título Segundo de este Acuerdo y demás disposiciones aplicables.

Artículo 232. La Dirección General de Estadística Judicial brindará el apoyo necesario a los servidores públicos de los órganos jurisdiccionales, en la captación de la información judicial y verificará que la misma sea capturada de forma correcta y oportuna.

SECCIÓN TERCERA

PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN

Artículo 233. Una vez capturada la información judicial, su procesamiento comienza con su almacenamiento en los servidores centrales ubicados en la Ciudad de México, ordenada por órgano jurisdiccional y por tipo de asunto.

Artículo 234. La Dirección General de Estadística Judicial cuidará y tomará todas las medidas necesarias para que la información judicial federal almacenada cumpla con los siguientes criterios de calidad:

- I. Congruencia: que exista relación lógica entre los datos judiciales capturados;
- II. Oportunidad: que la información sea capturada al momento de generarse; y
- III. Confiabilidad: que esté acorde con la realidad jurídica de los asuntos.

SECCIÓN CUARTA

PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Artículo 235. Esta fase consiste en poner a disposición del público en general la información estadística judicial y georeferenciada generada en forma de productos y estudios, ya sea por su divulgación o por su intercambio con otras instituciones públicas.

Artículo 236. La divulgación de la información estadística judicial y georeferenciada que realice el Consejo a través de la Dirección General de Estadística Judicial se presentará en publicación impresa o por medios electrónicos a través del icono de dicha unidad administrativa, ubicada en la página de Internet del Consejo.

Artículo 237. El intercambio de información estadística judicial y georeferenciada que realice el Consejo con otras instituciones públicas, previo convenio celebrado con las mismas, se hará a través de la Dirección General de Estadística Judicial, y se sujetará a las reglas siguientes:

- I. En ningún caso se atenderán solicitudes de información de los asuntos referidos exclusivamente a una persona física o moral; y
- II. Sólo se intercambiará información jurídica referente al trámite de los asuntos del conocimiento de los órganos jurisdiccionales, en la que se omitirán los datos personales de las partes cuando estas manifiesten su oposición a su publicación, en términos de las disposiciones aplicables.

SECCIÓN QUINTA

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 238. Las situaciones no previstas en este Capítulo, serán resueltas por el Pleno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 de este Acuerdo

TÍTULO QUINTO

PUBLICACIÓN DE EDICTOS Y OTRO TIPO DE PUBLICACIONES SOLICITADAS POR ÓRGANOS JURISDICCIONALES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 239. Las publicaciones de edictos son procedentes:

- I. En aquellos juicios de amparo en que los titulares de los órganos jurisdiccionales, ordenen la publicación de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo; y
- II. En las diligencias de averiguación previa y de las etapas de investigación, en aquellos supuestos en que sean acordadas por los órganos jurisdiccionales a solicitud del Ministerio Público y en las decretadas de oficio por los referidos órganos jurisdiccionales, cuando los mismos determinen que las publicaciones sean con cargo al presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Federación.

En caso de que el titular de un órgano jurisdiccional solicite la publicación de edictos, en procedimientos distintos a los que se refiere el párrafo anterior o de otro tipo de publicaciones, la Dirección General de Comunicación Social o la Coordinación de Administración Regional, según corresponda, someterán a la consideración de la Comisión de Administración la solicitud, para que determine la procedencia de que la publicación de que se trate se cubra con cargo al presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Federación, salvo en casos de notoria urgencia o fuerza mayor en los que se observará lo dispuesto en el artículo 241 de este Acuerdo.

Artículo 240. Las solicitudes de publicación que requieran los titulares de los órganos jurisdiccionales deberán presentarse:

- I. En la Dirección General de Comunicación Social, en el caso de que el órgano jurisdiccional esté en el Distrito Federal o en la zona conurbada; y
- II. En la Administración Regional o Delegación Administrativa que corresponda, en el caso de que el órgano jurisdiccional esté en el resto de la República Mexicana.

Artículo 241. En los casos en que por la importancia o premura del asunto, así como por tratarse de días inhábiles, no se pueda gestionar con la debida anticipación la radicación de los recursos presupuestales necesarios, el órgano jurisdiccional podrá tramitar la publicación de los edictos a que se refiere el artículo 239, fracciones I y II de este Acuerdo, y posteriormente, solicitar el reembolso del importe erogado motivando la causa, ante:

- I. La Dirección General de Comunicación Social, en el caso de que el órgano jurisdiccional esté en el Distrito Federal o en zona conurbada; y
- II. La Administración Regional o Delegación Administrativa que corresponda, en el caso de que el órgano jurisdiccional esté en el resto de la República Mexicana.

Lo mismo se observará en casos de notoria urgencia o fuerza mayor, respecto de cualquier otro tipo de publicaciones.

Artículo 242. Las solicitudes de publicación deberán ser suscritas por el titular del órgano jurisdiccional de que se trate, o por el secretario, ya sea por acuerdo del propio titular o con motivo de su ausencia, y deberán presentarse ante las áreas a que se refiere el artículo 240 de este Acuerdo, por lo menos con quince días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la publicación.

Los oficios de solicitud deberán:

- I. Precisar el o los medios en los que el órgano jurisdiccional de que se trate, determina que se hagan las publicaciones;
- II. Las ocasiones y los lapsos de publicación especificando si éstas se requieren en días naturales o hábiles; y
- III. En el caso de las publicaciones a que se refiere el artículo 239, fracciones I y II de este Acuerdo, contener la determinación del órgano jurisdiccional de llevar a cabo la publicación de edictos, con cargo al presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Federación.

La atención de las solicitudes se hará de conformidad con las disposiciones aplicables al caso concreto y con la suficiencia presupuestaria respectiva.

Artículo 243. A los oficios respectivos de solicitud de publicación de edictos, a los que se refiere el artículo 239, fracciones I y II de este Acuerdo, se deberán anexar:

- I. Dos originales del edicto firmados por el titular o por el secretario correspondiente del órgano jurisdiccional solicitante que contengan, por lo menos, lugar, fecha de elaboración, la leyenda del escudo nacional, número de expediente, y el sello íntegro y legible del citado órgano; y
- II. Archivo electrónico del edicto a publicar en un dispositivo magnético por cada edicto.

El archivo electrónico deberá hacerse con letra arial, sin negrillas, en mayúsculas y minúsculas, tamaño nueve, espacio sencillo entre líneas y justificado. Por cada edicto, deberá generarse un archivo en configuración Word for Windows con extensión .doc, cuyo texto deberá coincidir íntegramente con el impreso firmado.

En el supuesto que se soliciten publicaciones distintas a las previstas en el artículo 239, fracciones I y II de este Acuerdo, en el oficio se deberán de señalar las razones por las cuales se solicite la publicación, a fin de que sean valoradas por la Comisión de Administración. En caso, de que se estime procedente la publicación, el solicitante deberá remitir el objeto de publicación, en la forma que determine la referida Comisión.

Artículo 244. Tratándose de los edictos que determine la autoridad jurisdiccional en los supuestos a que se refiere el artículo 239, fracciones I y II de este Acuerdo, se deberá procurar, atendiendo a los principios de austeridad y racionalidad presupuestal, que la extensión del edicto no sea mayor al siguiente tamaño, con la salvedad de que por el contenido del mismo no sea esto posible:

- I. De nueve centímetros de altura, y nueve punto ocho centímetros de ancho, cuando tengan que publicarse en diarios de circulación nacional o local; y
- II. Del equivalente a un cuarto de la página del Diario, cuando tengan que publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

En caso de que en el contenido de la publicación solicitada se deban citar varios nombres de personas físicas o morales, estos deberán redactarse en forma continua y horizontal, separados por el signo de puntuación de coma.

En los demás casos, las publicaciones se harán con las especificaciones a que se refiere este artículo.

Artículo 245. Los Administradores Regionales y Delegados Administrativos en el interior de la República Mexicana, así como la Dirección General de Comunicación Social en el Distrito Federal y zona conurbada, según sea el caso, entregarán mediante oficio a los órganos jurisdiccionales, un ejemplar del periódico de circulación nacional o local en donde se llevó a cabo la publicación y, en su caso, les indicarán la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación a efecto de que su consulta pueda realizarse a través de Internet.

Artículo 246. La Comisión de Administración es competente para interpretar este Título.

Artículo 247. La Coordinación de Administración Regional y la Dirección General de Comunicación Social, serán competentes para resolver cualquier aclaración o duda que surja con motivo del contenido de este Título.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese el Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal de Internet del Consejo.

TERCERO. Se abrogan los siguientes acuerdos generales:

- I. Acuerdo General 34/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación de los Libros de Control que obligatoriamente deberán llevar los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, así como su descripción e instructivos correspondientes;
- II. Acuerdo General 28/2001 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece la obligatoriedad del uso del Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes;
- III. Acuerdo General 91/2001 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que determina la publicación por Internet de las listas de acuerdos de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito del Poder Judicial de la Federación;

- IV. Acuerdo General 88/2003 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece el uso obligatorio del módulo de reportes estadísticos del Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes;
- V. Acuerdo General 31/2005 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece el módulo de consulta de expedientes por Internet, respecto de los asuntos del conocimiento de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito del Poder Judicial de la Federación;
- VI. Acuerdo General 10/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación de los días inhábiles y los de descanso;
- VII. Acuerdo General 13/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que determina la función, designación, supervisión y remoción del analista jurídico encargado de la captura y actualización de datos en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes de los asuntos del conocimiento de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito del Poder Judicial de la Federación;
- VIII. Acuerdo General 29/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece y regula el proceso de generación y divulgación de la información estadística judicial y georeferenciada que se produzca en el Consejo de la Judicatura Federal;
- IX. Acuerdo General 77/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece el sistema de registro y control de guardias de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito;
- X. Acuerdo General 7/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula el establecimiento de unidades de notificadores comunes a diversos órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación;
- XI. Acuerdo General 19/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece condiciones para la actividad jurisdiccional continua en los Tribunales Colegiados de Circuito;
- XII. Acuerdo General 29/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que determina el uso obligatorio del módulo de captura del Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes, relativo a las sentencias dictadas en los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito;
- XIII. Acuerdo General 58/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece el uso obligatorio del módulo denominado Sistema Biométrico de Registro de Asistencia de Procesados en Libertad Provisional (SIBAP), contenido en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes;
- XIV. Acuerdo General 59/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece la presentación y divulgación de la información estadística judicial que se produzca en el Consejo de la Judicatura Federal;
- XV. Acuerdo General 77/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece la implementación de libros electrónicos de registro;
- XVI. Acuerdo General 49/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece la jornada y horario de trabajo de los servidores públicos adscritos a los Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito, así como el horario de atención al público en los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación;
- XVII. Acuerdo General 5/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales;
- XVIII. Acuerdo General 23/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula al Coordinador Técnico Administrativo en Órganos Jurisdiccionales; y
- XIX. Acuerdo General 14/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula el funcionamiento de las oficinas de correspondencia común de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito del Poder Judicial de la Federación, así como la designación, supervisión y responsabilidades de los servidores públicos que las integran.

CUARTO. Los asuntos en trámite deberán concluirse conforme a las disposiciones con las que fueron iniciados.

QUINTO. Las oficinas de correspondencia común de los Centros Auxiliares Regionales del Poder Judicial de la Federación continuarán funcionando de conformidad con lo dispuesto por los acuerdos generales que les dieron origen, así como por las reglas autorizadas por la Comisión de Creación de Nuevos Órganos y, en lo que resulte aplicable, el Capítulo Quinto del Título Segundo de este Acuerdo.

SEXTO. Se derogan todas las disposiciones que opongan al presente Acuerdo.

TABLA 1.

DEMANDA									
NUMERO DE ORDEN	RECEPCION	NOMBRE DEL QUEJOSO	TERCERO INTERESADO	AUTORIDADES RESPONSABLES	ACTOS RECLAMADOS	MATERIA	INCOMPETENCIA	PREVENCION	DESECHAMIENTO O POR NO PRESENTADA

PÁGINA UNO

TABLA 1.

SUSPENSIÓN DE PLANO O DEFINITIVA					EXPEDIENTE PRINCIPAL					
ADMISION	RESOLUCION (FECHA Y SENTIDO)	RECURSO			RESOLUCION (FECHA Y SENTIDO)	REVISION			ARCHIVO	OBSERVACIONES
		INTERPOSICION Y TIPO	FECHA DE REMISION	RESOLUCION (FECHA Y SENTIDO)		INTERPOSICION	FECHA DE REMISION	RESOLUCION (FECHA Y SENTIDO)		

PÁGINA DOS

TABLA 2.

NUM. DE EXP.	TIPO DE CONSIGNACION	RECEPCION	AUTORIDAD REMITENTE	DELITO	INCUPLADO	ORDEN		
						APREHENSION, COMPARECENCIA O PRESENTACION	ENTREGA AL M.P.	EJECUCION

PÁGINA UNO

TABLA 2.

PRESCRIPCION	RATIFICACION DE DETENCION O LIBERTAD	TERMINO CONSTITUCIONAL	SENTENCIA O RESOLUCION QUE PONE FIN A LA CAUSA	APELACION			ARCHIVO	OBSERVACIONES
				INTERPOSICION	REMISION	RESOLUCION		

PÁGINA DOS

TABLA 3.

DEMANDA O PROMOCION INICIAL						AUTO INICIAL	
NUMERO DE ORDEN	ACTOR O PROMOVENTE	DEMANDADO	MATERIA	NATURALEZA DEL PROCEDIMIENTO	PRESTACION DEMANDADA	FECHA	SENTIDO

PÁGINA UNO

TABLA 3.

SENTENCIA O RESOLUCION		APELACION			ARCHIVO	OBSERVACIONES
FECHA	SENTIDO	FECHA DE REMISION	RESOLUCION			
			FECHA	SENTIDO		

PÁGINA DOS

TABLA 4.

NUM. DE ORDEN	NUM. DE ORIGEN	MATERIA	TIPO DE COMUNICACION	RECEPCION	EXPEDIENTE	AUTORIDAD REMITENTE	OBJETIVO	FECHA DE DILIGENCIACION	FECHA DE DEVOLUCION	OBSERVACIONES

TABLA 5.

NUMERO DE ORDEN	AUTORIDAD SOLICITANTE	TIPO DE MEDIDA SOLICITADA	RESOLUCION		FECHA DE NOTIFICACION A LA AUTORIDAD	OBSERVACIONES
			FECHA DE RESOLUCION	SENTIDO		

TABLA 6.

NUMERO DE ORDEN	NOMBRE DE LA PERSONA REQUERIDA	FECHA DE RECEPCION	MEDIDAS PRECAUTORIAS	RESOLUCION Y FECHA DEL AUTO QUE RESUELVE LA MEDIDA PRECAUTORIA	FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA PRECAUTORIA	FECHA DE RECEPCION DE LA PETICION FORMAL DE EXTRADICION

PÁGINA UNO

TABLA 6.

FECHA DEL PROVEIDO QUE RECAE A LA PETICION FORMAL	OPINION JURIDICA DEL JUEZ	ARCHIVO	OBSERVACIONES

PÁGINA DOS

TABLA 7.

NUMERO DE ORDEN	EXPEDIENTE	FECHA DE EXHIBICION	NOMBRE DEL DEPOSITANTE	CANTIDAD	DESTINO					FECHA DE COMUNICACION AL CONSEJO	OBSERVACIONES
					DEVOLUCION			SE HACE EFECTIVO			
					FECHA DEL ACUERDO	FECHA DE DEVOLUCION	NOMBRE	FECHA	NUM. DE OFICIO		

TABLA 8.

NUMERO DE ORDEN	EXPEDIENTE	NATURALEZA DE LA GARANTIA	FECHA Y SENTIDO DEL ACUERDO	DESTINO			OBSERVACIONES
				DEVOLUCION	CANCELACION	SE HACE EFECTIVO	

NUMERO DE ORDEN	EXPEDIENTE	DESCRIPCION	ASEGURAMIENTO	ENTREGA AL SERA

DESTINO FINAL						OBSERVACIONES
DECOMISO		DEVOLUCION		PROCEDIMIENTO DE ABANDONO		
FECHA DE RESOLUCION	NOTIFICACION AL SAE	DETERMINACION JUDICIAL	NOTIFICACION AL SAE	SOLICITUD DE RATIFICACION	RESOLUCION	

[illegible][illegible]

NUMERO DE LA CAUSA: _____			
NOMBRE DEL INculpADO: _____			
PERIODICIDAD CON LA QUE DEBE FIRMAR: _____			
FECHA DE LA FIRMA	FIRMA DEL PROCESADO	CERTIFICACION	OBSERVACIONES

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	CONSULTA	FECHA DE AUDIENCIA	OBSERVACIONES

[illegible]

TABLA 15.

I. PROCEDIMIENTO DE REVISION								
NUMERO DE EXPEDIENTE	RECEPCION	NUMERO DE ORIGEN	AUTORIDAD REMITENTE	DELITO	NOMBRE DEL SENTENCIADO	RECURRENTE	RESOLUCION RECURRIDA	FECHA DE VISTA

PÁGINA UNO

TABLA 15.

II. SENTENCIA DE REVISION		III. ARCHIVO	IV. OBSERVACIONES
FECHA	SENTIDO		

PÁGINA DOS

TABLA 16.

SECCIÓN A) INDICE.		
CONSECUTIVO	NOMBRE DEL SENTENCIADO	FOJAS PARA CONTROL

PÁGINA UNO

TABLA 16.

SECCIÓN B) CONTROL DE FIRMAS.			
NUMERO DE LA CAUSA			
NOMBRE DEL SENTENCIADO			
PERIODICIDAD CON LA QUE DEBE FIRMAR			
FECHA DE FIRMA	FIRMA DEL SENTENCIADO	CERTIFICACION	OBSERVACIONES

PÁGINA DOS

TABLA 17.

PROCEDIMIENTO DE APELACION						
NUMERO DE TOCA	RECEPCION	NUMERO DE ORIGEN	JUZGADO REMITENTE	DELITO	NOMBRE(S)	APELANTE(S)

PÁGINA UNO

TABLA 17.

		SENTENCIA DE APELACION		AMPARO			ARCHIVO	OBSERVACIONES
RESOLUCION APELADA	FECHA DE VISTA	FECHA	SENTIDO	FECHA DE REMISION	RESOLUCION FINAL			
					FECHA	SENTIDO		

PÁGINA DOS

TABLA 18.

PROCEDIMIENTO DE APELACION								
NUMERO DE TOCA	RECEPCION	MATERIA	NUMERO DE ORIGEN	JUZGADO REMITENTE	NOMBRES		APELANTE	RESOLUCION APELADA
					ACTOR O PROMOVENTE	DEMANDADO		

PÁGINA UNO

TABLA 18.

SENTENCIA DE APELACION		AMPARO			ARCHIVO	OBSERVACIONES
FECHA	SENTIDO	FECHA DE REMISION	RESOLUCION FINAL			
			FECHA	SENTIDO		

PÁGINA DOS

NUMERO DE TOCA	RECEPCION	MATERIA	NUMERO DE ORIGEN	JUZGADO REMITENTE	RECURRENTE	RESOLUCION RECURRIDA

SENTENCIA O RESOLUCION		AMPARO			ARCHIVO	OBSERVACIONES
FECHA	SENTIDO	FECHA DE REMISION	RESOLUCION FINAL			
			FECHA	SENTIDO		

[illegible][illegible]

TABLA 22.

NUMERO DE CONFLICTO	RECEPCION	NUMERO DE ORIGEN	ORGANOS CONTENDIENTES	ORGANO REMITENTE	RESOLUCION		ARCHIVO	OBSERVACIONES
					FECHA	SENTIDO		

TABLA 23.

NUMERO DE ORDEN	RECEPCION	QUEJOSO	TERCERO INTERESADO	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTOS RECLAMADOS	MATERIA	INCOMPETENCIA	PREVENCION

PÁGINA UNO

TABLA 23.

DESECHAMIENTO O POR NO PRESENTADA	ADMISION	RESOLUCION DEFINITIVA (FECHA Y SENTIDO)	REVISION S.C.J.N.			ARCHIVO	OBSERVACIONES
			INTERPOSICION	FECHA DE REMISION	RESOLUCION (FECHA Y SENTIDO)		

PÁGINA DOS

TABLA 24.

NUMERO DE ORDEN	RECEPCION	NUMERO DE ORIGEN	PRINCIPAL O INCIDENTE	MATERIA	AUTORIDAD REMITENTE	QUEJOSO	TERCERO INTERESADO

PÁGINA UNO

TABLA 24.

RECURRENTE	RESOLUCION RECURRIDA	EJECUTORIA DEL TRIBUNAL (FECHA Y SENTIDO)	ARCHIVO	OBSERVACIONES

PÁGINA DOS

TABLA 25.

NUMERO DE ORDEN	RECEPCION	NUMERO DE ORIGEN	ORGANO DE ORIGEN	MATERIA	ARTÍCULO 97	RECURRENTE	AUTORIDAD REMITENTE

PÁGINA UNO

TABLA 25.

RESOLUCION RECURRIDA	EJECUTORIA DEL TRIBUNAL		ARCHIVO	OBSERVACIONES
	SENTIDO	FECHA		

PÁGINA DOS

TABLA 26.

NUMERO DE ORDEN	RECEPCION	EXPEDIENTE DE ORIGEN	MATERIA	RECURRENTE	RESOLUCION RECURRIDA

PÁGINA UNO

TABLA 26.

EJECUTORIA		ARCHIVO	OBSERVACIONES
SENTIDO	FECHA		

PÁGINA DOS

TABLA 27.

NUMERO DE ORDEN	RECEPCION	NUMERO DE ORIGEN	ORGANO DE ORIGEN	NOMBRE DEL PROMOVENTE	AUTORIDAD EN CONTRA DE QUIEN SE PROMUEVE	RESOLUCION		ARCHIVO	OBSERVACIONES
						SENTIDO	FECHA		

TABLA 28.

NUMERO DE ORDEN	RECEPCION	NUMERO DE ORIGEN	SALA O TRIBUNAL DE ORIGEN	RECURRENTE	RESOLUCION RECURRIDA

PÁGINA UNO

TABLA 28.

EJECUTORIA		ARCHIVO	OBSERVACIONES
SENTIDO	FECHA		

PÁGINA DOS

EL MAGISTRADO **LUIS FERNANDO ANGULO JACOBO**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO Y DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de doce de noviembre de dos mil catorce, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Juan N. Silva Meza, Felipe Borrego Estrada, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, César Esquinca Muñoz, Alfonso Pérez Daza, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- México, Distrito Federal, a seis de enero de dos mil quince.- Conste.- Rúbrica.

LISTA de los aspirantes aceptados al vigésimo sexto concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito de Competencia Mixta.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno y de la Presidencia.

LISTA DE LOS ASPIRANTES ACEPTADOS AL VIGÉSIMO SEXTO CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO DE COMPETENCIA MIXTA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En sesión de dos de octubre de dos mil trece, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el Acuerdo General 30/2013, que establece el procedimiento y lineamientos generales para acceder al cargo de Magistrado de Circuito, mediante concursos internos de oposición, publicado en el Diario Oficial de la Federación de once de noviembre de ese año;

SEGUNDO.- En acatamiento a lo dispuesto por los artículos 112 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y en términos del artículo 5 del acuerdo general citado en el considerando que antecede, en virtud de los requerimientos actuales del servicio y la creación de nuevos órganos, que implica la necesidad de la designación de un mayor número de magistrados de Circuito, se ordenó emitir la convocatoria correspondiente dirigida a los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación que estuvieran interesados en participar en el vigésimo sexto concurso interno de oposición para la designación de magistrados de circuito de competencia mixta, y cumplieran con los requisitos establecidos para ello;

TERCERO.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114, fracción I, de la ley orgánica invocada, la convocatoria se publicó por una vez en el Diario Oficial de la Federación y por dos veces en uno de los diarios de mayor circulación nacional, con un intervalo de cinco días hábiles entre cada una de estas últimas publicaciones; por lo que una vez recibidas las solicitudes de los aspirantes con la documentación respectiva, el Instituto de la Judicatura Federal llevó a cabo el análisis correspondiente y elaboró la lista de quienes estimó cumplían los requisitos para ser aceptados y participar en el concurso referido, la que envió a la Comisión de Carrera Judicial para su conocimiento y análisis;

CUARTO.- En sesión de seis del mes en curso, con apoyo en el artículo 16 del acuerdo general invocado, dicha Comisión dispuso someter a la consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal tal lista;

QUINTO.- En sesión de siete del presente mes, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal recibió la lista de referencia y admitió a los aspirantes que participarán en el concurso interno de oposición de que se trata;

SEXTO.- De conformidad con lo que se establece en la fracción VIII del artículo 15 del acuerdo general en cita, la lista de los participantes aceptados al vigésimo sexto concurso interno de oposición para la designación de magistrados de circuito de competencia mixta, debe publicarse en el Diario Oficial de la Federación y, para mayor difusión, en el diario de circulación nacional que sirvió de medio de publicación de la convocatoria a ese concurso, así como en la página web del Instituto de la Judicatura Federal, dándose a la publicación señalada en primer término el carácter de notificación para todos los interesados.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones señaladas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal ordena publicar la

LISTA DE LOS ASPIRANTES ACEPTADOS AL VIGÉSIMO SEXTO CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO DE COMPETENCIA MIXTA.

PRIMERO.- Los aspirantes aceptados al vigésimo sexto concurso interno de oposición para la designación de magistrados de circuito de competencia mixta, son:

1. Acevedo Cedillo Mario Ariel
2. Alcázar Martínez Fernando
3. Avecia Solano Gloria
4. Carmona León Bernardino
5. Cepeda Treviño Rogelio
6. Díaz Guerrero Jesús
7. Domínguez Muñoz Roberto Antonio

8. Figueroa Salmorán Jacinto
9. Gallegos Morales Gustavo
10. Garzón Orozco Jaime Arturo
11. Gómez Tello Fosado Rosa Eugenia
12. Hernández Ojeda Candida
13. López García Osbaldo
14. Lugo Ramírez Mario Óscar
15. Mercado Mejía Jorge
16. Monreal Cuéllar Juan de Dios
17. Montes Manrique Mónica
18. Morales García Leticia
19. Pérez Chávez David
20. Ríos López Juan Carlos
21. Rivera Anaya Alfredo
22. Samaniego Ramírez Ricardo
23. Sánchez Valle Verónica Judith
24. Serrano Ruiz Adolfo Eduardo
25. Torres Carrillo Eduardo
26. Vázquez Fernández de Lara Juan Manuel
27. Zayas Roldán José Luis
28. Zerón de Quevedo Rodrigo Mauricio

SEGUNDO.- Los participantes enlistados, deberán presentarse el diecinueve del mes que transcurre, a las ocho horas con treinta minutos, en la sede central del Instituto de la Judicatura Federal, ubicada en calle Sidar y Rovirosa 236, colonia Del Parque, Delegación Venustiano Carranza, código postal 15960, México, Distrito Federal, para resolver el cuestionario correspondiente a la primera etapa del concurso; para identificarse, deberán presentar inexcusablemente cualquiera de los documentos a que se refiere el punto **SÉPTIMO** de tal convocatoria.

TERCERO.- A tales participantes, con apoyo en el artículo 18 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales, se les autoriza ausentarse de sus labores el día diecinueve reiterado, y a quienes sea necesario por razones de traslado, esa autorización se extiende a un día anterior y a un día posterior a éste, lo que deberán informar a la Comisión de Carrera Judicial.

Asimismo, con el apoyo en el párrafo primero del artículo 43 de la ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, deberán comunicar a esa Comisión el nombre del secretario que se encargará del despacho.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese la presente lista en el Diario Oficial de la Federación y, para mayor difusión, en el diario de circulación nacional que sirvió de medio de publicación de la convocatoria al concurso en cita, así como en la página web del Instituto de la Judicatura Federal, otorgándose a la primera de las publicaciones señaladas, el carácter de notificación para todos los interesados.

EL MAGISTRADO **LUIS FERNANDO ANGULO JACOBO**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO Y DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que esta Lista de los aspirantes aceptados al vigésimo sexto concurso interno de oposición para la designación de magistrados de Circuito de competencia mixta, fue aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de siete de enero de dos mil quince, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- México, Distrito Federal, a siete de enero de dos mil quince.- Conste.- Rúbrica.

LISTA de participantes que en el segundo concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito Especializados en el Nuevo Proceso Penal Acusatorio pasan a la segunda etapa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno y de la Presidencia.

LISTA DE PARTICIPANTES QUE EN EL SEGUNDO CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE JUECES DE DISTRITO ESPECIALIZADOS EN EL NUEVO PROCESO PENAL ACUSATORIO PASAN A LA SEGUNDA ETAPA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En sesión de nueve de julio de dos mil catorce, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el Acuerdo General 22/2014, que establece el procedimiento y lineamientos generales para acceder al cargo de Juez de Distrito en sus distintas especialidades, mediante concursos internos de oposición, publicado en el Diario Oficial de la Federación de dieciséis de julio siguiente;

SEGUNDO.- En acatamiento a lo dispuesto por los artículos 112 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y en términos del artículo 3 del acuerdo general citado en el considerando que antecede, en virtud de las reformas constitucionales de dieciocho de junio de dos mil ocho, mediante las cuales, entre otros aspectos, se establecieron las bases del nuevo sistema procesal penal acusatorio y los principios que lo rigen, se hace necesario realizar un proceso transparente y objetivo de selección de jueces especializados en el sistema penal acusatorio, toda vez que se trata de un nuevo procedimiento con instituciones y principios distintos a los que prevalecen en el sistema actual, que por tanto requiere de una preparación diversa a la hasta hoy exigida para el cargo de juez de Distrito, por ello, se ordenó emitir la convocatoria correspondiente dirigida a los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación que estuvieran interesados en participar en el segundo concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito especializados en el Nuevo Proceso Penal Acusatorio, y cumplieran con los requisitos establecidos para ello;

TERCERO.- De conformidad con lo señalado en los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del acuerdo general en cita, la primera etapa del concurso mencionado consistió en la resolución de un cuestionario integrado por el Comité a que se refiere el artículo 116 de la Ley Orgánica invocada, designado por la Comisión de Carrera Judicial y ratificado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

La evaluación de los cuestionarios la realizó el Instituto de la Judicatura Federal en forma automatizada;

CUARTO.- En sesión de seis de este mes, la Comisión de Carrera Judicial, conforme al artículo 28 del acuerdo general invocado, recibió la lista que el Instituto de la Judicatura Federal le envió, que contiene las calificaciones de la primera etapa.

Puesto que treinta y ocho participantes obtuvieron calificación de noventa y siete puntos o más, acordó someter a consideración del Pleno se declarara que accedían a la segunda etapa del concurso.

Para completar las cincuenta más altas calificaciones aprobatorias a que se refiere el punto NOVENO de la convocatoria al concurso, con apoyo en el artículo 114, fracción II, última parte, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y en el numeral 28 del Acuerdo General 22/2014, para obtener las doce más altas calificaciones aprobatorias restantes, de entre los trece participantes que obtuvieron noventa y seis puntos se realizara el desempate respectivo, lo cual se efectuó.

Con apoyo en el artículo 114, fracciones I, párrafo segundo y II, párrafos segundo y tercero, de la ley orgánica invocada, que en cuanto al procedimiento a que se deben sujetar los concursos de oposición para la designación de magistrados de Circuito y jueces de Distrito establecen que en la convocatoria se señalarán los elementos que se estimen necesarios, así como que de entre el número total de aspirantes tendrán derecho a pasar a la siguiente etapa quienes hayan obtenido las cincuenta más altas calificaciones, asegurando que el número de los seleccionados sea mayor al de las plazas vacantes, lo cual será definido por el Consejo; y en el numeral 28, párrafo segundo, del acuerdo general de referencia, que sustenta la convocatoria al concurso en mención, en el que se prevé que pasarán a la segunda etapa, en sus dos fases, quienes hayan obtenido las más altas calificaciones, asegurando que el número de seleccionados sea mayor al de las plazas vacantes, que no podrán ser menor a ochenta y cinco puntos, de conformidad con el punto

NOVENO de la convocatoria, también determinó someter a consideración del Pleno del Consejo que pasaran a la segunda etapa del concurso los cincuenta participantes que en el cuestionario obtuvieron las cincuenta más altas calificaciones aprobatorias, así como a los cinco participantes que en la Especialidad en Administración de Justicia en Juzgados de Distrito, en la evaluación final obtuvieron más de ochenta y cinco puntos, e hicieron valer la prerrogativa establecida en los párrafos segundo y tercero del artículo 64 del Acuerdo General 30/2010.

También, elaboró la lista de las personas que tendrán acceso a la segunda etapa y al curso de inducción a que se refiere el artículo 67 del Acuerdo General 22/2014, la que determinó someter a consideración del propio Pleno del Consejo;

QUINTO.- En sesión de siete del presente mes, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal analizó la lista y las propuestas de dicha Comisión; consecuentemente, declaró quiénes de los participantes pasan a la segunda etapa y acceden al curso de inducción en cita.

Por lo tanto, con fundamento en las disposiciones señaladas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, ordena publicar la

LISTA DE PARTICIPANTES QUE EN EL SEGUNDO CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE JUECES DE DISTRITO ESPECIALIZADOS EN EL NUEVO PROCESO PENAL ACUSATORIO PASAN A LA SEGUNDA ETAPA.

PRIMERO.- Los participantes que en el **segundo concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito Especializados en el Nuevo Proceso Penal Acusatorio** pasan a la segunda etapa y acceden al curso de inducción son los siguientes:

1. Acevedo Mejía Juan Manuel	23. Hernández Miranda Enrique
2. Acosta Canto Tomás José	24. Martínez Abarca Rodolfo
3. Aguirre Farfán Javier	25. Mendoza Altamirano Óscar Javier
4. Almanza Rico Rigoberto	26. Montes Ortega Xucotzin Karla
5. Brown Castillo Aurora	27. Muñoz Amezcua Marco Tulio
6. Campos Saito Jorge Alonso	28. Novelo López José Manuel
7. Castañeda Guillén María del Refugio	29. Olguín Rodríguez Juan Marcos
8. Castillo Robles Eduardo	30. Pérez Hernández Marcelo Silvestre
9. Castillo Sánchez María del Socorro	31. Pérez Romo Lorena Josefina
10. Castro Nava María de Jesús Paola	32. Pérez Sánchez José Alfredo
11. Contreras Martínez Adriana Estela	33. Ramírez Benítez Juan Carlos
12. Díaz Cruz Alejandro Alberto	34. Acevedo Mejía Enrique
13. Franco Cervantes Elizabeth	35. Barreto López Juan Ramón
14. Franco González Michele	36. De los Santos Álvarez Nancy
15. Gallegos Santelices Carlos Fernando	37. Ramírez Téllez Jorge Eduardo
16. Gámez Roldán Mario Humberto	38. Villanueva Orozco Samuel Alberto
17. García Cante Marcela Elizabeth	39. Reséndiz Neri Francisco
18. González Barbosa Matilde del Carmen	40. Reyes Servín María Isabel
19. González Segovia Christian Omar	41. Romero Velázquez Gloria Margarita
20. Güereña Leyva Alan	42. Saldaña Montiel Rafael
21. Hermida Pérez Pedro	43. Samayoa Mendoza Christian Alfredo
22. Hernández Arellano Luis Eduardo	44. Sánchez García José Alfredo

45. Serrano Nolasco Raymundo	51. Vargas Solano Marcos
46. Sigales Obrador Garrido Sergio Alberto	52. Véjar Gómez Vladimir
47. Torres Hernández Guillermo	53. Velasco Sánchez Enriqueta
48. Trejo Martínez José	54. Vieyra Pineda Gabriela
49. Trujillo Ruiz Antonio	55. Zeferín Hernández Iván Aarón
50. Valdenegro Gamboa Eligio	

SEGUNDO.- Las personas enlistadas, deberán presentarse en la sede central del Instituto de la Judicatura Federal, ubicada en la calle Sidar y Rovirosa 236, colonia Del Parque, Delegación Venustiano Carranza, código postal 15960, México, Distrito Federal, al curso de inducción previsto en el artículo 67 de dicho acuerdo general, a llevarse a cabo del dieciséis de enero al dieciséis de febrero de este año. Para su identificación y registro, deberán presentar inexcusablemente cualquiera de los documentos a que se refiere el punto **SÉPTIMO** de la convocatoria al concurso de que se trata; por lo tanto, con apoyo en los artículos 174 y 175 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el numeral 68 del Acuerdo General 22/2014, se les solicita que tramiten la licencia respectiva.

TERCERO.- Asimismo, tales personas tendrán que acudir el diecisiete y el dieciocho de febrero del año en curso a las ocho horas con treinta minutos, a la sede central del Instituto de la Judicatura Federal en cita, para ser registradas y posteriormente resolver los ejercicios del caso práctico correspondiente a la segunda etapa del concurso. Para su identificación y registro, deberán presentar inexcusablemente cualquiera de los documentos a que se refiere el punto **SÉPTIMO** de la convocatoria al concurso de mérito.

Para lo anterior deberán tramitar la autorización a que se refiere el artículo 17 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales.

CUARTO.- Con apoyo en lo establecido por el artículo 30 del Acuerdo General 22/2014, dentro del improrrogable plazo de cinco días hábiles, contado a partir del siguiente al de la publicación de la presente lista en el Diario Oficial de la Federación, cualquier persona podrá formular por escrito, de manera respetuosa, fundada y motivada las observaciones u objeciones que estime pertinentes en relación con los integrantes de esta lista, las que podrá presentar en la sede central de Instituto de la Judicatura Federal ubicada en la calle Sidar y Rovirosa 236, colonia Del Parque, Delegación Venustiano Carranza, código postal 15960, México, Distrito Federal, apoyándolas, en su caso, con las pruebas documentales que se tengan, todo lo cual será tratado en forma confidencial y se dará cuenta con ello a la Comisión de Carrera Judicial, la que las someterá a consideración del propio Pleno.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese la presente lista en el Diario Oficial de la Federación, y para su mayor difusión en la página web y en los estrados de la sede central del Instituto de la Judicatura Federal, en los de cada una de sus extensiones, así como en el diario de circulación nacional en el que se publicó la convocatoria, otorgándose a la publicación en el referido diario oficial el carácter de notificación para todos los participantes, con excepción de los que acceden a la segunda etapa del concurso.

EL MAGISTRADO **LUIS FERNANDO ANGULO JACOBO**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO Y DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que esta Lista de participantes que en el segundo concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito especializados en el nuevo proceso penal acusatorio pasan a la segunda etapa, fue aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de siete de enero de dos mil quince, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- México, Distrito Federal, a siete de enero de dos mil quince.- Conste.- Rúbrica.

INFORMACIÓN relativa a los ingresos, egresos, saldos y destino de los Fideicomisos en los que participa el Consejo de la Judicatura Federal, en cumplimiento a lo que establece el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Al margen dos sellos con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.- Consejo de la Judicatura Federal.- Dirección General de Programación y Presupuesto.

Movimientos del 30 de septiembre al 31 de diciembre de 2014

Fideicomisos	Saldos al 30 de septiembre de 2014	Aportaciones	Ingresos (Rendimientos)	Egresos	Saldos al 31 de diciembre de 2014
80692 -Fideicomiso pensiones complementarias de Magistrados y Jueces Jubilados.	\$2,927,475,246.46	0.00	\$22,554,189.80	⁽¹⁾ \$3,983,908.21	\$2,946,045,528.05
80693 -Fideicomiso para el mantenimiento de casas habitación de Magistrados y Jueces.	\$19,289,191.76	⁽²⁾ \$3,852,327.13	\$130,434.07	⁽³⁾ \$7,234,521.03	\$16,037,431.93
80694 -Fideicomiso de apoyos médicos complementarios y de apoyo económico extraordinario para los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, con excepción de los de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. ⁽⁴⁾	\$49,726,879.96	⁽⁵⁾ \$4,300.00	\$423,077.16	⁽⁶⁾ \$34,264.20	⁽⁷⁾ \$50,119,992.92
80695 -Fideicomiso para el desarrollo de infraestructura que implementa la Reforma Constitucional en Materia Penal.	\$1,176,839,842.27	⁽⁸⁾ \$683,713,323.52	\$12,043,889.35	⁽⁹⁾ \$115,334,847.72	\$1,757,262,207.42

Nota: El destino de los Fideicomisos corresponde a la denominación de los mismos.

⁽¹⁾ Pago de pensiones a Magistrados y Jueces y de comisiones bancarias.

⁽²⁾ Corresponde a los descuentos por nómina que se efectúan a los Magistrados y Jueces, así como otros ingresos y beneficios varios.

⁽³⁾ Cantidades destinadas al mantenimiento de viviendas de Magistrados y Jueces.

⁽⁴⁾ Fideicomiso en el cual el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Federal Electoral del Poder Judicial de la Federación, serán fideicomitentes.

⁽⁵⁾ Este importe se integra por los donativos realizados por el personal del Consejo de la Judicatura Federal.

⁽⁶⁾ Corresponde al total de prestaciones médicas otorgadas, el pago de comisiones así como el reintegro de prestaciones no utilizadas.

⁽⁷⁾ Saldo correspondiente al Consejo de la Judicatura Federal.

⁽⁸⁾ Importe transferido por al Consejo de la Judicatura Federal.

⁽⁹⁾ Corresponde al pago de comisiones por administración de activos, así como el pago de proyectos de obra.

México, D.F., a 9 de enero de 2015.- El Director General de Programación y Presupuesto,
Rodrigo Cervantes Laing.- Rúbrica.

INFORMACIÓN relativa a los saldos y productos financieros del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 911 del Acuerdo General S/N del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Comité Técnico del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia.- Secretaría Técnica del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia.

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SALDOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS DEL FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, QUE SE PROPORCIONA EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 911 DEL ACUERDO GENERAL S/N DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL PROPIO CONSEJO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El 2 de enero de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo General S/N del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

El artículo 911 del Acuerdo General S/N en cita, textualmente prescribe:

“Artículo 911.- TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL FONDO. El Comité enviará en forma trimestral a la entidad de fiscalización superior de la Federación, el informe correspondiente al ejercicio de los recursos que integran el patrimonio del Fondo de Apoyo. Al mismo tiempo, se publicarán en el Diario Oficial de la Federación, previa aprobación del Comité, los ingresos del periodo, incluyendo los rendimientos financieros, egresos, destino y saldo patrimonial del Fondo y se difundirá a través de la página de Internet del Fondo de Apoyo”.

SEGUNDO.- De acuerdo con el precepto invocado en el último párrafo del punto anterior, el Consejo de la Judicatura Federal, fungiendo como Comité Técnico del Fondo, presenta la siguiente información:

INFORME CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL PERIODO OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2014.

Saldo patrimonial al 30/Septiembre/14	1)Ingresos Oct-Dic/14	Intereses Oct-Dic/14	2) Egresos Oct-Dic/14	Saldo patrimonial al 31/Diciembre/14
\$1'899,078,099.42	\$24'178,875.47	\$18'280,504.89	\$5'503,817.36	\$1'936,033,662.42

1) Los recursos a que se refiere la tabla anterior, son los generados en el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2014, de conformidad con los artículos 243 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. No incluyen los recursos fiscales autorizados al Consejo de la Judicatura Federal en el Presupuesto de Egresos de la Federación, tal y como lo señala el artículo 244 en el citado ordenamiento que a la letra dice: “Los recursos con los que se integre y opere el Fondo serán diferentes de aquellos que comprenda el presupuesto anual aprobado a favor del Poder Judicial de la Federación, y no afectarán las partidas que sean autorizadas mediante dicho presupuesto”.

2) El importe de los egresos, incluyen los gastos de administración del Fondo y los apoyos otorgados en cumplimiento a los fines para los cuales se constituyó el propio Fondo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Infórmese a la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación y publíquese este documento en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

México, D.F., a 15 de enero de 2015.- La Secretaria Técnica del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, **María Teresa Adriana Hermoso y Núñez.-** Rúbrica.

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Casa Grande, con una superficie aproximada de 04-32-00.682 hectáreas, Municipio de Huasabas, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "CASA GRANDE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUASABAS, ESTADO DE SONORA.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 34675, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 4591, DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2014, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "CASA GRANDE", SUPERFICIE 04-32-00.682 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUASABAS, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: SANTA RIOS DUARTE, ALAMOS 3
AL SUR: ANTONIO RIOS DUARTE, ZOCADEHUACHI
AL ESTE: CALLEJON
AL OESTE: CAMINO A LA PRESA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 24 de octubre de 2014.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Ojito Fracción Norte, con una superficie aproximada de 08-01-61.25 hectáreas, Municipio de Moctezuma, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "EL OJITO FRACCION NORTE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MOCTEZUMA, ESTADO DE SONORA.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 34668, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 4596, DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2014, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL OJITO FRACCION NORTE", SUPERFICIE 08-01-61.25 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MOCTEZUMA, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CONRADO SOTO

AL SUR: EL OJITO FRACCION SUR (GUSTAVO SANCHEZ MONTAÑO)

AL ESTE: JESUS YANEZ GARCIA

AL OESTE: CALLEJON

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 24 de octubre de 2014.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Chilicote, con una superficie aproximada de 09-91-98.121 hectáreas, Municipio de Hermosillo, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "EL CHILICOTE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 34670, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 4601, DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2014, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL CHILICOTE", SUPERFICIE 09-91-98.121 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ZONA FEDERAL CARRETERA HERMOSILLO-URES

AL SUR: PEQUEÑA PROPIEDAD

AL ESTE: ZONA FEDERAL DEL RIO SONORA

AL OESTE: ZONA FEDERAL CARRETERA HERMOSILLO-URES

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 24 de octubre de 2014.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Elena y 32, con una superficie aproximada de 1,239-51-94 hectáreas, Municipio de Hermosillo, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "SANTA ELENA Y 32", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 34669, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 4606, DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2014, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SANTA ELENA Y 32", SUPERFICIE 1,239-51-94 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO YAQUIS DESTERRADOS Y EL POTRERO, RICARDO ORNELAS S.

AL SUR: LOS 4 HERMANOS, HECTOR MARTINEZ DE CASTRO, CARRETERA HERMOSILLO-BAHIA DE KINO

AL ESTE: JOSE ROMERO ROJAS

AL OESTE: EJIDO YAQUIS DESTERRADOS

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU

DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 24 de octubre de 2014.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Tepahuis, con una superficie aproximada de 165-91-99.147 hectáreas, Municipio de Quiriego, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "LOS TEPAHUIS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE QUIRIEGO, ESTADO DE SONORA.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 34870, DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2014, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 4611, DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2014, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOS TEPAHUIS", SUPERFICIE 165-91-99.147 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE QUIRIEGO, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: PREDIO LA REFORMA
AL SUR: EJIDO BATACOSA
AL ESTE: EJIDO BATACOSA
AL OESTE: EL BATEVE Y EJIDO BATACOSA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 24 de octubre de 2014.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Otra Banda No. 1, con una superficie aproximada de 06-64-79.626 hectáreas, Municipio de Banámichi, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "LA OTRA BANDA No. 1", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BANAMICHI, ESTADO DE SONORA.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 34672, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 4622, DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2014, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA OTRA BANDA No. 1", SUPERFICIE 06-64-79.626 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BANAMICHI, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: RAMON OCHOA SEYM
AL SUR: ARROYO MURMURANDO
AL ESTE: DANIEL LOPEZ FELIX Y ALFREDO LOPEZ
AL OESTE: COMUNIDAD BANAMICHI

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 24 de octubre de 2014.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Palmas, con una superficie aproximada de 00-36-53.40 hectáreas, Municipio de Hermosillo, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "LAS PALMAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 34671, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 4627, DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2014, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA

MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LAS PALMAS", SUPERFICIE 00-36-53.40 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ARMANDO RAMIREZ MORALES

AL SUR: MARIO MARTIN LABORIN GOMEZ

AL ESTE: BOULEVARD ENRIQUE MAZON LOPEZ

AL OESTE: ARMANDO RAMIREZ MORALES

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 24 de octubre de 2014.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Ojito Fracción Sur, con una superficie aproximada de 08-01-61.25 hectáreas, Municipio de Moctezuma, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "EL OJITO FRACCION SUR", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MOCTEZUMA, ESTADO DE SONORA.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 34673, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 4632, DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2014, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL OJITO FRACCION SUR", SUPERFICIE 08-01-61.25 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MOCTEZUMA, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: JESUS ALBERTO SANCHEZ MONTAÑO

AL SUR: EJIDO MOCTEZUMA

AL ESTE: JESUS YANEZ GARCIA Y CALLETANO VAZQUEZ MOLINA

AL OESTE: CALLEJON Y EJIDO MOCTEZUMA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO

COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 24 de octubre de 2014.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Batea, con una superficie aproximada de 85-48-41.883 hectáreas, Municipio de Quiriego, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "LA BATEA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE QUIRIEGO, ESTADO DE SONORA.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 34976, DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2014, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 4690, DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2014, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA BATEA", SUPERFICIE 85-48-41.883 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE QUIRIEGO, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO BATAcosa

AL SUR: EJIDO BATAcosa

AL ESTE: EJIDO BATAcosa

AL OESTE: EJIDO BATAcosa

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 4 de noviembre de 2014.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Alamito, con una superficie aproximada de 14-50-00 hectáreas, Municipio de Suaqui Grande, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "EL ALAMITO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SUAQUI GRANDE, ESTADO DE SONORA.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 34944, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2014, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 4695, DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2014, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL ALAMITO", SUPERFICIE 14-50-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SUAQUI GRANDE, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: FRANCISCO GURROLA VALENCIA Y JOSE MARIA CASTILLO JAIME
AL SUR: FRANCISCO RODRIGUEZ DUARTE
AL ESTE: EJIDO SUAQUI GRANDE
AL OESTE: EJIDO SUAQUI GRANDE

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 4 de noviembre de 2014.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Misión, con una superficie aproximada de 12-50-00 hectáreas, Municipio de Suaqui Grande, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "LA MISION", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SUAQUI GRANDE, ESTADO DE SONORA.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 34943, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2014, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 4700, DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2014, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA MISION", SUPERFICIE 12-50-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SUAQUI GRANDE, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: JOSE LUCERO VAZQUEZ Y MANUEL VAZQUEZ GURROLA
AL SUR: MARCO ANTONIO FIMBRES VAZQUEZ Y ANTONIO CASTILLO LUCERO
AL ESTE: EJIDO SUAQUI GRANDE
AL OESTE: JOSE MARIA FIMBRES VAZQUEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 4 de noviembre de 2014.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Morita, con una superficie aproximada de 00-78-22.50 hectáreas, Municipio de Cumpas, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "LA MORITA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUMPAS, ESTADO DE SONORA.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 34600, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 4430, DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2014, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA MORITA", SUPERFICIE 00-78-22.50 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUMPAS, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CONCEPCION COTA
AL SUR: FRANCISCO GERMAN
AL ESTE: CALLEJON
AL OESTE: RIO MOCTEZUMA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 17 de octubre de 2014.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Crovic Soldaduras Especiales, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex Petroquímica.- Área de Responsabilidades.- Expediente SANC. 0019/2014.

CIRCULAR No. 18/578.1/1202/2014

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CROVIC SOLDADURAS ESPECIALES, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores y equivalentes
de las dependencias y entidades
de la Administración Pública Federal,
Procuraduría General de la República
y gobiernos de las entidades federativas.
Presentes

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 26 y 37 fracciones VIII, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, disposiciones vigentes del diverso segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59 fracción I de la Ley de Petróleos Mexicanos vigente al momento de los hechos; transitorios primero, cuarto, octavo inciso A), fracción VIII, décimo, décimo primero y décimo segundo de la Ley de Petróleos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el once de agosto de dos mil catorce, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio 18/578.1/1188/2014, del once de diciembre de 2014 que se dictó en el expediente SANC.0019/2014, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Crovic Soldaduras Especiales, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que dicha empresa por sí misma o a través de interpósita persona, no podrá presentar propuestas ni celebrar contrato alguno con Pemex Petroquímica, inhabilitación que se extenderá a los procedimientos de contratación de todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por un plazo de tres meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación con cargo total o parcial a fondos federales conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, cesaran sus efectos sin necesidad de un nuevo comunicado.

Atentamente

Coatzacoalcos, Ver., a 16 de diciembre de 2014.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Gerardo Esparza Neumann**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Spectrum Servicios Técnicos México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC-PEP-AR-18.575.053/2014

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL SPECTRUM SERVICIOS TÉCNICOS MÉXICO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 26 y 37, fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 62 fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; disposición aplicable conforme a lo establecido en la parte final del inciso c) de la "Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal sujetas a la Ley Federal de Entidades Paraestatales y su Reglamento", publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de agosto de dos mil catorce, que a la letra dispone: "Por lo que hace a Pemex-Exploración y Producción, Pemex-Gas y Petroquímica Básica, Pemex-Petroquímica y Pemex-Refinación, quedan sujetas a la reorganización corporativa conforme a la dispuesto en el Octavo Transitorio de la nueva ley de Petróleos Mexicanos, por lo que, en tanto ello se verifica, continuarán siendo organismos descentralizados subsidiarios"; 59 fracción IV de la Ley de Petróleos Mexicanos; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria; y 1, 3 inciso D y penúltimo párrafo 76 segundo párrafo y 80, fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, disposiciones vigentes de conformidad con el segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, esta Área de Responsabilidades en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive tercero de la Resolución dictada el 11 de diciembre de 2014, dentro del expediente número CI-S-PEP-028/2013, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la persona moral Spectrum Servicios Técnicos México, S.A. de C.V., hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno, con dicha persona moral, por encontrarse inhabilitada temporalmente por el plazo de un año.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, la presente inhabilitación se extiende a los procedimientos de contratación de todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

En términos de los artículos 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 270 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tratándose de contratos al amparo de esas leyes, previos a la publicación de esta Circular, los mismos podrán ser formalizados.

Atentamente

México, D.F., a 12 de diciembre de 2014.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, **Mario Alvarado Domínguez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Ingeniería Aplicada y Controles de Calidad M&T, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.- Sanciones.- Expediente CI-S-PEP-0011/2013.

CIRCULAR No. OIC-PEP-AR-18.575. 051/2014

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL INGENIERÍA APLICADA Y CONTROLES DE CALIDAD M&T, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 26 y 37, fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como el artículo 62, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; disposición aplicable conforme a lo establecido en la parte final del inciso c) de la “Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal sujetas a la Ley Federal de Entidades Paraestatales y su Reglamento”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de agosto de dos mil catorce, que a la letra dispone. “Por lo que hace a Pemex-Exploración y Producción, Pemex-Gas y Petroquímica Básica, Pemex-Petroquímica y Pemex-Refinación, quedan sujetas a la reorganización corporativa conforme a lo dispuesto en el Octavo Transitorio de la nueva Ley de Petróleos Mexicanos, por lo que, en tanto ello se verifica, continuarán siendo organismos descentralizados subsidiarios”, así como 139 párrafos primero y segundo del Estatuto Orgánico de Pemex Exploración y Producción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de marzo de dos mil trece; 59, fracción I de la Ley de Petróleos Mexicanos; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 1, 3 inciso D, y penúltimo párrafo, 76 segundo párrafo y 80, fracción I, numeral 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, disposiciones vigentes de conformidad con el segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la Resolución dictada el 11 de diciembre de 2014, dentro del expediente administrativo No. CI-S-PEP-0011/2013, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la persona moral Ingeniería Aplicada y Controles de Calidad M&T, S.A. de C.V., hace del conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberá abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno, con dicha persona moral, por encontrarse inhabilitada por el plazo de (3) tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, la presente inhabilitación se extiende a los procedimientos de contratación de todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

En términos de los artículos 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 270 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tratándose de contratos al amparo de esas leyes, previos a la publicación de esta Circular, los mismos podrán ser formalizados.

Atentamente

México, D.F., a 12 de diciembre de 2014.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, **Mario Alvarado Domínguez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Navinter de México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC-PEP-AR-18.575.056/2014

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL NAVINTER DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 26 y 37, fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 62 fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; disposición aplicable conforme a lo establecido en la parte final del inciso c) de la "Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal sujetas a la Ley Federal de Entidades Paraestatales y su Reglamento", publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de agosto de dos mil catorce, que a la letra dispone: "Por lo que hace a Pemex-Exploración y Producción, Pemex-Gas y Petroquímica Básica, Pemex-Petroquímica y Pemex-Refinación, quedan sujetas a la reorganización corporativa conforme a lo dispuesto en el Octavo Transitorio de la nueva Ley de Petróleos Mexicanos, por lo que, en tanto ello se verifica, continuarán siendo organismos descentralizados subsidiarios"; 59 fracción I de la Ley de Petróleos Mexicanos; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 1, 3 inciso D, y penúltimo párrafo, 76 segundo párrafo y 80, fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, disposiciones vigentes de conformidad con el segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, esta Área de Responsabilidades en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la Resolución dictada el 9 de diciembre de 2014, dentro del expediente número CI-S-PEP-0018/2013, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la persona moral Navinter de México, S.A. de C.V., hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno, con dicha persona moral, por encontrarse inhabilitada temporalmente por el plazo de 3 meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, la presente inhabilitación se extiende a los procedimientos de contratación de todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

En términos de los artículos 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 270 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tratándose de contratos al amparo de esas leyes, previos a la publicación de esta Circular, los mismos podrán ser formalizados.

México, D.F., a 10 de diciembre de 2014.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, **Mario Alvarado Domínguez**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

H. CAMARA DE DIPUTADOS

LXII LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

CONVOCATORIA

La Cámara de Diputados con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo dispuesto en los artículos 27, 28 fracción I y 29 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, convoca a las personas morales y/o personas físicas con actividad empresarial que tengan interés en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional que se describen a continuación:

Número de Licitación	Descripción	Unidad de Medida	Junta de Aclaraciones a las Bases	Presentación y Apertura de Propuestas
HCD/LXII/LPN/08/2015 (Segunda Convocatoria)	"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHICULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS MODELOS 2012 Y ANTERIORES"	Servicio	26 de enero de 2015 11:00 horas	04 de febrero de 2015 11:00 horas
HCD/LXII/LPN/09/2015 (Segunda Convocatoria)	"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN LOS EDIFICIOS A, B, C, D, E, F, G, H, I, y C.E.N.D.I., DEL PALACIO LEGISLATIVO"	Servicio	28 de enero de 2015 11:00 horas	06 de febrero de 2015 11:00 horas
Visita al sitio: 22 de enero de 2015 a las 11:00 horas				
HCD/LXII/LPN/14/2015	"SUMINISTRO DE VALES PARA GASOLINA"	Servicio	23 de enero de 2015 17:30 horas	03 de febrero de 2015 11:00 horas

Condiciones Generales:

Las Bases y sus especificaciones estarán a disposición para consulta de las personas morales y/o personas físicas con actividad empresarial interesadas, en la página de Internet <http://pac.diputados.gob.mx/pac/> y, a disposición en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la Cámara de Diputados, ubicada en Av. H. Congreso de la Unión N° 66, Col. El Parque, C.P. 15960, Delegación Venustiano Carranza, Edificio "E", Cuarto Nivel del Palacio Legislativo de San Lázaro, de 10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día **21 de enero de 2015, a las 18:00 horas.**

- El costo de las Bases (no reembolsable) deberá ser depositado en las siguientes cuentas bancarias, Banorte cuenta número 0549136176; BBVA Bancomer cuenta número 113360970 a favor de la H. Cámara de Diputados, a partir de la publicación de la presente convocatoria, hasta el día **21 de enero de 2015**, a las 18:00 horas, el comprobante de depósito deberá presentarlo en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el edificio "E", cuarto nivel, ala sur de **10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas** y tendrán el siguiente costo: **\$2,000.00** (dos mil pesos 00/100 M.N.), por cada una.
- No se aceptarán propuestas enviadas por medio del Servicio Postal Mexicano, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como de las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- Los plazos para la prestación de los servicios serán los establecidos en las bases.
- El pago será en moneda nacional dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de que haya sido aceptada la factura correspondiente en la Dirección General de Finanzas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 52 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, las cuales se encuentran a disposición para consulta en <http://pac.diputados.gob.mx/pac/>
- No se otorgará Anticipo.
- Los actos que integran los procedimientos licitatorios, se llevarán a cabo en las instalaciones de la Cámara de Diputados.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.

MEXICO, D.F., A 15 DE ENERO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

C.P. JESUS MANUEL ABOYTES MONTOYA

RUBRICA.

(R.- 405126)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT CHIHUAHUA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Km. 3 carretera Chihuahua-Avalos, tercer piso No. s/n -, Colonia Villa Juárez, C.P. 31064, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 01 614 380 12 09 y 614 380 12 13, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a 15:30 horas.

Medios que se utilizarán para su realización.- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación Pública Nacional número LO-009000980-N2-2015

Descripción de la licitación	Construcción de un cuerpo nuevo de 10.5 m de ancho de corona, para alojar dos carriles de circulación de 3.5 m de ancho cada uno, acotamiento interior de 1.0 m y exterior de 2.5 m. en la carretera: Chihuahua-Parral, Tramo: Est. Palomas-San Francisco de Satevó , Subtramo: del km. 20+140 al km. 30+000 , ejecutando trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimentación, trabajos diversos y señalamiento, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/01/2015
Visita al lugar de los trabajos	22/01/2015 10:00 horas
Junta de aclaraciones	23/01/2015 15:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/02/2015 10:00 horas

CHIHUAHUA, CHIH., A 15 DE ENERO DE 2015.

DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACION

ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA

RUBRICA.

(R.- 405073)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT TLAXCALA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 007

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: el Centro SCT Tlaxcala, ubicado en Guridi y Alcocer Esq. Calz. Misterios S/N Tlaxcala, Tlax., CP 90000, teléfono: 01 (246) 21355, 4624118, de lunes a viernes en días hábiles, de las 9:00 a 14:30 horas.

Con fundamento en lo que establece el Art. 33 párrafo tercero de La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se reduce el plazo de presentación y apertura de las proposiciones, con el objeto de ejercer en tiempo y forma durante el presente ejercicio fiscal la asignación presupuestal autorizada en los sistemas electrónicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Medios que se utilizarán para su realización:- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación Pública Nacional LO-009000018-N52-2014

Descripción de la licitación	Construcción del PSV (F.F.C.C) "San Diego", ubicado en el km 17+227, de la carretera: Cd. Industrial Xicoténcatl I-Nicolás Bravo-Ciudad Industrial Xicoténcatl II-Huamantla, cuyos trabajos consisten en: Construcción de Terracerías, Obras de Drenaje, Estructuras, Pavimentación, Señalamiento y Obras Complementarias en el Estado de Tlaxcala.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/01/2015
Junta de aclaraciones	23/01/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	22/01/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/01/2015 10:00 horas

TLAXCALA, TLAX., A 15 DE ENERO DE 2015.

DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA

RUBRICA.

(R.- 405070)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT TLAXCALA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 008

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: el Centro SCT Tlaxcala, ubicado en Guridi y Alcocer Esq. Calz. Misterios S/N Tlaxcala, Tlax., CP 90000, teléfono: 01 (246) 21355, 4624118, de lunes a viernes en días hábiles, de las 9:00 a 14:30 horas.

Con fundamento en lo que establece el Art. 33 párrafo tercero de La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se reduce el plazo de presentación y apertura de las proposiciones, con el objeto de ejercer en tiempo y forma durante el presente ejercicio fiscal la asignación presupuestal autorizada en los sistemas electrónicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Medios que se utilizarán para su realización:- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación Pública Nacional LO-009000018-N53-2014

Descripción de la licitación	Modernización de la carretera: San Francisco Atexcatzingo–Apizaco, con sección a doce metros del km 2+000 al 5+400, cuyos trabajos consisten en: Construcción de Terracerías, Obras de Drenaje, Pavimentación, Señalamiento y Obras Complementarias en el Estado de Tlaxcala.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/01/2015
Junta de aclaraciones	27/01/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	26/01/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/02/2015 10:00 horas

TLAXCALA, TLAX., A 15 DE ENERO DE 2015.

DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA

RUBRICA.

(R.- 405071)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT DURANGO RESUMEN DE CONVOCATORIA 008

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Río Papaloapan número 222, fraccionamiento Valle Alegre, código postal 34110, Durango, Durango, teléfonos 6184543100 y 6184543107 y fax 6184543144, de lunes a viernes, en días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización.- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación pública nacional LO-009000977-N103-2014

Descripción de la licitación	Ampliación y Modernización a 12 m de la Carretera Durango - Hidalgo de Parral, tramo: San Juan del Río-Matamoros, del Km 236+000 al km. 243+000, incluye trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, 2 estructuras, km 237+189 y km 240+149, obras complementarias y señalamiento, en el Estado de Durango.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/01/2015
Junta de aclaraciones	27/01/2015, 10:00 hrs.
Visita al lugar de los trabajos	26/01/2015, 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	05/02/2015, 09:30 hrs.

Licitación pública nacional LO-009000977-N104-2014

Descripción de la licitación	Ampliación y Modernización a 12 m de la Carretera Durango - Hidalgo de Parral, tramo: San Juan del Río-Matamoros, del Km 243+000 al km. 250+000, incluye trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, 2 estructuras, km 245+129 y km 249+636, obras complementarias y señalamiento, en el Estado de Durango.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/01/2015
Junta de aclaraciones	27/01/2015, 10:00 hrs.
Visita al lugar de los trabajos	26/01/2015, 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	05/02/2015, 12:30 hrs.

Licitación pública nacional LO-009000977-N105-2014

Descripción de la licitación	Ampliación y Modernización a 12 m de la Carretera Durango - Hidalgo de Parral, tramo: San Juan del Río-Matamoros, del Km 281+000 al km. 288+000, incluye trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, 1 estructuras, km 285+000, obras complementarias y señalamiento, en el Estado de Durango.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/01/2015
Junta de aclaraciones	27/01/2015, 10:00 hrs.
Visita al lugar de los trabajos	26/01/2015, 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	06/02/2015, 09:30 hrs.

Licitación pública nacional LO-009000977-N106-2014

Descripción de la licitación	Continuación de los trabajos de construcción del entronque "El Pueblito" km 4+500 a base de terracerías, obras de drenaje, pavimento de carpeta asfáltica, obras complementarias y señalamiento de la carretera Libramiento suroeste de Durango, en el estado de Durango.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/01/2015
Junta de aclaraciones	28/01/2015, 09:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	27/01/2015, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	06/02/2015, 12:30 horas.

Licitación pública nacional LO-009000977-N107-2014

Descripción de la licitación	Ampliación y modernización a 16 m. de ancho de corona mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento de carpeta asfáltica, obras complementarias y señalamiento del km. 100+000 al km. 103+000 de la carretera Durango-Guanaceví; Tramo. J. Guadalupe Aguilera - Santiago Papasquiaro, en el Estado de Durango.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/01/2015
Junta de aclaraciones	28/01/2015, 11:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	27/01/2015, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	09/02/2015, 09:30 horas.

Licitación pública nacional LO-009000977-N108-2014

Descripción de la licitación	Construcción del PSV "Getsemani" del Libramiento Oriente de la Ciudad de Durango, complemento del entronquen el km 274+300, incluye: terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, estructuras, muros mecánicamente estabilizados, señalamiento y obras complementarias, en la Ciudad Durango, Estado de Durango.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/01/2015
Junta de aclaraciones	28/01/2015, 09:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	27/01/2015, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	09/02/2015, 12:30 horas.

DURANGO, DGO., A 15 DE ENERO DE 2015.
DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA
DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA
RUBRICA.

(R.- 405086)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT YUCATAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del Sector público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en la Calle 35 No. 148, Col. Petcanché, en Mérida Yucatán, teléfono 019999860021, a partir del 15 de Enero del 2015 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones de lunes a viernes de 09:00 a las 14:00.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000948-N1-2015

Descripción de la licitación	Modernización de la carretera: Mérida–Puerto Juárez, tramo: Chichén Itzá–Valladolid del km. 122+900 al km. 118+000 mediante la construcción de terracerías, pavimento flexible y señalamiento, en el Estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	15/01/2015
Junta de aclaraciones	23/01/2015, 10:00 Horas
Visita a instalaciones	22/01/2015, 10:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/01/2015, 10:00 Horas

MERIDA, YUCATAN, A 15 DE ENERO DE 2015.
DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA
RUBRICA.

(R.- 405082)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT HIDALGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 10

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Boulevard Luis Donaldo Colosio 3702 kilómetro 12 Ex hacienda de Coscotitlán, C.P. 42080, Pachuca, Hgo., teléfono: (01771)7176900 ext. 50477 y fax Ext., de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 15:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización:- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación Pública Nacional número LO-009000997-N141-2014

Descripción de la licitación	Modernización y ampliación de la carretera Portezuelo–Palmillas–Lím. de Edos. Hgo./Qro., a cuatro carriles de circulación (dos por sentido) del km 32+500 al km 34+500, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, un (1) puente “Comodoje” km 33+668.95, un (1) puente peatonal, obra complementaria, obra inducida y señalamiento, en el estado de Hidalgo.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/01/2015
Junta de aclaraciones	23/01/2015, 09:30 horas
Visita al lugar de los trabajos	22/01/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/01/2015, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional número LO-009000997-N142-2014

Descripción de la licitación	Modernización y ampliación de la carretera Portezuelo–Palmillas–Lím. de Edos. Hgo./Qro., a cuatro carriles de circulación (dos por sentido) del km 53+200 al km 55+000, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, un (1) puente peatonal, obra complementaria, obra inducida y señalamiento, en el estado de Hidalgo.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/01/2015
Junta de aclaraciones	23/01/2015, 11:30 horas
Visita al lugar de los trabajos	22/01/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/01/2015, 12:00 horas

Licitación Pública Nacional número LO-009000997-N143-2014

Descripción de la licitación	Modernización y ampliación de la carretera Portezuelo–Palmillas–Lím. de Edos. Hgo./Qro., a cuatro carriles de circulación (dos por sentido) del km 58+000 al km 61+000, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, un (1) puente peatonal, obra complementaria, obra inducida y señalamiento, en el estado de Hidalgo.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/01/2015
Junta de aclaraciones	23/01/2015, 09:30 horas
Visita al lugar de los trabajos	22/01/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/02/2015, 10:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 15 DE ENERO DE 2015.
DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA
RUBRICA.

(R.- 405081)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "MEXICO"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 010

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, Centro SCT " México", en calle Igualdad número 100, colonia Junta Local de Caminos, Santiago Tlaxomulco, código postal 50280, Toluca, Estado de México, teléfono 01722-236-0600, extensión 52478, de lunes a viernes en días hábiles, de 9:00 a 14:30 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos

Licitación Pública Nacional No. LO-009000963-N204-2014

Descripción de la licitación	Trabajos de Construcción Tercera Etapa del eje 15, eje 20, eje 30, eje 35 y eje 65, reubicación de instalaciones marginales y trabajos diversos del Distribuidor Vial Alfredo del Mazo – José López Portillo en Toluca, México.	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
Fecha de publicación en Compra Net	15 de enero de 2015	
Junta de aclaraciones	22 de enero de 2015	10:00 hrs.
Visita a instalaciones	21 de enero de 2015	09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de enero de 2015	10:00 hrs.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000963-N205-2014

Descripción de la licitación	Construcción de los ejes 10, 20, 30, 40, 50, 60, 130 y 230 del Distribuidor Vial, Cruce Boulevard Aeropuerto y Carretera Federal Toluca-Naucalpan, Segunda Etapa, en el Estado de México	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
Fecha de publicación en Compra Net	15 de enero de 2015	
Junta de aclaraciones	22 de enero de 2015	12:00 hrs.
Visita a instalaciones	21 de enero de 2015	09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de enero de 2015	13:00 hrs.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000963-N206-2014

Descripción de la licitación	Ejecución de los trabajos faltantes para la Modernización a cuatro carriles consistentes en la construcción de terracerías, estructuras, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, señalamiento vertical y horizontal, obras inducidas y obras complementarias de la Carretera Ixtlahuaca – Jilotepec, tramo desde el Km. 131+500 al Km. 148+000, en el Estado de México.	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
Fecha de publicación en Compra Net	15 de enero de 2015	
Junta de aclaraciones	23 de enero de 2015	10:00 hrs.
Visita a instalaciones	22 de enero de 2015	09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	02 de febrero de 2015	10:00 hrs.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000963-N207-2014

Descripción de la licitación	Ejecución de los trabajos faltantes para la Modernización a cuatro carriles consistentes en la construcción de terracerías, estructuras, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, señalamiento vertical y horizontal, obras inducidas y obras complementarias de la Carretera Ixtlahuaca – Jilotepec, tramo desde el Km. 123+000 al Km. 131+500, en el Estado de México.	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
Fecha de publicación en Compra Net	15 de enero de 2015	
Junta de aclaraciones	23 de enero de 2015	12:00 hrs.
Visita a instalaciones	22 de enero de 2015	09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	02 de febrero de 2015	13:00 hrs.

TOLUCA, MEXICO, A 15 DE ENERO DE 2015.

DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS FEDERALES

ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA

RUBRICA.

(R.- 405084)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

NOTA ACLARATORIA

Convocatoria
001
Nota
1

Fecha de publicación de la convocatoria
18/12/2014
No. de registro en Diario Oficial
R.- 404507

Ubicación del documento
(TERCERA SECCION) DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Con respecto a la Convocatoria No. 001, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de diciembre, se informa que las fechas de los eventos cambian quedando de la siguiente forma

Licitación Pública Nacional No. LO-009000973-N1-2015

Continuación de la Construcción del Tercer Anillo, del km. 10+300 al km. 12+700, Trabajos consistentes en Terraceras, Obras de Drenaje, Pavimento, Obras Complementarias y Señalamiento, en el Estado de Aguascalientes

Junta de aclaraciones	15 de enero de 2015, a las 11:00 horas

Visita a instalaciones	15 de enero de 2015, a las 09:00 horas

Presentación y apertura de proposiciones	22 de enero de 2015, a las 12:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-009000973-N2-2015

Modernización y ampliación de la carretera: Viñedos Rivier - San Marcos; (Carretera Federal 25), Subtramo del km. 26+000 al km. 28+000 y del km. 29+800 al km. 31+800. Trabajos consistentes en terracerías, obras de drenaje, pavimento, obras complementarias, señalamiento, obra inducida y estructuras, en el estado de Aguascalientes

Junta de aclaraciones	15 de enero de 2015, a las 12:10 horas

Visita a instalaciones	15 de enero de 2015, a las 09:00 horas

Presentación y apertura de proposiciones	22 de enero de 2015, a las 13:30 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-009000973-N3-2015

Modernización y ampliación de la carretera: Viñedos Rivier - San Marcos; (Carretera Federal 25), Subtramo del km. 31+800 al km. 35+800. Trabajos consistentes en terracerías, obras de drenaje, pavimento, obras complementarias, señalamiento, obra inducida y estructuras, en el estado de Aguascalientes

Junta de aclaraciones	15 de enero de 2015, a las 13:00 horas

Visita a instalaciones	15 de enero de 2015, a las 11:00 horas

Presentación y apertura de proposiciones	22 de enero de 2015, a las 15:00 horas

MEXICO, D.F., A 30 DE DICIEMBRE DE 2014.
DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA
RUBRICA.

(R.- 405077)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

NOTA ACLARATORIA

Convocatoria
1
Nota
1

Fecha de publicación de la convocatoria
23/12/2014
No. de registro en Diario Oficial
R.- 404699

Ubicación del documento
(TERCERA SECCION) DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

CON RESPECTO A LA CONVOCATORIA NO 1 SE HACEN LOS SIGUIENTES CAMBIOS EN LAS FECHAS DE LOS EVENTOS

Licitación pública nacional número LO-009000998-N1-2015

Construcción de dos cuerpos nuevos paralelos entre sí, aprovechando el ya existente, de 10.50 m de corona cada uno, del km 21+500 al km 25+000, del tramo Periférico Campeche, de la carretera Periférico Campeche, en el Estado de Campeche.

Junta de aclaraciones	23/01/2015, 10:00 horas
Visita a las Instalaciones	22/01/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/01/2015, 10:00 horas

Licitación pública nacional número LO-009000998-N2-2015

Construcción del Distribuidor Vial Lerma y sus accesos, ubicado en el Km. 0+000 del tramo Libramiento Campeche, de la carretera Libramiento Campeche, en el Estado de Campeche

Junta de aclaraciones	23/01/2015, 11:00 horas
Visita a las Instalaciones	22/01/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/01/2015, 11:30 horas

Licitación pública nacional número LO-009000998-N3-2015

Construcción del Distribuidor Vial Dzibalché y sus accesos, ubicado en el Km. 76+650 del tramo Campeche-Lím. Edos. Camp./Yuc, de la carretera Campeche-Mérida, en el Estado de Campeche.

Junta de aclaraciones	23/01/2015, 12:00 horas
Visita a las Instalaciones	22/01/2015, 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/01/2015, 13:00 horas

MEXICO, D.F., A 30 DE DICIEMBRE DE 2014.
DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA
RUBRICA.

(R.- 405079)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT AGUASCALIENTES

NOTA ACLARATORIA 1

Convocatoria
002/14
Nota
1

Fecha de publicación de convocatoria
18 de diciembre de 2014
No. De registro en Diario Oficial
R.- 404415

UBICACION DEL DOCUMENTO
Página 61 (Tercera sección) del Diario Oficial de la Federación.

Licitación Pública Nacional LO-009000973-N4-2015			
Dice:		Debe decir:	
Visita al sitio de los trabajos	07 de Enero de 2015 8:30 horas	Visita al sitio de los trabajos	14 de Enero de 2015 8:30 horas
Junta de aclaraciones	07 de Enero de 2015 11:00 horas	Junta de aclaraciones	14 de Enero de 2015 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de Enero de 2015 10:00 horas	Presentación y apertura de proposiciones	21 de Enero de 2015 10:00 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000973-N5-2015			
Dice:		Debe decir:	
Visita al sitio de los trabajos	07 de Enero de 2015 8:30 horas	Visita al sitio de los trabajos	14 de Enero de 2015 8:30 horas
Junta de aclaraciones	07 de Enero de 2015 11:30 horas	Junta de aclaraciones	14 de Enero de 2015 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de Enero de 2015 12:00 horas	Presentación y apertura de proposiciones	21 de Enero de 2015 11:30 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000973-N6-2015			
Dice:		Debe decir:	
Visita al sitio de los trabajos	07 de Enero de 2015 8:30 horas	Visita al sitio de los trabajos	14 de Enero de 2015 8:30 horas
Junta de aclaraciones	07 de Enero de 2015 12:00 horas	Junta de aclaraciones	14 de Enero de 2015 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de Enero de 2015 14:00 horas	Presentación y apertura de proposiciones	21 de Enero de 2015 13:00 horas

UBICACION DEL DOCUMENTO
Página 62 (Tercera sección) del Diario Oficial de la Federación.

Licitación Pública Nacional LO-009000973-N7-2015			
Dice:		Debe decir:	
Visita al sitio de los trabajos	08 de Enero de 2015 8:30 horas	Visita al sitio de los trabajos	14 de Enero de 2015 8:30 horas
Junta de aclaraciones	08 de Enero de 2015 12:30 horas	Junta de aclaraciones	14 de Enero de 2015 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de Enero de 2015 10:00 horas	Presentación y apertura de proposiciones	21 de Enero de 2015 14:30 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000973-N8-2018			
Dice:		Debe decir:	
Visita al sitio de los trabajos	08 de Enero de 2015 8:30 horas	Visita al sitio de los trabajos	15 de Enero de 2015 8:30 horas
Junta de aclaraciones	08 de Enero de 2015 13:00 horas	Junta de aclaraciones	15 de Enero de 2015 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de Enero de 2015 12:00 horas	Presentación y apertura de proposiciones	22 de Enero de 2015 9:00 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000973-N9-2019			
Dice:		Debe decir:	
Visita al sitio de los trabajos	08 de Enero de 2015 8:30 horas	Visita al sitio de los trabajos	15 de Enero de 2015 8:30 horas
Junta de aclaraciones	08 de Enero de 2015 13:30 horas	Junta de aclaraciones	15 de Enero de 2015 14:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de Enero de 2015 14:00 horas	Presentación y apertura de proposiciones	22 de Enero de 2015 10:30 horas

MEXICO, D.F., A 26 DE DICIEMBRE DE 2014.

DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA

RUBRICA.

(R.- 405067)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

NOTA ACLARATORIA

Convocatoria
004
Nota
1

Fecha de publicación de la convocatoria
18/12/2014
No. de registro en Diario Oficial
R.- 404496

Ubicación del documento
(TERCERA SECCION) DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Con respecto a la Convocatoria No. 004, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de diciembre, se informa que las fechas de los eventos cambian quedando de la siguiente forma

Licitación Pública Nacional No. LO-009000994-N88-2014	
Modernización del Entronque Carretera México 15-Ahome Km. 0+000 (Segunda Etapa) del Eje 20 y Rama 65, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentos, obras complementarias, red pluvial y señalamiento de la carretera Los Mochis-Cd. Obregón, en el estado de Sinaloa.	
Junta de aclaraciones	14 de enero de 2015, a las 17:00 horas
Visita a instalaciones	14 de enero de 2015, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20 de enero de 2015, a las 10:00 horas

CULIACAN, SIN., A 13 DE ENERO DE 2015.

DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA

RUBRICA.

(R.- 405076)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT CAMPECHE

NOTA ACLARATORIA 1

Convocatoria
02/14
Nota
1

Fecha de publicación de convocatoria
23 de diciembre de 2014
No. De registro en Diario Oficial
R.- 404523

UBICACION DEL DOCUMENTO
Página 23 (Décima Sección) del Diario Oficial de la Federación.

Licitación Pública Nacional LO-009000998-N4-2015			
Dice:		Debe decir:	
Visita al sitio de los trabajos	06/01/2015 8:00 horas	Visita al sitio de los trabajos	19/01/2015 8:00 horas
Junta de aclaraciones	07/01/2015 10:00 horas	Junta de aclaraciones	20/01/2015 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/01/2015 09:00 horas	Presentación y apertura de proposiciones	26/01/2015 09:00 horas
Licitación Pública Nacional LO-009000998-N5-2015			
Dice:		Debe decir:	
Visita al sitio de los trabajos	06/01/2015 8:00 horas	Visita al sitio de los trabajos	19/01/2015 8:00 horas
Junta de aclaraciones	07/01/2015 11:00 horas	Junta de aclaraciones	20/01/2015 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/01/2015 11:00 horas	Presentación y apertura de proposiciones	26/01/2015 11:00 horas
Licitación Pública Nacional LO-009000998-N6-2015			
Dice:		Debe decir:	
Visita al sitio de los trabajos	06/01/2015 10:00 horas	Visita al sitio de los trabajos	19/01/2015 10:00 horas
Junta de aclaraciones	07/01/2015 12:00 horas	Junta de aclaraciones	20/01/2015 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/01/2015 13:00 horas	Presentación y apertura de proposiciones	26/01/2015 13:00 horas
Licitación Pública Nacional LO-009000998-N7-2015			
Dice:		Debe decir:	
Visita al sitio de los trabajos	07/01/2015 11:00 horas	Visita al sitio de los trabajos	20/01/2015 11:00 horas
Junta de aclaraciones	08/01/2015 10:00 horas	Junta de aclaraciones	21/01/2015 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/01/2015 09:00 horas	Presentación y apertura de proposiciones	27/01/2015 09:00 horas

UBICACION DEL DOCUMENTO

Página 24 (Décima Sección) del Diario Oficial de la Federación.

Licitación Pública Nacional LO-009000998-N8-2018

Dice:		Debe decir:	
Visita al sitio de los trabajos	07/01/2015 11:00 horas	Visita al sitio de los trabajos	20/01/2015 11:00 horas
Junta de aclaraciones	08/01/2015 11:00 horas	Junta de aclaraciones	21/01/2015 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/01/2015 11:00 horas	Presentación y apertura de proposiciones	27/01/2015 11:00 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000998-N9-2019

Dice:		Debe decir:	
Visita al sitio de los trabajos	07/01/2015 08:00 horas	Visita al sitio de los trabajos	20/01/2015 8:00 horas
Junta de aclaraciones	08/01/2015 12:00 horas	Junta de aclaraciones	21/01/2015 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/01/2015 13:00 horas	Presentación y apertura de proposiciones	27/01/2015 13:00 horas

MEXICO, D.F., A 26 DE DICIEMBRE DE 2014.

DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA

RUBRICA.

(R.- 405078)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT COLIMA

NOTA ACLARATORIA 1

Convocatoria
004/14
Nota
1

Fecha de publicación de convocatoria
23 de diciembre de 2014
No. De registro en Diario Oficial
R.- 404715

UBICACION DEL DOCUMENTO

Página 24 (Décima sección) del Diario Oficial de la Federación.

Licitación Pública Nacional LO-009000047-N33-2014

Dice:		Debe decir:	
Visita al sitio de los trabajos	08-Ene-2015 09:00 horas	Visita al sitio de los trabajos	19-Ene-2014 9:00 horas
Junta de aclaraciones	08-Ene-2014 11:00 horas	Junta de aclaraciones	19-Ene-2014 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15-Ene-2014 10:00 horas	Presentación y apertura de proposiciones	26-Ene-2014 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 26 DE DICIEMBRE DE 2014.

DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA

RUBRICA.

(R.- 405069)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

NOTA ACLARATORIA

Convocatoria
5
Nota
1

Fecha de publicación de la convocatoria
23/12/2014
No. de registro en Diario Oficial
R.- 404697

Ubicación del documento
(TERCERA SECCION) DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

CON RESPECTO A LA CONVOCATORIA NO 005 SE HACEN LOS SIGUIENTES CAMBIOS EN LAS FECHAS DE LOS EVENTOS

Licitación pública nacional número LO-009000972-N46-2014

Ejecución de trabajos faltantes de terracerías, obras complementarias, pavimentación con carpeta de concreto asfáltico y señalamiento en el subtramo del km 183+000 al km 183+700 y del km 184+700 al km 189+260, de la carretera Acayucan-La Ventosa, en el Estado de Oaxaca

Junta de aclaraciones	19/01/2015, 16:00 horas
Visita a las Instalaciones	19/01/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/01/2015, 10:00 horas

Licitación pública nacional número LO-009000972-N47-2014

Ejecución de trabajos faltantes de terracerías, obras complementarias, pavimentación con carpeta de concreto asfáltico y señalamiento en el subtramo del km 189+260 al km 195+454, de la carretera Acayucan-La Ventosa, en el Estado de Oaxaca.

Junta de aclaraciones	19/01/2015, 17:00 horas
Visita a las Instalaciones	19/01/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/01/2015, 11:30 horas

MEXICO, D.F., A 30 DE DICIEMBRE DE 2014.

DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA

RUBRICA.

(R.- 405068)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

NOTA ACLARATORIA

Convocatoria
006
Nota
1

Fecha de publicación de la convocatoria
23/12/2014
No. de registro en Diario Oficial
R.- 404694

Ubicación del documento
(TERCERA SECCION) DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

CON RESPECTO A LA CONVOCATORIA NO 006 SE HACEN LOS SIGUIENTES CAMBIOS EN LAS FECHAS DE LOS EVENTOS

Licitación Pública Nacional LO-009000984-N120-2014

Construcción de un cuerpo nuevo de 12.00 m de ancho de corona, mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, estructuras, pavimento de concreto asfáltico, obras complementarias y señalamiento, incluye el puente "Arroyo Arena" km. 4+652, en la Carretera: Est. Chontalpa - Entr. Aut las Choapas – Ocozocoautla, Subtramo: km. 4+000 al km. 5+080, en el Estado de Tabasco.

Junta de aclaraciones	19/01/2015, 10:00 horas
Visita a las Instalaciones	16/01/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/01/2015, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000984-N121-2014

Construcción de un cuerpo nuevo de 12.00 m de ancho de corona, mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, estructuras, pavimento de concreto asfáltico, obras complementarias y señalamiento, incluye el puente "Arroyo el Amate" km. 6+873, en la Carretera: Est. Chontalpa - Entr. Aut las Choapas – Ocozocoautla, Subtramo: 5+200 al km. 8+000, en el Estado de Tabasco.

Junta de aclaraciones	19/01/2015, 12:00 horas
Visita a las Instalaciones	16/01/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/01/2015, 13:00 horas

MEXICO, D.F., A 23 DE DICIEMBRE DE 2014.

DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA

RUBRICA.

(R.- 405083)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT NAYARIT

NOTA ACLARATORIA 1

Convocatoria
007/14
Nota
1

Fecha de publicación de convocatoria
18 de diciembre de 2014
No. De registro en Diario Oficial
R.- 404404

UBICACION DEL DOCUMENTO
Página 66 (Tercera sección) del Diario Oficial de la Federación.

Licitación Pública Nacional LO-009000957-N60-2014			
Dice:		Debe decir:	
Presentación y apertura de proposiciones	El día 02 de Enero de 2014, a las 08:00 hrs.	Presentación y apertura de proposiciones	El día 20 de Enero de 2015, a las 08:00 hrs.

Licitación Pública Nacional LO-009000957-N61-2014			
Dice:		Debe decir:	
Presentación y apertura de proposiciones	El día 02 de Enero de 2014, a las 11:00 hrs.	Presentación y apertura de proposiciones	El día 20 de Enero de 2015, a las 11:00 hrs.

Licitación Pública Nacional LO-009000957-N62-2014			
Dice:		Debe decir:	
Presentación y apertura de proposiciones	El día 02 de Enero de 2014, a las 13:00 hrs.	Presentación y apertura de proposiciones	El día 20 de Enero de 2015, a las 13:00 hrs.

Licitación Pública Nacional LO-009000957-N63-2014			
Dice:		Debe decir:	
Presentación y apertura de proposiciones	El día 02 de Enero de 2014, a las 17:00 hrs.	Presentación y apertura de proposiciones	El día 20 de Enero de 2015, a las 17:00 hrs.

UBICACION DEL DOCUMENTO
Página 67 (Tercera sección) del Diario Oficial de la Federación.

Licitación Pública Nacional LO-009000957-N64-2014			
Dice:		Debe decir:	
Presentación y apertura de proposiciones	El día 05 de Enero de 2014, a las 08:00 hrs.	Presentación y apertura de proposiciones	El día 21 de Enero de 2015, a las 08:00 hrs.

Licitación Pública Nacional LO-009000957-N65-2014			
Dice:		Debe decir:	
Presentación y apertura de proposiciones	El día 05 de Enero de 2014, a las 11:00 hrs.	Presentación y apertura de proposiciones	El día 21 de Enero de 2015, a las 11:00 hrs.

Licitación Pública Nacional LO-009000957-N66-2014			
Dice:		Debe decir:	
Presentación y apertura de proposiciones	El día 05 de Enero de 2014, a las 13:00 hrs.	Presentación y apertura de proposiciones	El día 21 de Enero de 2015, a las 13:00 hrs.

Licitación Pública Nacional LO-009000957-N67-2014			
Dice:		Debe decir:	
Presentación y apertura de proposiciones	El día 05 de Enero de 2014, a las 17:00 hrs.	Presentación y apertura de proposiciones	El día 21 de Enero de 2015, a las 17:00 hrs.

MEXICO, D.F., A 26 DE DICIEMBRE DE 2014.
DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA
RUBRICA.

(R.- 405072)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT SAN LUIS POTOSI

NOTA ACLARATORIA 1

Convocatoria
008/14
Nota
1

Fecha de publicación de convocatoria
23 de diciembre de 2014
No. De registro en Diario Oficial
R.- 404686

UBICACION DEL DOCUMENTO
Página 36 (Décima sección) del Diario Oficial de la Federación.

Licitación Pública Nacional LO-009000966-N165-2014			
Dice:		Debe decir:	
Visita al sitio de los trabajos	06/01/2015, 9:00 horas	Visita al sitio de los trabajos	16/01/2015, 9:00 horas
Junta de aclaraciones	07/01/2015, 10:00 horas	Junta de aclaraciones	19/01/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/01/2015, 10:00 horas	Presentación y apertura de proposiciones	26/01/2015, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000966-N166-2014			
Dice:		Debe decir:	
Visita al sitio de los trabajos	06/01/2015, 9:00 horas	Visita al sitio de los trabajos	16/01/2015, 9:00 horas
Junta de aclaraciones	07/01/2015, 10:30 horas	Junta de aclaraciones	19/01/2015, 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/01/2015, 11:30 horas	Presentación y apertura de proposiciones	26/01/2015, 11:30 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000966-N167-2014			
Dice:		Debe decir:	
Visita al sitio de los trabajos	06/01/2015, 9:00 horas	Visita al sitio de los trabajos	16/01/2015, 9:00 horas
Junta de aclaraciones	07/01/2015, 10:00 horas	Junta de aclaraciones	19/01/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/01/2015, 13:00 horas	Presentación y apertura de proposiciones	26/01/2015, 13:00 horas

UBICACION DEL DOCUMENTO
Página 37 (Décima sección) del Diario Oficial de la Federación.

Licitación Pública Nacional LO-009000966-N168-2014			
Dice:		Debe decir:	
Visita al sitio de los trabajos	07/01/2015, 9:00 horas	Visita al sitio de los trabajos	19/01/2015, 9:00 horas
Junta de aclaraciones	08/01/2015, 10:00 horas	Junta de aclaraciones	20/01/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/01/2015, 10:00 horas	Presentación y apertura de proposiciones	27/01/2015, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000966-N169-2014			
Dice:		Debe decir:	
Visita al sitio de los trabajos	07/01/2015, 9:00 horas	Visita al sitio de los trabajos	19/01/2015, 9:00 horas
Junta de aclaraciones	08/01/2015, 10:00 horas	Junta de aclaraciones	20/01/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/01/2015, 11:30 horas	Presentación y apertura de proposiciones	27/01/2015, 11:30 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000966-N170-2014			
Dice:		Debe decir:	
Visita al sitio de los trabajos	07/01/2015, 9:00 horas	Visita al sitio de los trabajos	19/01/2015, 9:00 horas
Junta de aclaraciones	08/01/2015, 10:30 horas	Junta de aclaraciones	20/01/2015, 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/01/2015, 13:00 horas	Presentación y apertura de proposiciones	27/01/2015, 13:00 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000966-N171-2014			
Dice:		Debe decir:	
Visita al sitio de los trabajos	08/01/2015, 9:00 horas	Visita al sitio de los trabajos	20/01/2015, 9:00 horas
Junta de aclaraciones	09/01/2015, 10:00 horas	Junta de aclaraciones	21/01/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/01/2015, 10:00 horas	Presentación y apertura de proposiciones	28/01/2015, 10:00 horas

UBICACION DEL DOCUMENTO	
Página 38 (Décima sección) del Diario Oficial de la Federación.	

Licitación Pública Nacional LO-009000966-N172-2014			
Dice:		Debe decir:	
Visita al sitio de los trabajos	08/01/2015, 9:00 horas	Visita al sitio de los trabajos	20/01/2015, 9:00 horas
Junta de aclaraciones	09/01/2015, 10:30 horas	Junta de aclaraciones	21/01/2015, 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/01/2015, 11:30 horas	Presentación y apertura de proposiciones	28/01/2015, 11:30 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000966-N173-2014			
Dice:		Debe decir:	
Visita al sitio de los trabajos	08/01/2015, 9:00 horas	Visita al sitio de los trabajos	20/01/2015, 9:00 horas
Junta de aclaraciones	09/01/2015, 11:00 horas	Junta de aclaraciones	21/01/2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/01/2015, 13:00 horas	Presentación y apertura de proposiciones	28/01/2015, 13:00 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000966-N174-2014			
Dice:		Debe decir:	
Visita al sitio de los trabajos	08/01/2015, 9:00 horas	Visita al sitio de los trabajos	21/01/2015, 9:00 horas
Junta de aclaraciones	09/01/2015, 11:30 horas	Junta de aclaraciones	22/01/2015, 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/01/2015, 10:00 horas	Presentación y apertura de proposiciones	29/01/2015, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000966-N175-2014			
Dice:		Debe decir:	
Visita al sitio de los trabajos	08/01/2015, 9:00 horas	Visita al sitio de los trabajos	20/01/2015, 9:00 horas
Junta de aclaraciones	09/01/2015, 12:00 horas	Junta de aclaraciones	22/01/2015, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/01/2015, 11:30 horas	Presentación y apertura de proposiciones	29/01/2015, 11:30 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000966-N176-2014			
Dice:		Debe decir:	
Visita al sitio de los trabajos	08/01/2015, 9:00 horas	Visita al sitio de los trabajos	21/01/2015, 9:00 horas
Junta de aclaraciones	09/01/2015, 11:00 horas	Junta de aclaraciones	22/01/2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/01/2015, 13:00 horas	Presentación y apertura de proposiciones	29/01/2015, 13:00 horas

UBICACION DEL DOCUMENTO	
Página 39 (Décima sección) del Diario Oficial de la Federación.	

Licitación Pública Nacional LO-009000966-N177-2014			
Dice:		Debe decir:	
Visita al sitio de los trabajos	12/01/2015, 9:00 horas	Visita al sitio de los trabajos	22/01/2015, 9:00 horas
Junta de aclaraciones	13/01/2015, 10:00 horas	Junta de aclaraciones	23/01/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/01/2015, 10:00 horas	Presentación y apertura de proposiciones	30/01/2015, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000966-N178-2014			
Dice:		Debe decir:	
Visita al sitio de los trabajos	12/01/2015, 9:00 horas	Visita al sitio de los trabajos	22/01/2015, 9:00 horas
Junta de aclaraciones	13/01/2015, 10:30 horas	Junta de aclaraciones	23/01/2015, 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/01/2015, 11:30 horas	Presentación y apertura de proposiciones	30/01/2015, 11:30 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000966-N179-2014			
Dice:		Debe decir:	
Visita al sitio de los trabajos	12/01/2015, 9:00 horas	Visita al sitio de los trabajos	22/01/2015, 9:00 horas
Junta de aclaraciones	13/01/2015, 11:00 horas	Junta de aclaraciones	23/01/2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/01/2015, 13:00 horas	Presentación y apertura de proposiciones	30/01/2015, 13:00 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000966-N180-2014			
Dice:		Debe decir:	
Visita al sitio de los trabajos	13/01/2015, 9:00 horas	Visita al sitio de los trabajos	23/01/2015, 9:00 horas
Junta de aclaraciones	14/01/2015, 10:00 horas	Junta de aclaraciones	24/01/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/01/2015, 10:00 horas	Presentación y apertura de proposiciones	03/02/2015, 10:00 horas

UBICACION DEL DOCUMENTO	
Página 40 (Décima sección) del Diario Oficial de la Federación.	

Licitación Pública Nacional LO-009000966-N181-2014			
Dice:		Debe decir:	
Visita al sitio de los trabajos	13/01/2015, 9:00 horas	Visita al sitio de los trabajos	23/01/2015, 9:00 horas
Junta de aclaraciones	14/01/2015, 10:30 horas	Junta de aclaraciones	24/01/2015, 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/01/2015, 11:30 horas	Presentación y apertura de proposiciones	03/02/2015, 11:30 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000966-N182-2014			
Dice:		Debe decir:	
Visita al sitio de los trabajos	13/01/2015, 9:00 horas	Visita al sitio de los trabajos	23/01/2015, 9:00 horas
Junta de aclaraciones	14/01/2015, 11:00 horas	Junta de aclaraciones	24/01/2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/01/2015, 13:00 horas	Presentación y apertura de proposiciones	03/02/2015, 13:00 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000966-N183-2014			
Dice:		Debe decir:	
Visita al sitio de los trabajos	14/01/2015, 9:00 horas	Visita al sitio de los trabajos	26/01/2015, 9:00 horas
Junta de aclaraciones	15/01/2015, 10:30 horas	Junta de aclaraciones	27/01/2015, 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/01/2015, 11:30 horas	Presentación y apertura de proposiciones	04/02/2015, 11:30 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000966-N184-2014			
Dice:		Debe decir:	
Visita al sitio de los trabajos	14/01/2015, 9:00 horas	Visita al sitio de los trabajos	26/01/2015, 9:00 horas
Junta de aclaraciones	15/01/2015, 11:00 horas	Junta de aclaraciones	27/01/2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/01/2015, 13:00 horas	Presentación y apertura de proposiciones	04/02/2015, 13:00 horas

MEXICO, D.F., A 26 DE DICIEMBRE DE 2014.
DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA
RUBRICA.

(R.- 405057)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

NOTA ACLARATORIA

Convocatoria
Nota
1

Fecha de publicación de la convocatoria
23/12/2014
No. de registro en Diario Oficial
R.- 404696

Ubicación del documento	
(TERCERA SECCION) DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION	
CON RESPECTO A LA CONVOCATORIA SE HACEN LOS SIGUIENTES CAMBIOS EN LAS FECHAS DE LOS EVENTOS	
Licitación pública nacional número LO-009000950-N136-2014	
Ampliación y Modernización de la carretera Vía Corta Mérida - Chetumal, tramo: Lázaro Cárdenas-Polyuc, subtramo del Km. 49+000 al Km. 52+500, en el estado de Quintana Roo.	
Junta de aclaraciones	16/01/2015, 11:00 horas
Visita a las Instalaciones	15/01/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/01/2015, 10:00 horas

Licitación pública nacional número LO-009000950-N137-2014	
Ampliación y Modernización de la carretera Vía Corta Mérida - Chetumal, tramo: Lázaro Cárdenas-Polyuc, subtramo del Km. 52+500 al Km. 56+000, en el estado de Quintana Roo	
Junta de aclaraciones	16/01/2015, 13:30 horas
Visita a las Instalaciones	15/01/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/01/2015, 12:00 horas

MEXICO, D.F., A 30 DE DICIEMBRE DE 2014.

DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA

RUBRICA.

(R.- 405074)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

NOTA ACLARATORIA

Convocatoria
64
Nota
1

Fecha de publicación de la convocatoria
23712/2014
No. de registro en Diario Oficial
R.- 404769

Ubicación del documento
(TERCERA SECCIÓN) DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

CON RESPECTO A LA CONVOCATORIA NO 64 SE HACEN LOS SIGUIENTES CAMBIOS EN LAS FECHAS DE LOS EVENTOS LO-009000999-N511-2014	
Construcción de los ejes 10, 20, 30, 40, 50, 60, 130 y 230 del Distribuidor Vial	
Junta de aclaraciones	16/01/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	15/01/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/01/2015, 09:30 horas
LO-009000999- N512 -2014	
Construcción de los entronques del Libramiento Serdán, en el Municipio de Chalchicomula de Sesma, a nivel en el km. 0+000 y km 5+897; y a desnivel en el km. 5+488	
Junta de aclaraciones	16/01/2015, 10:30 horas
Visita a instalaciones	15/01/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/01/2015, 11:00 horas
LO-009000999- N513-2014	
Construcción de los puentes ubicados en los km. 2+342 y km. 2+867 y el PIV km. 1+921, del Libramiento Serdán, en el municipio de Calchicomula de Sesma	
Junta de aclaraciones	16/01/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	15/01/2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/01/2015, 12:30 horas
LO-009000999-N514-2014	
Regeneración, conservación y mantenimiento del Periférico Ecológico de la Cd. de Puebla	
Junta de aclaraciones	16/01/2015, 11:30 horas
Visita a instalaciones	15/01/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/01/2015, 14:00 horas
LO-009000999-N515-2014	
Construcción de un cuerpo nuevo de 21.0 mts km. 44+700 al km. 46+700 mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación con carpeta de concreto asfáltico, obra complementaria, obra inducida, señalamiento y 1 puente peatonal de la carretera: Pachuca-Huejutla	
Junta de aclaraciones	16/01/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	15/01/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/01/2015, 17:00 horas
LO-009000999-N516-2014	
Construcción de trabajos faltantes del km. 37+000 al km 44+000 (cuerpo izquierdo) y del km 37+000 al km 41+000 (cuerpo derecho) y construcción de un cuerpo nuevo de 10.5 mts del km 44+000 al km 44+700 (cuerpo izquierdo) y del km 41+000 al km 44+700 (cuerpo derecho)	
Junta de aclaraciones	19/01/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	16/01/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/01/2015, 09:30 horas
LO-009000999-N521-2014	
Ampliación del paseo de la República a la desviación a San Miguel de Allende, tramo del km 20+000 al km 21+000 y PIV km 20+572	
Junta de aclaraciones	19/01/2015, 10:30 horas
Visita a instalaciones	16/01/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/01/2015, 11:00 horas

LO-009000999-N522-2014	
Construcción de la Carretera: Uruapan Los Reyes, Tramo: Entr. Los Reyes Los Reyes, Subtramo: del Km. 8+000 al IG Km. 12+580 AD 14+500 AT	
Junta de aclaraciones	19/01/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	16/01/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/01/2015, 12:30 horas
LO-009000999-N523-2014	
Construcción de la Carretera: Uruapan Los Reyes, Tramo: Entr. Los Reyes Los Reyes, Subtramo: del Km. 4+500 al Km. 8+000, en varios subtramos; para una longitud de 2.9 km	
Junta de aclaraciones	19/01/2015, 11:30 horas
Visita a instalaciones	16/01/2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/01/2015, 14:00 horas
LO-009000999-N524-2014	
Modernización para ampliar el cuerpo existente de 7.0 m a 10.5 m de ancho de corona, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentos, obras complementarias, obras inducidas, estructuras y señalamiento vertical y horizontal del Km. 44+000 al Km. 51+000 e incluye el puente La Gloria Km. 49+781	
Junta de aclaraciones	19/01/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	16/01/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/01/2015, 17:00 horas
LO-009000999-N525-2014	
Modernización para ampliar el cuerpo existente de 7.0 m a 10.5 m de ancho de corona, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentos, obras complementarias, obras inducidas, estructuras y señalamiento vertical y horizontal del Km. 51+000 al Km. 58+000 e incluye los puentes Canal Ebano Km. 51+562	
Junta de aclaraciones	21/01/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	20/01/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/01/2015, 09:30 horas
LO-009000999-N526-2014	
Ampliación y modernización a 12 m de la carretera Durango-Hidalgo del Parral, tramo: San Juan del Río-Matamoros del km 288+000 al km 295+000	
Junta de aclaraciones	21/01/2015, 10:30 horas
Visita a instalaciones	20/01/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/01/2015, 11:00 horas
LO-009000999-N527-2014	
Ampliación y modernización a 12 m de la carretera Durango-Hidalgo del Parral, tramo: San Juan del Río-Matamoros del km 311+000 al km 325+000,	
Junta de aclaraciones	21/01/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	20/01/2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/01/2015, 12:30 horas
LO-009000999-N528-2014	
Ampliación y modernización de 7.00 m a 21.00 m de ancho de corona del km 225+000 al km 229+000	
Junta de aclaraciones	21/01/2015, 11:30 horas
Visita a instalaciones	20/01/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/01/2015, 14:00 horas
LO-009000999-N529-2014	
Construcción del Puente Unión Santa Rita (tajito) km 0+000, en el Segundo Periférico de Gómez Palacio-Torreón	
Junta de aclaraciones	21/01/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	20/01/2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/01/2015, 17:00 horas
LO-009000999-N530-2014	
Construcción del Paso Inferior Vehicular, km 9+954, en el Segundo Periférico de Gómez Palacio-Torreón	
Junta de aclaraciones	29/01/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	28/01/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/02/2015, 09:30 horas

LO-009000999-N531-2014	
Construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación de concreto asfáltico, estructura, obras complementarias, señalamiento y cumplimiento de las condicionantes de impacto ambiental del Entronque Lindavista	
Junta de aclaraciones	29/01/2015, 10:30 horas
Visita a instalaciones	28/01/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/02/2015, 11:00 horas
LO-009000999-N532-2014	
Trabajos de modernización consistente en la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación, estructuras, señalamiento y obras complementarias, de la carretera: Victoria Monterrey	
Junta de aclaraciones	29/01/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	28/01/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/02/2015, 12:30 horas
LO-009000999-N533-2014	
Trabajos de modernización consistente en la construcción y/o ampliación de terracerías, obras de drenaje, pavimentos, estructuras, obras inducidas y señalamiento de la carretera Manuel-Aladama-Soto la Marina-Rayones	
Junta de aclaraciones	29/01/2015, 11:30 horas
Visita a instalaciones	28/01/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/02/2015, 14:00 horas
LO-009000999-N534-2014	
Construcción de parte norte del paso deprimido Sur-Norte, dentro de las obras localizadas en el municipio de Gral. Escobedo, distribuidor Vial Sendero-Barragán	
Junta de aclaraciones	29/01/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	28/01/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/02/2015, 17:00 horas
LO-009000999-T535-2014	
Construcción de estructuras (Ampliación de puente sobre Río y Construcción de PSV) dentro de la modernización de la Carretera Pesquería-Santa María La Floreña de la carretera Pesquería-Santa María Pesquería	
Junta de aclaraciones	02/02/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	30/01/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/02/2015, 09:30 horas
LO-009000999-T536-2014	
Construcción de un PSV sobre la Carretera Monterrey-Nuevo Laredo	
Junta de aclaraciones	02/02/2015, 10:30 horas
Visita a instalaciones	30/01/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/02/2015, 11:00 horas
LO-009000999-N537-2014	
Modernización y ampliación de la carretera Estación don-Nogales, tramo: Estación Don-Navojoa del km 130+000	
Junta de aclaraciones	02/02/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	30/01/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/02/2015, 12:30 horas
LO-009000999-N538-2014	
Modernización y ampliación de la carretera Jiménez-Chihuahua, tramo Delicias-Chihuahua del km 195+000 al km 202+000 cuerpo Derecho (A)	
Junta de aclaraciones	02/02/2015, 11:30 horas
Visita a instalaciones	30/01/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/02/2015, 14:00 horas
LO-009000999-N539-2014	
Construcción de cuatro Puentes: km 195+224 Tomás García I km 195+503, Tomás García II, km 196+367 Francisco Villa y km 198+951	
Junta de aclaraciones	02/02/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	30/01/2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/02/2015, 17:00 horas

LO-009000999-N540-2014	
Trabajos de construcción del puente sobre el vado del km 58+840 así como sus accesos, de la carretera La Purísima San Ignacio	
Junta de aclaraciones	06/02/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	05/02/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/02/2015, 09:30 horas
LO-009000999-N541-2014	
Modernización y ampliación de la carretera La Purísima San Ignacio del km 50+000 al km 54+000	
Junta de aclaraciones	06/02/2015, 10:30 horas
Visita a instalaciones	05/02/2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/02/2015, 11:00 horas
LO-009000999-N542-2014	
Modernización y ampliación de la carretera La Purísima – San Ignacio del km 54+000 al km 57+000	
Junta de aclaraciones	06/02/2015, 11:30 horas
Visita a instalaciones	05/02/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/02/2015, 12:30 horas
LO-009000999-N543-2014	
Construcción del Distribuidor Unión Autopista y sus accesos, ubicado en el Km. 9+980 del tramo Libramiento Campeche	
Junta de aclaraciones	06/02/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	05/02/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/02/2015, 14:30 horas

MEXICO, D.F., A 30 DE DICIEMBRE DE 2014.

DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA

RUBRICA.

(R.- 405061)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT GUERRERO

NOTA ACLARATORIA 1

Convocatoria	Fecha de publicación de convocatoria
014/14	23 de diciembre de 2014
Nota	No. De registro en Diario Oficial
1	R.- 404683

UBICACION DEL DOCUMENTO

Página 55 (Décima Sección) del Diario Oficial de la Federación.

Licitación Pública Nacional LO-009000985-N194-2014			
Dice:		Debe decir:	
Visita al sitio de los trabajos	06/01/2015, 08:00 horas	Visita al sitio de los trabajos	14/01/2015, 08:00 horas
Junta de aclaraciones	06/01/2015, 19:30 horas	Junta de aclaraciones	14/01/2015, 19:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/01/2015, 09:30 horas	Presentación y apertura de proposiciones	21/01/2015, 13:00 horas
Licitación Pública Nacional LO-009000985-N195-2014			
Dice:		Debe decir:	
Visita al sitio de los trabajos	06/01/2015, 08:00 horas	Visita al sitio de los trabajos	14/01/2015, 08:00 horas
Junta de aclaraciones	06/01/2015, 18:30 horas	Junta de aclaraciones	14/01/2015, 18:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/01/2015, 11:30 horas	Presentación y apertura de proposiciones	21/01/2015, 17:00 horas

MEXICO, D.F., A 26 DE DICIEMBRE DE 2014.

DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA

RUBRICA.

(R.- 405075)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
DIRECCION LOCAL SAN LUIS POTOSI

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 001

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números, LO-016B00041-N1-2015, LO-016B00041-N2-2015, LO-016B00041-N3-2015, LO-016B00041-N4-2015, LO-016B00041-N5-2015 y LO-016B00041-N6-2015, cuyas convocatorias que contiene los requisitos de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en las oficinas que ocupa la Dirección Local en San Luis Potosí, Subdirección de Infraestructura Hidroagrícola: ubicadas en Avenida Himno Nacional No 2032, 2° Piso, Fracc. Tangamanga, C.P. 78269, San Luis Potosí, S.L.P., a los teléfonos 01 444 1025200 ext. 1403 y Fax 8134700, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Licitación pública nacional número: LO-016B00041-N1-2015

Descripción de la licitación: Rehabilitación de compuertas y mecanismos en estructuras de canales laterales, sublaterales y ramales del Módulo 5 "Asociación de Usuarios Ebano, A.C.", del Distrito de Riego 092, Río Pánuco, Unidad Pujal-Coy 1, en el municipio de Ebano, S.L.P.

Volumen de obra	Se detalla en el catálogo de conceptos de la propia convocatoria
Junta de Aclaraciones	El día 23/01/2015, a las 16:00 horas, en las oficinas que ocupa el Distrito de Riego 092, Unidad Pujal Coy 1ª. Fase, ubicadas en Carretera Valles Tampico Km. 80, Campamento SARH, Ebano, S.L.P.
Visita al lugar de los trabajos	El día 23/01/2015, a las 12:30 horas, en las oficinas que ocupa el Distrito de Riego 092, Unidad Pujal Coy 1ª. Fase, ubicadas en Carretera Valles Tampico Km. 80, Campamento SARH, Ebano, S.L.P.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 03/02/2015, a las 09:30 horas, en la sala de juntas de la Dirección Local en San Luis Potosí: sita en Avenida Himno Nacional No 2032, 4° Piso, Fracc. Tangamanga, C.P. 78269, San Luis Potosí, S.L.P.

Licitación pública nacional número: LO-016B00041-N2-2015

Descripción de la licitación: Modernización de la toma lateral km. 3+220 der. del canal principal "Ebano", que considere el control total de gasto, del Distrito de Riego 092, Río Pánuco, Unidad Pujal-Coy 1, municipios de Ebano y Tamuín, en el estado de San Luis Potosí.

Volumen de obra	Se detalla en el catálogo de conceptos de la propia convocatoria
Junta de Aclaraciones	El día 22/01/2015, a las 14:00 horas, en las oficinas que ocupa el Distrito de Riego 092, Unidad Pujal Coy 1ª. Fase, ubicadas en Carretera Valles Tampico Km. 80, Campamento SARH, Ebano, S.L.P.
Visita al lugar de los trabajos	El día 22/01/2015, a las 9:30 horas, en las oficinas que ocupa el Distrito de Riego 092, Unidad Pujal Coy 1ª. Fase, ubicadas en Carretera Valles Tampico Km. 80, Campamento SARH, Ebano, S.L.P.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 30/01/2015, a las 09:30 horas, en la sala de juntas de la Dirección Local San Luis Potosí, ubicadas en Avenida Himno Nacional 2032, Piso 4, Fraccionamiento Tangamanga, C.P. 78269, San Luis Potosí, S.L.P.

Licitación pública nacional número: LO-016B00041-N3-2015

Descripción de la licitación: Trabajos de rehabilitación del camino de operación del canal lateral km. 3+220, en los tramos del km. 0+000 al k 4+320 y del tramo km. 18+220 al k 28+655 en el Distrito de Riego 092, Río Pánuco, Unidad Pujal-Coy 1, Municipios de Ebano y Tamuín, en el Estado de San Luis Potosí.

Volumen de obra	Se detalla en el catálogo de conceptos de la propia convocatoria
Junta de Aclaraciones	El día 22/01/2015, a las 16:00 horas, en las oficinas que ocupa el Distrito de Riego 092, Unidad Pujal Coy 1ª. Fase, ubicadas en Carretera Valles Tampico Km. 80, Campamento SARH, Ebano, S.L.P.
Visita al lugar de los trabajos	El día 22/01/2015, a las 09:30 horas, en las oficinas que ocupa el Distrito de Riego 092, Unidad Pujal Coy 1ª. Fase, ubicadas en Carretera Valles Tampico Km. 80, Campamento SARH, Ebano, S.L.P.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 30/01/2015, a las 12:30 horas, en la sala de juntas de la Dirección Local en San Luis Potosí: sita en Avenida Himno Nacional No 2032, 4° Piso, Fracc. Tangamanga, C.P. 78269, San Luis Potosí, S.L.P.

Licitación pública nacional número: LO-016B00041-N4-2015

Descripción de la licitación: Trabajos de rehabilitación del canal lateral km. 3+220 en el tramo km. 0+000 al km. 28+655, incluye conformación de bordos del canal, desmonte, despalle y desazolve de la cubeta del canal en el Distrito de Riego 092, Río Pánuco, Unidad Pujal-Coy 1, Municipios de Ebano y Tamuín, en el Estado de San Luis Potosí.

Volumen de obra	Se detalla en el catálogo de conceptos de la propia convocatoria
Junta de Aclaraciones	El día 22/01/2015, a las 17:00 horas, en las oficinas que ocupa el Distrito de Riego 092, Unidad Pujal Coy 1ª. Fase, ubicadas en Carretera Valles Tampico Km. 80, Campamento SARH, Ebano, S.L.P.
Visita al lugar de los trabajos	El día 22/01/2015, a las 09:30 horas, en las oficinas que ocupa el Distrito de Riego 092, Unidad Pujal Coy 1ª. Fase, ubicadas en Carretera Valles Tampico Km. 80, Campamento SARH, Ebano, S.L.P.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 03/02/2015, a las 12:30 horas, en la sala de juntas de la Dirección Local en San Luis Potosí: sita en Avenida Himno Nacional No 2032, 4º Piso, Fracc. Tangamanga, C.P. 78269, San Luis Potosí, S.L.P.

Licitación pública nacional número: LO-016B00041-N5-2015

Descripción de la licitación: Trabajos de desazolve del dren Marland del km 16+800 al 22+300, incluye; desmonte, rastreo de bermas y descopete producto del desazolve, del Distrito de Riego 092, Río Pánuco, Unidad Pujal Coy 1, municipio de Ebano, S.L.P.

Volumen de obra	Se detalla en el catálogo de conceptos de la propia convocatoria
Junta de Aclaraciones	El día 23/01/2015, a las 14:00 horas, en las oficinas que ocupa el Distrito de Riego 092, Unidad Pujal Coy 1ª. Fase, ubicadas en Carretera Valles Tampico Km. 80, Campamento SARH, Ebano, S.L.P.
Visita al lugar de los trabajos	El día 23/01/2015, a las 09:30 horas, en las oficinas que ocupa el Distrito de Riego 092, Unidad Pujal Coy 1ª. Fase, ubicadas en Carretera Valles Tampico Km. 80, Campamento SARH, Ebano, S.L.P.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 04/02/2015, a las 09:30 horas, en la sala de juntas de la Dirección Local en San Luis Potosí: sita en Avenida Himno Nacional No 2032, 4º Piso, Fracc. Tangamanga, C.P. 78269, San Luis Potosí, S.L.P.

Licitación pública nacional número: LO-016B00041-N6-2015

Descripción de la licitación: Supervisión y control de calidad de los contratos de obra pública N° 2015-B05-B56-CE-24-RF-LP-A-OR-001, 2015-B05-B56-CE-24-RF-LP-A-OR-002, 2015-B05-B56-CE-24-RF-LP-A-OR-003, 2015-B05-B56-CE-24-RF-LP-A-OR-004 Y 2015-B05-B56-CE-24-RF-LP-A-OR-005, del Distrito de Riego 092 Río Pánuco, Unidad Pujal-Coy 1, municipios de Ebano y Tamuín, S.L.P.

Volumen de obra	Se detalla en el catálogo de conceptos de la propia convocatoria
Junta de Aclaraciones	El día 23/01/2015, a las 17:00 horas, en las oficinas que ocupa el Distrito de Riego 092, Unidad Pujal Coy 1ª. Fase, ubicadas en Carretera Valles Tampico Km. 80, Campamento SARH, Ebano, S.L.P.
Visita al lugar de los trabajos	El día 23/01/2015, a las 09:30 horas, en las oficinas que ocupa el Distrito de Riego 092, Unidad Pujal Coy 1ª. Fase, ubicadas en Carretera Valles Tampico Km. 80, Campamento SARH, Ebano, S.L.P.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 04/02/2015, a las 12:30 horas, en la sala de juntas de la Dirección Local en San Luis Potosí: sita en Avenida Himno Nacional No 2032, 4º Piso, Fracc. Tangamanga, C.P. 78269, San Luis Potosí, S.L.P.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, o a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

La fecha de la publicación de las convocatorias a las licitaciones en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), fue el día 15 de enero de 2015.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 15 DE ENERO DE 2015.

DIRECTOR LOCAL SAN LUIS POTOSI

ING. JESUS LIÑAN GUEVARA

RUBRICA.

(R.- 404810)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**LICITACION PUBLICA No. PERGE-44-LP-B-DGS-CFE****LLAMADO A LICITACION****FECHA: 15 DE ENERO DE 2015****PRESTAMO No.: DONACION TF-056781****LLAMADO No: PERGE-44-LP-B-DGS-CFE**

1. El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos ha recibido¹ la Donación TF-056781 del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento en diversas monedas para sufragar el costo del Proyecto de Desarrollo de Energía Renovable a Gran Escala” (PERGE). Parte de los recursos de este préstamo se destinará a pagos elegibles que se efectúen en virtud de la presente licitación.
2. La Comisión Federal de Electricidad invita a Oferentes elegibles a presentar ofertas a través de documentos impresos o a través de COMPRANET, para el suministro de Seis Estaciones de Medición del Perfil Vertical del Viento, Tres con Tecnología Láser y Tres con Sónica y del Equipo de Captación y Manejo de la Información Generada por las Mismas., las cuales serán instaladas como sigue:
Una (1) Estación de Medición del Perfil Vertical del Viento de tecnología láser y una (1) Estación de Medición del Perfil Vertical del Viento de tecnología sónica en Av. San Rafael-Santa Cecilia 211-B, C.P. 54120 Tlalnepantla, Edo. de México;
Una (1) Estación de Medición del Perfil Vertical del Viento de tecnología láser en Cervantes 200, Fracc. Tecnológico, C.P. 2608, Piedras Negras, Coahuila;
Una (1) Estación de Medición del Perfil Vertical del Viento de tecnología láser y una (1) Estación de Medición del Perfil Vertical del Viento de tecnología sónica en Av. Central y Pensamiento s/n, Col. Vista Alegre, C.P. 91700, Boca del Río, Veracruz;
Una (1) Estación de Medición del Perfil Vertical del Viento de tecnología sónica en Río de las Cañas 161, Col. Atlas, C.P. 44870, Tlaquepaque, Jalisco;
Un (1) Equipo de captación y manejo de la información generada por las Estaciones de Medición del Perfil Vertical del Viento (Laser y Sónica) en Cerrada de Avenida Toluca, No. 60, Col. Olivar de los Padres, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., C.P. 01780.²
3. El Oferente deberá elegir sólo uno de los medios a que se refiere el párrafo anterior para el envío de su propuesta. Los Oferentes que estén interesados en participar a través de COMPRANET, deberán contar con el certificado del medio de identificación electrónica, que emite para tal efecto SFP, de acuerdo con lo señalado en el Anexo 2 de los Documentos de Licitación de este procedimiento.
4. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación hasta un día antes inclusive a la fecha de presentación y apertura de las propuestas, en las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad ³ ubicadas en Av. San Rafael Santa Cecilia 211- B; Col. San Rafael; Tlalnepantla; Edo. De México; C.P. 54120. Atención: Lic. Guillermina Montoya García, números de teléfono 52294400 extensión 64031 y 64032, número de fax (NO APLICA) y correo electrónico guillermina.montolla@cfe.gob.mx, los días indicados o en COMPRANET en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>.
5. Los Oferentes que elijan presentar su propuesta a través de COMPRANET, deberán obtener los documentos de licitación a través de este medio, en la dirección electrónica señalada en el párrafo anterior, los cuales no tendrán costo. Sin embargo, será indispensable que el Oferente interesado genere el recibo de pago a través de este sistema para garantizar su transmisión al sistema.
6. Los Oferentes que elijan presentar su propuesta a través de documentos impresos, podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de los documentos de licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado, o a través de COMPRANET en su dirección electrónica.
7. Las disposiciones contenidas en las Instrucciones a los Oferentes y en las Condiciones Generales del Contrato son las que figuran en los Documentos armonizados por la Secretaría de la Función Pública, Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco Mundial para la Adquisición de bienes, mediante la licitación pública, (LPN) disponible en la dirección <http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopspf/unaop1.htm>
8. Las ofertas deben entregarse en la oficina antes mencionada³ a las 11:00 AM (hora del centro) del 06 de febrero de 2015⁴, o antes. El Oferente que elija enviar su propuesta a través de COMPRANET, deberá concluir el envío de ésta y contar con el acuse de recibo electrónico que emita el sistema a través de COMPRANET antes de la hora y fecha indicada.
9. Será responsabilidad del Oferente, revisar en la página de COMPRANET, si los Documentos de Licitación han sido modificados a través de addenda.

10. Las ofertas serán abiertas a las 11:00 AM (hora del centro) del día 06 de febrero de 2015 ⁵ en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en las oficinas de Av. San Rafael Santa Cecilia 211- B; Col. San Rafael; Tlalnepantla; Edo. De México; C.P. 54120, módulo 4, sala de juntas compras. Atención: Lic. Guillermina Montoya García.⁶
11. Los bienes objeto de esta licitación deberán ser suministrados en Av. San Rafael-Santa Cecilia 211-B, C.P. 54120 Tlalnepantla, Edo. de México, una (1) Estación de Medición del Perfil Vertical del Viento de tecnología láser y una (1) Estación de Medición del Perfil Vertical del Viento de tecnología sónica. En Cervantes 200, Fracc. Tecnológico, C.P. 2608, Piedras Negras, Coahuila, Una (1) Estación de Medición del Perfil Vertical del Viento de tecnología láser. En Av. Central y Pensamiento s/n, Col. Vista Alegre, C.P. 91700, Boca del Río, Veracruz, una (1) Estación de Medición del Perfil Vertical del Viento de tecnología láser y una (1) Estación de Medición del Perfil Vertical del Viento de tecnología sónica. En Río de las Cañas 161, Col. Atlas, C.P. 44870, Tlaquepaque, Jalisco, una (1) Estación de Medición del Perfil Vertical del Viento de tecnología sónica y, en Cerrada de Avenida Toluca, No. 60, Col. Olivar de los Padres, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., C.P. 01780, un (1) equipo de captación y manejo de la información generada por las Estaciones de Medición del Perfil Vertical del Viento (Láser y Sónica) a más tardar 90 días naturales, en los lugares antes mencionados conforme al plan de entregas indicado en los Documentos de Licitación.
12. El pago se realizará:
 - i) **Primer pago:** será del sesenta por ciento (60%) del monto total del contrato contra entrega en sitio de las 6 Estaciones de medición del perfil vertical del viento y el equipo de captación y manejo de la información en los sitios indicados en las **CGC 1.1**, y la entrega de la factura correspondiente, adjuntando los documentos de recepción que le deben emitir las superintendencias responsables de su recepción.
 - ii) **Segundo pago:** será del treinta por ciento (30%) del monto total del contrato, cuando las 6 Estaciones de medición del perfil vertical del viento y el equipo de captación y manejo de la información, se encuentren instalados, programados y puestos en operación y, se hayan recibido y almacenado los datos medidos de las 6 estaciones en el equipo de captación por un periodo de 10 días (naturales), a entera satisfacción, contra la entrega de la factura correspondiente y el acta de aceptación de los equipos.
Si por causas imputables a la CFE no se pudiera hacer la captura de información dentro de los 10 días naturales en los cuales se considerarán instalados, programados y puesto en operación, las 6 Estaciones de medición del perfil vertical del viento y el equipo de captación y manejo de la información, el oferente adjudicado deberá demostrar la operación de cada estación de forma local y la información recopilada deberá ser ingresada manualmente al equipo de captación, a entera satisfacción de CFE.
 - iii) **Tercer pago:** será del diez por ciento (10%) del monto total del contrato una vez que se haya realizado la capacitación y contra entrega de: a) las copias del certificado que se le dé a cada participante que cumpla con el mínimo de asistencia requerido, y b) la presentación de la factura correspondiente.
13. Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los Oferentes, podrán ser negociadas.
14. Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos (México).
 1. Reemplácese por "ha solicitado" cuando proceda.
 2. Descripción general con cantidad y unidad de medida, así como la correspondiente a cinco (5) de las partidas o conceptos de mayor monto.
 3. El organismo encargado de atender consultas y emitir los documentos de licitación puede ser diferente del encargado de recibir las ofertas.
 4. La hora y fecha señalada para la presentación de ofertas, será la que corresponda.
 5. El plazo entre la publicación de este Llamado a licitación y el límite señalado para presentar ofertas, deberá ser por lo menos de veinte (20) días calendarios.
 6. Indíquese aquí la dirección dada por el Comprador para la presentación de ofertas, en caso de ser ésta distinta de la dirección indicada para la atención de consultas y emisión de documentos de licitación

ATENTAMENTE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, A 15 DE ENERO DE 2015.
SUPERINTENDENTE DE ESTUDIOS ZONA CENTRO
ING. HORACIO PEREZ SEGUNDO
RUBRICA.

(R.- 404785)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

RESIDENCIA GENERAL DE CERRO PRIETO

AVISO DE FALLO No. 01/15

La Comisión Federal de Electricidad a través de la Oficina de Servicios Generales de la Residencia General de Cerro Prieto, localizada en el Kilómetro 26.5 de la Carretera Pascualitos-Pescaderos, Delegación Cerro Prieto, Código Postal 21700, Mexicali, Baja California, con fundamento en lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa del fallo emitido el 05 de noviembre de 2014, de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados (Diferenciada 1) Electrónica No. LA-018TOQ034-T129-2014, para la contratación del **Servicio Integral de Control de Corrosión e Incrustación en Instalaciones Superficiales e Interior de Pozos Productores del Campo Geotérmico de Cerro Prieto**, a favor de los siguientes licitantes: Partidas No. 1 y 2, Química Apollo, S.A. de C.V., R.F.C. QAP8305205H4, con domicilio en Blvd. Miguel Alemán Valdez, Parque Industrial Exportec II, C.P. 50200, Toluca, Estado de México, contrato abierto con un importe de \$107,761,148.76 (Ciento siete millones setecientos sesenta y un mil ciento cuarenta y ocho pesos 76/100 M.N.) más 16% de I.V.A.; Partida No. 3, Productos Rolmex, S.A. de C.V., R.F.C. PRO820330UW8, con domicilio en Av. Vasconcelos No. 710-1 Pte., Col. Del Valle, C.P. 66220, San Pedro Garza García, Nuevo León, contrato abierto con un importe de \$170,514,130.00 (Ciento setenta millones quinientos catorce mil ciento treinta pesos 00/100 M.N.) más 16% de I.V.A.

ATENTAMENTE

MEXICALI, B.C., A 15 DE ENERO DE 2015.

JEFE OFICINA DE SERVICIOS GENERALES

L.A.E. ALONSO VICENTE RIOS SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 405063)**AVISO AL PÚBLICO**

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES DE EXPLORACION Y PRODUCCION PARA LAS
REGIONES MARINAS Y MANTENIMIENTO Y LOGISTICA
SUBGERENCIA DE PROCURA DE LOGISTICA MARINA
CONVOCATORIA MULTIPLE No. 001

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); su Reglamento (RLPM), y las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en las licitaciones pública de carácter nacional que a continuación se indica:

Licitación Pública Nacional No. 18575107-501-15

Descripción general de la contratación	"Servicio de transporte de avituallamiento en contenedores refrigerados y secos a instalaciones costa afuera en la Sonda de Campeche y Golfo de México, con 01 (un) abastecedor nueva generación"
Alcance de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución de los servicios	731 (setecientos treinta y un) días naturales.
Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones	Lugar: Sala de licitaciones del Tercer Nivel, en el domicilio abajo mencionado. Fecha 03 de febrero de 2015. Hora: 12:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. 18575107-502-15

Descripción general de la contratación	"Servicio de transporte de avituallamiento en contenedores refrigerados y secos a instalaciones costa afuera en la Sonda de Campeche y Golfo de México, con 01 (un) abastecedor nueva generación"
Alcance de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución de los servicios	366 (trescientos sesenta y seis) días naturales.
Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones	Lugar: Sala de licitaciones 1-B Primer Nivel, en el domicilio abajo mencionada. Fecha 03 de febrero de 2015. Hora: 12:00 horas.

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de manera electrónica en la dirección <http://www.pcp.pemex.com> y en el domicilio de la convocante, ubicado en el Edificio Complementario Uno, Primer Nivel, Calle Aviación S/N entre Avenida Periférica Norte y Calle 60, Colonia Petrolera, Código Postal 24179, Ciudad del Carmen, Campeche, Tel. (938) 381 1200 extensión 51055, en el horario de 08:00 a 14:00 y 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles. Las bases de licitación serán gratuitas, pero será requisito realizar la inscripción correspondiente.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que podrán presentarse las propuestas para estas licitaciones es: Dólares de los Estados Unidos de América.
- No podrán participar los licitantes individuales ni cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53, fracción V, e inhabilitados en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.
- La información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el Documento "Manifestación de Confidencialidad" contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Estos procedimientos de contratación se llevarán a cabo en nombre y representación de Pemex-Exploración y Producción.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 15 DE ENERO DE 2015.

SUBGERENTE GCEPRMML, SPA, DCPA

ALEJANDRO FLORES TORRES

RUBRICA.

(R.- 405056)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA MULTIPLE: DCPA-SPA-GCPR-SCEP-RGLC-DA-001/15

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en términos del Transitorio Décimo del Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 1º, párrafo tercero, 54, párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50, fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como los artículos 31, fracción V, 34, fracción V. A. inciso c) numeral 6, 136 T, fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas presenciales que se detallan a continuación:

No. de licitación	Descripción general del objeto	Plazo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Visita a las instalaciones	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
P5TI655001	Adquisición e instalación de un transformador de potencia trifásico de 10 MVA, y capacitación en su operación para la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas".	165 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 25 de febrero de 2015	03/02/2015 11:00 hrs.	06/02/2015 09:00 hrs.	26/02/2015 13:00 hrs.

Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones: del 27/02/2015 al 09/03/2015, de las 7:30 a 14:30 horas.

Análisis y evaluación de las propuestas: del 27 de febrero al 03 de Marzo de 2015,

Notificación de Fallo: 10/03/2015, a las 13:00 horas. **Costo de las bases:** \$900.00 M.N. incluido el I.V.A.

Plazo para suscripción del contrato: Será dentro de los 10 (diez) días posteriores a la notificación del fallo

No. de licitación	Descripción general del objeto	Plazo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
P5TI661002	Adquisición de juntas para intercambiadores de calor de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", bajo la modalidad de pedido abierto para los años 2015, 2016 y 2017.	4 días naturales después de firmada la orden de surtimiento	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 22 de febrero de 2015	09/02/2015 9:00 hrs.	23/02/2015 9:00 hrs.

Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones: del 24/02/2015 al 02/03/2015, de las 7:30 a 14:30 horas.

Análisis y evaluación de las propuestas: del 24/02/2015 al 27/02/2015.

Notificación de Fallo: 03/03/2015, a las 13:00 horas. **Costo de las bases:** \$950.00 M.N. incluido el I.V.A.

Plazo para suscripción del contrato: Será dentro de los 10 (diez) días posteriores a la notificación del fallo

No. de licitación	Descripción general del objeto	Plazo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
P5TI655003	Adquisición de válvulas de diafragma tipo vertedor de diferentes diámetros para la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", bajo la modalidad de pedido normal.	60 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 19 de febrero de 2015	04/02/2015 11:00 hrs.	20/02/2015 12:00 hrs.

Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones: del 21/02/2015 al 26/02/2015, de las 7:30 a 14:30 horas.

Análisis y evaluación de las propuestas: del 21/02/2015 al 27/02/2015.

Notificación de Fallo: 06/03/2015, a las 13:00 horas. **Costo de las bases:** \$1,000.00 M.N. incluido el I.V.A.

Plazo para suscripción del contrato: Será dentro de los 10 (diez) días posteriores a la notificación del fallo

No. de licitación	Descripción general del objeto	Plazo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
P5TI655004	Adquisición de cable de señalización de instrumentos para la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", bajo la modalidad de pedido abierto para los años 2015, 2016 y 2017.	30 días naturales después de firmada la orden de surtimiento	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 23 de febrero de 2015	30/01/2015 9:00 hrs.	24/02/2015 09:00 hrs.

Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones: del 25/02/2015 al 10/03/2015, de las 7:30 a 14:30 horas.

Análisis y evaluación de las propuestas: del 25/02/2015 al 27/02/2015.

Notificación de Fallo: 11/03/2015, a las 13:00 horas. **Costo de las bases:** \$850.00 M.N. incluido el I.V.A.

Plazo para suscripción del contrato: Será dentro de los 10 (diez) días posteriores a la notificación del fallo

No. de licitación	Descripción general del objeto	Plazo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
P5TI661005	Suministro de haz de tubos para la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", bajo la modalidad de pedido normal.	84 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 18 de febrero de 2015	29/01/2015 9:00 hrs.	19/02/2015 9:00 hrs.

Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones: del 20/02/2015 al 26/02/2015, de las 7:30 a 14:30 horas.

Análisis y evaluación de las propuestas: del 20/02/2015 al 26/02/2015.

Notificación de Fallo: 05/03/2015, a las 13:00 horas. **Costo de las bases:** \$900.00 M.N. incluido el I.V.A.

Plazo para suscripción del contrato: Será dentro de los 10 (diez) días posteriores a la notificación del fallo

No. de licitación	Descripción general del objeto	Plazo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
P5TI665006	Adquisición de máquinas barrenadoras (tapping Machine) para la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", bajo la modalidad de pedido normal.	75 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 17 de febrero de 2015	28/01/2015 09:00 hrs.	18/02/2015 10:00 hrs.

Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones: del 19/02/2015 al 05/03/2015, de las 7:30 a 14:30 horas.

Análisis y evaluación de las propuestas: del 19/02/2015 al 26/02/2015.

Notificación de Fallo: 06/03/2015, a las 13:00 horas. **Costo de las bases:** \$1,000.00 M.N. incluido el I.V.A.

Plazo para suscripción del contrato: Será dentro de los 10 (diez) días posteriores a la notificación del fallo

No. de licitación	Descripción general del objeto	Plazo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
P5TI664007	Adquisición de arnés de seguridad para la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", bajo la modalidad de pedido normal.	45 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 16 de febrero de 2015	05/02/2015 11:00 hrs.	17/02/2015 09:00 hrs.

Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones: del 18/02/2015 al 08/03/2015, de las 7:30 a 14:30 horas.

Análisis y evaluación de las propuestas: del 18/02/2015 al 25/02/2015.

Notificación de Fallo: 09/03/2015, a las 13:00 horas. **Costo de las bases:** \$900.00 M.N. incluido el I.V.A.

Plazo para suscripción del contrato: Será dentro de los 10 (diez) días posteriores a la notificación del fallo

Todos los actos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", localizada en Av. Simón Bolívar número 119-A, Colonia Obrera, Código Postal 96740, Minatitlán, Ver.

Lugar de entrega: Los bienes serán entregados en el Almacén de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", ubicada en Av. Simón Bolívar número 119-A, Col. Obrera, C.P. 96740, Minatitlán, Ver., los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 08:00 a 14:00 horas.

Bases de licitación: Las bases de la licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com, opción suministros de la barra de menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable, o bien, en el Módulo de Atención a Proveedores de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en **Av. Simón Bolívar número 119-A, Colonia Obrera, Código Postal 96740, Minatitlán, Ver.**, teléfono **01-922-22-5-00-71, 01-922-22-5-00-24 ext. 26247**, los días **lunes a viernes** con el siguiente horario de **8:00 a 14:00** horas.

Las bases para participar en estas licitaciones estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.

Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: www.ref.pemex.com, siguiendo las instrucciones que a continuación se indican:

- 1) Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de tesorería
- 2) nueva barra de menú: pago de bases de licitación.
- 3) seleccionar la liga: multipagos y/o logo de BBVA Bancomer

Una vez ingresado en multipagos, el interesado podrá pagar las bases a través de:

- a. cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (cheque electrónico)
- b. Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (El pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice)
- c. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard

A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital.

Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.

Idioma: El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Moneda de cotización: La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos o dólares de los Estados Unidos de América o moneda del país de origen de los bienes.

Pueden participar: Proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público. **No pueden participar:** Personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 53 Fracción V de la Ley y artículo 12 de las Disposiciones.

Condiciones de Reserva o confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.

Los participantes deberán presentarse a los eventos con ropa 100 % de algodón color naranja, casco protector no metálico y calzado de seguridad tipo industrial. Sin el cumplimiento de lo anterior, no les será permitido el acceso a las instalaciones de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas".

MINATITLÁN, VER., A 15 DE ENERO DE 2015.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
REFINERÍA "GRAL. LAZARO CARDENAS"
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
LIC. OSCAR CARRASCO MARQUEZ
RUBRICA.

(R.- 405111)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA REFINERIA "ING. ANTONIO M. AMOR"
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX REFINACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)
RESERVADA DE LA APLICACION DE TODOS DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONVOCATORIA RIAMA No. DA-003/2015

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en términos del Transitorio Décimo del Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 1º párrafo tercero, 54 párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50 fracción I, 53 fracción I y 55 de su Reglamento y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como los artículos 31 fracción V, 34 fracción V. A. inciso c) numeral 6, 136 T fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas que se detallan a continuación:

No. de licitación	Descripción general del objeto	Tiempo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas
P4RN601092	Haz de tubos para utilizarse en la Planta Desintegradora Catalítica No. 2 (FCC) de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor".	120 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta Convocatoria y hasta el día 04 de febrero de 2015	22 de enero de 2015 09:00 horas	05 de febrero de 2015 11:30 horas

- **Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:** será del día 06 al día 10 de febrero del año 2015.
- **Análisis y evaluación de las propuestas:** será del día 06 al día 11 de febrero del año 2015.
- **Notificación de Fallo;** será el día 18 de febrero del año 2015 a las 14:00 horas.
- **Plazo para suscripción del contrato:** será dentro de los 7 (siete) días posteriores a la fecha de Notificación del Fallo de la presente licitación.
- **Lugar de entrega de los bienes:** será en el Área de Receptoría del Departamento del Almacén, Interior de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en calle Tierra Blanca No. 400, Col. Bellavista, C.P. 36730 en Salamanca, Gto., a la atención del personal que se señale en el contrato respectivo, de lunes a viernes en días hábiles, en el horario de 08:30 a 13:30 horas.
- **Plazo de entrega:** será de 120 (Ciento Veinte) días naturales, dicho plazo de entrega comienza a contar del día natural siguiente a la fecha de formalización del contrato.
- Todos los actos de las licitaciones se llevarán a cabo en el Departamento de Adquisiciones, ubicado en la Planta Alta del Edificio Administrativo de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor" con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, Colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Guanajuato.

Bases de Licitación:

- Las Bases de cada se encuentran disponibles para consulta, se encuentran disponibles de manera electrónica en el portal de internet en la dirección electrónica <http://www.ref.pemex.com>, ingresando a la opción de "suministros" de la barra de menú, seleccionar la opción de "transparencia en suministros", o bien, en el domicilio que ocupan las oficinas de la Subgerencia de Contratos en Producción, Departamento de Adquisiciones ubicado en Planta Alta del Edificio Administrativo de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor" en el "Domicilio de la Convocante", teléfonos: (464) 64-72737 ext. 3-21-53 y fax. (464) 64-86157, de lunes a viernes (hábiles) en horario de 8:00 a 14:00 horas, y correo electrónico jose.homero.cervantes@pemex.com servidor público responsable Ing. José Homero Cervantes Alvarez, teléfono 01 (464) 6472737 extensión 32151.
- Las Bases para participar en esta licitación tienen un costo de \$ 2,000.00 M.N. (Dos mil Pesos 00/100 M.N.), incluido el I.V.A., y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.
- Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica <http://www.ref.pemex.com>, siguiendo las instrucciones que a continuación se indican:
 - 1) Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de TESORERIA
 - 2) Nueva Barra de Menú: PAGO DE BASES DE LICITACION.
 - 3) Seleccionar la liga: MULTIPAGOS y/o LOGO DE BBVA BANCOMER.
- Una vez ingresado en MULTIPAGOS, el interesado podrá pagar las Bases a través de:
 - a. Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (CHEQUE ELECTRONICO).
 - b. Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (el pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice).
 - c. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard.
- A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital:

Aspectos Generales:

- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: Pesos Mexicanos.
- **Pueden Participar:** Personas Físicas o Morales de Nacionalidad Mexicana.
- **No podrán participar:** Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- **Condiciones de Reserva o confidencialidad:** Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

SALAMANCA, GTO., A 15 DE ENERO DE 2015.
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
ING. JOSE HOMERO CERVANTES ALVAREZ
RUBRICA.

(R. - 405060)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION

SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA REFINERIA "ING. ANTONIO M. AMOR"

EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX REFINACION

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL (PRESENCIAL)**ABIERTA A LA PARTICIPACION DE CUALQUIER INTERESADO Y BAJO LA COBERTURA****DE LOS CAPITULOS O TITULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO CONTEMPLADOS****POR LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS****CONVOCATORIA MULTIPLE RIAMA No. DA-005/2015**

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en términos del Transitorio Décimo del Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 1º párrafo tercero, 54 párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50 fracción I, 53 fracción III y 55 de su Reglamento y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como los artículos 31 fracción V, 34 fracción V. A. inciso c) numeral 6, 136 T fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas que se detallan a continuación:

No. de licitación	Descripción general del objeto	Tiempo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas
P5LI601002	Electrodos para utilizarse por la Unidad de Mantenimiento de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor"	20 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta Convocatoria y hasta el día 03 de febrero de 2015	23 de enero de 2015 09:00 horas	04 de febrero de 2015 09:00 horas
P5LI591001	HERRAMIENTA	30 Y 45 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta Convocatoria y hasta el Día 02 de febrero de 2015	22 de enero de 2015 09:00 horas	03 de febrero de 2015 09:00 horas

- **Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:** para la Licitación P5LI601002, será del día 05 al día 11 de febrero del 2015; y para la Licitación P5LI591001, será del día 04 al día 09 de febrero del 2015.
- **Análisis y evaluación de las propuestas:** para la Licitación P5LI601002, será del día 05 al día 12 de febrero del 2015; y para la Licitación P5LI591001, será del 04 al 09 de febrero del 2015.
- **Notificación de Fallo;** para la Licitación P5LI601002, será el día 20 de febrero del 2015 a las 14:00 horas; y para la Licitación P5LI591001, será el 18 de febrero del 2015 a las 14:00 horas.
- **Plazo para suscripción del contrato:** para ambas licitaciones, será dentro de los 7 (siete) días posteriores a la fecha de Notificación del Fallo de la presente licitación.
- **Lugar de entrega de los bienes:** será en el Area de Receptoría del Departamento del Almacén, Interior de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en calle Tierra Blanca No. 400, Col. Bellavista, C.P. 36730 en Salamanca, Gto., a la atención del personal que se señale en el contrato respectivo, de lunes a viernes en días hábiles, en el horario de 08:30 a 13:30 horas.
- **Plazo de entrega:** para la Licitación P5LI601002, será de 20 (veinte) días naturales; y para la Licitación P5LI591001, será de 30 (treinta) días naturales para las posiciones 1 hasta la 356 y de 45 (cuarenta y cinco) días naturales para las posiciones 357 hasta la 364, dichos plazos de entrega comienzan a contar del día natural siguiente a la fecha de formalización de las Ordenes de Surtimiento correspondientes.
- Todos los actos de las licitaciones se llevarán a cabo en el Departamento de Adquisiciones, ubicado en la Planta Alta del Edificio Administrativo de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor" con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, Colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Guanajuato.

Bases de Licitación:

- Las Bases de cada licitación se encuentran disponibles para consulta de manera electrónica en el portal de internet en la dirección electrónica <http://www.ref.pemex.com>, ingresando a la opción de "suministros" de la barra de menú, seleccionar la opción de "transparencia en suministros", o bien, en el domicilio que ocupan las oficinas de la Subgerencia de Contratos en Producción, Departamento de Adquisiciones ubicado en Planta Alta del Edificio Administrativo de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor" en el "Domicilio de la Convocante", teléfonos: (464) 64-72737 ext. 3-21-53 y fax. (464) 64-86157, de lunes a viernes (hábiles) en horario de 8:00 a 14:00 horas, y correo electrónico jose.homero.cervantes@pemex.com servidor público responsable Ing. José Homero Cervantes Alvarez, teléfono 01 (464) 6472737 extensión 32151.
- Las Bases para participar en estas licitaciones tienen un costo cada una de \$ 2,000.00 M.N. (Dos mil Pesos 00/100 M.N.), incluido el I.V.A., y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.
- Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica <http://www.ref.pemex.com>, siguiendo las instrucciones que a continuación se indican;
 - 1) Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de TESORERIA
 - 2) Nueva Barra de Menú: PAGO DE BASES DE LICITACION.
 - 3) Seleccionar la liga: MULTIPAGOS y/o LOGO DE BBVA BANCOMER.

- Una vez ingresado en MULTIPAGOS, el interesado podrá pagar las Bases a través de:
 - a. Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (CHEQUE ELECTRONICO).
 - b. Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (el pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice).
 - c. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard.
- A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital:

Aspectos Generales:

- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: Pesos Mexicanos, Dólares Americanos o moneda del país de origen de los bienes.
- **Pueden Participar:** Proveedores mexicanos y extranjeros, abierto a la participación de cualquier interesado, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o internacional, fuera del ámbito de aplicación de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.
- **No podrán participar:** Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- **Condiciones de Reserva o confidencialidad:** Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

SALAMANCA, GTO., A 15 DE ENERO DE 2015.
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
ING. JOSE HOMERO CERVANTES ALVAREZ
RUBRICA.

(R. - 405102)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
AREA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA SALINA CRUZ
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)
CONVOCATORIA No. 006/2015

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en términos del Transitorio Décimo del Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 1º, párrafo tercero, 54, párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50, fracción I, 53 fracción I y 55 de su Reglamento y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como los artículos 31, fracción V, 34, fracción V. A. inciso c) numeral 6, 136 T, fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en la licitación pública que se detalla a continuación:

No. de licitación	Descripción general del objeto	Plazo de ejecución de los trabajos	Plazo para solicitar inscripción y adquirir las bases	Visita al sitio	Junta(s) de aclaraciones
P5LNO34001	Restauración general del tanque esférico TE-20 de 10,000 bls. de capacidad para almacenamiento de propileno, de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., para restituir la vida útil del tanque, garantizando su funcionalidad y la seguridad del producto almacenado.	60 días calendario	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el 03 de febrero de 2015.	26 de enero de 2015 a las 13:00 hrs.	26 de enero de 2015 a las 14:00 hrs.
P5LNO34002	Restauración general del tanque esférico TE-16 de 15,000 bls. de capacidad para almacenamiento de refinado, de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., para restituir la vida útil del tanque, garantizando su funcionalidad y la seguridad del producto almacenado.	60 días calendario	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el 04 de febrero de 2015.	27 de enero de 2015 a las 09:00 hrs.	27 de enero de 2015 a las 10:00 hrs.

P5LNO34003	Restauración general de torres y recipientes de la planta Alquilación de la refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", de Salina Cruz, Oax. Para restituir la vida útil y dar confiabilidad y seguridad a las instalaciones y al personal."	38 días calendario	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el 25 de enero de 2015.	20 de enero de 2015 a las 10:00 hrs.	20 de enero de 2015 a las 11:00 hrs.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com opción suministros de la barra menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable, o bien, en el domicilio del Area de Contratación de Obra Pública Salina Cruz, planta alta del edificio administrativo de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", en carretera transistmica km. 3, en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, C.P. 70620, teléfono directo (971) 71 4 90 22, en días hábiles con el siguiente horario de 08:30 a 15:30 horas.
- Las bases de licitación serán gratuitas. Será requisito para participar en la licitación, solicitar por escrito la inscripción a la licitación con documento en papel membretado, debidamente firmado por el representante legal, y deberá ser entregado en el Area de Contratación de Obra Pública, con el domicilio señalado en el punto que antecede.
- La visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones de la licitación se llevará a cabo en la Sala de Juntas del Area de Contratación de Obra Pública Salina Cruz en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.
- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: Pesos Mexicanos.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos y 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar obras públicas o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

SALINA CRUZ, OAX., A 15 DE ENERO DE 2015.
 SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
 GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
 SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
 ENC. DESP. DEL AREA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA DE LA REFINERIA "ING. ANTONIO DOVALI JAIME"
ING. ARNULFO ALARCON BETANCOURT
 RUBRICA.

(R. - 405059)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA SIMPLE: DCPA-SPA-GCPR-SCEP-RGLC-DA-002/15

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en términos del Transitorio Décimo del Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 1º, párrafo tercero, 54, párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50, fracción I, 53 fracción I y 55 de su Reglamento y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como los artículos 31, fracción V, 34, fracción V. A. inciso c) numeral 6, 136 T, fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en la licitación pública que se detalla a continuación:

No. de licitación	Descripción general del objeto	Plazo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
P4LN664008	Adquisición de empaquetaduras y sellos para válvulas de control, de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", bajo la modalidad de contrato abierto para los ejercicios 2015, 2016 y 2017.	30 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 10 de febrero de 2015	26/01/2015 9:00 hrs.	11/02/2015 09:00 hrs.

Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones: del 12/02/2015 al 26/02/2015, de las 7:30 a 14:30 horas. **Análisis y evaluación de las propuestas:** del 12 al 19 de febrero de 2015,

Notificación de Fallo: 27/02/2015, a las 13:30 horas. **Costo de las bases:** \$950.00 M.N. incluido el I.V.A.

Plazo para suscripción del contrato: Será dentro de los 10 (diez) días posteriores a la notificación del fallo. Todos los actos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", localizada en Av. Simón Bolívar número 119-A, Colonia Obrera, Código Postal 96740, Minatitlán, Ver.

Lugar de entrega: Los bienes serán entregados en el Almacén de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", ubicada en Av. Simón Bolívar número 119-A, Col. Obrera, C.P. 96740, Minatitlán, Ver., los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 08:00 a 14:00 horas.

Bases de licitación: Las bases de la licitación se encuentra disponible de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com, opción suministros de la barra de menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable, o bien, en el Módulo de Atención a Proveedores de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en **Av. Simón Bolívar número 119-A, Colonia Obrera, Código Postal 96740, Minatitlán, Ver.**, teléfono **01-922-22-5-00-71, 01-922-22-5-00-24 ext. 26247**, los días **lunes a viernes** con el siguiente horario de **8:00 a 14:00** horas.

Las bases para participar en estas licitaciones estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.

Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: www.ref.pemex.com, siguiendo las instrucciones que a continuación se indican:

- 1) Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de tesorería
- 2) nueva barra de menú: pago de bases de licitación.
- 3) seleccionar la liga: multipagos y/o logo de BBVA Bancomer

Una vez ingresado en multipagos, el interesado podrá pagar las bases a través de:

- cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (cheque electrónico)
- Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (El pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice)
- Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard

A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital.

Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.

Idioma: El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Moneda de cotización: La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos.

Pueden participar: Proveedores mexicanos y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional. **No pueden participar:** Personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 53 Fracción V de la Ley y artículo 12 de las Disposiciones. De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.

Condiciones de Reserva o confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.

Los participantes deberán presentarse a los eventos con ropa 100 % de algodón color naranja, casco protector no metálico y calzado de seguridad tipo industrial. Sin el cumplimiento de lo anterior, no les será permitido el acceso a las instalaciones de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas".

MINATITLAN, VER., A 15 DE ENERO DE 2015.
REFINERÍA "GRAL. LAZARO CARDENAS"
EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE PEMEX-REFINACIÓN
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LIC. OSCAR CARRASCO MARQUEZ
RUBRICA.

(R.- 405112)

FONDO DE CULTURA ECONOMICA

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 11249001-001-15, la convocatoria que contiene las bases de participación fue publicada en CompraNet <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, el 15 de enero de 2015, sitio donde podrán obtenerse gratuitamente; asimismo los interesados podrán consultar una copia del texto de la convocatoria en el Departamento de Adquisiciones, ubicado en avenida Carretera Picacho Ajusco número 227, Mezzanine, Colonia Bosques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14738, México, D.F., en días hábiles a partir del día 15 de enero de 2015 en horario de 9:00 a 15:00 horas. Los actos de junta de aclaraciones, de presentación y apertura de proposiciones y de fallo se llevarán a cabo en las instalaciones del Edificio Sede ubicadas en avenida Carretera Picacho Ajusco número 227, Colonia Bosques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14738, México, D.F.

Objeto de la licitación No. 11249001-001-15	Servicio de Hospedaje, Renta de Salón y Alimentación en el marco de las actividades de la Convocatoria ¡Hagamos un Libro 2015!, para el Fideicomiso 853-3 (SEP-DGETI-FCE)
Junta de aclaraciones:	22 de enero de 2015 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones:	30 de enero de 2015 a las 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 15 DE ENERO DE 2015.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
CRISTINA AGUILAR ALVAREZ
RUBRICA.

(R.- 405133)

LICONSA, S.A. DE C.V.
PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL GUANAJUATO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
A PLAZOS RECORTADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-020VST015-N1-2015, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en la Subgerencia de Administración y Finanzas del Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. De C.V., ubicada en Blvd. Saturno 2701, colonia San Miguel Rentería, C.P. 37278, León, Guanajuato teléfono: 01 (477) 7-17-59-19 y 7-17-59-54 ext. 63620,63622, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha establecida, de lunes a viernes de las 09:00 a las 17:00 horas.

LA-020VST015-N1-2015	Mixta
Descripción de la licitación	Servicio de Transporte de Leche Fresca de los distintos centros de acopio ubicados en el Estado de Guanajuato a plantas de destino.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de Enero de 2015
Junta de aclaraciones	20 de enero de 2015, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	26 de enero de 2015, a las 09:00 horas

LEON, GUANAJUATO, A 15 DE ENERO DE 2015.
ENCARGADO DE LA GERENCIA DEL PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL GUANAJUATO
M.V.Z. LUIS MARDOQUEO LAGUNAS ARAGON
RUBRICA.

(R.- 405122)

LICONSA, S.A. DE C.V.
DIRECCION COMERCIAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-020VST001-N3-2015, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno de la Dirección Comercial de LICONSA, S.A. DE C.V., ubicada en Planta Baja de Ricardo Torres No. 1, Fraccionamiento Lomas de Sotelo en Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53390, Tel.: 5237 9272, los días que se indica en la licitación en horarios de las 9:00 a 16:00 horas. Con fundamento en el artículo 32 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace a plazos recortados.

LA-020VST001-N3-2015	Mixta
Descripción de la Licitación	Servicio de Promotoría de leche ultrapasteurizada en tiendas de autoservicio en la Ciudad de México, Area Metropolitana y en el interior de la República Mexicana
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/Enero/2015
Junta de aclaraciones	20/Enero/2015, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/Enero/2015, 11:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 15 DE ENERO DE 2015.
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO
DAVID ANTONIO JIMENEZ
RUBRICA.

(R.- 405124)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION REGIONAL ZONA ORIENTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones públicas, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien consultarlas en: Departamento de Adquisiciones, ubicado en Calzada Ignacio Zaragoza No. 1711, Colonia Ejército Constitucionalista, Delegación Iztapalapa, código postal 09220, en la ciudad de México, D.F., Teléfono 5744-4733 y fax 5745-5648, durante el periodo que se indica en el siguiente cuadro, en horario de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	Licitación Pública Nacional 019GYN015-002-15 OXIGENO MEDICINAL CON ENTREGA DOMICILIARIA
Periodo de Consulta de Convocatoria	Del 15 de enero al 26 de enero de 2015
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el anexo 1 la propia convocatoria
Fecha publicación en compraNET	15 de enero de 2015
Junta de Aclaraciones	27 de enero de 2015, a las 11:00 Hrs.
Presentación y Apertura de Propuestas	05 de febrero de 2015, a las 11:00 Hrs.
Fallo de Licitación	13 de febrero de 2015, a las 11:00 Hrs.

Descripción de la Licitación	Licitación Pública Nacional 019GYN015-003-15 SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS
Periodo de Consulta de Convocatoria	Del 15 de enero al 27 de enero de 2015
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el anexo 1 la propia convocatoria
Fecha publicación en compraNET	15 de enero de 2015
Junta de Aclaraciones	28 de enero de 2015, a las 11:00 Hrs.
Presentación y Apertura de Propuestas	10 de febrero de 2015, a las 11:00 Hrs.
Fallo de Licitación	17 de febrero de 2015, a las 11:00 Hrs.

Descripción de la Licitación	Licitación Pública Nacional 019GYN015-004-15 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA
Periodo de Consulta de Convocatoria	Del 15 de enero al 25 de enero de 2015
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el anexo 1 la propia convocatoria
Fecha publicación en compraNET	15 de enero de 2015
Junta de Aclaraciones	26 de enero de 2015, a las 11:00 Hrs.
Presentación y Apertura de Propuestas	04 de febrero de 2015, a las 11:00 Hrs.
Fallo de Licitación	11 de febrero de 2015, a las 11:00 Hrs.

Descripción de la Licitación	Licitación Pública Internacional 019GYN015-001-15 MATERIAL DE CURACION
Periodo de Consulta de Convocatoria	Del 15 de enero al 09 de febrero de 2015
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el anexo 1 la propia convocatoria
Fecha publicación en compraNET	15 de enero de 2015
Junta de Aclaraciones	08 de febrero de 2015, a las 11:00 Hrs.
Presentación y Apertura de Propuestas	24 de febrero de 2015, a las 11:00 Hrs.
Fallo de Licitación	10 de marzo de 2015, a las 11:00 Hrs.

MEXICO, D.F., A 8 DE ENERO DE 2015.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

MARIO SEPULVEDA GARZA

RUBRICA.

(R.- 405104)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-019GYN056-N27-2014, LA-019GYN056-N28-2014, LA-019GYN056-T29-2014 LA-019GYN056-T30-2014, LA-019GYN056-T31-2014 LA-019GYN056-T32-2014, LA-019GYN056-N33-2014 LA-019GYN056-N34-2014, LA-019GYN056-N35-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en AV. VENUSTIANO Carranza No. 985, Colonia MODERNA, C.P. 78230, en SAN LUIS POTOSI, teléfono: 01-444-8124817 01-444-8141468 ext. y fax 01-444-8124817 Ext., los días LUNES A VIERNES de las 9:00 A 14:00 HRS

LA-019GYN056-N27-2014

Descripción de la licitación	SERVICIO DE FOTOCOPIADO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/01/2015
Junta de aclaraciones	28/01/2015 09:00 hrs
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03/02/2015 09:00 hrs

LA-019GYN056-N28-2014

Descripción de la licitación	OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/01/2015
Junta de aclaraciones	28/01/2015 11:00 hrs
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03/02/2015 11:00 hrs

LA-019GYN056-T29-2014

Descripción de la licitación	MATERIAL DE CURACION.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/01/2015
Junta de aclaraciones	28/01/2015 13:00 hrs
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03/02/2015 13:00 hrs

LA-019GYN056-T30-2014

Descripción de la licitación	SUSTANCIAS QUIMICAS Y SUMINISTRO PARA LABORATORIO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/01/2015
Junta de aclaraciones	28/01/2015 15:00 hrs
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03/02/2015 15:00 hrs

LA-019GYN056-T31-2014

Descripción de la licitación	MATERIAL RADIOLOGICO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/01/2015
Junta de aclaraciones	29/01/2015 09:00 hrs
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	04/02/2015 09:00 hrs

LA-019GYN056-T32-2014

Descripción de la licitación	BIENES INFORMATICOS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/01/2015
Junta de aclaraciones	29/01/2015 11:00 hrs
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	04/02/2015 11:00 hrs

LA-019GYN056-N33-2014

Descripción de la licitación	MATERIAL DE ASEO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/01/2015
Junta de aclaraciones	29/01/2015 13:00 hrs
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	04/02/2015 13:00 hrs

LA-019GYN056-N34-2014

Descripción de la licitación	MATERIAL DE PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/01/2015
Junta de aclaraciones	29/01/2015 15:00 hrs
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	04/02/2015 15:00 hrs

LA-019GYN056-N35-2014

Descripción de la licitación	RECARGA DE EXTINTORES
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/01/2015
Junta de aclaraciones	05/02/2015 10:00 hrs
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/02/2015 10:00 hrs

SAN LUIS POTOSI, A 5 DE ENERO DE 2015.

COORDINADOR FINANCIERO

LIC. M. RODOLFO REZA JORAJURIA

RUBRICA.

(R.- 405047)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACION

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS

DIVISION DE BIENES NO TERAPEUTICOS

AVISO DE FALLO

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON DOMICILIO EN LA CALLE DE DURANGO N° 291, PISO 5°, COLONIA ROMA NORTE, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06700, MEXICO D.F. Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES ADJUDICADOS DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADA:

No. De Licitación	Fecha de Emisión del Fallo
LA-019GYR120-T24-2014	29/09/2014

ADQUISICION DE "MATERIAL DE LABORATORIO PARA LA COORDINACION
DE CONTROL TECNICO DE INSUMOS PARA EL EJERCICIO 2014"

PROVEEDOR ADJUDICADO	DOMICILIO	TOTAL DE PARTIDAS	IMPORTE ADJUDICADO SIN IVA
AG MEDLABIN, S.A. DE C.V.	AVENIDA EJERCITO NACIONAL No. 539-1003, COL. GRANADA, C.P. 11520, MEXICO, D.F.	19	\$82,465.00
FCD LABS, S.A. DE C.V.	PEDRO MORENO No. 205, COLONIA GUERRERO, C.P. 06300, MEXICO, D. F.	295	\$1'557,082.00
TOTAL		314	\$1'639,547.00

MEXICO, D.F., A 15 DE ENERO DE 2015.

TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES NO TERAPEUTICOS

LIC. ALICIA GAMEZ DIAZ

RUBRICA.

(R.- 405034)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

De conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35, 36 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Av. Plan de Ayala Esq. Av. Central s/n col; Cuauhnáhuac, C.P. 62430, Cuernavaca, Morelos, teléfono y fax: (01 777) 3156422 y 3161265, de Lunes a Viernes de las 8:00 a 16:00 horas.

La reducción de plazos de la presente licitación, fue autorizada por la Lic. Claudia Laureano Palma, Coordinador Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento el día 05 Enero del 2015.

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 01

Número de Licitación	LA-019GYR007-N549-2014
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS SUBROGADOS DE LABORATORIO Y DIAGNOSTICO EJERCICIO 2015
Volumen a adquirir	MINIMO EN SERVICIOS: 11,308 MAXIMO EN SERVICIOS: 28,272
Fecha de publicación en CompraNet	15 de Enero del 2015
Junta de aclaraciones	20/01/2015, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá
Presentación y apertura de proposiciones	26/01/2015, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR007-N417-2014
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS SUBROGADOS DE MASTOGRAFIA
Volumen a adquirir	MINIMO EN SERVICIOS: 2,031 MAXIMO EN SERVICIOS: 5,079
Fecha de publicación en CompraNet	15 de Enero del 2015
Junta de aclaraciones	20/01/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá
Presentación y apertura de proposiciones	26/01/2015, 10:00 horas

Todos los eventos se llevarán a cabo en los horarios y días señalados.

CUERNAVACA, MORELOS, A 15 DE ENERO DE 2015.
COORDINADORA DELEG. DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. CLAUDIA CATALINA LAUREANO PALMA
RUBRICA.

(R.- 405031)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis, fracción III, 27, 28, fracción I, 28, fracción II, 28 fracción III, inciso a), 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones, para la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia Número 3 del Centro Médico Nacional La Raza, para cubrir necesidades del año 2015, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR050-T1-2015
Carácter de la licitación	Pública Internacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de Medicamentos Mezclados.
Volumen a adquirir	1,429,268 ml. Nutrición Parenteral; 7,047,489 gramos Medicamento Oncológico.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de Enero de 2015
Junta de aclaraciones	20 de Enero de 2015; 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá Visitas a Instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de Enero de 2015; 10:00 horas

Número de licitación	LA-019GYR050-T2-2015
Carácter de la licitación	Pública Internacional.
Descripción de la licitación	Servicio Integral de Pruebas de Laboratorio Clínico.
Volumen a adquirir	639,846 Pruebas de Laboratorio Clínico.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de Enero de 2015
Junta de aclaraciones	21 de Enero de 2015; 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá Visitas a Instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de Enero de 2015; 10:00 horas

Número de licitación	LA-019GYR050-T3-2015
Carácter de la licitación	Pública Internacional.
Descripción de la licitación	Servicio Integral de Mínima Invasión.
Volumen a adquirir	587 Procedimientos de Mínima Invasión
Fecha de publicación en CompraNet	15 de Enero de 2015
Junta de aclaraciones	21 de Enero de 2015; 14:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá Visitas a Instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de Enero de 2015; 14:00 horas

Número de licitación	LA-019GYR050-N4-2015
Carácter de la licitación	Pública Nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de Consumibles de Equipo Médico.
Volumen a adquirir	7,650 Piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de Enero de 2015
Junta de aclaraciones	23 de Enero de 2015; 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá Visitas a Instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de Enero de 2015; 10:00 horas

Número de licitación	LA-019GYR050-N5-2015
Carácter de la licitación	Pública Nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de Artículos de Cocina y Comedor, Artículos de Papelería, Útiles de Oficina, Impresos y Diversos.
Volumen a adquirir	95,922 Piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de Enero de 2015
Junta de aclaraciones	28 de Enero de 2015; 14:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá Visitas a Instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	03 de Febrero de 2015; 10:00 horas

Número de licitación	LA-019GYR050-N6-2015
Carácter de la licitación	Pública Nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de Material de Curación y Material de Laboratorio.
Volumen a adquirir	1,076 Piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de Enero de 2015
Junta de aclaraciones	28 de Enero de 2015; 16:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá Visitas a Instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	03 de Febrero de 2015; 14:00 horas

Número de licitación	LA-019GYR050-I7-2015
Carácter de la licitación	Pública Internacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de Consumibles de Equipo Médico.
Volumen a adquirir	1,630 Piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de Enero de 2015
Junta de aclaraciones	30 de Enero de 2015; 15:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá Visitas a Instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	05 de Febrero de 2015; 10:00 horas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: www.compranet.funcionpublica.gob.mx, y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimientos (Oficina de Adquisiciones), ubicado en el Primer Piso del Hospital de Gineco Obstetricia número 3 del Centro Médico Nacional La Raza, del Edificio Exterior del Calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano sin número, Colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, Código Postal 02990, México, D.F., con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Los eventos licitatorios se llevarán a cabo en el aula de licitaciones del Departamento de Abastecimientos ubicado en el primer piso, del Edificio Exterior del Hospital de Gineco Obstetricia número 3 del Centro Médico Nacional La Raza; Calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano sin número colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, código postal 02990, México, D.F.
- La reducción de plazos para las Licitaciones Públicas LA-019GYR050-T1-2015, LA-019GYR050-T2-2015, LA-019GYR050-T3-2015, se realiza con fundamento en el Artículo 32 Tercer Párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 43 de su Reglamento, conforme a las disposiciones de los Tratados, autorizada por el Dr. Gilberto Tena Alavez, Director de la Unidad, el día 18 de Diciembre de 2014.

MEXICO, D.F., A 15 DE ENERO DE 2015.
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3
"VICTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SANCHEZ"
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
LIC. ENRIQUE NERI SANDI
RUBRICA.

(R.- 405037)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
 DELEGACION ESTATAL CHIHUAHUA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 26 fracción I, 26 Bis fracciones II y III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 46, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 39, 42, 46, y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la contratación de servicios, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en Calle Privada de Santa Rosa Número 21, Colonia Nombre de Dios, C.P. 31110, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 01-614-424-45-80, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 16:00 hrs. Horas

RESUMEN DE CONVOCATORIA 018

Número de Licitación	LA-019GYR009-N382-2014
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de montacargas
Volumen a adquirir	23 servicios anuales a 9 equipos
Fecha de publicación en CompraNet	15 de enero del 2015
Junta de aclaraciones	27/01/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02/02/2015, 10:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR009-N384-2014
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de análisis y aforo a las descargas de aguas residuales
Volumen a adquirir	150 análisis anuales en 9 zonas
Fecha de publicación en CompraNet	15 de enero del 2015
Junta de aclaraciones	27/01/2015, 10:10 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02/02/2015, 12:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR009-N386-2014
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a máquinas de escribir, sumadoras y faxes
Volumen a adquirir	Servicio a: 1,413 máquinas, 271 calculadoras y 52 faxes
Fecha de publicación en CompraNet	15 de enero del 2015
Junta de aclaraciones	27/01/2015, 10:20 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02/02/2015, 14:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR009-N388-2014
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de fletes para valijas
Volumen a adquirir	Cantidad anual de fletes: Mínimo 2,712, máximo 6816
Fecha de publicación en CompraNet	15 de enero del 2015
Junta de aclaraciones	27/01/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02/02/2015, 10:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR009-N390-2014
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación de Servicio de recarga de extintores
Volumen a adquirir	1,738 recargas a 1,738 extintores anuales en 9 zonas

Fecha de publicación en CompraNet	15 de enero del 2015
Junta de aclaraciones	27/01/2015, 10:10 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02/02/2015, 12:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR009-N392-2014
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de aire acondicionado
Volumen a adquirir	Mantenimiento anual a 15 equipos
Fecha de publicación en CompraNet	15 de enero del 2015
Junta de aclaraciones	27/01/2015, 10:20 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02/02/2015, 14:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR009-N394-2014
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de transportación aérea
Volumen a adquirir	324 vuelos redondos anuales
Fecha de publicación en CompraNet	15 de enero del 2015
Junta de aclaraciones	29/01/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	04/02/2015, 10:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR009-N396-2014
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación de Servicio de embalsamamiento de cadáveres
Volumen a adquirir	296 servicios aproximadamente
Fecha de publicación en CompraNet	15 de enero del 2015
Junta de aclaraciones	29/01/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	04/02/2015, 10:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR009-N398-2014
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de cremación de cadáveres
Volumen a adquirir	37 servicios aproximadamente
Fecha de publicación en CompraNet	15 de enero del 2015
Junta de aclaraciones	29/01/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	04/02/2015, 12:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR009-N400-2014
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de recolección y traslado de cadáveres
Volumen a adquirir	166 servicios aproximadamente
Fecha de publicación en CompraNet	15 de enero del 2015
Junta de aclaraciones	29/01/2015, 14:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	04/02/2015, 14:00 horas

- Los eventos de las licitaciones LA-019GYR009-N386-2014, LA-019GYR009-N394-2014, LA-019GYR009-N396-2014, LA-019GYR009-N398-2014 y LA-019GYR009-N400-2014, se realizarán en la Sala de licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Calle Privada de Santa Rosa Número 21, Colonia Nombre de Dios, C.P. 31110, Chihuahua, Chihuahua
- El resto de los eventos se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 bis, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del Sistema Electrónico de información Pública Gubernamental, al tratarse de licitaciones 100% electrónicas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 15 DE ENERO DE 2015.
TIT. COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
C.P. OSCAR MONTOYA PORTILLO
RUBRICA.

(R.- 405032)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción III, inciso a), 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 39 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con carácter Internacional Abierta, Electrónica, para la adquisición de: productos biológicos (medicamentos, vacunas, toxoides, inmunoglobulinas, faboterápicos, cutirreacciones y reactivos químicos) y cubrir necesidades del IMSS (REGIMEN ORDINARIO Y OPORTUNIDADES), ISSSTE, PEMEX, SEDENA Y SSA (INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA SALUD, SECRETARIA DE SALUD DEL D.F., SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL D.F., INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO, SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO, SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE MORELOS, HOSPITAL DEL NIÑO MORELENSE, SALUD DE TLAXCALA), del ejercicio fiscal 2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y será gratuita o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: El Area de Medicamentos, sita en Av. Durango No. 291, 4° piso, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F., Teléfono: 5726-1700, Ext. 14875 y 14897, de lunes a viernes con el siguiente horario: de 9:00 a 16:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Ing. Eduardo Daniel Camacho Saldivar, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, el día 22 de diciembre de 2014.

Número de Licitación	LA-019GYR047-I87-2014
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Abierta Electrónica
Descripción de la licitación	Adquisición de Biológicos
Volumen a adquirir	15,021,375 pzas.
Fecha de publicación en CompraNet	15/01/2015
Junta de aclaraciones	20/01/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27/01/2015, 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 15 DE ENERO DE 2015.
TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
LIC. MAGDALENA LEAL GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 405035)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con fecha 15 de Enero del 2015, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR048-N3-2015
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Torres de Enfriamiento, Equipo de Bombeo, Válvulas y Reguladoras y Motoreducers y Motoventiladores a realizar en 39 Unidades Médicas, Hospitalarias y de Servicios de la Delegación Regional Nuevo León para el ejercicio 2015.
Volumen a adquirir	10 Equipos instalados de Torres de Enfriamiento para el sistema de enfriamiento de agua a Generadores de Agua Helada, 350 Equipos de Bombeo, 1,900 piezas de Válvulas y Reguladoras y 75 equipos de Motoreducers y Motoventiladores.
Fecha de publicación en CompraNet	15 DE ENERO DE 2015
Junta de aclaraciones	23 DE ENERO DEL 2015 13:00 HORAS
Visita a instalaciones	20 DE ENERO DEL 2015 09:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	30 DE ENERO DEL 2015 13:00 HORAS

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y será gratuita, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Conservación Delegacional del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en la calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote. C.P. 64010 en Zona Centro de Monterrey, Nuevo León, teléfono (81) 81-50-31-32 Ext. 41078, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- La visita a la instalación empezará en la Oficina de Conservación de la Central de Servicios Félix U. Gómez sita en Calle Ezequiel Ramírez y Av. Constitución Zona Centro C.P. 64010 en Monterrey, Nuevo León.
- Todos los eventos se realizarán, en la Aula de Usos Múltiples del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Regional Nuevo León, ubicado en la calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote. C.P. 64010 en Zona Centro de Monterrey, Nuevo León.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 15 DE ENERO DE 2015.

TITULAR DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

LIC. LORENZO ANGEL DE LA GARZA GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 405038)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción III, 28 Fracción I y 30, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones públicas nacionales, para la Delegación Norte del Distrito Federal, para cubrir necesidades del 2015, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR016-N3-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta.
Descripción de la Licitación	Ventilación mecánica asistida
Volumen a Adquirir	7,537 procedimientos
Fecha de Publicación en CompraNET	15 de enero de 2015
Junta de aclaraciones	23 de enero de 2015, a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones	30 de enero de 2015, a las 10:00 horas.

Número de Licitación	LA-019GYR016-N4-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta.
Descripción de la Licitación	Traslado de pacientes en ambulancias
Volumen a Adquirir	1,242 traslados
Fecha de Publicación en CompraNET	15 de enero de 2015
Junta de aclaraciones	23 de enero de 2015, a las 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones	30 de enero de 2015, a las 12:00 horas.

Número de Licitación	LA-019GYR016-N5-2015.
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta.
Descripción de la Licitación	Suministro de agua purificada en garrafones de 20 litros
Volumen a Adquirir	47,000 garrafones
Fecha de Publicación en CompraNET	15 de enero de 2015
Junta de aclaraciones	23 de enero de 2015, a las 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones	30 de enero de 2015, a las 14:00 horas.

Número de Licitación	LA-019GYR016-N6-2015.
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta.
Descripción de la Licitación	Traslado de personal en campañas nacionales de vacunación y programa JUVENIMSS, para la Delegación Norte del Distrito Federal.
Volumen a Adquirir	400 traslados
Fecha de Publicación en CompraNET	15 de enero de 2015
Junta de aclaraciones	23 de enero de 2015, a las 16:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones	30 de enero de 2015, a las 16:00 horas.

Para las licitaciones: Las convocatorias se encuentran disponibles para su consulta en la página web: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y su obtención será gratuita, también se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Norte del Distrito Federal, ubicada en Calzada Vallejo número 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Código Postal 07760, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal. Todos los eventos se realizarán en la sala de licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Norte del Distrito Federal, ubicada en Calzada Vallejo número 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Código Postal 07760, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 15 DE ENERO DE 2015.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. JOSE LUIS QUINTANA CORONA
RUBRICA.

(R.- 405030)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CENTRO MEDICO NACIONAL DEL NORESTE
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGIA No. 34
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33bis, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 46 Fracción II y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional con reducción de plazos, autorizado por el Dr. Héctor David Martínez Chapa, Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR076-N70-2014
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la Licitación	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a 31 Equipos Ventiladores de Soporte de Vida, Equipos de Aire Acondicionado, Equipos de Motobombas, Equipos Contra Incendio, Control de Fauna Nociva, Areas Verdes Y Areas Pétreas (Limpieza De Exteriores) para el ejercicio 2015.
Volumen a adquirir	1.-Servicios de Mantenimiento para 213 Equipos. 2.-Servicios de Mantenimiento a 42,319 metros cuadrados.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de Enero del 2015
Junta de aclaraciones	19 de Enero del 2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26 de Enero del 2015, 11:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para la consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y su obtención será gratuita, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Departamento de Conservación, ubicado en la Planta Baja del Cuerpo A de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34, sito en Avenida Abraham Lincoln sin número, cruz con Calle Enfermera María de Jesús Candía, Colonia Valle Verde, Segundo Sector, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64360, teléfono 01(81) 83-10-60-61 los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 08:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la Oficina del Departamento de Conservación, ubicado en la Planta Baja del Cuerpo A de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34, sito en Avenida Abraham Lincoln sin número, cruz con Calle Enfermera María de Jesús Candía, Colonia Valle Verde, Segundo Sector, Código Postal 64360, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, A 15 DE ENERO DE 2015.
HOSPITAL DE CARDIOLOGIA No. 34
DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DR. HECTOR DAVID MARTINEZ CHAPA
RUBRICA.

(R.- 405028)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CMN IGNACIO GARCIA TELLEZ MERIDA, YUCATAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 39 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados, a participar en las licitaciones que enseguida se enlistan cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento sita en Calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, código postal 97150, Mérida, Yucatán, teléfono 0199-9922-5656, extensión 61623, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LA-019GYR063-N187-2014.

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Suministro y Transporte de Diésel Gasóleo.
Volumen a adquirir	528,000 litros y 44 fletes
Fecha de publicación en CompraNet	15/01/2015
Junta de aclaraciones	23/01/2015 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/01/2015 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Departamento de Abastecimiento de la UMAE, sita en calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán.

Licitación Pública Nacional No. LA-019GYR063-N188-2014.

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Control de Fauna Nociva y Fumigación.
Volumen a adquirir	12,000 m2 a fumigar
Fecha de publicación en CompraNet	15/01/2015
Junta de aclaraciones	27/01/2015 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/02/2015 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Departamento de Abastecimiento de la UMAE, sita en calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán.

Licitación Pública Nacional No. LA-019GYR063-N194-2014.

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Suministro Gas L.P.
Volumen a adquirir	140,000 Litros
Fecha de publicación en CompraNet	15/01/2015
Junta de aclaraciones	28/01/2015 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/02/2015 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Departamento de Abastecimiento de la UMAE, sita en calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán.

Licitación Pública Nacional No. LA-019GYR063-N195-2014.

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Maniobras y Acarreos de Carga
Volumen a adquirir	2,208 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	15/01/2015
Junta de aclaraciones	29/01/2015 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/02/2015 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Departamento de Abastecimiento de la UMAE, sita en calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán.

MERIDA, YUC., A 15 DE ENERO DE 2015.
DIRECTOR DE LA UMAE
DR. LUIS FERNANDO AGUILAR CASTILLEJOS
RUBRICA.

(R.- 405029)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II y III, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 45, 47, 48, 49, 50, 52, 54, 54 Bis y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los Artículos 35, 39, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 54 y 85 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las presentes licitaciones, **para la Delegación Norte del D.F., y cubrir necesidades del año 2015** de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR016-T1-2015.
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados.
Descripción de la Licitación	Adquisición de Bienes de Ortesis y Prótesis.
Volumen a Adquirir	300 piezas.
Fecha de Publicación en CompraNet	15 de enero de 2015.
Junta de aclaraciones	21 de enero de 2015, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones	27 de enero de 2015, 10:00 horas.

Número de Licitación	LA-019GYR016-N2-2015.
Carácter de la Licitación	Pública Nacional.
Descripción de la Licitación	Contratación del Servicio de suministro de Medicamentos Mezclados Oncológicos y Parenterales.
Volumen a Adquirir	8'633,922 Fórmulas.
Fecha de Publicación en CompraNet	15 de enero de 2015.
Junta de aclaraciones	20 de enero de 2015, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de enero de 2015, 11:00 horas.

Para estas licitaciones, la convocatoria se encuentra disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y será gratuita, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Calzada Vallejo No. 675, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F. Los eventos licitatorios se llevarán a cabo en las instalaciones de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Calzada Vallejo No. 675, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal. *Esta Convocante determinó la reducción de plazos de estas dos licitaciones, de conformidad con el Artículo 32 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el día lunes 05 de enero de 2015, autorizada por el Lic. José Luis Quintana Corona, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

MEXICO, D.F., A 15 DE ENERO DE 2015.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. JOSE LUIS QUINTANA CORONA
RUBRICA.

(R.- 405036)

DICONSA, S.A. DE C.V.
SUCURSAL SUR
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-020VSS006-N3-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el domicilio de la Convocante situado en Mártires de Río Blanco No. 7, Parque Industrial 5 de Mayo en la ciudad de Puebla, Pue. teléfono 222-223-0580, del 14 al 23 de enero del año en curso en horario de las 9:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	LA-020VSS006-N3-2015
Objeto de la Licitación	Servicio de Maniobras de Carga y Descarga de Granos, Abarrotes, Mercancías Generales y Armado de Despensas de Diconsa Sucursal Sur de las Unidades Operativas Puebla, Guerrero y Tlaxcala
Volumen a adquirir	Se consideran tres partidas en la presente licitación, cuyos detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/01/2015
Junta de aclaraciones	23/01/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	Del 19/01/2015 al 23/01/2015 de 9:00 a 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/01/2015, 11:00 horas
Notificación de fallo	5/02/2015, 11:00 horas

PUEBLA, PUE., A 14 DE ENERO DE 2015.
 GERENTE DE LA SUCURSAL SUR
C. RENE TORRES SOSA
 RUBRICA.

(R.- 405128)

CENTRO DE INVESTIGACION EN MATEMATICAS, A.C.
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta electrónica LA-03890C999-I2-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Jalisco S/N, Col. Valenciana, C.P 36240, Guanajuato, Guanajuato, teléfono: 473-732-7155 ext. 49597 fax. 49584, de lunes a viernes de las de 9 a 17 hrs.

Descripción de la licitación	Equipo de Cómputo para proyecto Sijuleg
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/01/2014
Junta de aclaraciones	28/01/2014 a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	04/02/2014 a las 11:00 horas

GUANAJUATO, GTO., A 15 DE ENERO DE 2015.
 ENCARGADO DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
C. JUAN MANUEL MONDRAGON ARCHUNDIA
 RUBRICA.

(R.- 405119)

CENTRO DE INVESTIGACION EN MATEMATICAS, A.C.
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta No. LO-03890C999-N1-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle Jalisco S/N, Col. Valenciana, C.P 36240, Guanajuato, Gto., teléfono: 473-732-7155 ext. 49597 y fax: 473-732-7155 ext. 49584, de lunes a viernes de 9 a 17 hrs.

Descripción de la licitación	Construcción de la Unidad Yucatán para el Centro de Investigación en Matemáticas, A.C.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/01/2015.
Junta de aclaraciones	21/01/2015 13:00 horas Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Visita a instalaciones	21/01/2015, 12:00 horas. Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	30/01/2015, 9:00 horas. Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

GUANAJUATO, GTO., A 15 DE ENERO DE 2015.
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
C. JUAN MANUEL MONDRAGON ARCHUNDIA
RUBRICA.

(R.- 405058)

CENTRO DE INVESTIGACION EN MATEMATICAS, A.C.
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta electrónica LA-03890C999-N3-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Jalisco S/N, Col. Valenciana, C.P 36240, Guanajuato, Guanajuato, teléfono: 473-732-7155 ext. 49597 fax. 49584, de lunes a viernes de las de 9 a 17 hrs.

Descripción de la licitación	Contratación de Reclutamiento, Selección, Capacitación y Administración de Personal Especializado Eventual.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/01/2014
Junta de aclaraciones	22/01/2014 a las 13:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	29/01/2014 a las 10:00 horas

GUANAJUATO, GTO., A 15 DE ENERO DE 2015.
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
C. JUAN MANUEL MONDRAGON ARCHUNDIA
RUBRICA.

(R.- 405125)

FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-006HBW001-N2-2015

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-006HBW001-N2-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en: Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555, Colonia Ex hacienda de San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán, teléfono: (01.443) 322.2239, los días hábiles de lunes a viernes del año en curso de las de 9:00 a 13:00 hrs.

Descripción de la licitación	Servicio de infraestructura de servidores para correo electrónico exchange 2013
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/01/2015
Junta de aclaraciones	22/01/2015, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03/02/2015, 10:00:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 15 DE ENERO DE 2014.

SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

KATHIA ACEVES GALVAN

RUBRICA.

(R.- 405127)

HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como con la autorización del presupuesto autorizado al Hospital mediante la Autorización de la DGPOP 6-47-05-2014 de fecha 19 de Diciembre del 2014, emitida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Plurianual número: **LA-012NAW001-N1-2015** cuya Convocatoria contiene los requisitos de participación, la cual estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, <http://www.hospitaljuarez.salud.gob.mx> o bien en: Avenida Instituto Politécnico Nacional No. 5160, Colonia Magdalena de las Salinas, México D.F., C.P. 07760, Tel: 01(55) 57-47-75-60 ext. 7335, del 15 de Enero de 2015 al 27 de Enero del 2015 de 9:00 a 16:00 horas.

LA-012NAW001-N1-2015

Descripción de la licitación	"CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE FARMACIA HOSPITALARIA SUBROGADA PARA EL ABASTO, ADMINISTRACION Y DISPENSACION DE MEDICAMENTOS Y MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS CON DISTRIBUCION DE UNIDOSIS, PARA EL HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO, 2015-2017"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/01/2015
Junta de aclaraciones	21/01/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones de la convocante	19/01/2015 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/01/2015, 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 15 DE ENERO DE 2015.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. MIGUEL ANGEL TORRES VARGAS

RUBRICA.

(R.- 405136)

HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como con la autorización del presupuesto autorizado al Hospital mediante la Autorización de la DGPOP 6-47-05-2014 de fecha 19 de Diciembre del 2014, emitida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas números: **LA-012NAW001-N2-2015**, **LA-012NAW001-N3-2015** y **LA-012NAW001-N4-2015** cuyas Convocatorias contienen los requisitos de participación, las cuales estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, <http://www.hospitaljuarez.salud.gob.mx> o bien en: Avenida Instituto Politécnico Nacional No. 5160, Colonia Magdalena de las Salinas, México, D.F., C.P. 07760, Tel: 01(55) 57-47-75-60 ext. 7335, del 15 de Enero al 27 Enero de 2015 de 9:00 a 16:00 horas.

LA-012NAW001-N2-2015

Descripción de la licitación	"CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA EL HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO, 2015-2017"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/ENERO/2015
Junta de aclaraciones	20/ENERO/2015, 13:00 horas
Visita a instalaciones del Hospital Juárez de México.	19/ENERO/2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/ENERO/2015, 13:00 horas

LA-012NAW001-N3-2015

Descripción de la licitación	"ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASION POR LAPAROSCOPIA EN LOS SERVICIOS DE CIRUGIA GENERAL, ONCOLOGIA, UROLOGIA, GINECOLOGIA Y EQUIPO CON CORTE DE ALTA VELOCIDAD DE CRANEOTOMIA PARA EL SERVICIO DE NEUROCIRUGIA PARA EL HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO, 2015-2017".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/ENERO/2015
Junta de aclaraciones	19/ENERO/2015, 13:00 horas
Visita a instalaciones del Hospital Juárez de México.	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones	26/ENERO/2015, 11:00 horas

LA-012NAW001-N4-2015

Descripción de la licitación	"SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO, 2015 - 2017".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/ENERO/2015
Junta de aclaraciones	22/ENERO/2015, 13:00 horas
Visita a las instalaciones del Hospital Juárez de México.	21/ENERO/2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/ENERO/2015, 13:00 horas

MEXICO, D.F., A 15 DE ENERO DE 2015.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. MIGUEL ANGEL TORRES VARGAS

RUBRICA.

(R.- 405129)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001-2015

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-001/2015
Carácter de la licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Servicio integral para arrendar y administrar el parque vehicular que requiere el Instituto Nacional Electoral 2015-2018 (Tercera convocatoria)
Fecha de publicación en INE	13 de enero 2015
Junta de aclaraciones	16 de enero de 2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23 de enero de 2015, 10:00 horas

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en COMPRANET en la dirección: <http://www.compranet.gob.mx> mediante el banner con el logo Institucional, en la dirección <http://www.ine.mx> o en el Departamento de Licitaciones y Control y Seguimiento a Proveedores en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, del Instituto Nacional Electoral, ubicado en Periférico Sur Número 4124, 6° piso, Colonia Ex-Hacienda de Anzaldo, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, en días hábiles de las 9:00 a 18:00 horas. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Propositiones, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Nacional Electoral, en las horas y fechas citadas sito en Periférico Sur 4124, sexto piso, Colonia Ex-Hacienda de Anzaldo, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01090, México, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 15 DE ENERO DE 2015.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. CLAUDIA EDITH SUAREZ OJEDA
RUBRICA.

(R.- 405130)

BANCO DE MEXICO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SATI-002-15-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la licitación pública nacional No. **BM-SATI-002-15-1**, con el objeto de contratar los servicios de soporte técnico externo. El volumen de los servicios materia de licitación es conforme se describe en el anexo "A" de la convocatoria respectiva.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Junta de aclaraciones: **22 de enero de 2015.**
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: **29 de enero de 2015.**
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el **18 de febrero de 2015.**

La convocatoria respectiva, fue publicada el día **13 de enero de 2015**, en la página de internet del Banco de México, en la siguiente ruta <http://www.banxico.org.mx/servicios/informacion-general/contrataciones-publicas/contrataciones-publicas-insti.html>.

Con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México, así como Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 15 DE ENERO DE 2015.
BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO DE
TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
ING. GREGORIO RAMIREZ DIAZ
RUBRICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES
LIC. PABLO ESCOBAR BRAVO
RUBRICA.

(R.- 405132)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación del servicio de alimentos preparados entregados en sitio de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación DGPR-LPN-001/2015					
Costo de las Bases	Fecha para adquirir Bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo de la Licitación
\$4,500.00	Del 15 al 23 de enero de 2015	23 de enero de 2015, 13:00 hrs.	29 de enero de 2015, 13:00 hrs.	03 de febrero de 2015, 13:00 hrs	04 de febrero de 2015, 13:00 hrs

Lote	Descripción del servicio	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
Unico	Servicio de alimentos preparados entregados en sitio en cajas de cartón impresas conteniendo domos con diferentes menús preestablecidos. Se entregan en diferentes cantidades al mismo tiempo en camiones refrigerados que permanecen en las sedes de aplicación de exámenes todo el día: 22 sedes Licenciatura febrero, 10 sedes Licenciatura mayo, 27 sedes Bachillerato junio y 3 sedes Licenciatura noviembre, distribuidas en la Ciudad de México.	37,200 box lunch	55,000 box lunch

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Dirección de Adquisiciones ubicada en Av. Revolución No. 2040-1^{er} piso, Cd. Universitaria, C.P. 04510, México, D.F., del 15 al 22 de enero de 2015, con horario de 9:30 a 14:30 y de 17:30 a 19:30 horas en días hábiles para la UNAM; y el día 23 de enero de 2015 en un horario de 09:30 a 11:30 horas. Así mismo se encuentran disponibles a través de Internet en www.proveeduria.unam.mx, únicamente para su consulta.

La forma de pago es mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México, o en efectivo.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 23 de enero de 2015 a las 13:00 horas en el Auditorio de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en Av. Revolución No. 2040-P.B., Cd. Universitaria, C.P. 04510, México, D.F.

El acto de presentación de documentación legal, comercial y financiera, propuestas técnicas y económicas, así como la apertura técnica será el día 29 de enero de 2015 a las 13:00 horas en el Auditorio de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en Av. Revolución No. 2040-P.B., Cd. Universitaria, C.P. 04510, México, D.F.

El resultado técnico y la apertura económica será el día 03 de febrero de 2015 a las 13:00 horas en el Auditorio de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en Av. Revolución No. 2040-P.B., Cd. Universitaria, C.P. 04510, México, D.F.

El fallo de la licitación se dará a conocer el día 04 de febrero de 2015 a las 13:00 en el Auditorio de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en Av. Revolución No. 2040-P.B., Cd. Universitaria, C.P. 04510, México, D.F.

El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: pesos mexicanos.

Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del numeral 7.1 de la Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM.

Las condiciones de pago serán: 30 días naturales, contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente y debidamente requisitada, contra servicios devengados.

No se otorgarán anticipos.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 15 DE ENERO DE 2015.

DIRECTORA GENERAL DE PROVEEDURIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

LIC. GUADALUPE LEON VILLANUEVA

RUBRICA.

(R.- 405091)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA No. 417.01.14.018.CN.LN.621.15.0004

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y a las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma en sus puntos 10, 12 y 13 y de conformidad con los Lineamientos que se Adoptarán para el Proceso de Adjudicación de las Obras y de los Servicios Relacionados con las Misma, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación de los "Trabajos de albañilería, acabados, instalaciones hidrosanitarias, eléctricas y canalizaciones para voz y datos, cctv, detección de humos y control de accesos para el Centro de Investigación en Políticas, Población y Salud, ubicado en Ciudad Universitaria, México, D.F." de conformidad con lo siguiente:

No. De Licitación	Obra	Venta de Bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Costo de las Bases	Capital Contable Mínimo Requerido
417.01.14.018.CN. LN.621.15.0004	Trabajos de albañilería, acabados, instalaciones hidrosanitarias, eléctricas y canalizaciones para voz y datos, cctv, detección de humos y control de accesos para el Centro de Investigación en Políticas, Población y Salud, ubicado en Ciudad Universitaria, México, D.F.	Del 15 de enero de 2015 al 20 de enero de 2015, de las 9:30 a las 14:30 horas.	26 de enero de 2015 a las 11:00 horas en el Auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación.	\$ 6,000.00 (Seis Mil Pesos 00/100 M.N.)	\$ 7'000,000.00 (Siete millones de Pesos 00/100 M.N.)

Dudas por escrito	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Plazo de Ejecución	Fallo
19 de enero de 2015 a partir de las 09:00 hrs. Dudas por escrito, con respaldo en archivo electrónico.	19 de enero de 2015 A las 11:00 horas Cita en el vestíbulo de la Dirección de Construcción de la Dirección General de Obras y Conservación.	20 de enero de 2015 a las 12:00 horas Cita en el Auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación.	Del 09 de febrero de 2015 al 09 de junio de 2015.	30 de enero de 2015 a las 11:00 horas

Ubicación de la obra: Ciudad Universitaria, México, D.F.

De los trabajos podrán subcontratarse las partes de los mismos que específicamente se indican en las bases de licitación.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM, situada en Avenida Revolución número 2045, Primer Piso, Edificio "A", en Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F., teléfonos 5616-5539, 5622-2799 y número de fax 5622-2793, y para consulta en la dirección electrónica de Internet <http://www.obras.unam.mx> a partir de la fecha de publicación de esta licitación, y hasta el cierre de venta de bases, de 09:30 a 14:30 horas.
- Los porcentajes a otorgar por anticipos serán: 10% del monto del contrato para trabajos preliminares y 20% para la compra y producción de insumos y/o equipos.
- Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía de 5% del monto de las propuestas, sin incluir el I.V.A. La seriedad de las proposiciones deberá garantizarse mediante cheque de caja y/o certificado o fianza a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México, cuya vigencia deberá quedar abierta, toda propuesta no acompañada de la garantía, será desechada por la convocante.
- La visita al sitio de la obra se efectuará el día 19 de enero de 2015 a las 11:00 horas; previa cita en Ciudad Universitaria, México, D.F.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en el día 20 de enero de 2015 a las 12:00 horas, en el Auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación, ubicado en avenida Revolución número 2045, en el sótano del edificio "B", en Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F.

- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Los requisitos previos a la venta de las bases que los interesados en licitar deberán acreditar, son los siguientes:
 - Solicitud de inscripción al concurso presentada por escrito, en papel membretado del interesado, dirigido a la convocante.
 - En caso de ser persona moral su legal constitución y para personas físicas, su acta de nacimiento.
 - Contar con poder suficiente para comprometer al licitante.
 - La capacidad financiera y capital contable mínimo que se requiera para la licitación comprobando el capital contable mínimo requerido de \$ 7'000,000.00 (Siete Millones de Pesos 00/100 M.N.) mediante la presentación de la última Declaración Anual para pago del I.S.R., estados financieros auditados por Contador Público independiente del último ejercicio anual incluyendo el comparativo de razones financieras básicas con sus respectivos anexos analíticos, salvo en el caso de empresas de nueva creación, las cuales deberán presentar estados financieros de no más de dos meses de antigüedad incluyendo razones financieras básicas y anexos analíticos, cédula de identificación fiscal y alta correspondiente en la SHCP.
 - Relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública o con particulares, señalando el importe contratado y el importe por ejercer, así como el avance físico. O en su caso, la indicación que no se cuenta con ninguno en vigor.
 - Relación de contratos de obra o servicios relacionados con la misma, que haya celebrado con la Administración Pública o con particulares durante los últimos tres años, para la ejecución de trabajos similares a los concursados, acreditando mediante copia simple de contrato haber ejecutado trabajos similares, al menos uno, durante los últimos tres años, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante. O cuando menos los años de constitución de la empresa. Deberá comprobar a satisfacción de la convocante que cuenta con la especialidad en trabajos objeto de la presente licitación.
 - Documentación que compruebe su experiencia en trabajos similares en cuanto a superficie de trabajo y plazos de ejecución, principalmente en los últimos tres años, y su capacidad técnica mediante currícula de la empresa, y/o currículum del personal técnico requerido para la ejecución de la obra de que se trate; y así como su capacidad administrativa tanto de recursos humanos como de recursos materiales sugiriendo se anexen, organigramas y/o esquemas de operación que se emplearán para la ejecución de la obra objeto de la presente licitación (relación de altas del IMSS, contratos de personal, afiliación a agrupaciones obreras y sindicales, etc.) y la cédula profesional y currículum del superintendente de construcción; y
 - Declarar bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en algún supuesto que le impida participar en el proceso de licitación en los términos del punto 18 de las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma de la UNAM.
- Las propuestas que se presenten deberán cotizarse en moneda nacional.
- La adjudicación se sujetará a lo dispuesto por la Normatividad en Materia de Obra de la UNAM y supletoriamente en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como su Reglamento, el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Si resulta que dos o más propuestas son solventes y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo importe sea el más bajo.
- El tipo de contratación será a Precios Unitarios y Tiempo Determinado.
- La comunicación del fallo se hará de acuerdo a lo que se señale en el acto de apertura de ofertas económicas, en junta pública o en forma personalizada a través de oficio.
- Los licitantes en todos los casos, otorgarán las facilidades necesarias a la convocante para verificar la veracidad de la documentación e información presentada.
- El periodo de ejecución de la obra será del 09 de febrero de 2015 al 09 de junio de 2015.

Los licitantes elegibles que estén interesados, podrán adquirir las bases y demás documentos de la licitación, mediante solicitud, por escrito a la oficina antes mencionada y el pago de un derecho no reembolsable de \$ 6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 m.n.) en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México.

MEXICO, D.F., A 15 DE ENERO DE 2015.
DIRECTORA GENERAL
ING. ANA DE GORTARI PEDROZA
RUBRICA.

(R.- 405090)

EL COLEGIO DE MEXICO, A.C.
DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA NUMERO COLMEX-LPN-ADQ-01-15

El Colegio de México, A.C. de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C. y en las demás disposiciones aplicables, convoca a los interesados a participar en la Convocatoria a la licitación pública nacional presencial **COLMEX-LPN-ADQ-01-15.**, correspondiente a la **adquisición de útiles de oficina y material de limpieza para El Colegio de México, A.C. en el ejercicio 2015.** Las proposiciones deberán ser presentadas en idioma español y en moneda nacional, la Convocatoria es gratuita y estará disponible en la página electrónica <http://www.colmex.mx>, o bien en la Dirección de Servicios Generales de El Colegio de México, A.C., ubicada en Camino al Ajusco Número 20, Colonia Pedregal de Santa Teresa, Código Postal 10740, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, teléfono 5449-3000 extensiones 2104 y 2919.

Descripción de la Licitación	Convocatoria a la licitación pública nacional presencial para la adquisición de útiles de oficina y material de limpieza para El Colegio de México, A.C. en el ejercicio 2015. COLMEX-LPN-ADQ-01-15.
Fecha de publicación	15 de enero de 2015
Junta de aclaraciones	22 de enero de 2015
Entrega de muestras	28 y 29 de enero de 2015
Presentación y Apertura de Propuestas	5 de febrero de 2015
Notificación de fallo	27 de febrero de 2015
Firma del Contrato	6 de marzo de 2015

Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MEXICO, D.F., A 15 DE ENERO DE 2015.
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
DR. ALVARO BAILLET GALLARDO
RUBRICA.

(R.- 405135)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE MEXICALI

RESUMEN

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL N-01/15

LA-902025978-N31-2014

En observancia a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Gobierno del Estado de Baja California a través de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali (CESPM), convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional descrita en el presente, cuya convocatoria se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> a partir del día 23 de Diciembre de 2014, o bien en: Calle Río Culiacán y Avenida González Ortega sin número, Colonia Pro-hogar, C.P. 21240, Mexicali, Baja California, teléfono: 01 (686) 564-19-92, Ext. 2209, 1994 y (686) 564-1994, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 15:00 horas, (hora local), de conformidad con lo siguiente:

No. Licitación	Publicación en Compranet	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
PRODDER-CESPM-2014-014-SRM LP	15-Enero-2015	23-Enero-2015 11:00 horas	30-Enero-2015 14:00 horas	05-Febrero-2015 14:00 horas

Descripción general de los suministros	Plazo de Entrega
"Suministro de sustancias químicas para la potabilización del agua: 18,845 kg. De cloro gas, 136,000 kg. De sulfato de aluminio, 18,000 kg. De polímero catiónico, 2,950 kg. De polímero secuestrante, 16,640 lts. De hipoclorito de sodio, 908 kg. De hipoclorito de calcio granulado y 2,272 kg. De Hipoclorito de calcio en tableta."	65 Días Naturales

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Fecha probable de inicio y terminación de contrato
1	Adquisición de hipoclorito de calcio granulado $\text{ca}(\text{ocl})_2$, presentación cubeta de plástico con capacidad de 45.4 kg. (100 lbs.) Ingrediente activo 65% de cloro mínimo, con registro n.s.f. 60 para agua potable. (Consumo subd. Agua y saneamiento)	Kilogramo	908	05 de Febrero de 2015 al 10 de Abril de 2015.
	Adquisición de hipoclorito de calcio en tableta de 3" $\text{ca}(\text{ocl})_2$, presentación cubeta de plástico con capacidad de 22.7 kg. (50 lbs.) Ingrediente activo 65% de cloro mínimo, con registro n.s.f. 60 para agua potable.	Kilogramo	2272	
2	Adquisición de polielectrolito catiónico líquido de alta concentración (cloruro polidimetildialilamonio [dadmac] 40% activo en agua, presentación tabor de 210 kg., con registro n.s.f. 60 para agua potable.	Kilogramo	18000	
3	Adquisición de hipoclorito de sodio al 13 % de concentración, presentación tabor de 208 litros.	Litro	16640	
4	Adquisición de polímero secuestrante (inhibidor, oxidación fe y mn) na35h5p26o85 polvo cristalino ligeramente granulado, presentación cubeta de 22.7kg. (50 lbs.)	Kilogramo	2950	
5	Adquisición de sulfato de aluminio $\text{al2}(\text{so4})_3$ con 7.5 - 7.7% de aluminia, 44.12 - 45.3% de concentración de sulfato de aluminio base seca, presentación a granel (en pipas) para ser bombeado externamente al contenedor.	Kilogramo Base Seca	136000	
6	Adquisición de cloro-gas (cl2), presentación contenedores con capacidad de tonelada (850 y/o 907 kg.)	Kilogramo	158485	05 de Febrero de 2015 al 10 de Abril de 2015.
	Adquisición de cloro-gas (cl2), presentación cilindros con capacidad de 65 kg.	Kilogramo	23360	
La descripción detallada de los conceptos se encuentra en las bases de licitación. Los contratos se adjudicarán por partidas, para el caso de que un proveedor sea adjudicado con varias partidas, se podrá elaborar un sólo contrato para dichas partidas. La entrega deberá ser en el Almacén General de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, ubicado en la calle Río Culiacán esquina con González Ortega S/N en la colonia Pro-Hogar, en la Ciudad de Mexicali, Baja California. En presencia del personal designado para supervisar la entrega, el incumplimiento ocasionará que se apliquen las penas convencionales que proceden.				

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 15 DE ENERO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE LA CESP

ING. MODESTO ORTEGA MONTAÑO

RUBRICA.

(R.- 405062)

**OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**
DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA: 001

Con fundamento en el artículo 100 de la Constitución Política de Baja California, así como en los artículos 21 fracción I, 22, 24 fracción II y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación del "Suministro de placas metálicas y calcomanías 2015 para la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Baja California" de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	Costo de las Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propositiones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica
32065001-001-15	\$1,100 M.N. Mil cien pesos	20/Ene/2015 12:00 horas	27/Ene/2015 10:00 horas	10/Feb/2015 12:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Placa automóvil nacional	73,701	Juego
2	Placa automóvil fronterizo	72,264	Juego
3	Placa camión nacional	21,200	Juego

- Las bases de la Licitación Pública Nacional se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.comprasbc.gob.mx>, o bien en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, sita en: Calzada Independencia Número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California; de Lunes a Viernes, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de propuestas, con el siguiente horario: de 08:00 a 17:00 horas.
- La forma de pago de bases es: En efectivo o cheque certificado a nombre de Gobierno del Estado de Baja California, o en cuenta bancaria número 0430-7259961 en Banamex.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 20 de enero de 2015 a las 12:00 horas en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, ubicada en el tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo, en Calzada Independencia Número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California.
- No se aceptarán proposiciones presentadas a través de medios electrónicos.
- La presentación de proposiciones será el día 27 de enero de 2015 a las 10:00 horas en la recepción de la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, ubicada en el tercer piso del Poder Ejecutivo, en Calzada Independencia No.994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California.
- El acto de apertura de propuestas técnicas se efectuará el día 27 de enero de 2015 a las 10:00 horas, y el acto de apertura de propuestas económicas el día 10 de febrero de 2015 a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones ubicada en Calzada Independencia Número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, B.C.
- Los precios unitarios ofertados por el licitante serán fijos.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en Pesos Mexicanos.
- Lugar de entrega: De conformidad con lo establecido en el punto 1.2 de las bases de licitación.
- Plazo de entrega: De conformidad con lo indicado en el punto 1.3 de las bases de licitación.
- Las condiciones de pago serán: De conformidad con lo indicado en el punto 1.4 de las bases de licitación.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 15 DE ENERO DE 2015.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LORETO QUINTERO QUINTERO
RUBRICA.

(R.- 405107)

GOBIERNO MUNICIPAL DE TECATE, BAJA CALIFORNIA

DIRECCION DE ADMINISTRACION URBANA

CONVOCATORIA No. MPIO-TKT-2015/01

LICITACION PUBLICA No. DAU/PFG2014-PMTCT-01

En observancia a la Constitución Política del Estado de Baja California en su artículo 100, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 inciso I y a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en vigor, se convoca a las personas físicas o morales mexicanas, que estén en posibilidad de participar en las licitaciones para la adjudicación de los contratos a base de precios unitarios y tiempo determinado para la ejecución de la obra con folio No. BC1400002448 Según oficio de aprobación No. 15901 de fecha 16 De Diciembre de 2014 del Programa de Fomento Ganadero 2014.- Apoyo a la Postproducción Pecuaria, que a continuación se describe:

REHABILITACION DEL RASTRO MUNICIPAL DE TECATE

Descripción: Construcción de pluvin y de Corral porcino y mostrenco, planta de tratamiento de residuos, barda perimetral, cubierta metálica, ampliación de cuarto frío, obra exterior, ubicada en Prolong. Blvd. Encinos y Calle C, colonia Encanto Sur, de la Ciudad de Tecate, B.C.

Periodo de Ejecución: 3 de Febrero del 2015 al 30 de Mayo de 2015 (101 días naturales)

REQUISITOS PARA INSCRIPCION Y ENTREGA DE BASES

- Solicitud de la Empresa a participar,
- Acreditación de la empresa y de su representante legal (Acta constitutiva, sus modificaciones y poderes que deban presentarse, para su cotejo) o en su caso como persona física (Acta de nacimiento, Identificación con fotografía); inscripción de Registro Federal de Causantes y del IMSS Vigente. De Nacionalidad Mexicana.
- Experiencia o capacidad Técnica en obras Similares (currículum, relación de maquinaria y equipo de su propiedad, relación de obras similares realizadas por la empresa y su personal técnico) mínimo 2 años.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el Artículo 51 y 78 de la presente Ley.
- Ultimas declaraciones fiscales del ejercicio anterior o los estados financieros firmados por contador público, ajeno a ellas; incluyendo capital contable mínimo requerido de \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100m.n).
- Pago de \$8,000.00 pesos, por concepto de Inscripción, (calificación previa)

PROCESOS DE LA LICITACION

ACTO	FECHA	HORA	LUGAR
Periodo de inscripción y entrega de bases	Hasta 20/01/2015	8:00 A 15:00 hrs	Oficinas de la Dirección de Administración Urbana, ubicadas en el Palacio Municipal, Calle Ortiz Rubio y Cjón. Libertad, No. 1310, Zona Centro, Tecate, B.C. TEL. 665 654 92 45 y 47 proyectosylicitaciones.dau@gmail.com
Visita de Inspección	20/01/2015	10:00 hrs	
Junta de Aclaraciones		11:00 hrs	
Presentación y Apertura de Proposiciones	30/01/2015	10:00 hrs	
Fallo	2/02/2015	15:00 hrs	
Firma del contrato	4/02/2015	13:00 hrs	

CRITERIOS DE ADJUDICACION:

Se adjudicará el contrato a la proposición que reúna y cumpla los siguientes requisitos:

- Que cumpla con la información, documentos, y requisitos solicitados en las bases de la licitación previo análisis de su propuesta.
- Que reúna y subsistan la capacidad legal, técnica y económica requerida por esta convocante y demostradas durante este proceso de licitación.
- Que las características, especificaciones y calidad de los materiales sean de las requeridas por la convocante
- Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, y por lo tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, ofrezca los mejores servicios y mayor experiencia.

ATENTAMENTE

TECATE, B.C., A 15 DE ENERO DE 2015.

XXI AYUNTAMIENTO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA

PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. CESAR R. MORENO GONZALEZ DE CASTILLA

RUBRICA.

(R.- 405043)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA: 001

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 100 de la Constitución Política del Estado de Baja California y 21 fracción I, 22, 24 fracción II, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, así como el Acuerdo de Creación, Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones de la Secretaría de Seguridad Pública de fecha 28 de Noviembre del 2003, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para el **"Suministro de Productos para las Unidades de Abastecimiento de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California"**, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica
SSPE-238001-01-15	\$1,384.00	21/01/2015	21/01/2015 12:00 horas	27/01/2015 12:00 horas	28/01/2015 12:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Tarjeta telefónica \$100	43,498	Pieza
2	Tarjeta telefónica \$30	73,360	Pieza
3	Agua purificada para consumo humano	33,600	Garrafa de 10 Lts.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compras.ebajacalifornia.gob.mx/> o bien de forma impresa en la oficina del Subcomité de Adquisiciones de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, ubicada en el 1er. Piso del edificio de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, sito en: Av. de los Héroes y Calle Libertad número 399, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California; de Lunes a Viernes, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación de propuestas, de las 08:00 a 17:00 horas.
- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, en la presente Licitación únicamente podrán participar personas de nacionalidad mexicana y los bienes a adquirir sean producidos en el país, y cuenten por lo menos con un cincuenta por ciento de contenido nacional.
- La forma de pago de las bases de licitación es: En convocante, en efectivo o cheque certificado a nombre de Gobierno del Estado de Baja California o en cuenta bancaria número 0430-7259961 en Banamex.
- Los diversos actos del procedimiento de contratación tendrán verificativo en la Sala de Juntas de la Subsecretaría del Sistema Estatal Penitenciario, ubicada en el segundo piso del edificio de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, sito en Av. de los Héroes y Calle Libertad número 399, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California.
- La Junta de Aclaraciones se realizará el día 21 de Enero 2015 a las 12:00 horas, en el domicilio indicado.
- No se aceptarán proposiciones presentadas a través de medios electrónicos.
- El Acto de presentación de las propuestas será el día: 27 de Enero del 2015 a las 12:00 horas; la apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 27 de Enero del 2015 a las 12:00 horas y la apertura de la propuesta económica el día: 28 de Enero del 2015 a las 12:00 horas en el domicilio indicado.
- Los precios unitarios ofertados por el licitante serán fijos.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en Pesos Mexicanos.
- Lugar de entrega: En los Centros de Reinserción Social del Estado, en los municipios de Mexicali, Tecate, Tijuana y Ensenada, Baja California.
- Plazo de entrega: De acuerdo al programa de entregas, durante la vigencia del contrato que será del 01 de febrero de 2015 al 31 de diciembre 2015.
- Las condiciones de pago serán: Dentro de los 15 días naturales siguientes a la presentación de la factura, previa entrega de los artículos. No habrá anticipos.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 15 DE ENERO DE 2015.
 PRESIDENTE SUPLENTE DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES
 DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
HUGO ALFONSO LEYVA RODRIGUEZ
 RUBRICA.

(R.- 405092)

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

CONVOCATORIA PUBLICA No. 001 RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se informa a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números LO-909004999-N1-2015, LO-909004999-N2-2015, LO-909004999-N3-2015, LO-909004999-N4-2015, LO-909004999-N5-2015, LO-909004999-N6-2015, LO-909004999-N7-2015, LO-909004999-N8-2015, LO-909004999-N9-2015, LO-909004999-N10-2015, LO-909004999-N11-2015, LO-909004999-N12-2015, LO-909004999-N13-2015 y LO-909004999-N14-2015, que la Convocatoria a la Licitación en la cual se establecen las bases de participación, estará disponible para su consulta en la página electrónica de Compranet en la siguiente dirección compranet.funcionpublica.gob.mx así como en las oficinas de este Organismo Desconcentrado ubicado en Avenida José María Izazaga N° 89 4to. piso, Colonia Centro, C.P. 06080, México D.F., teléfono: 01 (55) 57280084, para las licitaciones LO-909004999-N1-2015, LO-909004999-N2-2015, LO-909004999-N3-2015, LO-909004999-N4-2015, LO-909004999-N5-2015, LO-909004999-N6-2015, LO-909004999-N7-2015, LO-909004999-N8-2015, LO-909004999-N9-2015, LO-909004999-N10-2015, LO-909004999-N11-2015, LO-909004999-N12-2015, LO-909004999-N13-2015 y LO-909004999-N14-2015, los días 15 al 24 de enero de 2015, en un horario de 09:00 a 14:00 horas.

Datos Generales

No. de Licitación	LO-909004999-N1-2015
Descripción de la licitación	Rehabilitación para recuperar la capacidad de almacenamiento de la Presa Tacubaya, en la Delegación Alvaro Obregón, D.F.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/01/2015
Junta de aclaraciones	22/01/2015, 09:00 horas
Visita a instalaciones	19/01/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/01/2015, 09:00 horas

No. de Licitación	LO-909004999-N2-2015
Descripción de la licitación	Rehabilitación para recuperar la capacidad de almacenamiento de la Presa Becerra "C", en la Delegación Alvaro Obregón, D.F.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/01/2015
Junta de aclaraciones	22/01/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	19/01/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/01/2015, 09:30 horas

No. de Licitación	LO-909004999-N3-2015
Descripción de la licitación	Rehabilitación para recuperar la capacidad de almacenamiento del Río Hondo, en el Municipio de Naucalpan Edo. de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/01/2015
Junta de aclaraciones	22/01/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	19/01/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/01/2015, 10:00 horas

No. de Licitación	LO-909004999-N4-2015
Descripción de la licitación	Rehabilitación para incrementar la capacidad de la Presa Mixcoac, para la regulación y desalojo de las aguas pluviales en la Delegación Alvaro Obregón, D.F.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/01/2015
Junta de aclaraciones	22/01/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	19/01/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/01/2015, 11:00 horas

No. de Licitación	LO-909004999-N5-2015
Descripción de la licitación	Rehabilitación para incrementar la capacidad de la Presa Texcalatlaco, para la regulación y desalojo de las aguas pluviales en la Delegación Alvaro Obregón, D.F.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/01/2015
Junta de aclaraciones	22/01/2015, 13:00 horas
Visita a instalaciones	19/01/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/01/2015, 11:30 horas

No. de Licitación	LO-909004999-N6-2015
Descripción de la licitación	Rehabilitación para incrementar la capacidad de la Laguna Cuauhtepac para la regulación y desalojo de las aguas pluviales en la Delegación Gustavo A. Madero, D.F.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/01/2015
Junta de aclaraciones	22/01/2015, 14:00 horas
Visita a instalaciones	19/01/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/01/2015, 12:00 horas

No. de Licitación	LO-909004999-N7-2015
Descripción de la licitación	Rehabilitación para recuperar la capacidad de almacenamiento de la Presa La Mina Colonia Loma de los Angeles Tetelpan Delegación Cuajimalpa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/01/2015
Junta de aclaraciones	22/01/2015, 17:00 horas
Visita a instalaciones	19/01/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/01/2015, 12:30 horas

No. de Licitación	LO-909004999-N8-2015
Descripción de la licitación	Rehabilitación del Río de los Remedios para recuperar su capacidad de almacenamiento, Colonia La Escalera, Delegación Gustavo A. Madero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/01/2015
Junta de aclaraciones	23/01/2015, 09:00 horas
Visita a instalaciones	20/01/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/01/2015, 13:00 horas

No. de Licitación	LO-909004999-N9-2015
Descripción de la licitación	Rehabilitación para incrementar la capacidad de regulación y desalojo de las aguas pluviales de la Ciénega Chica, Delegación Xochimilco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/01/2015
Junta de aclaraciones	23/01/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	20/01/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/01/2015, 13:30 horas

No. de Licitación	LO-909004999-N10-2015
Descripción de la licitación	Rehabilitación para incrementar la capacidad de regulación y desalojo de las aguas pluviales de la Ciénega Grande, Delegación Xochimilco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/01/2015
Junta de aclaraciones	23/01/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	20/01/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/01/2015, 14:00 horas

No. de Licitación	LO-909004999-N11-2015
Descripción de la licitación	Rehabilitación para incrementar la capacidad de la Presa Tequilasco, para regulación y desalojo de las aguas pluviales en la Delegación Alvaro Obregón, D.F.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/01/2015
Junta de aclaraciones	23/01/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	20/01/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/01/2015, 17:00 horas

No. de Licitación	LO-909004999-N12-2015
Descripción de la licitación	Rehabilitación para incrementar la capacidad de la Presa Anzaldo para regulación y desalojo de las aguas pluviales en la Delegación Alvaro Obregón, D.F.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/01/2015
Junta de aclaraciones	23/01/2015, 13:00 horas
Visita a instalaciones	20/01/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/01/2015, 17:30 horas

No. de Licitación	LO-909004999-N13-2015
Descripción de la licitación	Rehabilitación para incrementar la capacidad de la Presa Tarango, para regulación y desalojo de las aguas pluviales en la Delegación Alvaro Obregón, D.F.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/01/2015
Junta de aclaraciones	23/01/2015, 14:00 horas
Visita a instalaciones	20/01/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/01/2015, 18:00 horas

No. de Licitación	LO-909004999-N14-2015
Descripción de la licitación	Rehabilitación para recuperar la capacidad de almacenamiento y mecanismos de control de la Presa San Joaquín, en el Municipio de Naucalpan, Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/01/2015
Junta de aclaraciones	23/01/2015, 17:00 horas
Visita a instalaciones	20/01/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/01/2015, 19:00 horas

De conformidad con el punto segundo del Acuerdo por el que se delega en el Director Ejecutivo de Planeación y Construcción del Organismo Desconcentrado del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, la facultad para celebrar, otorgar y suscribir los Contratos, convenios en materia de obra pública y servicios relacionados con ésta y demás actos jurídicos, que de éstos se deriven dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de agosto de 2007, así como las funciones conferidas en el Manual Administrativo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México publicado con fecha 28 de julio de 2006.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
MEXICO, D.F., A 15 DE ENERO DE 2015.
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE PLANEACION Y CONSTRUCCION
ING. FERNANDO ALONZO AVILA LUNA
RUBRICA.

(R.- 405008)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SECRETARIA DE HACIENDA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 01-15**LICITACION PUBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública presencial internacional bajo cobertura de tratados número LA-908052996-T04-2015 cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Venustiano Carranza No. 601, Colonia Obrera, C.P. 31350, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 614-429-33-00 ext. 13544 y fax 614-429-33-00 Ext. 13653, los días Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 hrs.

Número de Licitación	LA-908052996-T04-2015 (SH/I/028/2014)
Descripción de la licitación	Adquisición de equipos de informática y telecomunicaciones, equipo de rayos x y sistemas de equipos aeroportuarios, y sistema de información meteorológica para Aeropuerto de Barrancas del Cobre, Chihuahua. De acuerdo a las especificaciones descritas en la convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	15/Enero/2015
Junta de aclaraciones	29/ Enero/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	4/Febrero/2015, 9:00:00 horas

CHIHUAHUA, CHIH., A 15 DE ENERO DE 2015.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
M.G.P. ANTONIO ENRIQUE TARIN GARCIA
RUBRICA.

(R.- 405093)

INSTITUTO COAHUILENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. LA-905025992-I100-2014

ICIFED, SITIO EN BLVD. PASEO DE LA REFORMA N° 1729, COL. RANCHO LAS VARAS, C.P. 25020, SALTILLO, COAH.; NOTIFICA FALLO PARA EL **SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA CENTROS EDUCATIVOS DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR DEL ESTADO DE COAHUILA**, DE FECHA **30 DE OCTUBRE DE 2014**, DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA PRESENCIAL No. **LA-905025992-I100-2014**; GANADOR: **COMERCIALIZADORA ALFIN, S.A. DE C.V.**, PARTIDAS 1, 3 Y 4, MONTO CONTRATADO: **\$ 788,776.80 M.N.**, DOMICILIO AV. FCO. I. MADERO N° 434 OTE., COL. ZONA CENTRO, MONTERREY, N.L.

SALTILLO, COAH., A 15 DE ENERO DE 2015.
DIRECTORA GENERAL
ARQ. LILIANA AGUIRRE SEPULVEDA
RUBRICA.

(R.- 405134)

AVISO

A los usuarios de esta sección se les informa, que las cuotas por derechos de publicación vigentes a partir del **1 de enero de 2015**, son las siguientes:

ESPACIO	COSTO
2/8	\$3,460.00
4/8	\$6,920.00
8/8	\$13,840.00

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE INVERSION Y GESTION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-915008995-N23-2015** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Irrigación No. 100-A esquina. con Av. Independencia Ote., Col, Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C.P. 50070 Toluca, México; teléfonos (01-722) 2145906, 2159634 y No. Fax 2150267 Ext. 1020, los días del 15 al 29 de enero de 2015 de: 9:00 a 14:00 y de 14:30 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Equipamiento electromecánico, obra civil, línea de conducción y red de distribución en Gualupita, Municipio de Tianguistenco
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	15/01/2015
Junta de aclaraciones	19/01/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	19/01/2015, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/01/2015, 10:00 horas

TOLUCA, MEXICO, A 15 DE ENERO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE INVERSION Y GESTION
C. PABLO OLVERA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 405116)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE INVERSION Y GESTION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-915008995-N24-2015** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Irrigación No. 100-A esquina. con Av. Independencia Ote., Col, Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C.P. 50070 Toluca, México; teléfonos (01-722) 2145906, 2159634 y No. Fax 2150267 Ext. 1020, los días del 15 al 29 de enero de 2015 de: 9:00 a 14:00 y de 14:30 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Ampliación y rehabilitación del sistema de agua potable de la colonia La Joya 3 de Mayo Lindavista, Municipio de Ixtapan de la Sal
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	15/01/2015
Junta de aclaraciones	19/01/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	19/01/2015, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/01/2015, 12:00 horas

TOLUCA, MEXICO, A 15 DE ENERO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE INVERSION Y GESTION
C. PABLO OLVERA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 405117)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE INVERSION Y GESTION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-915008995-N25-2015** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Irrigación No. 100-A esquina. con Av. Independencia Ote., Col, Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C.P. 50070 Toluca, México; teléfonos (01-722) 2145906, 2159634 y No. Fax 2150267 Ext. 1020, los días del 15 al 29 de enero de 2015 de: 9:00 a 14:00 y de 14:30 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Ampliación de redes de agua potable en colonias populares (Ciudad de Los Niños, ampliación Ciudad de Los Niños, Padre Figueroa, Lomas de Cantera y unidad habitacional Bosques de Los Remedios), en Naucalpan primera etapa, Municipio de Naucalpan
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	15/01/2015
Junta de aclaraciones	19/01/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	19/01/2015, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/01/2015, 16:00 horas

TOLUCA, MEXICO, A 15 DE ENERO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE INVERSION Y GESTION
C. PABLO OLVERA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 405118)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE INVERSION Y GESTION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-915008995-N26-2015** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Irrigación No. 100-A esquina. con Av. Independencia Ote., Col, Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C.P. 50070 Toluca, México; teléfonos (01-722) 2145906, 2159634 y No. Fax 2150267 Ext. 1020, los días del 15 al 30 de enero de 2015 de: 9:00 a 14:00 y de 14:30 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Terminación del colectores para el saneamiento del río San Juan, Municipio de Teotihuacán
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	15/01/2015
Junta de aclaraciones	20/01/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	20/01/2015, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/01/2015, 10:00 horas

TOLUCA, MEXICO, A 15 DE ENERO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE INVERSION Y GESTION
C. PABLO OLVERA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 405120)

JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MEXICO

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS, CONTRATOS Y ESTIMACIONES

FO-JCLAC-64-A**LICITACION PUBLICA NACIONAL****CONVOCATORIA: 001****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento vigente, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional, para la contratación de Obra Pública a Precio Unitario y Tiempo Determinado, cuya convocatoria contiene las bases de participación y requisitos generales disponibles para consulta y registro para participar, en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien calle Igualdad No. 101, Col. Santiago Tlaxomulco, C. P. 50280, Toluca, Edo. De México, teléfono (01722) 384 20 94, los días del 15 al 20 de Enero del año en curso de 9:00 a 16:00 hrs., en días hábiles.

No. de Concurso	SCEM-JC-15-APAD-OF-001-C
Fecha de publicación en CompraNet	15/01/15
Descripción general de la obra	PAVIMENTACION DEL TRAMO CARRETERO LA TRINIDAD - SAN ANTONIO PACHUQUILLA. (ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, SAN ANTONIO PACHUQUILLA)
Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica	29/01/2015 a las 10:00 hrs. en la Sala de Usos Múltiples de la Junta de Caminos del Estado de México, calle Igualdad No. 101, Santiago, Tlaxomulco, Toluca, Estado de México.
Junta de aclaraciones	21/01/2015 a las 13:30 hrs. en las oficinas de la Residencia Regional Ixtapan, ubicada en la calle Morelos esq. Iturbide, Barrio de San Pedro, Ixtapan, Estado de México.
Visita al lugar de los trabajos	21/01/2015 a las 10:00 hrs. en las oficinas de la Residencia Regional Ixtapan, ubicada en la calle Morelos esq. Iturbide, Barrio de San Pedro, Ixtapan, Estado de México.

No. de Concurso	SCEM-JC-15-APAD-OF-002-C
Fecha de publicación en CompraNet	15/01/15
Descripción general de la obra	CONSTRUIR EN UNA PRIMERA ETAPA EL CAMINO REAL DE TIERRA ADENTRO, EN EL MUNICIPIO DE SOYANIQUEL PAN
Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica	29/01/2015 a las 13:00 hrs. en la Sala de Usos Múltiples de la Junta de Caminos del Estado de México, calle Igualdad No. 101, Santiago, Tlaxomulco, Toluca, Estado de México.
Junta de aclaraciones	21/01/2015 a las 13:30 hrs. en las oficinas de la Residencia Regional Atlacomulco, ubicada en la Av. Mario Colín Sánchez No. 10, Col. Centro, Atlacomulco, Estado de México.
Visita al lugar de los trabajos	21/01/2015 a las 10:00 hrs. en las oficinas de la Residencia Regional Atlacomulco, ubicada en la Av. Mario Colín Sánchez No. 10, Col. Centro, Atlacomulco, Estado de México.

No. de Concurso	SCEM-JC-15-APAD-OF-003-C
Fecha de publicación en CompraNet	15/01/15
Descripción general de la obra	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO EN 10 VIALIDADES. (LA PAZ)
Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica	29/01/2015 a las 15:30 hrs. en la Sala de Usos Múltiples de la Junta de Caminos del Estado de México, calle Igualdad No. 101, Santiago, Tlaxomulco, Toluca, Estado de México.
Junta de aclaraciones	21/01/2015 a las 13:30 hrs. en las oficinas de la Residencia Regional Texcoco, ubicada en la calle Barranquilla No. 100, Fraccionamiento San Martín, Texcoco, Estado de México.
Visita al lugar de los trabajos	21/01/2015 a las 10:00 hrs. en las oficinas de la Residencia Regional Texcoco, ubicada en la calle Barranquilla No. 100, Fraccionamiento San Martín, Texcoco, Estado de México.

De conformidad con lo que establece el artículo 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, será necesario que los interesados a participar en la presente licitación presenten al momento de ingresar a la junta de aclaraciones un escrito simple, bajo protesta de decir verdad, que contenga los datos que actualmente están contenidos en el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La presentación de las proposiciones será de manera presencial en los lugares, horas y fechas indicadas en el cuadro superior.

TOLUCA, MEXICO, A 15 DE ENERO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL
ING. FRANCISCO RUBEN BRINGAS PEÑALOZA
RUBRICA.

(R.- 405114)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACA, MEXICO

DIRECCION DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y OBRAS PUBLICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO: IXT/CIOP/FISE-14/001/LPN-001/2015, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://COMPRANET.GOB.MX> O BIEN EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, C.P. 50740, IXTLAHUACA, MEXICO. TELEFONO: 017121229902 EXT. 105. DE LUNES A VIERNES DE 10:00 A 14:00 HORAS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS HOGARES, EN VARIAS COMUNIDADES EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, MEXICO.
VOLUMEN DE LA LICITACION	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	15/01/15
JUNTA DE ACLARACIONES	22/01/2015 A LAS 09:00 HORAS
VISITA A INSTALACIONES	21/01/2015 A LAS 09:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	30/01/2015, A LAS 09:00 HORAS

ATENTAMENTE
IXTLAHUACA, MEXICO, A 15 DE ENERO DE 2015.
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y OBRAS PUBLICAS
P. ARQ. ULISES EDUARDO BECERRIL SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 405094)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS, PRESENCIAL
CONVOCATORIA 022

De conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y de Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Internacional bajo Cobertura de Tratados, Presencial para la Adquisición de Equipo Médico y de Laboratorio para Gobierno del Estado de Guanajuato, de conformidad con lo siguiente

No. de licitación	40004001-022-14
Carácter de la licitación	Pública Internacional bajo Cobertura de Tratados, Presencial
Descripción del objeto de la licitación	Adquisición de Equipo Médico y de Laboratorio
Fecha de publicación en CompraNet	15/01/2015
Junta de aclaraciones	12/02/2015 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.
Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas	24/02/2015 a las 09:30 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.

- * Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, ubicadas en carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, código postal 36250, colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto.; al teléfono (473) 735 3400, o al correo electrónico: **kgarciab@guanajuato.gob.mx**, los días de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas o en CompraNet en la dirección electrónica, así como en <http://transparencia.guanajuato.gob.mx> y en www.guanajuato.gob.mx.
- * Los licitantes, podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de los las bases y anexos de la licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado en los horarios señalados en el párrafo anterior o, a través de CompraNet, en su dirección electrónica.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- * Lugar de entrega: de acuerdo a bases.
- * Plazo de entrega: de acuerdo a bases.
- * La procedencia de los recursos es: federal.
- * Las condiciones de pago serán: dentro de los 20 días siguientes a la recepción en el lugar de entrega y a entera satisfacción de Gobierno del Estado.
- * No se aceptará el envío propuestas por servicio postal o mensajería.
- * La notificación de fallo podrá diferirse cuando existan circunstancias que así lo ameriten.
- * No podrán participar en esta licitación todas aquellas personas que se encuentran en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- * Los licitantes que resulten adjudicados deberán inscribirse en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado, proporcionando la información y documentación solicitada para el trámite.

GUANAJUATO, GTO., A 15 DE ENERO DE 2015.

EL COMITE DE ADQUISICIONES

SECRETARIO DEL COMITE

LIC. ALBERTO GARCIA CORIA

RUBRICA.

(R.- 405045)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

COMISION GASTO FINANCIAMIENTO

ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001-15

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones **LA-913014998-I1-2015**, **LA-913014998-I2-2015** y **LA-913014998-I3-2015**. Cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca-Actopan Km 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) 71-7-20-00 ext. 2865, del 15 al 20 de enero del año en curso, en días hábiles de 9:30 a 15:00 horas.

La reducción de plazos fue autorizada por el Presidente de la Comisión Gasto Financiamiento con base al artículo 32 de la Ley en la materia.

Licitaciones Públicas Internacionales Abiertas

Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo e Instrumentos Científicos y de Laboratorio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/01/2015
Junta de aclaraciones	20/01/2015, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	26/01/2015, 09:30 horas

Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo de Comunicación y Electrónica
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/01/2015
Junta de aclaraciones	20/01/2015, 12:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	26/01/2015, 12:30 horas

Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo de Cómputo y Bienes Informáticos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/01/2015
Junta de aclaraciones	20/01/2015, 15:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	26/01/2015, 15:30 horas

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 15 DE ENERO DE 2015.

PRESIDENTE

MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA

RUBRICA.

(R.- 405085)

ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. SSM/PEF-LP/001/2015

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número: **SSM/PEF-LP/001/2015**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en la Coordinación de Infraestructura Hospitalaria de la Delegación Administrativa de los Servicios de Salud de Michoacán ubicada en calle Haití número 121 del fraccionamiento las Américas en Morelia, Michoacán, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, los días de Lunes a Viernes, en un horario de 9:00 a 13:00 horas. Teléfono de consulta Tel/Fax 01 (443) 2-34-34-35 al 37.

No. de licitación	SSM/PEF-LP/001/2015
Descripción de la licitación	Ejecución del Proyecto denominado “Obra nueva por Sustitución y equipamiento del Hospital General Dr. Miguel Silva del Estado de Michoacán de Ocampo”
Volúmenes de obra a contratar y Especialidad Requerida	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante y en la convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	15 de Enero de 2015
Fecha límite para manifestar interés	29 de Enero de 2015
Visita a instalaciones	19 de Enero de 2015 Calle Haití # 121, Fracc. Las Américas; 09:00 horas
Junta de aclaraciones	19 de Enero de 2015 Calle Haití # 121, Fracc. Las Américas; 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30 de Enero de 2015 Calle Haití # 121, Fracc. Las Américas; 09:00 horas
Capital Contable Sugerido (no obligatorio)	\$100'000,000.00
Fecha del Fallo	11 de Febrero de 2015 Calle Haití # 121, Fracc. Las Américas; 09:00 horas
Fecha de inicio de los Trabajos	27 de Febrero de 2015
Fecha de Terminación de los Trabajos	31 de Diciembre de 2015
Fecha de la Firma del Contrato	26 de Febrero de 2015 Calle Haití # 121, Fracc. Las Américas; 09:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 15 DE ENERO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN
DR. CARLOS ESTEBAN ARANZA DONIZ
RUBRICA.

(R.- 405065)

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. LA-012000979-N1-2015, cuya Convocatoria de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Callejón Borda número 3, colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000, del 15 de enero al 2 de febrero del 2015 de 8:30 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Suministro de Gases Medicinales a las Unidades Médicas de Servicios de salud de Morelos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/01/2015
Junta de aclaraciones	23/01/2015 , 9:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	03/02/2015 , 9:00 horas

CUERNAVACA, MORELOS, A 7 DE ENERO DE 2015.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

C.P. MIGUEL ANGEL BRITO GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 405106)

SUPERISSSTE

GERENCIA REGIONAL NORESTE

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que a continuación se presentan, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en internet <http://compranet.gob.mx> o bien, en Av. Adolfo López Mateos y Retorno 4 S/N Col. Burócratas Federales, C.P. 64380, Monterrey, N.L., Tel. (81) 83-73-55-44, los días lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	No. 00639006-001-15 Servicio de Vigilancia
Volumen de licitación	Se detalla en convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	15/01/2015
Junta de aclaraciones	21/01/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	De 22/01/2015 a 29/01/2015
Presentación y apertura de proposiciones	30/01/2015, 10:00

Descripción de la licitación	No. 00639006-002-15 Servicio de Limpieza y Fumigación
Volumen de licitación	Se detalla en convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	15/01/2015
Junta de aclaraciones	21/01/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	De 22/01/2015 a 29/01/2015
Presentación y apertura de proposiciones	30/01/2015, 12:00

MONTERREY, N.L., A 7 DE ENERO DE 2015.

JEFA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

MGP. ANA BERTHA BARBOZA GALAVIZ

RUBRICA.

(R.- 405095)

MUNICIPIO DE QUERETARO

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA: 001**

De conformidad con el artículo 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional **LPNF-001/15** para la adquisición de **“APARATOS DE GIMNASIO Y BANCAS”** con lo siguiente:

Descripción de la licitación	LPNF-001/15 “APARATOS DE GIMNASIO Y BANCAS”
Descripción del objeto de la Licitación	La descripción y los detalles se encuentran contenidos dentro de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de enero de 2015.
Junta de aclaraciones	21 de enero de 2015 12:00 horas.
Presentación y apertura de las proposiciones	26 de enero de 2015 12:00 horas.

La convocatoria de la presente licitación se encuentra disponible en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Boulevard Bernardo Quintana No. 10000, Fracc. Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro., Teléfono: 442 2 38 77 27 y 442 2 38 77 00 ext. 7735, de lunes a viernes; en el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas. La obtención de esta convocatoria será de manera gratuita.

QUERETARO, QUERETARO, A 15 DE ENERO DE 2015.

DIRECTORA DE ADQUISICION Y CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS

LIC. CLAUDIA MARGARITA RODRIGUEZ SALAS

RUBRICA.

(R.- 405103)**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO**

COORDINACION GENERAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional número LPN-51105001-001-15, cuya convocatoria contiene las bases de participación para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subdirección de Adquisiciones de SESEQ ubicada en Próspero C. Vega 34, colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro. Teléfono 01-442-213-01-23 en días hábiles, de 9:00 a 13:30 horas.

Licitación Pública Internacional 51105001-001-15

Descripción de las licitaciones	Seguros de Bienes Patrimoniales “Póliza de seguro para parque vehicular”
Volumen de la licitación	Se detallan en la convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	15/Enero/2015
Junta de aclaraciones	21/Enero/2015 a las 13:00 horas en: las instalaciones de la Subdirección de Adquisiciones de SESEQ ubicada en Próspero C. Vega 34, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de propuestas	29/Enero/2015 a las 10:00 horas en: las instalaciones de la Subdirección de Adquisiciones de SESEQ ubicada en Próspero C. Vega 34, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

ATENTAMENTE

QUERETARO, QUERETARO, A 15 DE ENERO DE 2015.

SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

LCPF: RAUL JUAREZ MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 405131)

INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

DIRECCION DE CONTRATOS Y LICITACIONES

CONVOCATORIA No. 1

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas que a continuación se señalan, que la convocatoria respectiva que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet en la fecha señalada más adelante, y que la misma puede obtenerse de forma gratuita en la dirección electrónica <http://compranet.gob.mx>. de igual manera, que un ejemplar de la Convocatoria se encuentra disponible para consulta en la Subdirección de Licitaciones, ubicada en Blvd. Kino No. 1104, Colonia Pitic, Código Postal 83150, de Hermosillo, Sonora, teléfono (01) (66) 2-214-60-33, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas.

LO-926055986-N173-2014

Objeto de la licitación	Construcción de la Segunda Etapa de Edificio de Laboratorio de Cómputo de Dos Niveles en el Instituto Tecnológico de Nogales, en la Localidad y Municipio de Nogales, Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	18/12/2014 09:00 horas, en Oficinas Regionales de la SEC, Carretera Internacional Km 6.5, Edificio 25, Blvd. Parque Industrial, Nogales, Sonora.
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2014 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	19/12/2014 09:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/12/2014 10:00:00 horas

LO-926055986-N178-2014

Objeto de la licitación	Rehabilitación de Aulas y Construcción de Baños en varios Planteles de Educación Básica del Estado de Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	18/12/2014 09:00 horas, en Dirección de Obras del ISIE, ubicada en Blvd. Francisco Eusebio Kino # 1104, Col. Pitic, Hermosillo, Sonora.
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2014 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	19/12/2014 10:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/12/2014 15:30:00 horas

LO-926055986-N179-2014

Objeto de la licitación	Rehabilitación de Techos e Impermeabilización en varios Planteles de Educación Básica en Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	18/12/2014 09:00 horas, en Dirección de Obras del ISIE, ubicada en Blvd. Francisco Eusebio Kino # 1104, Col. Pitic, Hermosillo, Sonora.
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2014 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	19/12/2014 10:30:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/12/2014 16:15:00 horas

LO-926055986-N180-2014

Objeto de la licitación	Rehabilitación de Cercos Perimetrales, Bardas y Fachadas en Planteles de Educación Básica del Estado de Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	18/12/2014 09:00 horas, en Dirección de Obras del ISIE, ubicada en Blvd. Francisco Eusebio Kino # 1104, Col. Pitic, Hermosillo, Sonora.
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2014 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	19/12/2014 11:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/12/2014 10:30:00 horas

LO-926055986-N181-2014

Objeto de la licitación	Rehabilitación de Instalaciones Eléctricas en Planteles de Educación Básica del Estado de Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

Visita a instalaciones	18/12/2014 09:00 horas, en Dirección de Obras del ISIE, ubicada en Blvd. Francisco Eusebio Kino # 1104, Col. Pitic, Hermosillo, Sonora.
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2014 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	19/12/2014 11:30:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/12/2014 11:15:00 horas

LO-926055986-N182-2014

Objeto de la licitación	Construcción de Subestaciones y Obra Exterior en Planteles de Educación Básica del Estado de Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	18/12/2014 09:00 horas, en Dirección de Obras del ISIE, ubicada en Blvd. Francisco Eusebio Kino # 1104, Col. Pitic, Hermosillo, Sonora.
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2014 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	19/12/2014 12:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/12/2014 12:00:00 horas

LO-926055986-N183-2014

Objeto de la licitación	Rehabilitación de Mayor de Baños en Planteles Educativos de Educación Básica.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	18/12/2014 09:00 horas, en Dirección de Obras del ISIE, ubicada en Blvd. Francisco Eusebio Kino # 1104, Col. Pitic, Hermosillo, Sonora.
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2014 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	19/12/2014 12:30:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/12/2014 12:45:00 horas

LO-926055986-N184-2014

Objeto de la licitación	Construcción de Plantel de Educación Inicial Nueva Creación en el Estado De Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	18/12/2014 09:00 horas, en Dirección de Obras del ISIE, ubicada en Blvd. Francisco Eusebio Kino # 1104, Col. Pitic, Hermosillo, Sonora.
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2014 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	19/12/2014 13:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/12/2014 13:30:00 horas

LO-926055986-N185-2014

Objeto de la licitación	Construcción de Aulas en Planteles Educativos de Bachillerato en el Estado de Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	18/12/2014 09:00 horas, en Dirección de Obras del ISIE, ubicada en Blvd. Francisco Eusebio Kino # 1104, Col. Pitic, Hermosillo, Sonora.
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2014 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	19/12/2014 13:30:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/12/2014 14:15:00 horas

LO-926055986-N194-2014

Objeto de la licitación	Construcción del Conjunto Académico Virtual, Biblioteca Digital del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa del Estado de Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	18/12/2014 09:00 horas, en Dirección de Obras del ISIE, ubicada en Blvd. Francisco Eusebio Kino # 1104, Col. Pitic, Hermosillo, Sonora.
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2014 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	19/12/2014 09:30:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/12/2014 11:00:00 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 15 DE ENERO DE 2015.
 EL COORDINADOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
ING. LUIS FELIPE ROMERO LOPEZ
 RUBRICA.

(R.- 405012)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Sexto de lo Mercantil
EDICTO**

Remátase en local de este juzgado a las 12:00 doce horas del día 27 veintisiete de Enero año 2015 dos mil quince, en autos del Juicio Mercantil Ejecutivo, promovido por **ISABEL VERONICA BERNAL ALEJANDRE**, en contra de **JUAN JOSE CORREA DIAZ y CELIA GONZALEZ GUTIERREZ**, expediente 2591/2009, el siguiente bien inmueble:

Finca marcada con el número 1526 de la calle José María Vigil en la Colonia Villaseñor del Sector Hidalgo de Guadalajara, Jalisco. Siendo el avalúo para el presente remate la cantidad de **\$1'667,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**. Bien inmueble que cuenta con una superficie de 184.45 M.

Postura legal: dos terceras partes de la cantidad fijada como avalúo.

Convocando Postores.

Edicto que deberá de publicarse por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación, así como en los estrados de este Juzgado.

Zapopan, Jalisco, a 11 de diciembre de 2014.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Norma Adriana Rodríguez Zapata

Rúbrica.

(R.- 404584)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Séptima Sala Civil
EDICTO**

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 735/2014, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por **PACHECO GALINDO URBINA Y OTRO**, en contra de **MARIA EUGENIA JIMENEZ ROJANO VIUDA DE GARCIA Y OTRO**, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS a la tercera interesada **MARIA EUGENIA JIMENEZ ROJANO VIUDA DE GARCIA**, para que comparezca ante esta Sala dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se harán de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Sol de México", haciendo del conocimiento de la tercera en cita que deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora en contra de la sentencia de fecha tres de septiembre del año en curso.

México, D.F., a 11 de diciembre de 2014.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Séptima Sala Civil

Lic. Rosa Araceli Rojas Sánchez

Rúbrica.

(R.- 404829)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal
EDICTO**

Testigo Fernando Guerra Hernández:

En la causa penal 39/2014-I, del índice del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, se fijaron las diez horas con treinta y un minutos del veintiocho de enero de dos mil quince, a fin de que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de carácter judicial en la que tendrá intervención, por lo que deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional, sito en calle Jaime Nunó número ciento setenta y cinco, colonia Zona Escolar, Cuauhtépec Barrio Bajo, delegación Gustavo A. Madero (a un costado del Reclusorio Preventivo Varonil Norte de esta ciudad), con una identificación oficial vigente.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 27 de noviembre de 2014.

El Juez Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal

Ricardo Delgado Quiroz

Rúbrica.

(R.- 405099)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Primera Sala Civil

EDICTO

MARCOS SALAZAR CASTILLO.

Por medio del presente se hace del conocimiento la demanda de garantías interpuesta por **BONIFACIO CRUZ HERNANDEZ**, en contra de la sentencia dictada por esta Sala el veintidós de enero de dos mil catorce, en el toca **137/2013/02**, en los autos del juicio **ESPECIAL DE EXTINCION DE DOMINIO seguido por GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL en contra de BONIFACIO CRUZ HERNANDEZ**, a efecto de que acuda el tercero interesado **MARCOS SALAZAR CASTILLO**, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, al **Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en Turno**, para que manifieste lo que a su derecho convenga. Quedando a disposición en la Secretaría de esta Sala las Copias de traslado respectivas.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación

México, D.F., a 28 de noviembre de 2014.

El Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Civil

Mario Alfredo Miranda Cueva

Rúbrica.

(R.- 403612)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes

Juzgado Primero de Distrito del Trigésimo Circuito, con sede en Aguascalientes

EDICTO

LILY DE FATIMA ALONSO SALAS

Para los efectos legales conducentes, se hace de su conocimiento que en autos del juicio ejecutivo mercantil 22/2013-II del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, en proveído de trece de noviembre de dos mil trece, se tuvo a Poliestireno del Centro, sociedad anónima de capital variable, por conducto de su apoderado legal Javier Valenzuela Pérez demandando en la vía ejecutiva mercantil federal, derivado esencialmente de lo que hacen constar una deuda a favor de la parte actora.

Hágase saber a la demandada de referencia que en la Secretaría de éste Juzgado Federal, está a su disposición copia de la demanda de garantías y del auto admisorio que ordenó su emplazamiento, mismos que dieron origen a dicho juicio, para que si es su deseo comparezca a recibirlos; asimismo, se le apercibe a la citada demandada, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación y si en ese lapso no comparece a este juicio, se seguirá éste en rebeldía.

c.c.p. El Diario Oficial de la Federación, para su publicación por tres veces de siete en siete días.

c.c.p. El periódico de circulación nacional, para su publicación por tres veces de siete en siete días.

Aguascalientes, Ags., a 19 de diciembre de 2014.

Juez Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes

Lic. Jaime Páez Díaz

Rúbrica.

(R.- 404946)

Estados Unidos Mexicanos

Estado de Jalisco

Poder Judicial

Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco

Primer Partido Judicial

Juzgado Quinto de lo Mercantil
EDICTO

JUICIO MERCANTIL EJECUTIVO, 3606/2011, PROMOVIDO POR DUCORAGRO, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE EDGAR DE LA ROSA MARTINEZ y FERNANDO MORALES PEREZ, SE REMATARA A LAS 12:15 DOCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL 12 DOCE DE FEBRERO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, LO SIGUIENTE:

1) FINCA UBICADA EN LA CALLE JUAN DE ZUMARRAGA, NUMERO 312, COLONIA VILLA REAL DE SANTIAGO, MUNICIPIO DE CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSI, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO 14, MANZANA A, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 60 METROS CUADRADOS.

AVALUO: \$298,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL: 2/3 PARTES DEL AVALUO.

CONVOQUESE POSTORES QUE DEBERAN EXHIBIR EL 25% DE LA POSTURA LEGAL.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, Y EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO DE CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSI.

Zapopan, Jalisco, a 10 de diciembre de 2014.

La C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto de lo Mercantil

Lic. Salomé Micaela César Vizcaíno

Rúbrica.

(R.- 405009)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

“INSERTO: En cumplimiento a lo ordenado en proveído de quince de diciembre del año en curso, en los autos del proceso penal 72/2011-IV, instruido contra de **Aldo Eder Brito Soto y/o Aldo Eder Brito Contreras y otros**, como probables responsables en la comisión del delito de secuestro y otros, se requiere al ateste **Andrés Cuauhtémoc González Razo**, para que en el plazo de **cinco días** posteriores a la publicación del presente edicto, se presente debidamente identificado con credencial oficial vigente con fotografía ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez (ubicado en Boulevard Toluca, número 4, colonia Industrial Naucalpan, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53370, segundo piso).”

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 15 de diciembre de 2014.

El Juez Tercero de Distrito en el Estado de México

Lic. Carlos Alberto Martínez Hernández

Rúbrica.

(R.- 405100)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación vigentes a partir del **1 de enero de 2015**, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,730.00
2/8	de plana	\$ 3,460.00
3/8	de plana	\$ 5,190.00
4/8	de plana	\$ 6,920.00
6/8	de plana	\$ 10,380.00
1	plana	\$ 13,840.00
1 4/8	planas	\$ 20,760.00
2	planas	\$ 27,680.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero del Distrito en La Laguna
Actuaciones

**Blvd. Independencia 2111 Ote.
C.P. 27100 Col. San Isidro
Torreón, Coahuila
EDICTO**

Oscar García Pérez.

En los autos del Juicio de Amparo número **526/2014**, promovido por **Tito Barrón Durán**, contra actos del Juez Primero Civil de Primera Instancia, con sede en Gómez Palacio, Durango, con fecha veintiocho de noviembre de dos mil catorce, se dictó un auto en el cual se ordena sea emplazado el tercero interesado **Oscar García Pérez**, por edictos que se publicarán por (3) tres veces de (7) siete en (7) siete días, en el Diario Oficial de la Federación y uno de los Periódicos de Mayor Circulación en la República Mexicana; haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna, dentro del término de (30) treinta días; además, el quejoso señala esencialmente como acto reclamado el embargo y secuestro del vehículo marca Volkswagen, tipo Jetta, modelo mil novecientos noventa y nueve, color blanco, con número de serie 3VWSC29M1XM022692, dentro del Juicio ejecutivo mercantil 1038/2013, del índice del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia, con residencia en Gómez Palacio, Durango y las consecuencias de los actos reclamados que se traducen en la adjudicación del bien embargado.

Torreón, Coahuila, a 28 de noviembre de 2014.

Firma por autorización del Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna, en funciones de Juez de Distrito en términos del artículo 81, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión celebrada el treinta de septiembre de dos mil catorce, comunicada mediante oficio CCJ/ST/5413/2014, de esa misma fecha

El Secretario del Juzgado

Lic. Néstor Angel Escobedo Tabares

Rúbrica.

(R.- 404967)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado de lo Civil y lo Familiar
Diligenciario
Distrito Judicial
Tepeaca, Puebla
EDICTO**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Juzgado de lo Civil y lo Familiar, Tepeaca, Pue. DILIGENCIARIO, DISTRITO JUDICIAL TEPEACA, PUEBLA, Disposición Juez Civil de Tepeaca, Puebla. Convóquese postores primera y publica almoneda de remate respecto el bien raíz embargado consistente en el solar urbano identificado como lote número uno, manzana cincuenta y siete, zona uno, del poblado de San Sebastián Villanueva, Municipio de Acatzingo, Inscrito bajo la partida número noventa y seis, a fojas noventa y siete, libro primero, tomo cien, folio 12205 de fecha siete de agosto de mil novecientos noventa y ocho, siendo el precio del avalúo, la cantidad de QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, siendo este la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, haciéndoles saber que las posturas y pujas, deberán hacerse al día siguiente de la publicación del ultimo edicto, venciendo el término a las DOCE HORAS DEL DECIMO DIA, de la última publicación, Expediente número: 238/2011, juicio ejecutivo mercantil, promovido por Aurea García García endosataria en procuración de Luis Sandoval Contreras en contra de JUAN EMILIANO PARRA JUAREZ Y/O JUAN PARRA JUARES Y DAVID PARRA JUAREZ Y/O DAVID PARRA J. Expediente a su disposición Secretaria de este Juzgado.

NOTA: PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Tepeaca, Puebla, a 7 de enero de 2015.

Diligenciaria

Lic. Ana Gabriela Galindo Martínez

Rúbrica.

(R.- 405005)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado,
con sede en Mérida, Yucatán**

Calle 47 Núm. 575 "H" X 84 Col. Santa Petronila primer piso, C.P. 97070, Mérida, Yucatán
EDICTO

**PARTE DEMANDADA:
TRABAJADORES DEL 25 DE MAYO, ASOCIACION CIVIL,
POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA
DOMICILIO IGNORADO.**

En los autos del **JUICIO ORDINARIO CIVIL 153/2013** del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, promovido por **RAMIRO AUGUSTO JIMENEZ PIÑA, APODERADO GENERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, en contra de **TRABAJADORES DEL 25 DE MAYO, A.C.**, se ha dictado el proveído siguiente:

"Mérida, Yucatán, a veintidós de julio de dos mil catorce.

Visto el estado de autos y la cuenta que antecede, agréguese a los presentes autos para que obre como legalmente corresponda, el escrito de **RAMIRO AUGUSTO JIMENEZ PIÑA**, con el cual solicita que se notifique a **TRABAJADORES DEL 25 DE MAYO, A.C.** por medio de edictos; y **se acuerda**: Se tiene por presentado al compareciente con su memorial de cuenta, haciendo las manifestaciones a que se contrae, las cuales se tienen por hechas para todos los efectos legales que correspondan; y respecto de lo que solicita, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se accede** notificar por edictos a la asociación civil **TRABAJADORES DEL 25 DE MAYO, A.C.**

El mencionado precepto establece lo siguiente:

"ARTICULO 315.- Cuando hubiere que citar a juicio a alguna persona que haya desaparecido, no tenga domicilio fijo o se ignore dónde se encuentra, la notificación se hará por edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación. Se fijará, además, en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si, pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en la puerta del juzgado, y deberá contener, en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse."

Del precepto anterior se advierte que cuando hubiera de citar a juicio a alguna persona que haya desaparecido, no tenga domicilio o se desconozca dónde se encuentra, tal notificación se hará por edictos.

La notificación por edictos debe contener una relación sucinta de la demanda, y se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario oficial" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación.

Además, debe fijarse en la puerta del juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Ahora bien, de las constancias que integran este asunto y de la certificación secretarial que antecede, se advierte que la demandada **TRABAJADORES DEL 25 DE MAYO, A.C.** aún no ha podido ser notificada ni emplazada a juicio, en razón que no se le ha localizado en los domicilios proporcionados por la parte actora de este asunto, ni en los domicilios proporcionados por diversas instituciones públicas.

De las constancias que integran este expediente se advierte, que no se ha podido localizar a dicha demandada en los diversos domicilios señalados por la parte promovente, como el lugar en donde se le pueden hacer las notificaciones con motivo de este asunto.

También se advierte que se han realizados las diligencias necesarias para obtener el domicilio de dicho demandado, las cuales han resultado infructuosas, pues efectivamente obran agregados a este asunto los oficios de la **Administradora Local de Servicios al Contribuyente de Mérida, Secretario de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, Jefa de la Unidad Jurídica del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Gerente Jurídico de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán, Vocal del Registro Federal de Electores, Jefe del Departamento de Sanciones, Remisión y Trámite de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Seguridad Pública, Gerente del Area Jurídica del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y Director de la Policía Ministerial Investigadora del Estado**, y por medio de los cuales solamente tres de ellas, señalaron como domicilios de la demandada los predios siguientes: el marcado con el número quinientos veintinueve de la calle sesenta y seis por sesenta y cinco y sesenta y siete, predio número trescientos setenta y uno "B" de la calle sesenta y cuatro por cuarenta y tres y cuarenta y cinco, e inmueble número cuatrocientos veintiocho de la calle sesenta y cuatro por cuarenta y nueve y cincuenta y tres, todos de la colonia Centro de esta ciudad, sin que en ellos se haya podido localizar a la demandada.

Por tal motivo, por cuanto se desconoce el domicilio en donde pueda ser localizada **TRABAJADORES DEL 25 DE MAYO, A.C.**, con apoyo en el invocado numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, sin contribución para este juzgado, hágasele a dicha demandada **TRABAJADORES DEL 25 DE MAYO, A.C.**, la notificación, traslado y emplazamiento ordenados en proveído de fecha **tres de enero de dos mil trece**, por medio de edictos; para tal efecto, tórnense estos autos al actuario de este juzgado a fin de que proceda a expedir el edicto relativo, que debe contener una relación sucinta de la demanda, la que se debe publicar por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor

circulación en la República; debiendo fijar en la puerta del juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Haciéndole saber al demandado que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, apercibido con que de no comparecer a este juzgado, por sí, apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se harán por rotulón (estrados) en los lugares destinados para ello en el local de este juzgado.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma la licenciada Mirza Estela Be Herrera, Juez Cuarto de Distrito en el Estado, ante el Secretario licenciado Roger Manuel Alonzo Pech, con quien actúa y da fe. Doy fe". -- Dos firmas ilegibles. -- Rúbricas.

LA DEMANDA INSTAURADA, TIENE LOS HECHOS QUE EN FORMA SUCINTA SE INSERTAN A CONTINUACION:

"Mérida, Yucatán, tres de enero de dos mil trece

Vista la demanda promovida por **RAMIRO AUGUSTO JIMENEZ PIÑA**, con el carácter que ostenta de apoderado legal del **"INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL"**, al respecto **SE ACUERDA...** se le tiene promoviendo formal demanda en juicio Ordinario Civil en contra de **TRABAJADORES DEL VEINTICINCO DE MAYO, AC** por conducto de quien legalmente lo represente, a quien reclama las siguientes prestaciones: - - - "1.- La declaración, en sentencia ejecutoriada, de que el Instituto Mexicano del Seguro Social es propietario y posesionario del predio ubicado en la calle sesenta y seis, número quinientos veintinueve, entre sesenta y cinco y sesenta y siete de la colonia centro de esta ciudad de Mérida, Yucatán, cuya superficie es de quinientos treinta y un metros cuadrados. - - - 2.- La entrega que deberá hacer la demandada del inmueble antes mencionado con sus frutos y acciones. - - - 3.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. - - - **se admite** a trámite la demanda en la vía y forma propuesta; regístrese en el libro de gobierno respectivo; ... con copia simple del escrito inicial de demanda, así como de este proveído, córrase traslado y emplácese a la demandada por conducto de quien legalmente la represente, quien puede ser emplazado en el domicilio señalado por la parte actora para tal efecto, para que como lo prevé el artículo 327 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en el plazo de **nueve días**, produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, oponga las defensas y excepciones que tenga que hacer valer a su favor. - - - ... en cuanto a las pruebas que relaciona y exhibe la parte actora en su escrito de demanda, se tienen por anunciadas y ofrecidas en tiempo, sin perjuicio de ser reiteradas y perfeccionadas en la etapa procesal a que se refiere el numeral 337 del propio código adjetivo. - - - Se tiene como domicilio de la parte actora para oír y recibir notificaciones en este asunto, el predio marcado con el número cuatrocientos treinta y nueve de la calle cuarenta y uno por treinta y cuatro ex terrenos El Fenix de esta ciudad, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 318 del mencionado código procesal Civil se tiene como sus autorizados a **MIGUEL FERNANDO MENDEZ GAMBOA, SILVIA ROSA QUINTAL GARCIA Y JULIO CESAR PANTOJA ITZ**, únicamente para oír y recibir notificaciones. - - - ... Con fundamento en el artículo 6, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena la protección de los datos personales y la información relativa a la vida privada de los particulares, en las constancias y actuaciones judiciales que se encuentren en este expediente... Así lo acuerda y firma la licenciada Mirza Estela Be Herrera, Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, asistido del Secretario Roger Manuel Alonzo Pech que autoriza y da fe". -- Dos firmas ilegibles". -- Rúbricas.

Y por cuanto se asegura que usted es de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 315 del Código de Procedimientos, le hago la notificación de los proveídos de veintidós de julio de dos mil catorce y tres de enero de dos mil trece, traslado y emplazamiento ordenados en dichos autos, por medio de tres publicaciones, de siete en siete días en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, fijándose también en la puerta del juzgado, una copia íntegra de la resolución de mérito por todo el tiempo del emplazamiento; haciendo de su conocimiento que la copia de la demanda, de los documentos base de la acción exhibidos con la demanda como traslados, quedan a su disposición en la Actuaría de este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán; asimismo, se le hace saber que tiene el término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para comparecer a este tribunal a contestar la demanda instaurada en su contra, oponga las defensas y excepciones que tenga que hacer valer a su favor, apercibida, que de no comparecer a este juzgado, por sí, apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por rotulón (estrados) en los lugares destinados para ello en el local de este juzgado.

PARA SU PUBLICACION TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA.

Mérida, Yucatán, a 22 de julio de 2014.

La Actuaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán

Lic. Gladys Eloisa Vázquez Barrera

Rúbrica.

(R.- 405039)

Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, a dieciséis de diciembre de dos mil catorce.

Tercero interesado: Luis Enrique Corzo Ferra.

En los autos del juicio de amparo **857/2014-IV**, promovido por **Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, por conducto de su apoderada legal María de Guadalupe Hernández Ramos, contra actos de la Décima Sala Civil y Juez Vigésimo Octavo de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, se reclama: **resolución de veintiséis de agosto del año en curso, dictada en el toca 568/2014/1, que confirma la resolución de veinte de mayo del año en que se actúa, pronunciada por el juez de origen en el juicio especial hipotecario 979/2006, que aprueba y adjudica a favor de la parte actora en bien inmueble rematado en primera almoneda**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordena notificar a la parte tercero interesada **Luis Enrique Corzo Ferra**, a fin de que comparezca a deducir sus derechos dentro del término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al en que se efectuó la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado **copia simple del escrito inicial de demanda, auto admisorio**, mismo que será publicado por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibido de que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

El Secretario Judicial del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. César Martínez Uribe

Rúbrica.

(R.- 405053)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un sólo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado de Distrito
Juzgado Tercero de Distrito
Mérida, Yucatán
Sección Civil
J.O.C. 120/2013
EDICTO**

Emplazamiento: "Asociación de Protección de Infantes, Asociación Civil", a través de su representante legal Silvia Mayela Reyes Soto.

En los autos del juicio ordinario civil 120/2013, que se tramita ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Yucatán, con sede en Mérida, Ramiro Augusto Jiménez Piña, en su carácter de apoderado del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, demandó por esta vía a ASOCIACION DE PROTECCION DE INFANTES, ASOCIACION CIVIL, a través de su representante legal Silvia Mayela Reyes Soto, el pago de las siguientes prestaciones: A) La declaración, en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que mi representado es propietario y ostente la posesión y dominio del predio ubicado en la calle Cuarenta y ocho, número Trescientos veinticuatro, por Treinta y Tres, Colonia Ocho Calles, Código Postal 97700, en el Municipio de Tizimín, Yucatán, cuya superficie es de dos mil setecientos metros cuadrados, B) La entrega que deberá hacer la demandada del inmueble antes mencionado con sus frutos y accesiones, C) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine." Haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto, para comparecer ante esta autoridad federal a defender sus derechos, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría correspondiente de este Juzgado, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación mercantil.

Atentamente
Mérida, Yucatán, a 14 de agosto de 2014.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Octavio Rodríguez Martínez
Rúbrica.

(R.- 405040)

AVISOS GENERALES

**Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Dirección General de Seguridad Privada
Of. Núm.: DGSP/DN/612/3246/2014
PUBLICACION DE SANCION**

El 18 de diciembre de 2014, en el expediente administrativo **072/2011**, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada dependiente de la Secretaría de Gobernación, se impuso a la persona moral **SEGURIDAD PRIVADA VIREAL, S.A. DE C.V.**, con domicilio matriz ubicado en Restauradores Número 109-A, Colonia Ciudad Industrial Abastos, C.P. 37490, León, Guanajuato, la sanción consistente en: **SUSPENSION DE LOS EFECTOS DE LA REVALIDACION DE AUTORIZACION EXPEDIDA POR LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA CON NUMERO DE REGISTRO DGSP/072-11/1742, POR EL TERMINO DE UN MES**; por la contravención al artículo 32, fracción XXVII, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 18 de diciembre de 2014.
Director General de Seguridad Privada
Juan Antonio Arámbula Martínez

Por ausencia del Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada, firma el Dr. **Dante Schiaffini Barranco**, Director General Adjunto de Evaluación Legal, Registro Nacional y Coordinación, de la Dirección General de Seguridad Privada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril de dos mil trece
Rúbrica.

(R.- 405001)

**FONDO DE PROTECCION DE SOCIEDADES FINANCIERAS POPULARES
Y DE PROTECCION A SUS AHORRADORES**

(BANSEFI FID 10216)

Con fundamento en el segundo párrafo, del artículo 98 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, se informa de las Sociedades Financieras Populares que participaron en el Fondo de Protección de Sociedades Financieras Populares y de Protección a sus Ahorradores (BANSEFI FID 10216), durante el segundo semestre del año 2014.

Acción y Evolución, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
Administradora de Caja Bienestar, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
Akala, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
Apoyo Múltiple, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
Batoamigo, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
Caja de la Sierra Gorda, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
Caja Progressa, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
Capital Activo, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
Consejo de Asistencia al Microemprendedor, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
Ficrea, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
Financiera Auxi, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
Financiera del Sector Social, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
Financiera Mexicana para el Desarrollo Rural, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
Financiera Planfía, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular (Antes: Su Crédito y Ahorro)
Alta Servicios Financieros, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular (Antes: Financiera Popular Finsol)
Financiera Sofitab, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
Financiera Tamazula, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
Fincomún, Servicios Financieros Comunitarios, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
Impulso para el Desarrollo de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
J.P. Sofiexpress, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
La Perseverancia del Valle de Tehuacán, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
Libertad Servicios Financieros, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
MASCAJA, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
Multiplica México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
Opciones Empresariales del Noreste, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
Operaciones de Tu Lado, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
Operadora de Recursos Reforma, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
Proyecto Coincidir, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
Servicios Financieros Alternativos, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
Sociedad de Ahorro y Crédito La Paz, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
Sociedad de Alternativas Económicas, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
Sociedad Financiera Agropecuaria de Ahorro y Crédito Rural, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
Solución Asea, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
Te Creemos, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
Tepadi, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
Unagra, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
Unete Financiera de Allende, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 8 de enero de 2015.

Gerente General del Fondo de Protección de Sociedades Financieras Populares
y de Protección a sus Ahorradores (BANSEFI FID 10216)

Lic. Jorge Ernesto García Fuentes

Rúbrica.

(R.- 405042)

INTERTEK TESTING SERVICES DE MEXICO, S.A. DE C.V. &

INTERTEK CONSULTING & TRAINING MEXICO, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION DE INTERTEK TESTING SERVICES DE MEXICO, S.A. DE C.V.

En Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de las sociedades INTERTEK TESTING SERVICES DE MEXICO, S.A. de C.V. (la "Fusionante"), e INTERTEK CONSULTING & TRAINING MEXICO, S.A. de C.V. (la "Fusionada"), de fecha 31 de octubre de 2014 ambas sociedades resolvieron fusionarse (la "Fusión"). Con base en dichas resoluciones, los apoderados de la Fusionante y la Fusionada, en este acto publican los siguientes:

ACUERDOS DE FUSION

1. La Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada acuerdan en fusionarse en el entendido que la Fusionante subsistirá y la Fusionada desaparecerá para todos los efectos legales a que haya lugar.

2. La Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada acuerdan que la Fusión se llevará a cabo y surtirá efectos de conformidad con las cifras y resultados que arrojan los Balances de cada una de las sociedades al 30 de septiembre de 2014, así como de la posición financiera, legal y contable de cada una de las Sociedades participantes al 30 de septiembre de 2014.

3. La Sociedad Fusionante resultará causahabiente a título universal de la Sociedad Fusionada, y quedarán incorporados al patrimonio de la primera, todos y cada uno de los activos y pasivos de la segunda, sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, la Sociedad Fusionante queda legitimada para exigir de cualquier persona el cumplimiento de los derechos adquiridos por la Sociedad Fusionada, sea persona física o moral, entidad privada o pública que tenga la correlativa obligación de dar, hacer o no hacer. Respecto a los Pasivos y obligaciones, la Sociedad Fusionante asume el pago de la totalidad de las obligaciones, responsabilidades y créditos de cualquier naturaleza o clase, principales o accesorios que integren los pasivos de la Sociedad Fusionante, incluyendo pasivos contingentes, en su caso. Asimismo, la Sociedad Fusionante continuará por al menos dos años realizando las mismas actividades que realizaba la Fusionada antes de la Fusión, es decir, la prestación de servicios proporcionando una amplia gama de soluciones que van desde la auditoría, inspección, análisis, hasta la certificación de productos y servicios.

4. La Fusión surtirá efectos entre las partes y para efectos fiscales, a partir del 31 de octubre de 2014, incluyendo el aviso que se presentará ante las autoridades fiscales de conformidad con el Artículo 14-B del Código Fiscal de la Federación. Sin embargo, la Fusión surtirá plenos efectos frente a terceros a partir de la inscripción de los acuerdos de fusión de la Sociedad Fusionante y de la Sociedad Fusionada en el Registro Público de Comercio del domicilio social de ambas sociedades.

5. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en este acto se publican los anteriores Acuerdos de Fusión, así como los Balances de Fusión de la Sociedad Fusionante y de la Sociedad Fusionada al 30 de septiembre de 2014 y el sistema de extinción del pasivo de la Fusionada.

México, D.F., a 31 de octubre de 2014.

La Fusionante

Intertek Testing Services
de México, S.A. de C.V.

Apoderado

Mario Alberto Rodríguez Aguirre

Rúbrica.

INTERTEK TESTING SERVICES DE MEXICO, S.A. DE C.V. (FUSIONANTE)

La Fusionada

Intertek Consulting & Training México,
S.A. de C.V.

Apoderado

Mario Alberto Rodríguez Aguirre

Rúbrica.

BALANCE DE FUSION AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
cifras en pesos

ACTIVO	
Total Activo	\$260,786,572.00
PASIVO	
Total Pasivo	\$131,430,455.00
CAPITAL CONTABLE	
Total Capital Contable	\$129,536,117.00
Suma Pasivo y Capital	\$260,786,572.00

Intertek Testing Services de México, S.A. de C.V.

Director Financiero

Mario Alberto Rodríguez Aguirre

Rúbrica.

INTERTEK CONSULTING & TRAINING MEXICO, S.A. DE C.V. (FUSIONADA)

BALANCE DE FUSION AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
cifras en pesos

ACTIVO	
Total Activo	\$11,493,572.00
PASIVO	
Total Pasivo	\$3,923,423.87
CAPITAL CONTABLE	
Total Capital Contable	\$7,570,148.00
Suma Pasivo y Capital	\$11,493,572.00

Intertek Consulting & Training México, S.A. de C.V.

Director Financiero

Mario Alberto Rodríguez Aguirre

Rúbrica.

INTERTEK CONSULTING & TRAINING MEXICO, S.A. DE C.V.
SISTEMA DE EXTINCION DE PASIVO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en consecuencia de la fusión (la "Fusión") de INTERTEK CONSULTING & TRAINING MEXICO, S.A. de C.V. ("INTERTEK C&T" o la "Sociedad Fusionada") con y en INTERTEK TESTING SERVICES DE MEXICO, S.A. de C.V. (INTERTEK TS" o la "Sociedad Fusionante"), subsistiendo INTERTEK TS como Sociedad Fusionante y dejando de existir INTERTEK C&T como Sociedad Fusionada, a continuación se establece el sistema pactado para la extinción de los pasivos de INTERTEK C&T:

INTERTEK TS, mediante la absorción por fusión, se convertirá en propietaria y responsable de todo el patrimonio de INTERTEK C&T, por lo que adquirirá a título universal, sin reserva ni limitación alguna, la totalidad de los activos, propiedades, partes sociales y asumirá, asimismo, a título universal y sin reserva ni limitación alguna, los pasivos, obligaciones y responsabilidades de cualquier índole de INTERTEK C&T.

En consecuencia, INTERTEK TS dará cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que correspondan a la Sociedad Fusionada, y la sustituirá en todas las garantías que hayan sido otorgadas u obligaciones que hayan sido contraídas, ya sea que deriven de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, de todos los actos u operaciones realizadas por INTERTEK C&T, o en los que ésta haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

Este documento contiene el sistema para la extinción del pasivo (el "Sistema de Extinción de Pasivo") de la Sociedad Fusionada con base en el cual se llevará a cabo la Fusión. Dicho Sistema de Extinción de Pasivo, un extracto del Convenio de Fusión y el Balance de Fusión, serán publicados en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Intertek Testing Services
de México, S.A. de C.V.

Apoderado

Mario Alberto Rodríguez Aguirre

Rúbrica.

Intertek Consulting & Training México,
S.A. de C.V.

Apoderado

Mario Alberto Rodríguez Aguirre

Rúbrica.

(R.- 405050)